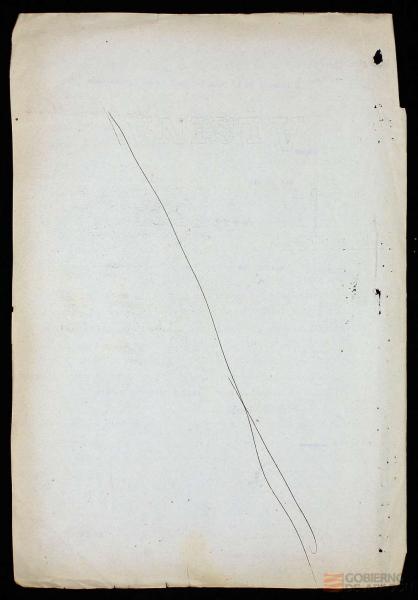
ic	ia.—Como Secretario de la Comisión de Incautaciones de esta provincia, me hago cargo en esta fecha, de informo do la Guardia Civil de la demarqueción
	referente a Pedro Lereano More
	vecino de
	y paso a dar cuenta a dicha Comisión para
	que acuerde lo procedente.
	Zaragoza veintiseis de Julio de mil novecientos
	treinta y siete.
	Legajo P. 55
t	o de la Comisión
	de Julio de mil novecientos treinta y siete.
	De conformidad con lo dispuesto en el art. 6.º del Decreto Ley de 10 de Enero
	último, la Comisión provincial acuerda instruir expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Don Pedro Acono Mostero
	vecino de
	por su actuación contraria al triunfo del Movimiento nacional, anunciándose su incoación
	mediante la oportuna nota que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia, nombrándose
	Juez Instructor del expediente a Don
	Juez de Instrucción de Rorja al que se
	dirigirá oficio comunicándole tal nombramiento con las instrucciones pertinentes, remi-
	tiéndole
	Así lo acordó dicha Comisión de que certifico.
	El Presidente.
	· NO
	Amenitarian
I	ncia. Seguidamente se cumple lo acordado en el Decreto procedente
	In documentation we so c
	; doy fe.



\*

7

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	15 pesetas.
Semestre	30 —
Anual	60 -

Las suscripciones se solicitarán de la Inspección de

Las de fuera podrán bacerse remitiendo el importe tor giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de fondos provinciales (Diputación Provincial)

rridos cuatro días desde su publicación sólo se ser virán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada linea o fracción que ocupe cada anuncio documento que se inserte. 1'so pesetas. Al original scompañará un sello móvil de UNA peseta por cada

a decumento que se inestra. Pod peseiras. Al original momento de del model de DUA, cesta por cada procesción.

Los decrebos de publicación de números extraorios.

Los decrebos de publicación de números extraorios de la consecución de la consecución de la consecución de la particular que la internar.

Los números debiendos al paro, todo se inseriarios excessivado de elemento de la particular del Esceno. Ser Golerios de la consecución de elemento de la consecución de elemento de la consecución d

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Instellatamente que los señores Aloides y Secretarios recibas este contractor de la companio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los Seres, Secretarios cultáran, balo su más estreba reconsultadad, de conservar los números de este Bustrio, cobecionados ordes de conservar los números de este Bustrio, cobecionados ordes de conservar los números de este Bustrio, cobecionados ordes de cada senseita se encunderación, que deberá ventanez al final de cada senseita el encunderación, que deberá ventanez al final de cada senseita el conservario de conservario de cada conservario encunderación de conservarios de cada conservario encunderación de conservarios de c

Las leyes obligan en la Peninsula, islas adyacentes, Canarias y te-rritorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte llas de su promulerción, si en ellas no se disputere cita cosa. (Co-cino civil).

Todos esta de la companio del companio de la companio de la companio del companio de la companio del la companio del la companio de la companio de la companio del la companio

## PRESIDENCIA DE LA JUNTA TÉC-NICA DEL ESTADO

ORDEN

Visto el oficio de fecha 6 del corriente mes que eleva a esta Comisión el Registrador de la Propiedad de Redon-dela, en el que manifiesta: Que el Registrador interino nominterinamente Registrador de Puente-Caldelas, con a interinamenie Registrador de Puente-Caldelas, con arregio al cuadro de sustituciones ames oal Reglamento de Registradores; que no labriendose personado en el Registro de Puente-Caldelas D. Senein Martin Hernández, (después de la toma de posesión, ni labiendo sido designada persona que le sustituya en el cargo, el informante se encuentra en siluación anomala, y consulta si debe seguir desempeñan-ción inteniamente el Registro indicado, y, en caso silmantivo, si tiene derecho al perior de los homorarios que el Regla-mento del Colegio de Regutradores lo aligna.

públicos, autoriza que pueda tomarse posesión del cargo ante la autorida competente en el ligar donde se cumplan los servicios militares, cuando se aplica a los Registradores de la Propiedad, ha de armonitarse forzosamente con lo dispuesto en el articulo 309 de la Ley Hipotecaria que obliga a dichos funcionarios a proponer el nombramiento

1.º Que los Registradores de la Propiedad posesiona-sos de sus cargos de conformidad con lo preceptuado en

Burgos 19 de julio de 1937.— Segundo Año Triunfal.— El Presidente de la Comisión de Justicia, José Cortés Señor Registrador de la Propiedad de Redondela.

## COMISIÓN DE CULTURA Y ENSEÑANZA

Tercero Las propuestas de sanciones irán fundamen-tadas y acompañadas de copia literal de las declaraciones juradas presentadas por los Patronos respecto de los

por las Juntas, en relación de los mismos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.º de la repetida Orden. Burgos 21 de julio de 1937.— Segundo Año Triunfal.—

## SECRETARÍA DE GUERRA

ORDEN

Para que esta Secretaria de Guerra pueda determinar los Jefes y Oficiales que han de percibir las gratificaciones de instrucción e industria sin que los créditos para esta de 14 de febrero de 1936 (D O núm. 41), los Jefes de tilla y agregados, con expresión del cometido que cada uno desempeñe, teniéndose por no recibidas las relaciones

(Del Boletin Oficial del Estado núm. 280, de 27 de iulio

## SECCION SEGUNDA

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

Inspección Provincial Veterinaria.

na en el barrio de Monzalbarba, en la partida denomidel Ayuntamiento de Zaragoza (barrio de Miralbueno), se declara ampliada la zona destinada al ganado atacado de viruela a la mencionada «Torre del Conde», del barrio de Miralbueno.

Lo que se hace público para general conocimiento. Zaragoza, 31 de julio de 1937. - Segundo Año Triun-

Julian Lasierra Luis.

## SECCION QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Bilbao.

CONCURSO

para las obras de construcción de una pasadera frente a la calle del Conde de Mirasol.

Es objeto del presente anuncio el contratar por concurso entre constructores dedicados a fales ondas a el ejecti-ción de la construcción de un pasadero para peatones en lugar del destruido puente de San Francisco, con arreglo a las condiciones que a continuación se específican, las dimensiones y detalles que señalan los planos de obra, y planos y cubicaciones del proyecto. Regirá en dichas obras, en todo lo no modificado por Regirá en dichas obras, en todo lo no modificado por

las condiciones insertas en este anuncio, todo lo que pre-

viene el pliego general vigente para la contratación de obras públicas aprobado por R. D. de 13 de marzo de

La clase de las unidades necesarias es la figurada en la lista siguiente, indicándose también en ella el volumen aproximado de cada unidad.

Las obras no previstas se abonarán a precios contradic-torios, así como las partidas alzadas figuradas en presu-puesto mediante proyecto y cubicación parcial en cada

Las condiciones facultativas de las unidades en lo no Las condiciones facultativas de las linidades en lo lio modificado por las presentes, incluso para dosific ción y calidad de agregados de hornigones, serán las previstas para cada una de ellas en el pliego de condiciones del puente de Deusto y la buena norma constructiva local, caso de indicarse en aquel documento. Serán de cuenta del contratista todos los gastos para la ejecución de las obras, recibiendo por ellas er valor de la realmente ejecu-tada a los precios figurados en la lista por él ofrecida y sin aumento ninguno de tanto por ciento de beneficio de

Las relaciones valoradas serán quincenales. El concursante deberá presentar en la Secretaría del Ex-El concursante presentará asimismo una lista de refe-

rencias de obras por él ejecutadas análogas a las que son objeto de este anuncio de concurso.

El Ayuntamiento prestará al contratista, libres de gastos' para el servicio de las obras, dos camiones de transporte

Al recibir el Exemo, Avuntamiento la lista de precios . ofrecida por los proponentes elegirá libremente el contra-tista, comunicando al proponente elegido el presupuesto resultante de la aplicación de sus precios a las cubicaciones del provecto, para que dicho presupuesto sirva de base a la aplicación, en caso necesario, de las condiciones del artículo 51 del vigente pliego para la contratación de obras públicas aprobado por R. D. de 14 de marzo de 1903.

El adjudicatario depositará como garantia, dentro de los diez dias siguientes a la fecha en que le comunique el ex-celentisimo Ayuntamiento la adjudicación de las obras, en presupuesto, deducido de la aplicación de los precios de su al contratista al practicarse la recepción definitiva, un año después de la recepción provisional de las mismas. Para cada parte de obra, la Dirección técnica municipal

No se comprenden en el concurso los trabajos de iluminación y barandilla, que se adjudicarán por separado, pero deberá, sin embargo, el contratista del puente prever los huecos para el anclaje y oblocación de tales partes de obra, de acuerdo con las instrucciones de la Dirección técnica

El adjudicatario de la contrata queda obligado a salis-facer los impuestos del timbre de derechos reales que graven el correspondiente contrato, así como la contribu-ción industrial que le corresponda. graven el correspondiente contrato, así como la contribu-ción industrial que le corresponda, a cuyo efecto deberá-presentar, dentro del término de treinta días hábles -siguientes a la adjudicación, justificante de haberlo veri-

ncado. Si el concursante necesitase aclaraciones sobre el deta-lle de las obras a ejecutar, podrá consultarlas en las corres-pondientes oficinas municipales, sitas en la Alameda de Recalde, 44.

## CONDICIONES FACULTATIVAS

Pasadera para peatones frente a la calle Conde de Mirasol. La obra a que se refiere este anuncio es la construcción de una pasadera en lugar de la destruida frente a la calle del Conde de Mirasol, sustentada en los estribos subsis

tentes de la misma, reforzados convenientemente para resistir la estructura que ahora se proyecta.

El río se salva en una sola luz de 42 metros, entre muros de muelle, en arco triarticulado de hormigón armado apoempujes que produce la nueva estructura proyectada en arco parabólico de cuarto grado que permite dos circula-ciones laterales de orilla a orilla y, al mismo tiempo, recibe aproximadamente en su clave otra circulación en prolongaón de la que desciende por la calle del Conde de Mirasol. gen derecha directamente a la calle del Conde de Mirasol. Esta última circulación se conseguirá mediante un tramo dicho muelle pueda existir e incluso el paso de un gálibo de via estrecha que pueda ser instalado en el futuro.

iunto a las lineas del muelle. Entre estos dos anillos corre

das sobre las rótulas, una vez realizado el hormigonado para conseguir el arco triarticulado definitivo. Las rótulas de arranque están situadas en los extremos

fwerza por un trasdosado de hormigón apoyado en la cayue-la, trabando la obra nueva y la antigua por medio de esca-lonado y coronando la fábrica dos metros por debajo de la

pecial de 27 ms, de saliente en el intradós del estribo ac de altura. Los pilotes se construiran horizontalmente con 10 metros de longitud, recreciéndose sucesivamente in situ te, descabezándolos ulteriormente y dejando prendida su armadura en la ménsula adicionada al estribo.

Estas ménsulas traban en la fábrica antigua, que se

Arco propiamente dicho. - Constituido como más arriba parados 70 cm., o sea transversales al cruce, de hormigón de 250 kgs, de cemento que sustentan las losas hechas con cemento de 400 kg. y de un grueso de 7 cm., con superfi cemento de 340 kg. y de un ertueso de 7 cm., con siperfi-cie de circulación de agregado de carborundum de 2 cm, de espesor en la huella y en las mesetas de escalera. Las contrahuellas serán de tablque de hormigón de 400 kgs. de cemento de 10 por 12 cms. de sección con el frente

Rótulas.-Serán de acero moldeado del tipo de cilindro

Las rótulas irán cubiertas superior, lateral e inferiormen-Las rotulas tran cuntertas supertor, taterat e intertormen-e por elementos de chapa y entramado metálico en forma de tapa de registro, restableciendo la continuidad de para-mentos de la obra de fábrica y pintado en armonia con ella, que se utilizarán para la visita e inspección de las rótulas.

Ménsulas de estribo.--Empotradas en el estribo, vuelan sobre la via y van armadas con perfilado unido a la cama de la rótula con las mismas secciones del arco para repar-

tros de largo, no permitiéndose su hinca hasta transcurrido un mes de su moldeo. Se izarán con cuidado evitándose todo golpe en su movimiento y desechándose, sin abonarlos, los que se agreten en su transporte o minca. Se hinca-rán con machina vapor o aire de maza de 2500 kgs. de-peso mínimo, cui lando de que la inclinación de la hinca-sea la prevista en el proyecto, hasta conseguir el rechazo absoluto, rehincán lose después de recreece hasta alcanzar

peso real, pero podrá ser de fundición o forjado, pero no de

Hormigonado del tramo y del arco.-Los tramos se

riostras y una vez libertadas las rótulas, el tablero entre

Todos los elementos resistentes sustentadores de la

Los agregados empleados en la ejecución del hormigón acoplados previamente en volumen suficiente para la ejemisma cantidad de agua un aspecto exterior que liaga imperceptibles las juntas de hormigonado.

La armadura de hierro perfilado del arco, estárá sin pin-tar y no presentará ningún resto de herrumbre. Después de



Pavimentos. - Se mantendrán en los accesos los mismos

En la pasadera se unira el pavimento de agregado de carborundum sobre losas de hormigón armado y muretes

Urbanización.-La urbanización afecta en el proyecto de la pasadera a la zona correspondiente a la margen iz-quierda en la calle del Conde de Mirasol, donde se propone una ligera modificación de rasante en la rampa ascende ésta jardinillos; el de la derecha llegando hasta el paramento actual del nuevo Grupo escolar, y el de la izquier-da hasta el paramento del antepecho que la calle del Con-

Agua.—El agua que se emplee para el amasado será dulce, no autorizándose el empleo de agua salada.

Arenas.—Sólo se tolerará la arena llimada de playa

en los hormigones de macizos situados fuera del agua o con los hormigones en contacto con el agua de la ria y los hormigones armados estarán constituidos únicamente por arena catiza, considerán tose como arena el árido con gra-

Guijo y gravilla. -Se emplearán para todos los hormigo-nes los de procedencia caliza, llamándose guijo al árido con tamaño comprendido entre 7 y 15 mm., y gravilla al de tamaños comprendidos entre 15 y 30 mm. Cemento Portland, cemento de Zumaya, hierro perfilado.

hierro redondo. - Cumplirán las prescripciones vigentes pa-

El empalme de las armaduras no se tolerará más que en casos extraordinarios, cuando el diametro de éstas sea sumes de redondos inferiores a 26 mm. se solaparán 40 diámetros y para redondos de diámetro superior, se emplearan manguitos terrajados según las prescripciones fiadas en la colección de tramos de hormigón armado de Zatra o se soldarán eléctricamente los redondos con arreglo a las prescripciones vigentes de la Unión de Ingenieros

Piedra para hormigones, mamposteria y para silleria. Cumplirá las prescripciones del pliego de condiciones fa-cultativas del puente de Deusto.

Morteros y hormigones. Con la condición básica de que en ningún caso la carga de rotura de los hormigones a 28 dias será menor que cuatro veces la carga de cálculo. Los hormigones empleados en la obra serán los si-

guientes: En hormigones en masa, hormigón núm 1, de 250 kgs. de cemento, 773 litros de gravilla y 640 litros de arena, y hor-migón núm 2, de 300 kgs. de cemento, 720 litros de gravi-lla y 624 de arena. En todos los hormigonados, hormigón núm. 3, de 400 kgs. de cemento, vao intra de ginip y 600 de arena. En los hormigones de cimientos de pavinientos podrán emplearse 200 klios de cementos de litros de gravilla, con 600 litros de arena de playa, siempre que sea limpia, exenta de cales y Conclaise. Para la marcha del hormigonado de las vigas, como para

la del hormigonado del forjado, se atendrá el contratista a constituida por el hormigón queo rdene la Dirección facultativa de las obras, en la inteligencia de que, en principio, en las vigas convendrá principalmente hornigonar en todo el ancho del tramo el torjado interior, continua, do con los eratico de transfer forado interior, confininardo con fos nervios de las vigas por capas sucesivas de abajo hacia arriba, ejecutándose cada una de las vigas exteriores sin interrupción y, una vez terminadas las vigas, el forjado su-regio, con las juntos lagrandinadas de herafores. nervios coincidentes aproximadamente con las zonas de

Variaciones de dimensión. Medición y abono. - La Dicialmente el tizón de la silleria empleado en cada parte

Todas las obras se abonarán a los precios de la lista o a los contradictorios que se fijen por el volumen de obra reâlmente ejecutada e na siábricas y excavaciones y por el peso real en los metales, valorándose a tanto alzado el desmontaje del tramo metálico subsistente de la obra destruida en la margen izquierda, advirtiéndose que se consien la margen izquier a como en la derecha, pero no así el de la zapata de ensanche del estribo derecho, habiéndose figurado por ello como hormigón en masa en las cubica-

## CUBICACIONES

Estribo derecho.

168 m.º de excavación con entibación en el trasdós del muro del muelle sobre el nivel de la media marea. 197/29 m.7 de demolición de fabricas subsistentes de la

escalera antigua sobre el nivel del muelle. 212'95 m.3 de demolición de fábricas del estribo antiguo sobre el nivel de media marea. 212º95 m.º de hormigón de 300 kgs. en cuerpo del estribo.

278 m.3 de hormigón para armar de 300 kgs. en la zapa-

55'860 m.3 de hormigón para armar de 400 kilogramos en pilotes 55'860 m.º de hinca de pilotes hasta la roca.

21,005 kgs. de hierro redondo en armadura de la zapata

63'56 m.3 de hormigón para armar de 400 kgs. en ménsula de apoyo volada sobre el estribo.

7.78468 kgs. de hierro perfilado en armadura rigida de mensula volada sobre el estribo.

1.080'58 kgs. de hierro redondo en armadura de ménsula

Desmontaje del tramo actual con apilado de materiales. 31 m.ª de demolición de fábricas de las escaleras subsistentes sobre el nivel del muelle.

103º95 m.º demolición de fábricas del estribo antiguo 44.55 m.3 de demolición de fábricas del estribo antiguo

sobre bajamar y bajo el nivel de la media marea. 157-95 m.3 de excavación con entibación en el trasdós del muro del muelte sobre el nivel de la media marea

32.440 m.3 de excavación con entibación en el intradós del muro del muelle sobre bajamar y bajo el nivel de la

378'20 m.3 de hormigón de 300 kgs. en cuerpo de estribo. 63'56 m.3 de hormigón para armar de 400 kgs. en mén-sula volada sobre el estribo.

7.7846 kgs. hierro pertilado en armadura rigida en mén-1.08.6 kgs. hierro redondo en armadura de la ménsula

### Arco y forjado.

55450 m.3 de hormigón para armar de 400 kgs. en arcos

3.600 kgs. de hierro redondo en armadura de arco forjado y voladizos.

## Pórtico y tramos.

2.078 m.3 de hormigón de 400 kgs. para armar en pilares \* 1910 m.3 de hormigón para armar de 400 kgs. en vigas 7-33 m.3 de hormigón para armar de 400 kgs. en forjado.

830 kgs. hierro redondo en armadura en empotramiento. 4.634 kgs. hierro redondo en armadura de foriado.

248 m.º de superfície de circulación de agregado de carborun lum en mesetas y peldaños, sobre losa de hormigó-nado de 7 cm. apoyada en tabiquillos de hormigón de

60 m.2 de superficie de circulación de agregado de carborundum en mesetas y peldaños sobre losa de hormigo-nado de 7 cm. apoyada en tabiquillos de hormigón de 10

55 m.2 de superficie de circulación de agergado de car-

rril de esta villa al eruce de la carretera de Muel a Lumpiaque, con un presupuesto de 70.008/12 pesetas: autorizar al señor Presidente para que firme el con-trato con la sociedad «Assicuratrice Italiana» relacionado con los accidentes de trabajo y averigüe quiémetalico, en transporte o por otros medios, y para que cuando tenga preparados los antecedentes se forme y tramite el presupuesto extraordinario.

También se autoriza al señor Presidente para que con cargo a dicho presupuesto se abone el importe de los adoquines que se vayan haciendo, para proporcionar medios de vida a los que carecen de ellos

Se aprobó la distribución e inversión de fondos Se acordo satisfacer cuatro pagos del capítulo de

novación en la lista de Beneficencia. Se dió cuenta de un oficio del Jura lo Mixto del Co-mercio y de las bases de trabajo para el mismo, y

después de haber deliberado, a propuesta de un Concejal, quedaron a estudio.
Se dió lectura a la correspondencia y disposicione-

oficiales y enterado el Ayuntamiento acordó su cum-

Se dió lectura a diversos expedientes relacionados con la falta de presentación de los mozos Genaro con na latta de presentación na los success vectaria Aguilar Dominguez, Mariano Egea Moreco, Benito Hartado Rojas, Antonio Ireta Serrano, Enrique Luto-rre Román, Mariano Ondiviela Ballario, Antonio Rubio Bazun, Aurelio Sarinena Lana y Bojlamus Soler Gli, del recumplazo de 1937, y de Luis Lazare

Se dió cuenta de una instancia de D. Luis Maisa-nava Viraete solicitando una de las plazas vacantes

y se acordó no proveerlas por ahore. A una instancia de D° Crescencia Sola Llanas, so-licitando autorización especial para limpiar la ma-

ros para hacer los adoquines: la primera, a razón de material a cargo de los obreros; por unanimidad se

Se acordo que como encargado, al lacer los ado-quines, se halle D. Alfonso Casumayor-que en repre-sentación del Ayuntamiento la primera semana vaya D. Celedonio Jaime, y luego, si se precisa, el que de-signe el seño Presidente.

Se acordó mandar imprimir a «Artes Gráficas Ara-gonesas» 1,500 declaraciones juradas e igual número de fichas para el repartimiento de utilidades.

Sin más asuntos se levantó la sesión a las veintitrés y media.

Sesión ordinaria del día 4 de mayo de 1987. - Asis-

Aprobación del acta.

El primer Teniente de Alcable D. Francisco Murco y justificantes de los gastos originados con motivo de la estancia de las fuerzas de Ejército y Milicias. v sacó la satisfactoria impresión de que será abonado su importe por la Junta Nacional Recaudatoria Civil. A la vez le requirió y se le facilitaron cuantos detalles eran conocidos relacionados con el bombardeo reali-

Se acordó prorrogar por tres meses el concierto con los tablajeros.

En atención a los oficios de los Exemos, señores General en Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército y Gober-nador Civil, relacionados con la incorporación a filas del Veterinario titular, se acordo autorizar al señor Alealde para que realice las gestiones que considere

más convenientes a los intereses generales del vecin

Se dispone que inmediatamente de ser marcada la carne, sea retirada del Macelo. Se acordó abonar a Mariano García el haber de

todo el mes en que se incorporó a filas. El día 2 de mayo, fiesta Nacional, se hizo la reposi-ción de la Cruz del Castillo, destruída por la barbarie roja, con asistencia de la Corporación, Guardia Civil, entidades y vecindario. Hubo discursos alusivos al

A petición de varios agricultores y para impetrar de la Santísima Virgen de Rodanas el beneficio de la Huvia, hubo solemne procesión con asistencia de la Corporación y del vecindario

Con motivo de la muerte heroica del camarada Al-férez provisional D Manuel de la Parra, el Ayuntamiento acordo por unanimidad: 1.º, hacer constar su sentimiento: 2.º, que una comisión se traslade a dar

Se acordó abonar cuatro facturas y autorizar se libren los respectivos libramientos. Se dio lectura a un oficio del Jefe de la Agrupación

Se dió cuenta de una carta del Sr. Cervero, fijando

nuneros para las calles y el Ayuntamiento las acepta. El señor Inspector Provincial de Sanidad faculta para que se recoja el resguardo del depósito por estar terminadas las obras del Matadero y se autoriza al Agente de negocios para que recoja este, lo cobre en el Banco de España y remita su importe.

Se dió lectura a diversas circulares y se acuerda el cumplimiento de las mismas.

Se acordó comprar una imagen de la Inmaculada

En el período de ruegos, el Sr. Cortés hace uno recarretera de Tabuenca a esta villa y es tomado en consideración, acordando nombrar una comision para que realice las gestiones precisas

Sin más asantos se levantó la sesión a las veintidos

Sesión ordinaria del día 14 de mayo. - A las veinte;

El señor Presidente dió a conocer las gestiones realizadas relacionadas con la incorporación a filas del Inspector municipal veterinario, y, en vista de ellas, se acordó anunciar la vacante para proveerla interi-Los señores Alcalde y Cortés manifiestan haber ido

a Tabuenca, donde quedaron de acuerdo para gestionar en momento oportuno la construcción de la carre-

A propuesta de la Comisión y facultativos se adi-ciona provisionalmente a la lista de Beneficencia a D. Manuel Bazán Balsas, D. José Bueno Hernández, Andrés Bazán, D.º Orencia Sanz y viuda de don

Francisco Serrano Lana. Se acordó abonar desde 1.º de mayo la cantidad Se acordó abonar desde 1.º de mayo la cantidad que se haya dado en otras ocasiones al sacristán por pesetas cada uno a contar de de el actual, para el Auxilio de Invierno y autorizar al señor Alcalde para

Se dió cuenta del Decreto núm. 264 sobre los problemas de vivienda y de agua y luz para las familias

Se acordó estudiar el contrato de arriendo de la Escuela de Capuchinos.

Se nombró una comisión para que determine los lo

cales que rennan conficiente para le consensa de la manera del manera de la manera del manera de la manera del manera de la manera del manera de la manera de la



de Rodanas, la festividad que annalmente se hace en la ermita el 17 del mes en curso, en el actual se celebrará en la iglesia parroquial, obligando a que el comercio cierre de nueve a once y se invitará a la asistencia al acto a todo el vecindario.

hallarán abiertos los comercios

Se aprobó la adición al padrón de habitantes y se remite con éste al Jefe de Estadística. Sin más asuntos se levantó la sesión a las vein-

titrės.
Sesión ordinaria del día 24 de mayo de 1937. — A

las veintiuna, asistiendo once Concejales.

Lectura y aprobación del acta.

mensual importante 15 085'48 pesetas.

Se acordó satisfacer cinco libramientos por 54'78

pesetas del eapítulo de imprevistos. Se aprobayon los apándicos al amillamentos por al 18

rústica y relaciones de ganaderia para 1938.

Con motivo de una instancia de D. Andres Sobreviela Gaspar, solicitando se le conceda una da las

viela Gaspar, solicitando se le conceda una de la plazas vacantes, ratifican el acuerdo tomado el 24 de abril último. Se acordo solicitar la documentación el cardo de

de guerra D. Florencio Hernández Nieto.

Se autoriza al señor Alcalde para que, cuando le crea conveniente, ordene realizar el trabajo de lle nar las declaraciones juradas que han de servir de base para el repartimiento de utilidades del año er curso.

Se acordo designar vocales natos para la parte Real; por territorial, a D. Benito Villamana; por urbana, a D. Martin Llanas Viruete; por industrial, a don Julio de la Parra Martin. Nos e designa contribuções de fuera del término por la cansa que se indiventes de fuera del término por la cansa que se indivente a Sindiento Agricola y a la Compania Anônima de Industrias Agricolas para que designeu un vocal cada un vocal exa fuera de la designeu un vocal cada un considera de la designeu de la designeu un considera de la designeu de la designeu de la designeu de la designeu de la designeu

Porm la partie personal: al Párroco, D. Joaquii Porm la partie personal: al Párroco, D. Joaquii Miller por rústica y pecantia, al D. Andrés Ronca Egea; por urbana, al D. Agastin Ramón Brasé, y por industrial; al D. Valentin Dominguez Morlanes, comu micandolo a los interesados y exponiendo las rela ciones al público por el tiempo y Jorna determinad, en los articulos 183 del Estatuto y 10 de las Orde en los articulos 183 del Estatuto y 10 de las Orde

Se dió lectura a la correspondencia y disposiciones habidas, y enterados, acordaron su cumplimiento. El primer Teniente de Alcalde hizo algunas consi-

deraciones sobre los inconvenientes habidos durante el curso escolar. Sin más asuntos se levanto la sesión a las veinti-

Sesión extraordinaria del día 2 de junio de 1937.— A las dieciocho, con asistencia de ocho Concejales, para el nombramiento de Inspector municipal veterinario con carácter de interino.

Presentaron instancia: D. Vicente Ferreres Meseguer, D. Fabián Vidal Nicasi, D. Luís García Pérez, D. José Pérez Clavería y D. Dionisio Sanjuán Ja-

D. José Pérez Clavería y D. Dionisio Sanjuán Jarama. Se neovdó, por unanimidad, designar interinamena D. Dionisio Sanjuán Javanta, con el liaber annal de titular de 3 000 pesetas y de reconocimiento de

a D. Dionisio Sanjuán Javanta, con el haber anna de titular de 3 000 pesetas y de reconocimiento de cerdos, 1,250 pesetas, comunicandolo a todos los so licitantes y a la Inspección y Mancomunidad Sanitaria de Municípios.

Perminado el acto se levanto la sesión. Sesión ordinaria del día 4 de innio de 1937.—A la

Sesión ordinaria del día 4 de junio de 1937.—A la zentiuna, asistiendo ocho Concejales.

Se acuerda lacer constar en acta el profundo do creansado por el accidente que produjo la muerto al Candillo Sr. Mola y acompañantes; celebrar solemes finerales en favor de los mismos, con asistencia de la Corporacion; invitar a las Milicias, entidades y vecindario al acto de colocur pilegos en el Ayuntaniento y establectmientos públicos para que firmento se que así ho descen; comunicar el acuerdo a los que así ho descen; comunicar el acuerdo a los que tentes demendi alete del 5º Cuerpo de Especielo y Gobernador civil y romitir las firmas recogidas.

Se designa a la Comisión de Fomente pura que es tudie, si procede, construir o ampliar algún abreva dero público, y considerándolo urgente, se autoriz al señor Alcalde para que ordene ejecutar la obra por administración.

administración.

Presentada una instancia por D. Manuel Torcal
García, solicitando terreno para construir una case-

Se designa al señor Alcalde para que realice en Zaragoza algunas gestiones que se consideran necesarias

Se notifica un oficio de D. Francisco Loriente Ra món, comunicando renuncia al sueldo de titular de Médico mientras perciba el de Alférez u otro como consecuencia de ballarse en filos

Se designa como encargado de la recandación de cédulas al Oficial D. Manuel Remiro

cedulas al Oficial D. Manuel Remiro

Sc acuerda que la subasta de los pastos en propiedades que los vecinos de Lumpiaque tienen en esta
villa se celebre el H del corriente, a las nueve, bajo
el tipo de 1500 pesetas anuales y con sujeción al pliego de condiciones.

de siete a once de la mañana y de las dieciocho a las veintidós. Los domingos y días festivos no se abrirán por la tarde.

por at tritice.

Se da fectura a la correspondencia y circulares, acordando su camplimiento.

En el período de ruegos y preguntas y en virtud de uno tomado en consideración, se acuerda hacer saber al vecindario la prohibitición de nadar sin usar saber al vecindario la prohibitición de nadar sin usar

le uno tomado en consideración, se acuerda hacer saber al vecindario la prohibición de nadar sin usar aparrabos y que se castigue a los infractores con severísimas penas. También a ruego del Sr. Marco se acuerda el orde-

nar la recogida de la malla, cierre del edifio Escuelas y que se coloque en condiciones. Sin más asantos se levanto la sesión a las veina

Sesión ordinaria del día 15 de junio de 1937 (en segunda convocatoria) — A las valurinos

Aprobación del acta anterior.

En virtud de oficio del Hino. Sr. Delegado de Hacienda, se acuerda modificar el rendimiento medio que se había fijado en la ordenanza del repartimiento general para cada clase de cabeza de ganado, ajustandolo al informe dado por el Ingeniero-Jefe del Catastro.

Se retira la de contribuciones especiales, par no precisar su imposición, y las de prestación personal y transportes se consideran necesarias para arreglar y conservar caminos vecinidaes y translesy, en general, para todo clase de obras municipales, de conformato per el consumerar de consumerar en la consumera de consumerar en la consumerar de consumerar en la consumerar de consumerar en la con

Se acuerda autorizar al señor Alcalde para que or dene el arreglo del camino de Lumpiaque por donde se ha transportado el material.

Se dió lectura a m oficio del Exemo. Sr. Gobernador civil relacionado con la construcción de un gallinero escolar, designandose una comisión de los señores Marcos, Cortes, Gaspar y el Inspector Veterinario Sr. Sanjuan, para que informen.

Sobre la petición formulada por la Sociedad «Már moles de Epila», se accerda estudie nuevamente e asunto la Comisión de Fomento, Una instancia de D. Félix Vela, solicitando un tro-

20 de terreno para construir un corral pasa a la Comisión de Fomento. Se acuerda abonar unas facturas y recibos, y ade-

más, del capítullo de imprevistos, dos libramientos, cuyo importe es de 12330 pesetas. Se propone a la «Libreria Educación», en vista de que no oxiste cantidad pendiente de pago para abac

puesto ordinario para 1938. Se da lectura a la correspondencia y circular a cordandose su cumplimiento.

Sé da cuenta de los servicios que viene prestando el Inspector Veterinario y de las deficiencias que ha observado en el Macelo Viejo, acordándose ver con satisfacción los primeros y corregir las últimas, autorizando para ello al Presidente.

Sobre la escasez de nichos desocupados, se acuerda que la Comisión de Fomento examine, estadie y

Se fija para la presentación de las éurnes saladas y embutidos en la estación sanitaria las horas de diez a once y de diecisiete a dieciocho. Los domingos se hallará cerrada todo el día y los demás dias festivos solamente por la tarde.

festivos solamente por la tarde. Sin más asuntos se levanta la sesión a las veintitrês y media.

Sesión ordinaria del día 24 de junio de 1937 - A las veintuna, asistiendo once Concejales.

Aprobación del acta anterior. Se aprueba la distribución e inversión de fondos

rensual importante 4,285 45 pesctas Se acuerda abonar del capítulo de imprevistos sie-

Se da cuenta de una instancia do D. Mannet Garcia Maisanava, herido opel Fenne y declarato inutil, solicitando la plaza de guarda interino que venta desempeñando antes de incorporarse y el Ayuntamiento se la concede con el haber anual de 1.825 pesetas.

Se acordó, por diez votos contra uno, fijar el precio de 5 céntimos por metro que se cede a D. Santes Pérez; que la Comisión señale el terreno, se le comunique al peticionario y se le requiera a que realice el ingreso en la Caja municipal.

lacer requerimients para que sean nombrados otros y poder constituir la Junta Pericial de Cataguo, Se apureba el extracto de los acuerdos tomados desde el 1.º de septiembre al 31 de diciembre de 1935 y se acuerda enviarles al selbetin Oficial» para su publicación y que se exponga un ejemplar en la tabilla de anueros.

Se acquerda distribuir las placas para la numeración de los edificios de la población, proceder al cobro de plas mismas y requerir a los dueños para que las colquen en las fachadas en un plazo de seis días y que de no hacerlo se les imponga la multa correspon-

Se acuerda reconocer el crédito de la factura de 6 de junio de 1986 de la «Libreria Educación» para incluir su importe en el próximo presupuesto ordinario que se forme.

se acuerda abonar a D. Miguel Lana la cantidad que se le adeuda del tiempo que estuvo colocado en

Se nombra uña comisión de los señores Marco y Sobreviela para que vayan a Zaragoza y gestionen asuntos de interés para el município. Sin más asuntos se levantó la sesión a las veinti-

cuatro.

Epila a 9 de julio de 1937.—El Secretario, Angel
Gavin.—V.º B º: El Alcalde, Emilio Adiego.

Acurdo: El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del dia de la fecha, aprobó el precedente extracto de los actedos tomados en el segundo trimestre del año corriente y disponer se de camplimiento a lo preceptuado en el art. 65 de la vigente Ley Municipal.

Epila a 14 de julio de 1937.—El Secretario, Angel Gavin.—V.º B.º: El Alcalde, Emilio Adiego,

S PEDROSAS Núm. 3.711.

Por el presente se cita y emplaza al mozo Antonio Giunda Lobera, hijo de Timoteo e Isabel, nacido en esta localidad el 16 de enero de 108 y perteneciente al reemplazo de 1939, cuyo actual paradero, así como el de sus familiares, se ignora, para que se concentre en la Caja de Recultar num. 31 de Zaragoza antes del dia 31 de los corrientes, advirtiéndo del perjuicio consioniente si debrar de hacerto.

Las Pedrosas, 26 de julio de 1937. - Segundo Año

Triunfal.—El Alcalde, Francisco Trullenque.—Por su orden: I. García Lesaga.

MEZALOCHA Núm. 3.713

Correspondiêndoles ser incluidos en el año 1939 los mozos que a continuación se detallan e ignorándose el paradero de ellos, se les cita por el presente para que en los dias que se expresan efectúen su concentración en la Caia de Repulsa de Zargaroza.

Cruz Labarta Velilla, hijo de Manuel y de Francisca, del 25 al 31 del actual.

Tomás-Gervasio Ruiz Errea, hijo de Tomás y de Estelanía, del 25 al 31 del actual. Máximo Casas Bernal, hijo de Amadeo y de Maria,

Mezalocha a 26 de julio de 1937. — Segundo Año Triunfal —El Alcalde Andrés Soler

JRERO Núm. 3,712.

Ignorándose el paradero del mozo Francisco Ramiro Goria, nacido en esta localidad el 13 de noviembre de 1918, hijo de Florentin y Antonia, se le cita para que se presente en la Caja de Recluta de Zaragoza número 31, desde el día 20 al 26 de agosto próximo, para ser

perjuicio a que hava lugar.

Murero, 30 de julio de 1937.—El Acaide, Gregoria

AUSTE, Núm. 3 695

Este Ayuntamiento tiene acordada la celebración de una subasta publica pata la adjudicación, por el aniforestal de 1937-38, de los pastos del monte núm.171 del Catalogo, denominado «Alto», de este término municipal, con arreglo al Plan general de aprovechamientos publicado por la Jefatura de Montes del Distrito Forestal de Zaragoza.

Lo que se hace público para que durante el plazo de cinco dista habites, contatos desde el siguiente al en que apareza: el presente amunelo en el floraria Orcras, de la provincia, puedan presentación se reclamaciones pertinentes ante esta Alcadía, noto tormidad a lo preceptuado en el afículo 26, del Reglamento para la contratación de obras y servicios a caron de las entidades municipales de 2 de servicios a car-

Tauste, a 30 de julio de 1937.—El Alcalde, Joaquin López.

## SECCION SEPTIMA

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## Requisitorias.

Ban apercibimiento de ser declaradas rebeldes y de incarrir en las demis responsibilidas legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expérsam, en olpaso que se les fija, a contra dede el día de la publicación del amuncia en este peridates oficial y ante el Jusca a carábidose a tobas las dustradates y Aguntes de la Policia Judicial Procedon a la burca, captura y conducción de aquillas, penindales ad aportición de dicho lace o Tribunal, con arregla a los articulas 512 y 388 de la ley de Empiricamiento crimado. 646 de la ley de Empiricamiento

## Nim. 3.728.

BERNAD BAÑOS (Luis), hijo de Manuel y de Maria, natural de Lécera, de 36 años, domiciliado útimamente en Zaragoza, procesado por el delito de sustracción y daños, comparecerá dentro del término de



diez dias ante el Juzgado de instrucción núm. 2 de la ciudad de Zaragoza, con el fin de constituirse en prisión y practicar las demás diligencias necesarias en sumario que se instruye contra el mismo con el núm. 291 de 1935

## Juzgados de primera instancia.

## Núm. 3.698.

#### UZGADO NUM.

OTERO ALBIÑANA (Antonio), natural de Madrid, casado, contable, de 40 sãos, hijo de José Luis y de Maria, domicilado últimamente en Zaragova (Hozerin OFICIAL de esta provincia, de 23 de septiembre de 1936, bajo el pium 3.88%)

Por medio de la presente se cancela y deja sin efeclodica requisitoria por haber sido capturado dicho procesado e ingresado a mi disposición en la cárele de Burgos; así lo he acordado en el ramo de situación del sumatio núm. 423-1934, sobre falsedad y estafía.

Zaragoza a veintinueve de julio de mil novecientos treinta y siete.—El luez de instrucción. Anod. Micanda

## Núm. 3.700.

#### HIZGADO NUM

OSET GRACIA (José), natural de Z. 2geza, soltero, alpargatero, de 16 años, hijo de Teofilo y de Piar, domiciliado últimamente en esta capital (Pan 2018). Occia, de esta provincia, de fecha 28 del actual, bajo el mim 3.632.

Por medio de la presente se cancela y deja sin efecto dicha requisitoria, por haberse tenido noticias posturiores de que mencionado sujeto hálbase en esta cáced a disposición del Exemo. Sr. Gobernador civil de la provincia; asía lo he acordado en el ramo de situación del sumario mún. 32 1937, sobre hurto de sacos.

Zaragoza a veintinueve de julio de mil novecientos treinta y siete. - El Juez de instrucción, Angel Miranda.

## Núm. 3.702.

## JUZGADO NUM. 3

D. Pablo de Pablo Mateos, Magistrado, Juez de primera instancia e instrucción del Juzgado número 3 de esta capital:

Hago saber: Que según lo acordado en resolución de esta fecha dictata en la ejecutoria dimannet de la causa seguida en este lorgado bajo el mirrero. 277 de 1933, sobre tadros, contra ham Viente Osabide Garmendia, se deja sin efecto la requisitoria insertada en el Boraris Ostreta. de la provincia con el minero 3.284, de este año, por haberse dejado sin efecto la busca y cantira del mismo.

Dado en Zaragoza a veintiocho de julio de mil novecientos treinta y siete. Segundo Año Triunfal. Pablo de Pablo Mateos. El Secretario, Vicente Lizandra.

## Núm. 3.703.

## Cédula de notificación y requerimiento.

El señor Juez de primera instancia e instrucción del Jurgado número 3 de este rapial, en providencia de esta fecha dicitada en la ejecutoria dimanante de la causa seguida bajo el minero. 488 de 1935, sobre lucto, contra otres y José Patón Blanco, cuyo actual paradero se ignora, lia acordado requeritir por medio de la presente al objeto de que abonc en composita de los otros procesados a la Sociedad Alcordorda del Plar, en concepto de indemutzación, la camidad se cinco pesedas y al perjudicado D. Albeto Aranharo Gázvez cincienta y siete con sesenta centunos, así e uno para que manliest a este largado el denición que haya de tener darante los tres años de duración de suspensión de la pena impuesta por la aplicación de los beneficios de la

Y para que sirva de requerimiento en forma al nombrado penado, libro la presente en Zaragoza a veintiocho de julio de mil novecientos treinta y siete.— Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Vicente Lizandra

## Núm. 3.595.

## BORJA

D. Rafael Guerrero Gisbert, Juez de instrucción de Borja e instructor del expediente que se ex-

Fige suber: Que en el expediente que instruo a virtud de designación hecha por la Comisión Provincial de Incantaciones para declaraadministrativamente la responsabilidad civil que
cela exigirse a D. Juan Bidangas, vecino de
Malón, hoy en igiorado parackero, por su
cposición al triunfo del movimiento nacional y
a virtud de lo que dispone el artículo 4º de la
Orden de la Junta Técnica del Estado de 19 de
narzo del 1937, he acordesión cirtar a dicho expecientado por medio del presente, que se inseriaen el "Boletin Oficial" de la provincia, requisiéndole para que dentro del término de ocho
circa hables comparezca aquel ante este Juzgado
y referido expediente, personalmente o por escrito, conde pueda ulegar y probar en su detensa
lo que estime procedente, apercibiendole que de
lorges en civerente.

Dado en Borja a 21 de julio de 1937. — Segundo Año Triunfal. — Rafael Guerrero. — El Secretario, Carmelo Moline

#### monns.

#### BORIA

 D. Rafael Guerrero Gisbert, Juez de instrucción de Borja e instructor del expediente que se expresará;

Hago saher: Que en el expediente que instruyo a virtud de designación hecha por la Comisión Provincial de Incautaciones para declaradiministrativamente la responsabilidad civil que
deba exigirse a D. Jesús Calavía Santos, vecino
de Malon, hoy en ignorado paradero, por su
oposición al triunfo del movimiento naccional y
a virtud de lo que dispone el articulo 4% de la
Orden de la Junta Técnica del Estado de 19 de
narzo del 1937, he acordiva citar a dicho expecionado por medio del presente, que se insertará en el "Boletin Oficial" de la provincia, requiriendole para que dentro del término de ocho
dias hables compareza aguel ante este Juzgado
y referrido expediente, personalmente o por escondicionale pueda belgar y probar en su defensa
de do done pueda belgar y probar en su defensa
de no ha estime procedente, apercibiendole que de
no ha estime procedente, apercibiendole que de
no ha estime procedente, apercibiendole que de
no ha estime procedente, apercibiendole que de
no ha estime procedente, apercibiendole que de
no ha estime procedente, apercibiendole que de
no ha estime procedente, apercibiendole que de
no ha estime procedente, apercibiendole que de
no ha estime procedente, apercibiendole que de
no ha estime procedente, apercibiendole que de
no ha estime procedente, apercibiendole que de
no ha estime procedente, apercibiendole que de
no ha estime procedente, apercibiendole que de
no ha estime procedente apercibien que la hubiere

Dado en Borja a 21 de julio de 1937. — Segundo Año Triunial. — Rafael Guerrero. — El Secretario, Carmelo Molins.

## Núm. 3.595

## BORIA

D. Rafael Guerrero Gisbert. Juez de instrucción de Borja e instructor del expediente que se expresará;

Hago saber: Que en el expediente que instruyo a virtud de designación hecha por la Çomisión Provincia de Incantaciones, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que administrativamente la responsabilidad civil que de Malón, los per signorados paradero, por su oposición al triunfo del movimiento nacional y a virtud de lo que dispone el arficul 4.9 de la Orden de la Junta Técnica del Estado de 19 de marzo de 1937, he acordado citar a dicho expecimentado por medio del presente, que se insertar en el "Boletin Oficial" de la provincia, requiriendole para que dentro del termino de ocho dissa labiles comparezca aquel aute este Jurgada de la comparez del periodo de la comparez del comparez de la comparez del comparez de la comparez d

Dado en Borja a 21 de julio de 1937. — Segundo Año Triunfal. — Rafael Guerrero. — El Secretario, Carmelo Molins.

## Núm. 3.595 BOR I A

D. Rafael Guerrero Gisbert, Juez de instrucción de Borja e instructor del expediente que se ex

Hago saber: One en el expediente que instruvo a virtud de designación hecha por la Comisión Provincial de Incautaciones para declarar
administrativamente la responsabilidad civil que
deba exigirse a D. Emiliano (kovo Cornagu, vetino de Malon, hoy en ignorado paradero, por su
oposición al triunto del movimiento nacional y
a virtud de lo que dispone el articulo 4º de la
Orden de la Junta Tecnica del Estado de 19 de
inarzo de 1937, he acordelo citar a dicho expecidentado nor medio del presente, que se insertará en el "Boletin Oñail" de la provincia, requiriendole para que dentro del termino de ocho
das hibites comparezea aquel ante este Juzgado
la biblides comparezea aquel ante este Juzgado
to de la comparezea quel ante este Juzgado
to de comparezea quel ante este Juzgado
no la culto de comparezea quel ante este Juzgado
to de comparezea quel ante en su defensa
to que estima procedente, personalmente o por escerto, fornece procedente, personalmente o por escerto, conce con este de comparezea quel cante que de la
pola certo le parara de pertuicio a que habier.

Dado en Boria a 21 de julio de 1937. — Segendo Año Triunfal. — Rafael Guerrero. — El Secretario, Carmelo Molins.

#### Núm. 3.59 BORTA

D. Rafael Guerrero Gisbert. Juez de instrucción de Borja e instructor del expediente que se expresará:

Hago saher. Que en el expediente que instruvo a virtud de designación hecha por la Comisión Provincial de Incantaciones, para declara administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a D. Felix Ruiz Reinaldo, vecimo de Malón, hoy en ignorado paradeto, por su oposición al triunto del movimiento nacional y a virtud de lo que dispone el articulo 4º de la Orden de la Junta Fécnica del Estado de 19 de mazzo de 1937, he acordevio citar a dicho expecientado por medio del presente, que se insertaa en el "Boleti Oricia" de la provincia, requirientados para que dentro del término de ceho y reférido expediente, acuale ante este Juegado, crito, donde pueda alegar y portante de conno hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere hugar en elerecho.

Dado en Borja a 21 de julio de 1937, — Se gundo Año Triunfal. — Rafael Guerrero, — E Secretario, Carmelo Molins

### Núm. 3.59 BORTA

D. Rafael Guerrero Gisbert, Juez de instrucción de Borja e instructor del expediente que se expresará:

Hago saher: Que en el expediente que instruvo a virtud de designación hesba por la Comisión Provincial de Incautaciones para declaraadministrativamente la responsabilidad civil que
deba exigirse a D. Manuel Jaime Tabuenca, vecino de Maloin, hoy en juncusto paradero, por su
oposición al trinufo del movimiento nacional v
a virtud de lo que dispone el artículo 49 de la
Orden de la Junta Técnica del Estado de 19 de
mazo de 1937, he acordiscio citar a dicho expecientado por medio del presente, que se insertaare en el "Boletio Oficial" de la provincia, requiriendo para que dentro del término de ocho
referios expediente, aquel ante este Juzgado
referios expediente, aprecial mas defenso
lo que estime procedente, apercial esta defenso
lo que esta merca del periucio a que hibiter
luyar en exerción.

Dado en Borja a 21 de julio de 1937. — Segundo Año Triunfal. — Rafael Guerrero. — El Secretario, Carmelo Molins.

## Núm. 3.59.

## BORJA

D. Rafael Guerrero Gisbert, Juez de instrucción de Borja e instructor del expediente que se expresará;

Histo saber: One en el expediente que instruto a virtud de designación sor la Comissión. Provincial de Incautaciones para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a D. Gregorio Ullate Cardwilla, vecimo de Mallon, ños en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del movimiento nacional y a virtud de lo que dispone el arficulo 4º de la Orden de la funta Técnica del Estado de 19 de Orden de la funta Técnica del Estado de 19 de Orden de la funta Técnica del Estado de 19 de la Orden de la funta Técnica del Estado de 19 de la Orden de la funta Técnica del Estado de 19 la Orden de la funta Técnica del Estado de 19 la Orden del Estado de 19 de la Orden del Estado de 19 del Estado de 19 del Estado de 19 del 19 d

Dado en Borja a 21 de julio de 1937.—Segundo Año Triunfal.—Rafael Guerrero.—El Secretario, Carmelo Molins

## Núm. 3.595. BORJA

 D. Rafael Guerrero Gisbert. Juez de instrucción de Borja e instructor del expediente que se expresará;

Hago saber: Que en el expediente que instruyo a virtud de designación hecha por la Comisión Provincial de Incantaciones para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba



exigirse a D. Juan Ullate Baigorri, vecino de Malón, hov en ignorado paradero, por su oposición al triunto del aporte de marco de su como servicio de la conseguir de articulo 4º de la Orden de la Junta Técnica del Estado de 19 de marzo de 1937, he acordado citar a dicho expedientado por medio del presente, que se insertará en el "Boletín Orical" de la provincia, requiriendole para que dentro del término de ocho dias hábiles comparecea aquél ante este Juzgado y referido expediente, personalmente o por escrito, donde puede alegrar propercibilendo de la como de la delegación de la conseguir de la conseguir de la conseguir de la conseguir de parade en la conseguir de parade el parade el parade el parade el porquiero de conseguir de porque de conseguir de parade el perjuicio a con habiere lugar en derecho.

Dado en Borja a 21 de julio de 1937.— Segundo Año Triunfal.—Rafael Guerrero.—El Secretario, Carmelo Molins.

## Núm. 3.595. BORJA

D. Rafael Guerrero Gisbert, Juez de instrucción de Borja e instructor del expediente que se

How saher. One en el expediente que instruyo avirtul de designación hebra por la Comisión Provincial de Incantaciones para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a D. Isaac Ochos Ruperto, vecino de Malon, hoy en ignorado paradero por su oposición al triuto del movimiento nacional y a vitrud de lo que dispone el articulo 4.º de la Orden de la Junta Técnica del Estado de 19 de marzo de 1937, he acordado citar a dicho expedientado por medio del presente, que se insertará en el "Boletin Ordial" de la provincia, requiriendole para que dentro del término de ocho dias hábiles comparezca aquel ante este Juzgado y referido expedienta de la proportición del como de la comparación del como de la como de puede alegar proposibilente de la como del como de la como de la como del como

Dado en Borja a 21 de julio de 1937.—Segundo Año Triunfal.—Rafael Guerrero.—El Secretario, Carmelo Molins.

## Núm. 3.595. BORJA

 D. Rafael Guerrero Gisbert, Juez de instrucción de Borja e instructor del expediente que se expresará;

Hago saber: Que en el expediente que instruyo a virtud de designación hecha por la Comisión Provincial de Incautaciones para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a D. Lino Pérez Mesa, vecino de Malon, hoy en ignorado paradero por su oposición al triunfo del movimiento nacional y avitud de lo que dispone el artículo, 4° de la Orden de la Tunta Técnica del Estado Medianzo de resultado de la Orden de la Tunta Técnica del Estado de la Orden de la Tunta Técnica del Estado de la Orden de la Tunta Técnica del Estado de la Orden de la Tunta Técnica del Estado de la Orden de la Contra de Companyo de la Contra de la Contra de la Contra de la Estado de la Orden de la Contra de la Estado de la Contra del Estado de la Contra de la Contra de la Contra de la Estado de la Contra del Estado de la Contra del Contra de la Contra de la

dole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Borja a 21 de julio de 1937.—Segundo Año Triunfal.—Rafael Guerrero.—El Secretario,

## Núm. 3.595. BORJA

D. Rafael Guerrero Gisbert, Juez de instrucción de Borja e instructor del expediente que se

Hago saber: Que en el expediente que instruyo vincial de Incautaciones para declarar adminis trativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a Lino Jaime Tabuenca, vecino de Malón, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del movimiento nacional y a virtud de lo que dispone el artículo 4.º de la Orden de la Junta Técnica del Estado de 19 de marzo de 1937, he acordado citar a dicho expedientado por medio del presente, que se insertará en el "Boletín Oficial" de la provincia, requiriéndole para que dentro del término de Juzgado v referido expediente, personalmente o por escrito, donde puede alegar y probar en su defensa lo que estime procedente, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a

Dado en Borja a 21 de julio del 1937.—Segundo Año Triunfal.—Rafael Guerrero.—El Secretario.

## Núm. 3.595. BORJA

D. Rafael Guerrero Gisbert, Juez de instrucción de Borja e instructor del expediente que se

Havo saher. One en el expediente que instruyo avirtud de designación por la Comisión Provincial de Incautaciones para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a D. Gregorio Calavia Sánchez, vecino de Malón, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del movimiento nacional y avirtud de lo que dispone el artículo 4º de la Orden de la Junta Técnica del Estado de 1º de marzo de 1937, he acordado citar a dicho expedientado por medio del presente, que se insertará en el "Boletin Oficial" de la provincia, como dias hibiles comparexea apuel antio de la presente de la fina de

Dado en Borja a 21 de julio de 1937.—Segundo Año Triunfal.—Rafael Guerrero.—El Secretario,

## Núm. 3.59 BORJA

D. Rafael Guerrero Gisbert, Juez de instrucción de Borja e instructor del expediente que se expresará;

Hago saber: Que en el expediente que instruyoa virtud de designación por la Comisión Provincial de Incautaciones para declarar el minis traticamente la responsabilidad civil que deba experce a D. Fidel Tabuenca Angós, vecimo de experce a D. Fidel Tabuenca Angós, vecimo de esta el como al triunfo del movimiento nacional y a virtud de lo que dispone el artículo 4º de la Orden de la Junta Técnica del Estado de 19 de marzo de 1937, he acordado citar a dicho expedientado por medio del presente, que se insertará en el "Boletín Oficial" de la provincia, requiriendo para que dentro del término de ocho dias hábiles comparezea aquel ante este por escrito, donde puede elegar y proba em sis defensa lo que estime procedente, apercibién dole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Borja a 21 de julio de 1937.—Segundo

Dado en Borja a 21 de julio de 1937.—Segundo Año Triunfal.—Rafael Guerrero.—El Secretario Carmelo Molins.

## Núm. 3.595

## BORIA

 D. Rafael Guerrero Gisbert, Juez de instrucción de Borja e instructor del expediente que se expresará:

Flaco saber: Que en el expediente que instruyo a virtud de designación hecha por la Comisión Provincial de Incautaciones para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a D. José Gil Aranjo, vecino de Malón, hoy en ignorado paraderro, por su oposición al triunfo del movimiento nacional y a virrad de lo que dispone el artículo 4º de la Orden de la limita Técnica del Estado de 1º de marzo de 1937, he acordado citar a dicho expedientado por medio del presente, que se in-curiridado Estado de 1º de marzo de 1937, he acordado citar a dicho expedientado por medio del presente, que se in-curiridado Estado de 1º de marzo de 1937, he acordado citar a dicho expedientado por medio del presente, que se incuriridad por estado de 1º de 1º

Dado en Borja a 21 de julio de 1937.—Segundo Año Triunfal.—Rafael Guerrero.—El Secretario, Carmelo Molins

## Núm. 3.618. CALATAYUD

D. Luís Cosculluela Arcarazo, Juez de primera
 instancia e instrucción de Calatayud y su partido
 e instructor del expediente que se dirá;

En virtud de la acordado en el expediente que lasio el nún. 6 de 1931 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra D. José Velilla Alcrudo, vecimo de Morafa de Ialón, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad vivil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triumfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Tecnica del Estado fecha 13 de presente edicto, que se insertará en d'albaderá por la compania de la consecuencia de la desenvolución de la defenda de la desenvolución de la defenda de la final de la consecuencia de la final de la final de la consecuencia de la final del la final de la final del la final de la final de la final de la final del la final del la final de la final de la final del la final del la final de la final del la f

probando en su defensa cuanto estime procedente bajo apercibimiento que de no comparecer le parara el perjuicio a que hubiese lugar en derecho.

Dado en Calatayud a veincuatro de julio de mil novecientos treinta y siete. — Segundo Año Triunfal. — Luis Cosculluela. — El Secretario judicial Justo Lónez

## Núm. 3.664.

D. Luis Cosculluela Arcarazo, Juez de primera instancia e instrucción de Calatayud y su partido e instructor del expediente que se dirá:

En vittud de lo acordado en el expediente que bajo el min. 150 de 1937 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra D. Jesús Lopez Gonzalo, vecino de Caletayuvi, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al trimito del movimiento nacional, se citación al trimito del movimiento de del Belación de la Caleta del Belación del Caleta del Regional del Caleta del Regional del marzo fillimo, insertis en el "Boletín Oficial" del mismo correspondiente al día 20, nor medio del presente enfecto, que se insertará en el "Boletín Oficial del Estado" y en el desta provincia, a fin de que, dentro del término de caho dias hábiles siguientes la la inserción del presente en delcos periódicos oficiales, compariente o por escrito, alegando y probando o que defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparcer le parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho.

Dado en Calatayud a veintiséis de julio de mil novecientos treinta y siete. — Segundo Año Triunfal. — Luis Cosculluela. — El Secretario judicial, Justo López.

#### Núm. 3.664

#### CALATAYUD

 D. Luis Cosculluela Arcarazo, Juez de primera instancia e instrucción de Calatayud y su partido e instructor del expediente que se dirá;

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el mun. 182 de 1937 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incantaciones contra D. Mariano Garcia Martinez, vecimo de Calatayud, actualmente en ignorado paradero, para declara administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunto del movimiento nacional, se eta, a dicho individuo en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado techa 13 de marzo último, inserta en el "Boletin Oficial" del mismo correspondiente al día 20, por mello del mismo correspondiente al día 20, por mello del mismo correspondiente al día 20, por mello del comismo correspondiente al día 20, por mello del Cricial del Estado", se insertará en el "Boletin Oficial" del Estado", de celos días infaços, aquientes a la inserción del presente en dichos periodicos oficiales, comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defense canato estime procedente, bajo apercibiniento que de no comparecer le parara el reguidos a que hubiese lugar en dereba.

Dado en Calatayud a veintiseis de julio de mil novecientos treinta y siete. — Segundo Año Triunfal. — Luis Cosculluela. — El Secretario judicial, Justo López.



## Núm. 3.648.

D. Luis Cosculluela Arcarazo, Juez de primera instancia e instrucción de Calatayud y su partido e instructor del expediente que se dirá;

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el núm 192 de 1937 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incantaciones contra de Recio Mactine, vecino de Calatayud, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunto del movimiento nacional, se cita a dicho individuo en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo ultimo, inserta en el "Boletín Oficial" del marzo ultimo, inserta en el "Boletín Oficial" del marzo ultimo, inserta en el "Boletín Oficial" del mesente elicto, que se insertará en el "Boletín Oficial" del mesente elicto, que se insertará en el "Boletín Oficial" del mesente elicto, que se insertará en el "Boletín Oficial" del mesente elicto, que se insertará en el "Boletín Oficial" del mesente elicto, que se insertará en el "Boletín Oficial" del mesente elicto, que se insertará en el "Boletín Oficial" del presente en dichos periódicos oficiales, comparecera ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y urobando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le paraxá el netriticio a oune hubises lugar en derecho

Dado en Calatavud a ventiséis de julio de mil novecientos treinta v siere, — Segundo Año Triunfal. — Luis Cosculluela. — El Secretario judicial, Justo López.

## Núm. 3.648. CALATAYUE

D. Luis Cosculluela Arcarazo, Juez de primera instancia e instrucción de Calatayud y su partido e instructor del expediente que se dirá; En jutud de lo acordado en el expediente que

En sistud de lo acordado en el expediente que bajo el mún. 193 de 1937 tramito por disejunación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra de la Comisión Provincial de Incautaciones contra administrativa, vecimo de Calatayud, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsibilidad evil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición del movimiento nacional, se cita a dicho individuo en cumulimiento de lo dispuesto en la triumfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo en cumulimiento de lo dispuesto en la marzo útimo inserta en el "Bodefin Oficial" del morro útimo inserta en el "Bodefin Oficial" del como de la composición del consente efecto del morro del comismo del comismo del consente efecto del comismo del consente ciclos del comismo del comismo del consente ciclos del comismo del consente ciclos del comismo del comismo del consente ciclos del comismo del consente ciclos del comismo del comismo del consente ciclos del comismo del consente ciclos del presente en dichos periodicos oficiales comparereca ante este lurgado instructor, personalmente o nor escrito, alegando y vorbando en su defense cuanto estime procedente, boio asercibimiento que de no comparecer le parada el sertinicio a cone hubisse lucar en derecho el sertinicio a cone hubisse lucar en derecho del sertinicio a cone hubisse lucar en derecho

Dado en Calatavud a veintiséis de julio de mil novecientos treinta y siete. — Segundo Año Triunfal. — Luis Cosculluela. — El Secretario judicial, Justo López.

## Núm. 3.648.

 D. Luis Cosculluela Arcarazo, Juez de primera instancia e instrucción de Calatayud v su partido e instructor del expediente que se dirá;

En virtud de lo acordado en el exoscliente que bajo el núm. 194 de 1937 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incataciones contra D. Eladio López Tappero, vecino de Calatayud, actualmente en inorgado paradero para declarar administrativamente la responsalidiad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al trimito de movimiento macional, se cita a dicho individuo en cumplimiento del dispuso en la corden de la funta Tecnida (del Estado fecha 13 de marzo dilimitario del Estado fecha 13 de marzo dilimitario del Bardo fecha 13 de marzo dilimitario del dispuso con la completa del Estado del Estado fecha 13 de marzo edito, que se insettará en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de esta provincia, a fin de que, dentro del fermino de coho disa hábiles sisualentes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, compareza ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, baio apercilimiento que de no comparecer le parará el nertineiro a une hubiese lugar en derecho.

Dado en Calatavud a veintiséis de julio de mil novecientos treinta y siete. — Segundo Afio Triuntal. — Luis Cosculluela. — El Secretario judicial Justo Lónez.

## Núm. 3.648.

D. Luis Cosculluela Arcarazo, Juez de primera instancia e instrucción de Calatayud y su partido e instructor del expediente que se dirá:

La o emul de la acerdado en el expediente que la o el min. 195 de 1937 (ramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra de la Comisión Provincial de Incautaciones contra D. José Diez López, vecino de El Frasno, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposiçõen al triunto del movimiento nacional, se cita a dicho individuo en cumplimiento de lo disputesto de la definición de la mismo correspondiente al día 20, por medio del presente edicto, que se insertará en el "Boletin Oficial del mismo correspondiente al día 20, por medio del presente edicto, que se insertará en el "Boletin Oficial del Estado" y en el de esta provincia, a fin de oute, dentro del termino de ocho chas hábiles siguientes a la inserción del presente en dictos periodicos oficiales, comparecer a un deben de la comisión de la discontra del proposicio a que la decencia cuanto estime procedure, laigo aprecibi-niento quel de no comparecer le parará el perintico a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Calatavud a veintiséis de julio de mil novecientos treinta y siete. — Segundo Año Triunfal. — Luis Cosculluela. — El Secretario judicial, Justo López.

## PARTE NO OFICIAL

## Núm. 3.734.

## Sindicato de Riegos del Jalón.—Alagón.

Se convoca à folios los assurios de esta Comunidad a Capitho general extraordinario, que se celebrará el dia 8 de los cortientes, a las cuatro de la larde en originarea convocatoria y, caso de no concurrir mimero reglamentario, a las cuatro y media del mismo día en segunda, en los locales del Sindicario Agrario de esta en segunda, en los locales del Sindicario da proposición y aprobación del proyecto y nel de la capacida de la mexa presa de la acequia de Aragón, el que, estará de manificato y a disposición de los regantes en la Secretaria de ses Sindicalo.

Alagón, 2 de agosto de 1937. - Segundo Año Triunfal. El Director, Lucas Leonar.

TIP. HOGAR PIGNATELLI

borundum directamente aplicado sobre forjados de arco, es decir, sin losas ni tabiquillos.

293 m. de contrahuella de tabique de hormigón de 10 por 12 cm. con el frente picado a bujarda. 56 m.º de levante y reposición del pavimento de asfalto fundido de acera, en la margen derecha

96 m² de levante y reposición del payimento de adoquinado con su cimiento en la margen derecha,

#### Canteria.

26 metros cuadrados de chapado o de 10 cm de caliza de Deva o similar, de un metro de altura de hilada y 0'60 metros de soga, en nilares margen izquierda

metros de soga, en pilares margen izquierda.
5 metros cúbicos de sillería lisa de paramento curvo de caliza de Deva o similar de 0.60 metros de tizón, en pilares margen izquierda.

10 metros cúbicos de sillería caliza de Deva o similar, labrada a cuatro caras, en pedestales de acceso a la «scalinata margen derecha, en bloques de 1/50 m.º aproximadamente.

#### Rótulas

9.000 kgs. de acero moldeado en rótulas, incluso accesorios forjados y pernos de sujeción inoxidables a la armadura rigida del arco

2.000 kgs, de caldereria metálica de chapa estriada y chapa fina y con entramado de ángulo en registros y ta-

Nota.— El concursante efrecerá además, en su lista de precios, los de hormigones con y sin inclusión del cemen
l to, los de kilogramo de acero perilado y los de kilogramo de acero redondo con o sin inclusión del sumimistro de piedra, por si el Ayuntaniento prefiere desglosar de dichos materials elerra.

Bilbao, 19 de julio de 1937.—Seguudo Año Triunfal.—Ei Ajcalde, José Maria de Areliza.

(Del Boletin Oficial del Estado núm. 280, de fecha 27 de julio de 1937).

## Comisión Provincial de Incautaciones.

## Núm. 3.636.

## (Expediente núm. 2.279).

De conformidad con lo previsto en el art. 6,º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Victor Puértolas Ineva, vecimo de Maria de Huerva, habiendo nombrado Juez instructor a D. Mariano Sanchez-Olmo, que actuará en el Juzgado de instrucción núm, 2 de Zaragoza.

Zaragoza, 23 de julio de 1937. —El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

## \*\*\*

## (Expediente núm. 189).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6,º del Decreto-ley de 10 de enero último, esta Comisión de mi presidencia ha acordado ampliar a D.º Pacalona Guise el expediente sobre declaración de responsabilidad civil que viene tramifandose contra Gistoba Peleo Nalarro, vecino de esta ciudad, contido Del Del Nalarro, vecino de esta ciudad, contido Comisión de Carlo Martos, que actuara en el Jurgado de listitución min. 3 de Zargagoza.

\*Zaragoza, 22 de julio de 1937. - Segundo Año Triun-

### (Expediente 2.459).

De contormidad con lo previsto en el articulo de "sel Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expedente sobre declaración de responsabilidad civil contra Prudencio Pérez Pérez, vecino de Oseja, habiendo nombrado juez instructor a D. Luis Cosculhuel, Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ateca.

Zaragoza, 24 de julio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comision, Julian Lasierra Luis.

## (Expediente 2.460).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.0 del Decreto-ley de 10 de enero ultimo, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Mariano Lezcano Roy, vecino de Oseja, habiendo nombrado luez instructor a D. Luis Coscullnela Arcarazo, nee actuara en el Juzzado de instrucción de

Zaragoza, 24 de julio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

## (Expediente 2.461).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6,º del Decreto-ley de 10 de enero Eltimo, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Gaspar Cardiel Garcia, vecino de Oseja, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculheda Arcarazo, que actuard en del Juzzado de instrucción de

Zaragoza, 24 de julio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julian Lasierra Lius.

## (Expediente 2.462).

De contormidat con lo previsto en el artículo 6º del Decreto-ley de 10 de enero último, he maudado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra José Horno Lopez, vecino de Oseja, habiendo nombrado Lopez, a la contra de la la la cosculluela Arcanzo, con esta de la la la la cosculluela Arcanzo, deservada en el Juzgado de instrucción de Alexa, a la contra contra

Zaragoza, 24 de julio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comision, Julian Lasierra

## (Expediente 2.463).

De conformidad con lo previsto en el artículo o del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre develaración de responsabilidad civil contra José Gran López, vecinid el degla, habiendo nombrado Juste instructor a D. Luis Cosculhiela Arcarrazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ateca.

Zaragoza, 24 de julio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julian Lasierra Luis,

### \* \* \* (Expediente 2.464).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6,º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Roque Lezcano



López, vecino de Oseja, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de

Zaragoza, 24 de julio de 1937.—El Gobernactor civil, Presidente de la Comisión, Julian Lasierra Luis.

## (Expediente 2.465).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Vuleriano Alonso Molino, vecino de Pomer, habiendo nombrado luez instructor a D. Rafacel Guererro Gisbert, que actuará en el Juzgaño de instrucción de Boreis.

Zaragoza, 26 de julio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julian Lasierra Luis.

## (Expediente 2.466).

De conformidad con lo previste en el artículo 6º del Decerto-ley de 10 de enero último, be mandado instruir expediente sobre declaración del responsibilidad civil contra Jonás Hornos Cisneros, vecino de Pomer, habiendo nombrado Juez instructor a D. Radeo Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgaño de instrucción de Boría.

Zaragoza, 26 de julio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comission, Julian Lasierra Luis.

## (Expediente 2.467).

De conformidad con lo previsto en el articulo de del Decreto-ley de 10 de enero iltimo, he mandado instruir expediente sobre declaración expesiente sobre declaración de cesano, vecino de Pomer, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Cuerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de

Zaragoza, 26 de julio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julian Lasierra Luis.

## (Expediente 2.468)

De conformidad con lo previsto en el artículo mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Francisco Lecano Pérez, vecino de Pomer, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que acturará en el Juzgado de instrucción de

Zaragoza, 26 de julio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julian Lasierra

## \*\*\* (Expediente 2.469).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6º del Decreto-ley de 10 de enero último, le mandado instruir expediente sobre declaración de responsabile de de l'ul contra León Pérez Modrego, vecino de Pomer, habiendo nombrado juez instructor a D. Raíael, Guerrero Gisbert,

que actuará en el Juzgado de instrucción de

Zaragoza, 26 de julio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comision, Julian Lasierra

## (Expediente 2.470).

De conformida? con lo previsto en el articulo 6º del Decreto-ley de 10 de enero ultimo, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Dómisio Lexeno Muñoz, vecino de Pomer, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que acturar en el Juzgado de instrucción de

Zaragoza, 26 de julio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comision, julian Lasierra

## (Expediente 2.471).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre decluación de responsabilidad civil contra Pedro Lecano Moreno, vecino de Pomer, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que acturará en el Juezgado de instrucción de

Zaragoza, 26 de julio de 1937.—El Gobernador civil, Fresidente de la Comisión, Julian Lasierra

### \* \* \* (Expediente 2.472)

De conformidad con lo previsto en el artículo de del Decreto ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Bartolomé Cisneros Modrego, vecino de Pomer, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbers, que acturar en el Juzgado de instrucción de

Zaragoza, 26 de julio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra

#### \* \* \* (Expediente 2.473).

De conformidad con lo previsto en el artículo de del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Feliciamo Muñoz Cisneros, vecino de Pomer, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de

Zaragoza, 26 de julio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julian Lasierra Luis.

### (Expediente 2.474).

De conformulad con lo previsto en el articulo de del Decreto-ley de 10 de enero iltimo, he mandado instruir expediente sobre deciaración de responsabilidad civil contra Pablo Pérez Cisneros, vecino de Pomer, habiendo nombrado Juaz instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de

Zaragoza, 26 de julio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julian Lasierra Luis.

### (Expediente 2.475)

De conformidad con lo previsto en el articulo de del Decreto-ley de 10 de enero último, be mandado instruir expediente sobre declaración de responsibilidad civil contra Maria Pérez Alonso, vecina de Pomer, habiendo nombrado fuer instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 26 de julio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

## (Expediente 2.476).

De conformidad con lo previsto en el artículo de del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Seravin Pérez Mañoz, vecino de Pomer, haliendo nombrado Judz instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Boria.

Zaragoza, 26 de julio de 1937.—El Gobernador ervil, Presidente de la Comisión, Julian Lasierra Luis

### Núm. 3.722.

## 6.º División Hidrológico-Forestal

### Providencia

El señor Gobernador civil de la provincia, en proviclencia de esta fecha, ha acordado, de conformidad con lo propuesto por esta Jefatura, imponer al Alcalde de longes la multa personal de 17:50 pestes por no cumplimentar debidamente las ordenes de la misma en la tramitación del expediente de denuncia interpuesta con fecha 15 de abri último por los guardas forestales Pelíx del Río Manuel Sanjuán contra Alejandro Pablo Marqueta, por pastero abusinar contra Alejandro Pablo Marqueta, por pastero abusinar contra Alejandro Palos del Composições de la contra de la contra de la rigual si en el improrrogable plazo de coho dias no cumplimenta los servicios reglamentarios que se le tienen interesados.

Al propio tiempo ha acordado conceder un plazo de diez dias para hacer efectiva dicha multa, transcurrido el cual sin haberlo verificado se exigirá por la via de apremio judicial, y es recurrible, previa su consignación, ante el Tribunal Provincial Contencioso-Administrativo, que resolverá en única instancia, según prescribe el mismo artículo.

Lo que de orden del señor Gobernador se publica en este «Boletin» para conocimiento del citado Alcalde y demás efectos.

Zaragoza, 31 de julio de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe, Martin Augusti.

## Núm. 3.706.

## Distrito Minero de Zaragoza.

## Segundo trimestre'de 1937

Cuenta de ingresos y pagos verificados en este Distito Minero, por recaudación del 5 por 100 y otros conceptos, en las provincias de Zaragoza, Huesca, Soria y Logroño durante el segundo trimestre de 1937, que se publica en el Bolertin Optical. cumplimiento del art. 140 del Reglamento de 16 de junio de 1936 y R. O. de 17 de marzo de 1901 y de 8 de noviembre del mismo año:

rechas, conceptos y pesetas	Pesetas
31 marzo 1937Saldo de cuenta anterior	4.109 73
INGRESOS	
30 junio 1937.—Certificados de explosivos, confrontación y recepción de obras y 5 por 100 registros mineros.	1.050'96
Total	5.160'69
GASTOS	
30 junio 1937.—Gastos de material	455'61 945'99
Total	1.401'60
RESUMEN	
Importe de los ingresos	5.160'69 1.401'60

Zaragoza, 31 de julio de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Ingeniero-Jefe, Fidel Jadraque.— V.º B.º: El Gobernador, Julián Lasierra Luis.

Existencia a cuenta nueva. 3.769'09

### Núm. 3.730.

## Sección Agronómica de Zaragoza

#### Circular

Al objeto de poder cumplimentar lo dispuesto por el Jeto de Intendencia Militra del 5º Cuerpo de Ejércico en den de 28 del actual, se ordena por la presencia todos os Acadesa de los pueblos correspondientes la zona liberada de esta provincia que antes del difidades de la companio del la companio de la companio del la companio de la companio del la companio de la companio del la compan

de las citadas declaraciones, reimidar a este Cento.

Se encarece del celo de los señores Alcades la mayor diligencia y escrupulosidad en el cumplimiento de
este servicio, por tratarse de una estadistica con fines
de abastecimiento del glorioso Ejército nacional, y en
caso de no ser cumplimientado en el plazo y forma indicados se impondrán las correspondientes sanciones.

Zaragoza, 29 de julio de 1937.— Segundo Año Triunfal.— El Ingeniero Jefe: P. A., Ricardo Palá Catarináu

## SECCION SEXTA

Con el fin de que las Comisiones de evaluación puedan formar con toda exectitud el repartimiento del ejercicio de 1937, se invita y requiere a todos los vecinos y hacendos forsateros de los Municipios que abajo se expresan para que en el plazo de quime días habiles, contados desde los dos siguientes al de la inserción del anuncio en el "Boletin Oficial" de la provincia, presenten en la ción jurada de todas las utilidades que obtengan en el término municional, advirtiendo que a cuan-



tos no lo verifiquen se les considerará conformes con los datos obrantes en dichas oficinas, sin tener derecho a reclamación alguna respecto a la cuota que se les asigne ni contra la totalidad del

3.693.—Pinseque 3.709.—Villafeliche 3.710.-Murero

## EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1937: las reclamaciones que estimen convenientes.

Anteproyecto de presupuesto.

Cuentas municipales

3.656.-Villafranca de Ebro

Ordenanzas para formar el repartimiento general. 3.654.-Tiermas

Presupuesto municipal ordinario.

3.669. - Farasdués Proyecto de presupuesto municipal ordinario

3.659.—Bisimbre Reparto general de utilidades 3.708.-Morata de Jiloca

3.714.-El Frasno Relaciones de fincas urbanas

3.680.-Sádaba

Núm. 3.694.

Por delegación de la Comisión central administra-dora de bienes incautados por el Estado se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes

Una mesa con tres cajones, en buen uso, de 0'79 m. de alta, 1'34 de larga y 0'64 de an-Otra mesa de 0'80 m. de alta, 0'80 de ancha y 0:80 de larga, sin cajones, valorada en Otra mesa, igual que la anterior, valorada er Una estufa pequeña, de tres patas, de 0'45 metros de alta y 0'19 de boca, valorada en...

Total.

La subasta tendrá lugar en esta Alcaldía el dia 14 de agosto próximo, a las diez horas, y los licitadores de-berán consignar en la mesa de la Alcaldía el 10 por Deran consignar en la mesa de la Artana et 10 por 100 de la tasación y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos, y tampoco lo serán las posturas que no cubran las dos terceras par-tes de la tasación, hallándose los muebles depositados

en casa de don Bienvenido Ferrández Gascón.
Bureta, 30 de julio de 1937.—Segundo Año Triunfal.— El Alcalde, Lino Martinez Izquierdo.

Núm. 3.487.

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayunta-miento desde 1.º de abril al 30 de junio de 1937; Sesion ordinaria del día 5 de abril de 1937 (en se-

se realice dentro de la mayor equidad.

El Presidente manifestó los precios dados para ha-cer los adoquines y el Ayuntamiento acordó, que antes de resolver, proceda examinar las canteras, conviniendo con los interesados los puntos donde ha

Se acordó abonar 1.05853 pesetas, importe de los medicamentos facilitados en el primer trimestre a los que se hallan inscritos en Beneficencia.

Instancia de D Mariano García Ricarte, acordando pase a la Comisión de Fomento. Se acordó auxiliar a la familia de D. Miguel Rivas,

algancil interino incorporado a filas, en la forma que se antoriza.

El señor Presidente hizo saber inbia dado orden al Inspecior de Sanidad pecuntia para que procediera na cuantos per llevaria adulterada no rentina condi-ciones les he impuesto multas de 25 nesteas a cada uno, aprobando el Ayuntamiento lo hecho. Senatorizó al señor Alcadie para que adquiera, si es posible, chapas para perros y bieletas.

Se dió lectura a la correspondencia oficial, dispo-Se dió lectura a la correspondencia oficial, dispo-

En el período de ruegos se atendió uno del Concejal Sobreviela, referente a las placas del Sr. Esponera. « Sin más asuntos se levantó la sesión a las ventitrés. Sesión ordinaria del día 10 de abril de 1937.—A las veinte, asistiendo nueve Concejales.

abonarle y aumentarle desde el 1.º del actual en sa haber lo correspondiente a los tres guinquenies que tiene derecho por sus años de serveicios.

Se dió centra del contrato establecido para hacer los adoquines acordando prestarle su conformidad y autorizar al siene Presidente para que realte el seguro de accidentes de trabajo con la Compaña o Mutadifade que lo bago en mejoros condicionescito para la mpresión de 1.500 deslaraciones jundas e cural número de fiches para el reactivincio guarda.

Se accordo abonur dos factures de 19, 1174 fi peestes por material servido de orden del Ayuntamiento. Se comunicó una resolución del Tribunal Contencioso-Administrativo, declarando nulo el accredo tomado por el Ayuntamiento en 20 de febrero de 1986 contra D. Manuel Bucno, destituyéndo del cargo de contra D. Manuel Bucno, destituyéndo del cargo de

secricario interino.
Se dió cuenta de la correspondencia oficial entre la que existe el llamaniento a filas con la máxima ur gencia del Inspector mucicipal de carnes y de Sani-dad penaria de esta villa, y de dos circulares del Exemo. Sr. Gobernador ciyil.

En atención a las circamatancias y consideraciones que se dejan expresadas, el Aguntamiento, teniento en cuma to dispuesto en el priratio 3º del árticulo 2º del articulo 2º d

## JUZGADO DE INSTRUCCION DE BORJA. Expediente no 21/71

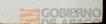
Tengo el homor de participar a V.E. que en esta fecha se ha recubido un oficio de esa Exema Presidencia de Q C pulpanda por el que se ne partica inhaber sido designació Tuez instructor tel appointne de se ha iniciado para declarar edalastrativamente la responsabilidad civil que dete empires a D (Fettu du Cancida de su opositoro el tributo del movimiento necional, habiendose acordad su cumplimiento.

Dios guarde a V.E. muchos mios.

milal afacefuces

Tramo Sr. Presidente de la Comision provincial de incautaciones. - Z A R = C O Z A

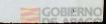




\*

Diligencia.- Zara oza veintidos de Noviembre de mil novecientos treinta y siete.

Hago constar que recibida en esta Comisión una instancia de Pia
Horno Calvo, Vda. del inculpado en este expediente, solicitando se la
autorice a sembrar las tierras embargadas al objetode poder mantener
a su munerosa familia, se remite al duez de Instrucción de Borja para
que de las órdenes oportunas accediendo polo solicitado; doy ré.



## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE BORJA

Año 1937-

Número 290

## GUBERNATIVO

EXPEDIENTE PORG declarar administrativamente la responsabilidad civil con arreglo el Decreto numero 106 a PEDRO LEZGANO MOREMO.

PUEBLO Tomer.



# Juzgado de l.ª Instancia de Borja

Civil

The second secon	
A instancias de	

Secretaría del Licdo. D. Antonio Bonafós Amézua.



17, 290

Aps: D.

5

Haciendo uso de las facultades conferidas por el art 6.º del Decreto de 10 de Enero último, esta Comisión provincial de mi presidencia, ha acordado designar a V. S. Juez instructor del expediente que se ha iniciado para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a D. Jedno Locano Moreno de Poner , como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional; debiendo atemperar V. S. su actuación a lo dispuesto en dicho Decreto y en la norma 3.º de las publicadas en el BOLETÍN OFICÍAL DEL ESTADO de fecha ll del pasado Enero, cuidando escrupulo sameute de que no se sujeten a incautación y trabas otros bienes que aquellos que pertenezcan exclusivamente al inculpado.

Expediente núm. 2 1 11

> Sírvase acusar recibo de la presente orden. Dios guarde a V. S. muchos años.

> > Zaragoza 26 de Julio

Sr. D. Rafael Guerroro Gisbert Juez de instrucción de Borja

· NOTA - Al acusar recibo hágase referencia al número del expediente.

Providencia Juez Sr. Muerrero. Borja, a diez de Agosto de mil novecientos trainta y siete.

For recibide el precedente oficio, sousese recibo y a fin de dar cumplimiente a lo dispuesto en el Becreto-Ley del Gobierno del Estado de 10 de Amero de 1937, y Grden de la "residencia de la Junta Feonica del Estado de la misma focia, dirijose oficio al June de Linea de la guardia el vivora de Velon, al objeto de que prectique pesquisas a fin de evertuar el se enquentra da este partido e la ferre illa rado a D. Callo Aultano Murieux vesino de lomer, para ser cido en este por dicho Sr. en el limado frente ropul r, indicudo el mismo renido por dicho Sr. en el limado frente ropul r, indicudo el mismo renido por dicho Sr. en el limado frente ropul r, indicudo el mismo renido por dicho Sr. en el limado frente ropul r, indicudo el mismo renido por dicho su en la triburio del movimiento nacional, y e su vez averiguando consiguando el numero de familiares que tenga a su cuiando el nulpado y parentesco que les une con el mismo, sobre cayos entremos informera el Fresidente de la Comision gestora, Juez y fiscal municipal de lomer, dirigiendose pere ello los correspondientes despelos.

Proveido per S. D. y firma, joy fe.

Proveido por S. D. y firm, oy fe.

- avuum

Diligencia/ Cumplido, doy fe.

Wulun

Sund In Contract. Lecture



JUZGADO DE INSTRUCCION DE BORJA .- Expediente nº 240

a virtud de proveido de esta fecha, dictado en el ex podiente que en este Juzgado se instruye para declarar administrativamente la responsebilidad civil que deba exigirae a D. Sedto hetream Morens no de Pomer, con erreglo a 102 Decretos 109 y al de 10 de amero ultimos del Gobierno del Estado, dirijo s V. la presente a fin de guase informe por V, a este. Juz ado sobre si dicho Sr.:

14 Ha ejercido cergo político o administrativo al ser vicio del liamado France Popular, y si ha tenido desta da intervencion en el mismo como dirigente o propagan-

dista.

20 Si por su posicion social y prestigio he contribut do con sus predicacionse o su hacieria a ir ir a .os vecinos las ideas políticas del referido f. ente popule 3 Si ha sido directivo de alguna asociacion política u obrera encuadrade on la repetida agrupacion nolf lica 4 Si ha huido e la coma roja para proseguir su mosti lided o neger ou adhesion al nuevo regimen. 50 51 per su setuscion bien definida y meditada ha l

bornão de modo incoseuso e coasioner la situacion que

provoco quellanciento Macional.

6. Si con su setuacion actarior o costanes, directa c indirects he side outer e-terial o per induccion de la Hos o perjuicios sufricas per el Estado o por les par ticulares con motivo de la Pesistencia opuesta al movi

Dando cuenta a esta Jusgado del informa interesado. Borja, a 10

S. Juez Eunicipal de Pomer.

Juforene Pedro Lereaces aunque us sabia leer ni escribir en lo que podio? era gran enherarta del Freste popular To ha ulido a la Que toja esteroso por desamuala la Civil un acis en la correl Escuanto delo informar a inforces del meneionado Pedro Lereau. Dios quarde a Ul mfaccos Joues / aux triunfala 19-8-934 futoniot beres So fue Linghuesia 3- FEBRERA

JUZGADO DE INSTRUCCION DE BORJA .- Expediente nº 00.

A virtoù de proveido de esta fecha, dictado en el ex podiente que en este Juzgado se instruve para declarer squinistrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse s D. featro fulleano Noteno veci no de Pomer, con erreglo a los Decretos 109 y al de 10 de smero ultimos del Gobi ruo del Estado, dirijo a V. la presente a fin de our se informe por V. a este Juz ado sobre ai dicho Sr .:

1º Ha ejercido cergo político o administrativo al ser vicio del liamado frente Popular, y si ha tenico deste da intervencion en el piso como dirigente o propagan-

dista.

2- 31 por su posicion social y prestigio he contribui do con sus predicaciones o su hacieria a ir ir a .o. vecinos las ideas politicas del referido f. Inte popule 3: Si ha sido directivo de alguna asociacion política u obrera excuedrade on la repetida agrupacion política 4 Si ha huido a la zona roja para proseguir su nosti lided o neger su adhasion al nuevo regimen. 5º 81 por au setuacion bien definida y meditada ha ?

boraño de modo inconcuso e consioner la situacion que

provoco ghealzamiento Macional. 6 Si con su setuación arterior o costames, directa o indirects he sido sutor suterial o per induccion de de · flos o perjuicios sufridos per el Estado o por les par ticulares con motivo de la l'esistencia opuesta al movi miento macional

Dando cuente a este Juzgado del informe interesado.

to de 930 II Asio Triunfal. Borja, a 10

Sr. Fiscal Munic ipel de Fomer.

Jupome de Bedro Dereano Moruno Portencio al llemach Frante Populor asicho propagandista pera d'obicho Sperents Popular En el cino 33 Jamo justa en un obsarne de la J.C. Tenende que ingressor en la Carsel mentres que se le forme sumais nieal à El enya vida quarele Drug muches and Homer 15 dayosto 1929 Segundo cino Friunfal Il fiscal supports For Just the Primere Justancia che Bostos

\*

JUZGADO DE INSTRUCCION DE BORJA. - Expediente nº 290

A virtud de proveido de esta fecha, dictado en el ex podiente que en este Jusgado se instruye para declares administrativamente la responsabilidad civil que deba exigiras a D. Vestro fuz carre Montere vecim no de Pomer, con erreglo e los Becretos 105 y al de 10 de amero ultimos del Golirmo del Estado, dirito e V. la presente a fin de qui se informe por V. a este

la de ejeccido cergo político o administrativo al ter visio del liamado sende Popular, y ai ha tendico desta da interresación en el mismo como firiacerse o propagame

dista.

28 31 por su posiciou accial y prestigio he contribut do con sus immediacaciones o cu hacterda a ir ir a os vecinos las ideas politicas del referito finato popula 3 31 ha sido directiva de alguna scotiscion politica u obrera accuedrada sa la repetida agrupacion politica 4 31 ha huido o la coma roja pora proseguir su nosti lidad o negor su adhesional, uevo regimen.

5º 51 por su actuación bien definida y meditada ha l'

provoco edealasmiento Macional.

6 Si con su actuación arterior o costames, directa e indirects ha sino enter material o per induccion de la mos e perjuicios sufricos per el Estado o por les per ticulares con motivo de la resistencia opuerta el movi india pueden al

Dando cuenta a este Juzgado del informe interesado.
Dios guarde a V. muchos alos.

Borda, a 10 de Acoato de -937. Il 600 Triunfal

Sr. Presidente de la Comision gestora del Ajuntanien

Informe Comunista Bupagandista exturnista peligross There's in ineutra few sa publica finterins in it desarme la quardin Civil dans 1939 James 23 a gosto 1937. El alcalole 2: and Journful Maculino Vineros Ja Jus de Justinion, Bosja

JUZGADO DE INSTRUCCION DE BORJA .- Expediente nº 20 0

A virtud de proveide de esta fecha, dictado en el expediente que en este Jusquao se instruye para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a B. Fello Roberto 105 y al de lo de herro ultimos del Golivrno del Estado, dirijo a V. la presente a fin de guisse informe por V. a este Juzada sobre si dicho Sr.:

18 de ejercido cergo político o administrativo al ser vicio del llamado erente Popular, y si ha tentio desta da interrencion er el misso como dirigente o propagan-

dista.

28 Si por sú posicion social y prestigio ha contribde con sus predicaciones o su hacierda a ir i nos vectore las ideas políticas del referião f. mte popula 38 An sido directivo de alguna asociacion política u obrere accuadrada su la repatida agrupacion política 4 Si ha huido a la zona roja pana proseguir su nosti lidad o negar su adhasion al nuevo regimen. 54 Si por su actuacion bien definida y meditada ha ?

borado de modo inconcuso a coasioner la situación que

provoco glealzamiento Macional.

68 Si con su actuación arterior o coctanea, directa o indirecta he siao entor meterial o per inducción de la Boc o perjuicios sufritos per el Estado o por les particulares con motivo de la resistencia opuesta el movimiento macional

7º El numero de familiares que tiene a su cuidado el inculpado y parentesco que les une con el mismo. 8º Si el indicado Sr. se encuentra en este partido o terreno liberado.

Dando cuenta a este Juzgado del informe interesado. Dios guarde a V. muchos alios.

Borja, a 10 de Agosto de 937, II Año Triunfal.

Sallfuens

Sr. Jefe de linea de la guerdia civil de Lorata de



Magui Hun

Providencia Juez Sr. Guerrero/ Borja a 28 Agosto 1937. Los anteriores informes al expediente de su razon y a los efectos del artículo 4º de la -urden de la Junta tecnica del Estado de 19 de Marzo ultimo citese al in culpado por medio de edictos en los periodicos oficia les.

Proveido por S. S. y firma doy fe.

freeze = av m mum

### PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	15 pesetas.
Semestre	30 —
Anual	60 —
s suscripciones se solicitarán de	la Inspección de
res del Hogar Pignatelli, calle	Pignatelli, 87.

Todos los pagos se verificaçãn en la Depositaria

rridos cuatro días desde su publicación sólo se ser



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Per cula linea o fracción que cope cuda anuncio o ficulmento que se inserio, 1/0 pertex. Al origida interior de la comparción de la la comparción de la

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Insopliatamente que los señores Aleálés y Secretarios reciban este locuris Oricina, dispondrán que ses fije un ejemplar en el sitio de sostumbre, doude permanencer hasta el recibo del siguiente. Los Sres. Secretarios cuidarán, lajo su más estreha responsabili-ad, de comercar los números de este Bozziris, coedecionados orde-cadamente para su encusderanción, que deberá verificarse al final e cula senestre.

Las leyes obligan en la Peninula, islas adyacentes, Canarias y te-tritorios de Africa sujetos a la legislación peninular, a los veirte disco criti. Las disposiciones sals facilismos de dispusicio otra cosa. (Ce-las disposiciones sals facilismos sals fa

go civil). Las disposiciones del Gebierno son obligatorias para la capital de ovincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro as después para los demás pueblos de la misma provincia, (Ley 16 de noviembre de 1887).

## PRESIDENCIA DE LA JUNTA TEC-NICA DEL ESTADO

auguno supenentanto. Estas reexpediciones gratuitas vienen aumentando con-siderablemente el trabajo de las oficinas postales y com-plicando su contabilidad sin beneficio para el Tesoro, ya que la relación directa del remitente con el destinatario a que dan derecho los portes percibidos quedó cumplida al cursarse el envio desde la oficina de origen a la del punto

nicar este servicio, curjo desarrono esta en razon unecta de las hacilidades que para las prácticas operatorias se dan al público. Esta razon aconseja modificar el artículo 7.º del precitado Reglamento en el sentido de que los susarios encuentren el medio de adquirir las libranzas del giro y los impresos de imposición en las mismas oficinas que deban formalizarlos, con evidente economia de tiempo y del momento, han de realizar el trabajo en terminos de desissada restricción y sin las necesarias garantías para la contabilización y control de las operaciones. Fundado en estas consideraciones, dispongo: Artículo 1.º Quedan derogados los artículos 30 y 31 del Reglamento de Giro Postal. Artículo 2.º El artículo 26 quedará redactado en la

«Mientras no se extinga el período de validez, los giros postales podrán ser reexpedidos a otra localidad, pero a condición de que no varie el nombre del destinatario.

El pago de los nuevos derechos correrá a cargo del imponente o del destinatario, quienes podrán optar por el envio postal gratuito de estos derechos o porque se deduz-

paña serán gratuitas las reexpediciones de giros postales dirigidos a personas que pertenezcan a Cuerpos y Milicias militares de guarnición en los frentes de operaciones o en los hospitales. Articulo 4.º El articulo 7.º del citado Reglamento one-

Articulo 4.º El artículo 7 º del citado Reglamento que-dará redactado en la siguiente forma: «Las libranzas serán de cartulina, se llenarán por los

Las libranzas senin de cartulina, se flenarin por los propios imponentes y flevarin las indicaciones precisas para su curso y contactual las indicaciones precisas para su curso y contactual del así como un talon para el destinadario, en con anverso el remitente puede escribir notas de carácter actual y personal, relacionadas con su curso, mediante un derecine sepecial de franques de diez Estas con del el estado de senio de como a como a como a como a como del esta de como a gasto alguno para el Tesoro, y se expenderan al público al precio de 5 centimos en todas las oficinis del Ramo antorizadas para el estretio de giro postal, aplicandose la diferencia, si la limbiere, como el producto de adquisición de dichos impresos y el de entre el precio de adquisición de dichos impresos y el de Artículo 5º La Dirección de Gerros sichará las disposiciones necesarias para el cumplimiento de esta Orden. Burgos, 28 de agusto de 1937, Segundo Año Triuntal, Francisco G. Joddana.

(Del Boletin Oficial del Estado núm. 313.

## GOBIERNO GENERAL

ORDEN

Son intinerosas as recumerosas continuadas ante este Gobierno General por diversos Ayuntamientos y Colegios Médicos con motivo de haberse desplazado de su destino gran número de Médicos titulares o de asistencia pública do-

miciliaria con propósito de prestar sus servicios en relación con la campaña actual. Y esta circunstancia, aunque motivada por impulsos muy loables, determina grave quebranto en los serla vez de los compañeros limitrofes que, evidentemente, han de realizar un esfuerzo innecesario por tener one encargarse como consecuencia mente por a correpación de varios Avuntamientos, v éstos, a las veces, formados por una po-

Constituye lo expuesto, además, una verdadera anomalía, pues que los Médicos titulares alejalos de sus plazas, en la mayoría de los casos no se hallan obligados a adoptar tal actitud por no done-der de la invisdicción militar tora vez que ni están encuadrados en las filas del Ejército ni en situación de militarizados. Por otro lodo, el Colorio Oficial de Médicos de la provincia de

Burgos solicita: 1.º Oue se prohiba a los Médicos establecer contratos le sus servicios profesionales por un rra actual, suplicando al propio tiempo que piquellos contratos que havan sido estipulados con posterioridad a la fecha de 18 de julio de 1936 queden anulados al término del estado anormal

en que nos encontrimos.

2.º Oue la dotación de las plazas de los Médicos de asistencia pública domiciliaria pertenecientes a aquellos facultativos militarizados, v one en tal concepto se encuentran prestando servicios p la Patria, queden a beneficio del Estado, descontando en cada caso una cantidad que pueda percibir como gratificación por gastos de lo-comoción el Médico sustituto, siempre que éste no cobre integramente la consignación de la plaza que con carácter interino desempeñe

Son tan attendibles por lo justas tales peticiones, que resolver de conformidad con su enunciado había de evitar un sinnúmero de discordias interprofesionales v entre Médicos v vecindarios, hallándose, a su vez, aquéllas de acuerdo con el espíritu que presidió las disposiciones contenidas en la Orden de este Gobierno General de 23 de diciembre último, respecto de la sustitución de los Médicos de referencia en situación de mi-

Y feniendo en cuenta de manera primordial las necesidades del servicio, al que por su indole hay que sacrificar tolla conveniencia, una vez satisfechas aquéllas de carácter militar que las actua-

nidodes y sustituciones de los Médicos de asistencia pública domiciliaria sujetos a la jurisdicción Patria fuera de su residencia oficial habrán de regirse por las siguientes normas;

1.ª Por los Ayuntamientos se consignará, en todos los casos, en su presupuesto respectivo, la dotación correspondiente a las plazas de los expresados facultativos (aun cuando éstos perciban sus haberes con cargo al presupuesto de Guerra). debiendo hacer el ingreso correspondiente en la Moncomunidad Sanitaria Provincial, con arregio a disposiciones vigentes, cuyas cantidades constituiran un fondo común que será invertido en la siguiente forma:

a) Cuando la plaza interina esté desempeña-

da por un Médico que tenga al propio tiempo otra Ayuntamiento, el encargado Mel doble servicio percibirá como gratificación el 25 por 100 de la dotación de la plaza acumulada.

b) Cuando las plazas desempendas por el mismo facultativo pertenezcan a distintos Ayuntamientos, el Médico interino encargado del doble servicio pencibirá el 50 por 100 de la dotación

de la plaza recumulada.
c) Cuando el Médiro interino de una plaza fije su residencia en la demarcación de la misma y no se halle al propio tiempo desempeñando otra plaza percibirá en su totalidad la dotación correspondiente a aquélla. 28 Las cantidades sobrantes, una vez abona-

dos a los Médicos interinos los haberes señalados en los apartados anteriores, serán distribuídas por la Junta de Mancomunidad Sanitaria Provin-

cial en la siguiente forma:

El 50 por 100 quedará a beneficio de aquellos Municipios que por su deficiente potencial económico no hayan podido liquidar las atenciones de carácter sanitario correspondientes al ejercicio económico anterior, haciéndose al efecto la oportuna distribución proporcional en relación con los presupuestos de gastos; y el otro 50 por 100 será destinado a la adquisición de material sanitario para el servicio de las fuerzas com-

3.ª Los contratos estipulados por los Médicos de asistencia pública domiciliaria, interinos. con les families nudientes cualquiera que sea la causa de la interinidad, sólo tendrán valor legal 3 hasta la incorporación a la plaza de que se trate del Médico a quien corresponda aquélla, en ar-Defensa Nacional de 29 de agosto de 1936, aclarada por la de este Gobierno General de 23 de diciembre del mismo año.

4.ª El nombramiento de Médicos de asistencia pública domiciliaria con carácter interino tendrá lugar, en todos los casos, por la Inspección Provincial de Sanidad respectiva, con arreglo a lo dispuesto por Orden ministerial 13e 24 de enero de 1936, pudiendo prescindirse de la propuesta que establece la citada disposición en el caso de que aquélla no hu-biese sido formulada en término de tres días a partir d la fecha en que hubiere sido dada, debiendo verificarse en todos los casos la toma de posesión conforme a lo laspuesto por Orden ministerial de 30 de agosto de 1935

5,ª Ningún Médico de asistencia pública doplazarse de su residencia, ni aun con pretexto de prestar servicio con motivo de la campaña, sin la Provincial de Spnidad respectiva o de este Gobierno General, según los casos, en armonia con los preceptos del artículo 18 del Reglamento de 29 de septiembre de 1934 y Ordenes ministeriales de 29 de agosto de 1935 y 18 de diciembre del mismo año con la excepción natural de aquellos que se encuentren sujetos a la jurisdicción militar, en cuyo caso dará cuenta el Ayuntamiento

6.ª Por las Inspecciones Provinciales de Sanidad se comunicará a este Gobierno General en cada caso, la militarización de todos los Médicos

de asistencia pública domiciliaria con plaza en la demarcación de las mismas, expresando la fecha de la militarización y destino del interesado, así datos referentes a todos los demás Médicos del referido Cuerno militarizados en la fecha de la

publicación de la presente Orden.

7.ª Todos los Médicos de asistencia pública domiciliaria desplazados de su destino como con-Inspección Provincial de Sanidad su reincorpo-

8.ª Las sustituciones que no sean motivadas

por la militarización de los Médicos interesados nisteriales de 11 de diciembre de 1935 y 31 de enero de 1936

Valladolid, 22 de agosto de 1937 —El Goberna-dor General, Luis Valdés.

## SECRETARÍA DE GUERRA

ORDENES

Academia de Alféreces provisionales.

Ante la proximidad del curso para Alféreces provisionales de Ingenieros anunciado por Orden de 29 de julio próximo pasado (B. O. nú.m. 284), se dispone lo signiente :

1.º Serán de aplicación, por lo que se refiere : la meclamación de devengos de los cursillos y régimen económico de dicho curso, las normas publicadas por Orden de 30 de junio último ("Bole-tín Oficial" núm. 255), dictada ante la celebración de otro cursillo, con las modificaciones de-

2.º El anticipo a que se refiere el párrafo quinto de dicha disposición, y que será irremisiblemente descontado al expedirse el mandamiento de pago correspondiente a la reclamación de haberes hecha por el mes de septiembre, será de 5.000 peseths.

Burgos, 25 de agosto de 1937.—Segundo Año Triunfal. - El General Secretario, Germán Gil

(Del "Boletín Oficial del Estado núm. 312, de fecha 28 de agosto de 1937).

## Delegación para la Compra, Requisa y Distribución de Chatarra.

La gran importancia que tiene el suministro de chatarra militares y movilizadas en particular, así como la previsión de sus necesidades y fijación de sus precios, exige por par-te del Estado la creación de un Delegado que atienda ex-clusivamente a estos objetos con el máximo interés.

En su consecuencia, por mandato de S. E., se dispone lo

Artículo 1 º Se crea la Delegación para la Compra Requisa y Distribución de la Chatarra. Articulo 2.º Competen a la Delegación las siguientes

a) Hacer propaganda de la importancia de la chatarra. b) Formar estadisticas de existencias y consumos de la misma.

c) Su adquisición.
 d) Su distribución.

Artículo 3.º El nombramiento del Delegado será hecho General de Artillería y su residencia oficial será en Va-

La Marina y Aviación tendrán cada una un Oficial de enlace con la Delegación para exponer sus necesidades y

coordinar las órdenes de requisa y desguace de barcos. Artículo 4.º El Delegado tiene la condición de funcionario público con carácter general, y pourá dirigirse direc-tamente a las Autoridades de todos ordenes, tanto i viles como militares, las que prestarán el apoyo que su impor-

Comandancia General de Artilleria.

Articulo 5.º La adquisición la hará por los siguientes

a) Compra. b) Requisa.

d) Recursos extraordinarios.

Artículo 6.º Para la compra de chatarra podrá valerse de todas las Sociedades comerciales y personas que se hayan dedicado a este negocio, bien entendido que la com pra-venta de este artículo deja de ser libre y queda prohi-

La requisa se hará directamente por su orden, quedando, en esta forma, modificadas las disposiciones que se hayan dictado en contra.

Para hacer la importación se entenderá directamente con la Comandancia General de Artilleria, que solicitara de la Secretaria General le suministre las divisas o com-

en último extremo, para lo cual deberá tener autorización especial de la Comandancia General de Artilleria, quien previamente la interesará en forma expresa o genérica de la Secretaria General de S. E. el Jefe del Estado.

Como agentes de la requisa y del recurso extraordinario contará con personal de las Milicias nacionales, que so i citará de los Jefes naturales de las mismas. Como asesor artístico, se le designará, cuando llegue el caso y a su pe tición, un representante de la Comisión de Cultura de la Junta Técnica, para que le informe de los objetos que por

su valor no deben ser drestruidos.

Artículo 7.º La distribución la hará teniendo como principio fundamental que las necesidades de las industrias de guerra, en todos sus ramo, son absolutamente preferentes y que sólo el sobrante de ellas podrá ser des-

Las fábricas militares harán las peticiones de sus necesidades mensuales directamente al Delegado.

Las movilizadas y militarizadas, ta bién mensushnente, por conducto de los Jefes de tabricación, que revisará las cantidades y calidades pedidas y po idrim su cinfo -

Los establecia ientos dependientes de Mariaa, con el mismo requisito, por parte de las personas que tengan el carácter similar a los Jefes de fabricación.

Las necesidades de la industria civil serán pedid s. también al Delegado de adquisición y distribución de chatarra, con la conformidad de Jete de f brica ani cotrespondiente a la zona. Aquel la la la la la la ta da la da la da la la da la cias que tenga para los usos militares, tentindo en cuenta para hacer las limitaciones, la importancia de los producnacionales, y, sobre todo, su dependencia con la guerra. Las fábricas enclavadas en la jurisdicción de la Comi-sión Militar de Incorporación y Movilización Industrial harán sus peticiones al Delegado, con la conformidad del

Presidente de aquella Comisión.

Artículo 8.º Los precios se fijarán teniendo en cuenta el de adquisición y los gastos efectuados para poner los er de adquisscion y los gastos efectuados país poner dos materiales en estado de aprovechamiento, haciendo um li-quidación por cada partida y clase de chatarra. Artículo 9° En caso de compra, fijado el precto y ser-vido que sea el pedido, la Delegación pasará nota del



importe y del vendedor al establecimiento fabril, para que éste abone su valor directamente a aquél.

En caso de requisa se le fijara precio como si fuera de compra, y los vales correspondientes serán a cergo del re-

Cuando esta sea obtenida por importación se procede-rá análogamente a lo dispuesto para el caso de compra, satisfaciendose al Estado el valor de las divisas o de las

se valorizará a éste, ingresando los receptores en Hacienda toda la cantidad o la diferencia de valores, según los

Burgos, 28 de agosto de 1937.—Segundo Año Triunfal. —El General Secretario, Germán Gil Yuste

## IEFATURA DE MOVILIZACION, INSTRUCCION Y RECUPERACION

Autorizado por S E. el Generalisimo de los Ejércitos

visionalmente para Academia.

3.º Todos los Oficiales alumnos quedarán sometidos al régimen escolar de internado en el local que se cita.

4.4 El número de Oficiales alumnos que recibirán la

5.ª La Academia se organizará, en lo posible, bajo la

6.ª Los Alféreces de complemento y los Alféreces provisionales que terminen sus estudios con aprovechamiento serán promovidos al empleo de Teniente provisional, estrictamente durante la duración de la campaña, y todos ellos para servir en las unidades del Ejército.

7.ª El orden de prelación para ser admitido será: a) Tese en posesión de un título académico; b) haber prestado el servicio un tiempo no menor de cuatro meses y a plena

Dentro de estas condiciones serán preferidos los que han desempeñado, como consecuencia de las vicisitudes del combate, mando superior al de su empleo, los condecora-dos por acciones distinguidas, los heridos en acción de guerra y los mencionados como distinguidos en hechos de

ta, en unión de los títulos, o de relaciones juradas si han de ser expedidas en lugares de zona no liberada, se dirigirán. dada la condición de Oficiales de los aspirantes, al Exemo. Sr. Inspector General del Ejército, que hará la selección con las que ya ha recibido como sobrantes de

9.º El plazo de admisión de instancias se cerrará el día raciones de selección de instancias, aviso a los alumnos admitidos e incorporación de los mismos al Centro

Burgos, 28 de agosto de 1937. - Segundo Año Triunfal.-

## Curso de ampliación y perfeccionamiento de Tenientes y Alféreces de complemento y Alféreces provisionales,

Empleo	Antigüedad	Anos	Meses	Dias
Nombre Edad				
Tiempo en el frente en primera línea. Títulos que posee o declaración jura- da de poseerlos	Meses I	Dias		
IN	FORME DEI	JEFE		4
¿Ejerció mando superior? ¿Está condecorado? ¿Fué herido? ¿Ha sido citado como distinguido?				

Exemo. Señor General Inspector del Ejército.

BURGOS

(Del Botelin Oficial del Estado núm. 313, de 29 de agosto de 1937).

plia lo dispuesto en el "Boletín Oficial" núm. 187 fecha 25 de abril de 1937, "Sección del Aire.—Curlas 300 plazas de Pilotos, Tripulantes y Oficiales de Aerodromo, 100 por cada especialidad, serán

· "Boletin Oficial"

Salamanca, 20 de agosto de 1937.—Segundo Año

## IEFATURA DE MOVILIZACION. INS-

citos nacionales, se convoca un curso de formación de Alféreces provisionales de Infanteria en las Academias de Granada y Fuentecaliente, con arreglo a

1.ª El número de plazas a cubrir será el de 400

de 30, teniendo que reunir condiciones físicas ade-

diciduos pertenecientes al Cuerpo de Suboficiales, Clases de tropa y soldados de las unidades de Infanteria, Caballeria, Artilleria, Ingenieros, Intenden-. Sanidad Militar y los individuos pertenecientes

de 'as distintas carreras del Estado. 5.º Además de las condiciones señaladas, los se hallen completamente restablecidos y en las con-

.6.ª Los certificados de los titulos que poseau los de la presentación y habrán de coincidir con los datos consignados en las instancias. Los certificados cuya expedición corresponda hacerla en plazas no liberadas todavía serán sustituídos por declaraciones

7." En las solicitudes, dirigidas al Director de la mando y méritos de guerra que hayan contraído, del Capitán de la unidad a que pertenezcan o havan per-

considere necesario.

= 8.º El Director de Academia de Fuentecaliente, de acuerdo con la base 1.º, seleccionará las 400

Centro: el Director de la de Granada llevará a efecto la de sus 400 plazas con los concursantes del reso del Ejército del Centro, del Ejército del Sur, de Marruecos y Canarias. Ambas Academias tendrán en cuenta que deben considerar como admitidos primeramente a los alumnos que estén en las condiciones que señala la disposición de la Jefatura de Movilización, Instrucción v Recuperación (B. O. nú-

9.º El plazo de admisión de instancias se cerrará el dia 15 del mes de septiembre, para comenzar el curso el día 1 del mes de octubre, empleándose el tiemdos e incorporación de los mismos al Centro.

10. La incorporación al curso de los aspirantes admitidos es obligatoria y con carácter de urgencia. Burgos, 28 de agosto de 1937. — Segundo Año Triunfal,- El General Jefe, Luis Orgaz,

de fecha 30 de agosto de 1937).

## SECCION SEXTA

Núm. 4.119

Ignorándose el paradero del mozo que se relaciona a continuación, se le cita por la presente para que durante los días que se expresan comparezca en la Caja de Recluta número 31, en Zaragoza, al objeto de sufrir reconocimiento para la revisión de su situación militar, como comprendido en las Ordenes de la Secreta-ria de Guerra de fecha 7 de agosto actual (Bolelin Oficial del Estado núm. 291):

Reemplazo de 1936: Jorge Navarro Torres, del 16 al 24 de septiembre próximo venidero

La falta de comparecencia, sin justa causa, llevará consigo la penalidad a que haya lugar. Agón, 30 de agosto de 1937. — Segundo Año Triun-

Núm. 4.122.

Durante el plazo de cinco días se hallará de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento el pliego de conpastos del monte comunal «La Retuerta», al objeto de oir reclamaciones. La subasta se celebrará en la Casa Consistorial el día 26 de septiembre próximo y hora de las once, bajo el tipo de 400 pesetas y tiempo de dos años a contar del 1.º de octubre próximo y condiciones determinadas en el citado pliego. Si no hubiese licitadores en la primera subasta, o sus proposiciones fueran inadmisibles, se celebrará la segunda el dia 29 del mismo mes, a la misma hora, tipo y condiciones. Aniñón, 31 de agosto de 1937.- Segundo Año Triunfal.-El Alcalde, Luciano López.

### CARIÑENA

Extracto de los acuerdos del mes de julio de 1937: Sesión ordinaria del día 7.- Asistieron los gestores señores Ferruz, González, Barellas, Soria, Pardillos, Garcia y Polo; Secretario señor Martorell.

Comenzó a las veinte horas.

Fué leido y aprobado el borrador del acta de la se-sión ordinaria de 23 de junio último.

Quedan enterados de las principales inserciones habidas en el Boletin Oficial del Estado y en el de la provincia, ejemplares recibidos desde la última reunión Enterados del resultado de la suscripción abierta para el nuevo acorazado «España»; de la fijación de listas de donantes y que, terminado el plazo fijado, se vuelva a publicar la rejación definitiva.

Considerar aceradas las gestiones de los señores Ferniz, Meseguer y Martorell en beneficio de Aladren y contribuir con 1.000 pesetas que de momento se librarán con cargo a fondos de depósitos, quedando pendiente estudiar el medio de efectuar la aportación por el medio posible, atendiendo al caso perentorio y las circunstancias imprevisias.

Contributir cada Gestor y el Secretario con 10 pesetas para aportar fondos con destino al Patronato Antituberculoso de España, y que los señores Alcadey Secretario hagan gestiones personales cerca de las personas pudentes de la localidad para conseguir la mayor candidad posible para la adquisición de camas

A requerimiento del Gobierno Civil de la provincia, designar al Oficial de Secretaría señor Canudo para que atienda accidentalmente la Secretaría del Ayuntamiento de Aladrén hasta que sea provista.

Que se proceda a limpiar el estanque bajo por prestación vecinal, a requerimiento de la Comandancia Militar de la plaza

Enterada y conforme de las obras de arreglo del pozo negro del Hospital municipal ampliado.
Complacidos del saludo del Ayudante de S. E. el

Complacidos del saludo del Ayudante de S. E. el Generalistmo contestando a felicitación por la toma de Bilbao por el glorioso. Ejército español.

Queda enterada la Comisión Gestora del estado de la cuenta del Ayuntamiento con el Recaudador municipal, de los cargos empeñados y de los ingresos efectuados.

Invitar a la Junta general de repartimiento general de 1937 para que revise las utilidades fijadas por la parte personal, rendimiento de trabajo, de los incorporados a illas del Ejército.

Presentado expediente de partidas fallidas de repartimientos generales y otros repartos de 1928 al 1935, adquirir informes, publicar acuerdo y relación para admitir observaciones y reclamaciones y luego, en vista del resultado de todo ello, acordar definitivamente lo que proceda.

Aprobar la cuenta de cruzados habidos durante el segundo trimestre del año actual con la Agencia representación del Ayuntamiento en Zaragoza, señores

Formular la estadistica del mercado triguero que demanda el Instituto de Economía Aragonesa y remitirla a su destino.

Que el sñor Presidente gestione el medio y ordene la completa limpieza y acondicionamiento de los pozos negros de las Casas de Telégrafos, Guardia Civil y Cárcel.

Publicar bando de la Alcaldia prohibiendo el espigar hasta luego de leyantar las cosechas, salvo permiso escrito del dueño o arrendatario del predio. Aprobar la distribución de fondos para el presente

mes. Terminó a las veintidos horas.

Sesión ordinaria del dia 21.—Asistieron los señores Ferruz, González, Barellas, Soria, Pardilos, García, Polo y Martorell.

Comenzo a las veinte horas. — Fué leido y aprobado el borrador del acta de la sesión ordinaria del día 7. Enterados de las principales inserciones habidas en el Boletín Opicial de la provincia, ejemplares recibi-

dos desde la última reunión a ésta.

Autorizar la apertura de una puerta de acceso a la replaceta en el edificio número 15 de la calle Gayana,

propiedad de Maximiano Lorente Soguero.

Autorizar a Marcelo Ferrer Marin para colocar una

losa sobre la sepultura de su hija Maria Teresa Ferrer Caro, número 11 del cuadro segundo del Cementerio municipal Católico.

Aprobar provisionalmente la cuenta de caudales del presupuesto rendida por Depositaria y correspondiente al segundo trimestra del corriente allo segundo trimestra del corriente allo segundo trimestra del corriente.

al segundo trimestre del corriente año. Enterada la Gestora de la correspondencia cruzada con relación a la suscripción para adquirir camas con destino al Sanatorio Antituberculoso del Estado espa-

agradecido por el Gobierno Civil mediante un «saluda». Complacida de haber felicitado la Presidencia a su S. E. el Jefe del Estado español y Generalísimo con motivo de la salida y entrada del Año Triuntal.

Rottaf la pizza de la Constitución, con el nombre de Pizza de España, y la calle de Tejón y Marin con «Calle del General Mola»; aprocedar el día 25 del actual para celebrar la inguiración de Indas las rottalaciones acordadas, inaugurár los Comedores de Invierno, bendecir los locates de los mismos y del Coartel de la Alinica Nacional F. E. T. y de las J. O. N. S. y apropor la Aliciadisción de la Constitución d

Declarar partida fallida de cobro 8.449 pesetas 96 centimos y archivar el expediente en Secretaria.

Aprobar las cuentas presentadas de la inversión del carbón y del arseniato de plomo empleados para combalir la -piral- en el viñedo y hacer constar en acta un voto de gracias a los Gestores señores González y Garcia por su labor en este servicio.

Queda bien enterada la Comisión de las obras que la Attordada militar estima necesarias en la ampliación i del Hospital municipal y de la forma de satisfacer los gastos cuando no puedan hacerse con fondos municira pales.

Se revisaron todos los recibos y facturas presentados al cobro y se acuerda el pago con cargo a las partidas, y fondos correspondientes.

Aprobar el extraccto de acuerdos del mes de junio último y proceder a la publicación reglamentaria.

El señor Soria ruega se coloque luz pública desde el

El señor Soria ruega se coloque luz pública desde el Campo del Toro a la báscula pública. El señor García interesa se intensifique la vigilancia en el campo para evitar sustracciones.

El señor Pardillos ofrece instalar una luz eléctrica en el Campo del Toro por su cuenta si la Corporación satisface el flúido correspondiente como de alumbrado público.

Conceder licencia a D. Antonio Polo y D.<sup>a</sup> Trinidad Cameo para construir una alcantarilla sobre la acequia general inmediata a eras de su propiedad.

Terminó a las veintidós horas y diez minutos. Sesión ordinaria del día 28. Asistieron los señores-Ferruz, González, Barellas, Soria, Pardillos, Garcia, Polo y Martorell.

Comenzó a las veinte horas y quince minutos. Fué leído y aprobado el borrador del acta de la sesión precedente.

Enterada de las principales inserciones del Boletín Oficial de la provincia. Enterada de circular sobre proyectación de obras de utilidad nública principale.

de utilidad pública o privada con aportación de obras de utilidad pública o privada con aportación de materiales e instalación de campamento, cuyo volumen sea de 300.000 pesetas cuando menos.

Contesta de momento el cuestronario del mercado triguero pedido por el Instituto de Economia Aragonesulado por el Goberno Civil, y enviarlo se-Establece el portona.

Establecer el período voluntario de cédulas personales, como en años anteriores; durante dos meses consecutivos, desde el 7 de agosto próximo.

Enterados de la correspondencia habida sobre in-

greso en internados de los huérfanos a causa de la guerra. Enterada del resultado de los festejos del día 25 y

Enterada del resultado de los festejos del día 25 y del Homenaje al Frente y recolecta habida. Enterados y complacidos del agradecimiento de

Aladrén.
Enterados de haber hecho el encargo el señor Ruiz de Luna, de Talavera de la Reina, para rotular las ca-

lles y plazas últimamente acordadas.

\*Aprobar la distribución de fondos para agosto.

Aprobar el pago, con cargo a fondos y partidas correspondientes, de los recibos y facturas revisados. Satisfacer desde 1.º de agosto 3 pesetas diarias al escribiente temporero de la Secretaria del Ayuntamien-

to por su mejor competencia y haber consignación suficiente.

Conocer el anterpoyecto de presupuesto para 1938 con aumento de 1,900 pesetas anunles a los dos Alguaciles, dos Guardas de campo y los des de aguas y pitegos, y a 1,500 los tres Serenos y la consignación de 1,825 pesedas para asistencia social, todo ello según ropuesta del señor Alcade a la Secretaria-Intervención, y se acordó siga el trámite reglamentario a la Comisión de Hacienda para formar el proyecto.

Terminó a las veintidos horas y cincuenta minutos. Cariñena a 24 de agosto de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Luis Martorell.

Certifico: Que en la sesión ordinaria celebrada el día 27 de agosto de 1937, Segundo Año Triunfal, finé aprobado el precedente extracto de acuerdos y se acordó proceder a su publicación reglamentaria, — El Secretario, Luis Martorell.— V. B.º. El Alcadde, Angel Ferruz.

## LOBERA DE ONSELLA Núm. 4.120.

El 21 de los corrientes y hora de las diez, de su magana tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bájo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, las subastas siguientes, todas ellas con sujectión al pliego de condiciones dictadas por la Jefatura del Distrito Forestal, que se hallan de manificato en la Secentria del Avantamiente.

Pastos del monte «Canales Sisallo», Tasacion, 1.600

Pastos del monte «Forcas y Puipalanca». Tasación, 250 pesetas.
 Pastos del monte «Solano Alto». Tasación, 750 pesetas.

setas. De quedar desierta esta primera subasta, se celebrará otra en iguales condiciones el día 24, a las diez horas. Lobera de Onsella, 1.º de septiembre de 1937. – Segundo Año Triunfal, – El Alcalde, luan Mayayo.

PRADILLA DE EBRO Núm. 4.121.

D. Luis Carcas Cuartero, Alcalde del pueblo de Pradi-

Hago saber: Que el Ayuntamiento pleno de mi presidencia, en sesión de 28 de los corrientes, acordó agrobar provisionalmente las cuentas muicipales correspondientes al ejercicio de 1936.

Lo que se hace público en cumplimiento de dicho acuerdo para general conocimiento. Pradilla de Ebro a 31 de agosto de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Luis Carcas.

TORRELLAS Num. 4.117.

Por acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia, el dia 20 del actual, a las once horas, se celebrará en estas Casas. Consistoriates la subasta de los aproveciamientos de pastos de la defiesa «Los Lombacos», de este termino, para el próximo año forestal de 1997-38, bajo el fipo de 200 pesetas y de conformidad

con el pliego de condiciones facultativas publicado en el Boletín Oficial extraordinario del día 24 de julio último.

Torrellas, 1.º de septiembre de 1937. —Segundo Año Triunfal. —El Alcalde ejerciente, Gregorio Dominguez.

DRRALBILLA Núm. 4.111

Con estricta sujeción al plan general de aprovechamientos forstates para el año actual y a los pliegos de condiciones que se hallan en la Secretaria del Ayuntimento, el día 25 de septiembre próximo, a las diez y once horas, respectivamente, tendrán lugar en la Casa Consistorial, y bajo la presidencia del seño Afcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, las subastas de Consistorial y bajo la presidencia del seño Afcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, las subastas de casa de las Cambrello del Puerto, escepto seis cuarteles, en 2.700 pesetas, todo ello del carlogo. En cuanto a esta última, es la cuarta anualidad el as cinco adjudicadas a D. Valeriano Sanz L'azaro.
Torrabilia, 30 de agosto de 1937. —Segundo Año Triunfal.—El Acade, Pascand Desentre.

UNDUES DE LERDA Núm. 4.118.

A las horas que se expresarán del día 18 de septiembre próximo tendrán lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, las subastas de los siguientes aprovechamientos forestales:

A las nueve horas: Pastos para 400 cabezas de ganado lanar en el monte número 231, denominado «Alto de Santa Cruz». Tipo de tasación anual, 1.550 pesetas. A las diez horas: Caza en dicho monte «Alto de San-

ta Cruz». Tipo de tasación anual, 100 pesetas.

Los respectivos pliegos de condiciones facultativas y

este Ayuntamiento. Si resultasen desiertas las primeras subastas, se celebrarán nuevamente otras el día 28 de septiembre próximo, a las mismas horas y local señalado para las

ximo, a las mismas horas y local señalado para las primeras, bajo los mismos tipos de tasación y condiciones.

Los gastos de anuncios de las subastas en el Bogetti Oficial y demás que se ocasionen en los expedien-

Official y demás que se ocasionen en los expedientes respectivos, correrán a cargo de los rematantes. Undués de Lerda a 31 de agosto de 1937.— Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Gabriel Giménez.

## SECCION SEPTIMA

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

Núm. 4.106. JUZGADO NUM. 1

A STATE OF THE STA

Cédula de notificación y requerimiento.

En virtud de lo acordado por el señor luez de listrucción del Juzgado número I de esta capital en proveido de esta lecha dictado en el ramo de embargo del expediente instruído bajo en inm. 133 de la Conisión Provincial de Incaufaciones de esta provincia contra Luis Paíd de Goenago, se notifica a Jos familiares del mismo que por el Excmo. Sr. General Jefe del 5-9. Cuerpo de Ejécitos os efició acuerdo aceptando propuesta de dicha Comisión por el que se declaró elvimente responsable a dicho individuo como consevimente responsable a dicho individuo como consecuencia de su oposición al triumo del movimiento nacional, seúlando en la candidad de dos mil pesetas la cuantía de la responsabilidad a exigir, quedando afectos a su pago los bienes embragados en el rumo separado, requiriendose a los dichos familiares para que en el termino de cinco días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente en el Bonzería OPICIALDE la provincia, hagan efectiva mencionada suma de dos mil pesetas, pues de no hacedo se procederáa lo que hava lagar en derecho.

Ta a lo que haya lugar en derecho.

Zaragoza, treinta y uno de agosto de mil novecientos treinta y siete. —Segundo Año Triunfal. —El Secretario: P. H., Vicente Isac.

## Núm. 4.130.

D. Angel Miranda Cortillas, Magistrado, Juez de ins-

trucción del Juzgado múnero I de esta capital; Hago sabre: Que en virtud de lo acordado por la Comisión Central administradora de bienes incustados por el Estado en los bienes muebles y objetos de farmacia que pertenecian a la Mutualidad Obrera de esta cindad, afecta a la U. G. T., he resuelto sacar a la venta en publica subasta, por primera vez y por separado, lo siguiente:

Tasación de la farmacia del Camino de San José, núm. 139.

	Pesetas
Mobiliario y enseres	3.000 1.574'75 1.925'25
Total	6.500

Total..... 6.500

Tasación de la farmacia de la Avenida de Madrid.

núm. 137.	
	Pesetas
Mobiliario y enseres	3.500
Especialidades	1.850°50 2.649°50

Para el acto del remate se ha sonalado el dia 21 del actual y hora de las oroce de la mañana, en la saliandiencia de este Juzgado, y para tomar parte en dicha subasta se observarán has prevenciones siguientes: 1.º Que para tomar en la subasta deberán los lici-

1.º Que para tomar en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Jugado e establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de la tasaction de cada una de las farmacios expresadas.

2.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, pudiendo la cerse el remate a calidad de cederlo a un tercero; y 3.º Que lo que se subasta está depositado en el Colegio Oficial de Farmaceúticos de esta capital, a don-

de déberán dirigirse los licitadores que quieran exaninario.

Dado en Zaragoza a primero de septiembre de milnovecientos treinta y siete.— Segundo Ano Triunfal.

Angel Miranda.—El Secretario: P. H., Vicente Isac.

Núm. 4.109 BORIA

D. Rafael Guerrero Gisbert, Juez de instrucción de Borja e instructor de los expedientes que se

Hago saber: Oue en los expedientes que insfranco sa virtud de designación cocha por la Comisión Provincial de Incautaciones contra:

Valeriano Alonso Molino, vecino de Pomer. (Expte. 284 Jonas Hornos Cisneros, vecino de Pomer. (Expte. 285)

(Expte. 286)
Francisco Lezcano Pérez, vecino de id.

León Pérez Modrego, vecino de id.

(Expte. 288) ionisio Lezcano Muñoz, vecino de id.

Pedro Lezcano Moreno, vecino de id.

Bartolomé Cisneros Modrego, vecino de id.

Feliciano Muñoz Cisneros, vecino de id.

hoy en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que debu'exigrise a los mismos como consequencia de su oposcial de lo que dispone al artículo 4º de 10 cum de lo que dispone al artículo 4º de 10 coren de la junta Técnica del Estado de 19 de marzo de 1937, he acordado citar a dichos expedientados por medio del presente que se insertará en el "Boletín Oficial" de la provincia, requiriendoseles para que dentro del térmio de ocho días hábiles comparezcan aquellos ante este luzgada y referidos expedientes, personalmente o por escrito, donde puedan alegar y probar en su defeñalo oste estimen procedente, acercibiéndos que de no hacerlo les parará el perpuicio a que Imbiere lugar en derecho.

Dado en Borja a 28 de agosto de 1937. — Segundo Año Triunfal. — Rafael Guerrero. — El Secretario, Carmelo Molins.

### Juzgados municipales

Núm. 4.126. JUZGADO NUM. 3

Cédula de notificación. de faltas sobre hurto seguido er los denunciados que luego se diri

Jugado contra los denunciados que luego se dirán recayo sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia: En Zaravoza a treinta y uno de avosto

Sentencia: En Zaragoza a treinta y uno de agosto de mil novecinols reinta y siete. — D. Corem Asensio Jeliner, Juez municipal del Juzgado número 3, hastorio de la presente sidigeneria de Juição de la latas aeguidas entre partes, de una el Ministerio fisal, en representación de la acción pública, y Benigeno Correas Alonso y Sebastlán Graells Castello, de la otra, como demunciados.

Fallo: Que debo de condena y condeno a Benigno Correas Alonso y Sebastian Graells Castello a la prena de cinco dias de arresto a cada mo y pago de costes por mitad. Así por esta mi sentencia lo promucio, mando y firmo, -Lorenz, Asensio, Jelinet, (Rubricado).

Y para que sirva de nofificación al condenado Bejuino Correas Alonso, expido la presente para su inserción en el Boteria Orierta, de esta provincia en La Gagoga a primero de septiembre de mil novecientos treinta ysiele.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Vicente Gallarte.

TIP. HOGAR PIGNATELLI

10

AUTO.—En la Ciudad de Borja a diecisietede Septiembre de mil novecientos treinta y siete.

El anterior Boletin Oficial al expediente de su razon; y

RESULTANDO: que por la Comisión Provincial de incautaciones, se dirijió a este juzgado oficio fecha 26 de Julio ultimo, nombrando al que provee juez instructor del expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil de Pedro Lezcano Moreno, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional,

RESULTANDO: que de la información practicada aparece que dicho inculpado fue directivo peligroso entre en vecindario, siendo propagandista de accion y comunista, y con sus predicaciones contribuyo socasionar el estado de cosas que produjo el Movimiento Nacional.

CONSIDERANDO: que de lo expuesto aparecen existir indicios racionales de ser el expedientado culpable de los hechos perseguidos por haber contribuido con su conducta a causar el estado de cosas que produjo el Alzamiento Nacional, por todo lo cual es procedente ordenar el embargo de sus bienes.

Vistos el Decreto Número 108 de la Junta Técnica del Estado, el Decreto Ley de 10 de Enero de 1937 y Orden de la misma fecha.

Procédase al embargo de los bienes de Fedro Lezono Loreno, para hacer frente a las responsabilidades por el mismo contraidas por su oposición al triunfo del Movimiento Nacional formándose ramo separado para dicho embargo y diligencias con el mismo relacionadas en el que se pondra como cabeza del mismo testimonio de la parte dispositiva de esta resolución.

Asi lo mando y firma D.Rafael Guerrero Gisbert,
Juez de primera instancia de la Ciudad de Borja y su partido de que
yo el Secretorio Judicia Modoy fe.

Sr. Guerrero borja a diecisiete de peptiembre de mil novecientos treinta y siete. Dada uenta; no habiendose recibido el ejemplar del Boletin oficail del Estado llamando al inculpado aereditese por medio de nota del Decretario. . y firma dov fe. amburbur Nota/ To el Decretario Judicial doy fe: que en el Doletin oficial del Lasado numero 321 correspondiente al dia seis del actual pare ce un edicto citando al inculpado Federa de como por termino de ocho dias para que pueda alegar y probar en su de Tensa lo que estime pertinente en apyo de su derecho y de ser asi firmo el presente en Porja a diecistete de Deptiembre de mil nove cientos treinta y siete del segundo Año Triunfal doy fe. armently. Providencia Juez Sr. Guerrero. Borja, a treinta de "ctubre de mil novecientos treinta y siete. Officiese al Comandante del puesto de laGuardia civil de lorata de Jalon al objeto de averiguer si la desaparición del inculpaco se debe a haber huido a la sona roja o a etra causa Proveido per 3.d. y firma, doy fe. avmallilin Mahring

## Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Borja.

Tengo el honor de participar a V. que en este juzgado se tramita expediente, para declarar administrativamente, la responsabilidad civil, que deba exijirse a Pedro Lezcano Moreno.

vecino de \_\_\_\_\_\_\_\_ como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional

en el cual he aco dato dirigir s . el presenta a fin de que se averigo al le desepericion del lusulpa o se debe a haber huido a la zona roja o e otra causa que se expresara.

lorja, a 30 de Vetubre de 1937. Il Ano Triuntal

To fact free was

Juez de Gustrucción. Ou cumplimiento a lo ordenaro por la superior autoridad de V. S. en su respetable escrito que autreede; fengo el honor de participarle que est individus en vista de la peligrosa que era para el triunto del plorioso movimiento Na cional, fue muerto por la puessa publica y de esta forma u le aplicó la Lag: Jarque of de Noviembre de 1934 Man Triumfal El Comandante de puesto El Pua Go encargado Dedro Famuus Faragosa 11 1 M. B. Jarque

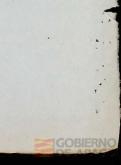
Remito a V.S. la adjunta instancia presentada en esta Comisión por FIA HORNO CALVO, Vda. del inculpado PEDRO LEZCANO MO-RENO, de Fomer (exp. nº 2.471) para que se sirva dar les órdenes oportunas accediando a lo interesado en la instancia, por estimar de justicia lo que en la misma se solicita.

Dios guarde a V.S. muchos años. Zaragoza 22 de Noviembre de 1.937.

-II AÑO TRIUNFAL-El President

Señor Juez de Instrucción de BORJA.





EXCMO. SR.

La que suscrioe, Fía Horno Ualvo, viuda de Fedro Beasado goreno, natural y vecina de Pomer (Zarza Coza) de cuarenta y cuatro años de edad, a v. E. con todo respeto y sumision:

#### EXPONE:

que napfentame sino empergados his accasos biemas por con cinco hijos menores, es decir tres niñas y dos niños, que ninguno vale para trabajar, y que ninguno dendotros tenemos culpa de estas cosas, pues servidore ha sido casada como Dios manda y todos mis hijos que han sido diez, han sido battizados cristinamente y los fallecidos enterrados sejun el rito de la Iglesia Cafolica (pues de ello puede dar testimonio el Sr. Gura de la Parroquia), así como de nuestra adhesion y observancia a los preceptos de Dios

#### SUPLICO a V. E. :

Se digna ordener que, sin perjuicio del resultado del expediente incoado, me aucrice a semorar las tierras embergadas, al objeto de poder mantener a mis indicados hijos, que en otro caso se verian colligados a implorar la caridad publica.

Gracia que no dudo alcanzar de la reconocida justicia de V. E. cuya vida guarde Dios muchos años.

Pomer 19 Noviembre de 1.937

II Año Triunfal

Pia Horno Calvo

EXCMO. SR. GOBERNADOR CIVIL DE LA PROVINCIA DE

ZARAGOZA



Providencia Juez

Sr. Guerrero borja a veinticuatro de Noviembre de mil novecientos treinta y siete.

Guardese y cumpla lo manuando por la superioridad en la precedente carta orden de la que se acusara recibo y unira al expediente de su razon en union del escrito que a la misma se acompana y para hacer sacer lo resuelto a la interesada librese carta orden al inferior de Fomer.

Proveido por 5. ". y firma doy fe.

avmiller

Diligencia/ Cumplido doy fe.



JUZGADO DE 1.º INSTANCIA Expediente Numero 290 è INSTRUCCIÓN contra redro "ezcano moreno.

BORJA

De orden del Dxcmo or. Fresidente de la comision provincial de incua acciones ha ga saber a ria morno calvo viuda del referi do inculpado que se le autoriza a sembrar las tierras embargadas al objeto de poder mantener a sus hijos de conformidad con lo solicitado en el escrito elevado al Jr. Gobernador Civil de la provincia por la ria morno.

Sirvase devolver la presente diligenciada a la mayor brevedad.

Dios guarde a V. ms as. Dorja a 24 de noviembre de 1937.-II Año Triunfal.

or. Juez municipal de fomer.



Pidening Sour S'entante de Normins de wif wormity hand y sale on rubid on; ale jurgod Municipal la Grudule orden de la du periorial, a un prais eccouto se interpre. y Perguinal repotere part conduto reubidi Lo mand y prima el se Automo Lous fue uninipal of e ula & ella , de que certifie 20 año .. J.J.m. El juis Meningol be Jecresorio 4 do Astonio Borno Tosé Mi Ramino Estaury a Fin A rue Calvo. Go il die tus Quintro de mil novembo trento y vile for · Jeretorio de ula jurgado maningras, limina ruma o. Tea somo color, ruma feula location le notifique la orden auterior que le autorora la Seculto forma & que certife 20 año granjas. Jou m Rouns Trafforno, 5 Odiginia, Hoy bis, & minte consignio Co orden

Providencia: Juez

Borja a doce de reprero de mil novecientos treinta y meho.

Sr. Guerrero.

unase a sus antecedentes, y librase certa orden el inferior de Pomer para que se reciba declaración a tres testigos de reconocida solvencia y morelicad el objeto de acrediter le actividad política y social del inculpado entes y despues de producirse el ovimiento Macional.

Proveido por S. S. y firma doy fé.

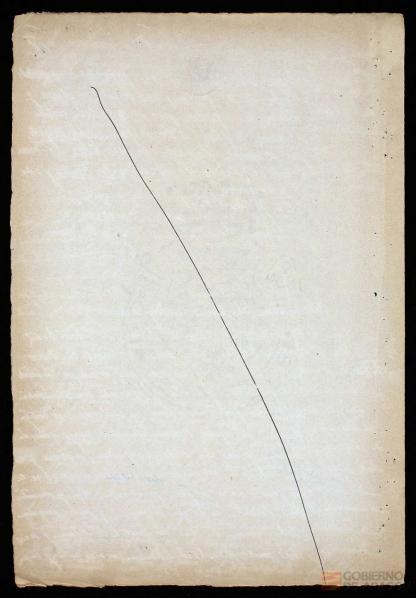
fice

avenhur

Diligencia: cumplido doy fé.

- Muhun





### JUZGADO DE 1.º INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE BORJA

Expediente numero 290

Sobre incautaciones.

Contra Pedro hezasso Moneus

Sirvase recibir declaracion a tres testigos de reconocida solvencia y moralidad de esa localidad, los cuales declararan por separado acerca de la conducta política y social del inculpado antes y despues de producirse el Movimiento Macional.

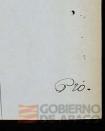
. Que asi mismo informen dichos testigos sobre las causas de la desaparición de dicho inculpado.

Sirvase devolver la presente diligenciada en te mino de QUINTO DIA.

Dios guarde a V. muchos años.

Borja, a 12 de ferers de mil novecientos treinta y ocho. Segundo Año Triunfal.

Cofoelfumo



Pidruin Por riubido en é le juzgado la prudute orific de 1. 1. cum plose avail re interna y diligramiales reportese por el conducto riubido.
Lo mando y frim el Pr. E gore López ellado, juz multifat. Fuz lente de esta lostra de como à giun de rebrero de mif no cuinto traito y ocre se ou son fruito.

ss où fauifal. Et just med For!: Bosé, Lopey

9. S. M. Or French: 11: José M. Walting

O ularación de circus nodrego 2 rue

be la villa de Coma a duniel de Sebero de emples sur municipal sur consider poère de per selegado que munique. Sur ente de es fo villa que la meneralis benetano Actividado se propresa en munique el Tentigo se presenta que en munique en como de co

de produire el movimulo Nanoine injound à le con e unjoine se notifie premiende con est. Le la Resaparion Re mismo julinogado por a si jun Co les partiulous of un que duf- Louve mouve un de El jueffroit Gt. Et obelonante.
Sort Luguer El Funt. 1. fortande garier sido uma polifica chuminde le viginado que GA IN O Prinon De Porcio, e Quanto bendo ofellorare è ujour Re rejord Per Lorsus mous Vida esta les Declaración é impose se ratifia for mond la con el de jug le jus /40 el juntores 40bis pollorous & Town Gun Muin Lal Sy fe. I equissame con oren en aufunia e f ceffer moral sple ll Cedaroule Julyo que ca presa flumarse Tomand Cura A Bose Lopey Cirius Modrefe My win de currente y de sual cosal de per national of remin M. et de numique de que desous te persunto Reid ou lesto moledie to la by or il to jue ju auti Pullraion de Servando farcia maria "Helo seguis com free es aufuina es Terligo que. Die y proceedie Seem Don't Re cuanti den represa flouvaire servicedo farcia maria de trento, Jefo y fuero priquedal acerca Re la con Leis Cing, cosal joursfer uo Sinol de aranda molungo Real of tolifically Source let went pal com 4 6 amis de el se muniques ce que des puis de cinse I grown Morent Deli y Es am Bo por Suive le juramento debido con les jordemersodes se la suy il morame of Namoul , informand la la de police de juy juine auté low, je promitio of un locarde La Barinia Re curgino / sobre las pranticula le constitute de l'étée ; soud du mine por l'un les due; que d'elors à informe e equal que las Oedering Seelige represso/a Dero L'ereace mo Deresus mous outin y// or new to proof wine il modernindo Warierel, imprimento Re lo Res oporcionis I and I a Duloranion i suform se rate Re susuro, le los Had interes Sue; que l'ellara e Joinand le som ce p juy y jungo se tenti-placino di fic El delorali Esse Lone Joe Monno Finando Pene Bost Lone Joe Monno Finando Pene sujous e iquor que d'autino Jertigo referente Lower Dereaus Mouros Leido of La Su Relorain

Eligenia 60 et seo. 8 hog re muife al de fun. la eugen de y de: Follow 06 Februs 1938

Mar 20 de mil novecientos Providencia Juez Boria a dever de

Sr. Curvo treinta y o enc Habiendose practicado cuantas diligencias se han estimado necesarias para aquilatar la responsa-

bilidad civil que pudiera haber contraido el inculpado en este expediente como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, redáctase un resumen del mismo por el que provee a continuación y elévese el expediente a la Comisión Provincial de incautaciones

Proveido por S. S. y firma doy fé.

### RESUMEN

Lo verifica el juez que suscribe en cumplimiento de los apartados d) y f) de la norma 3 ª de la Orden de la Junta Técnica del Estado de 10 de Enero de 1937.

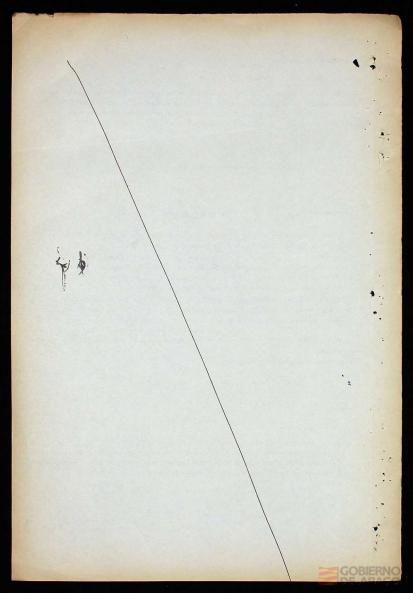
de 1937, se recibió en este juzgado un oficio de la de Agosto Comisión Provincial de incautaciones nombrando al que suscribe Juez instructor para declarar administrativamente la responsabilidad civil que debiera exijirse a Pedro Lezcano Moreno, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional.

A tal fin se ordeno informase la Guardia Civil de Torata de Jalon, Presidente de la Comisión v cumpliendo lo ordena-Gestora del Ayuntumiento, Juez v Fiscal municipal de Fomer, do en el artículo 4.º de la Orden de 19 de Marzo de 1937, se cito al inculpado por medio deedicpara que en término de ocho dias compareciese en el expediente personalmente o por escrito donde pudiera alegar y probar en su defensa lo que estimase procedente, habiendo transcurrido dicho plazo sin comparecer, y apareciendo de lo actuado que dicho inculpado fue directivo peligroso entre el vecindario, siendo propagandista de accion y comunista, y con sus predicaciones

en vista de lo cual se dicto auto en diecisiete de Septiembre altimo, por el que estimando existir indicios racionales de ser el expedientado culpable de los hechos perseguidos, se procediese al embargo de los bienes del mismo, formándose para ello el correspondiente ramo separado, habiéndose acreditado que el inculpado tenía a su cuidado cinco

En Borja, a duide Mara de mil novecientos treista y reho.

eguado año Triunfal. to fore feren



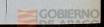
## Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Borja.

Tengo el honor de participar a V. È que en este juzgado se tramita expediente, para declarar administrativamente, la responsabilidad civil, que deba exijirse a se la como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional

To factfumen

ciones de marogosa.





Providencia.-Zaragoza dos

de Abril

de mil

novecientos treinta y siete. ocho.

Por recibidas las precedentes diligencias tramitadas por el Juez instructor designado y pasan a estudio y resolución de esta Comisión, al efecto de emitir el informe a que se refiere el apartado f) de las Normas publicadas en el Boletín Oficial del Estado de fecha 11 de Enero atrono; hecho lo cual elévese el expediente original al Excmo. Sr. General de la 5.ª División Orgánica para dictar el acuerdo definitivo procedente.

Así lo acordo la Comisión de que yo el Secretario certifico.



informar lo siguiente:

ción en el Registro Civil.



### INFORME

Esta Comisión provincial, cumpliendo lo dispuesto en la Norma f) de las publicadas en el Boletín Oficial del Estado de 11 de Enero último, en relación al expediente instruido contra Pedro Lezcano Moreno , de Pomer , tiene el honor de

Que de lo actuado en el expediente se deduce que dicho inculpado era de ideas extremistas, entusiasta del Frente Popular a cuyo favor realizó propaganda, laborando abiertamente en pro del mismo, estuvo procesado por una colision ocurrida en el pueblo en el año 1.933 y al promoverse el Movimiento Nacional fué, al parecer, fusilado, si bien no consta inscrita su defun-

« Se halla comprendido en los apartados b) y e) del artículo 3º del Bando de V.E. de 9 de Febrero de 1.937 y debe exigirle la responsabilidad civil correspondiente.

/ La cuantía de la responsabilidad se fija,a juicio de esta Comisión, en la cantidad de QUINIENTAS PESETAS (500 Ptas.)

quedando afectos a su pago los bienes embargados en la pieza correspondiente.

V.E. no obstante, con más acertado criterio resolverá lo que estime más conveniente al interés nacional.

Zaragoza dos de Abril de mil novecientos

treinta y oco, Il Año Triunfal-

Diligencia. - Seguidamente se elevan estas diligencias acompañadas

de atento oficio al Exemo. Sr. General del 5º compro

de Ejército; doy fé.

Lanagoza 9 Abril 1938

Lanagoza 19



Exemo Seffer

Se instruve éste expediente a los efectos del articulo 6º del Decretce-Ley de 10 de Enero prediximio pasado (F.O. del Estado 983) y con el fin de acorda: lo que en justicia corresponda en orden a declarar administrativamente la responsabilidad civil que resultare exigible a Fedro Lezcano Moreno case de comprobase su actuación con-

traria al Movimiento Nacional.

El expediente se ha tramitado con arreglo a lo dispuesto por dicho Decreto-Ley y en la Orden de la Prosidencia de la Junta Técnica del Estado, de la misma fecha, dictada para aplicación de aquel y del Decreto nº 108 de la Junta de Defensa Nacional, habiéndose aportado los informes que determina el apartado d) de la norma 3º de la citada Orden e igualmente recibido las declaraciones pertinentes y sin pire el inculpado, al que se citó legalmente, suponiendosele fallecido.

Remitido el expediente a la Comición Provincial de Incautaciones de Zargoza comite el informe prevenido en el apartado f) de la norma y disposibión repetidas en el sentido de que procede declarar la responsabilidad civil de dicho Fedro Tacasmo, en la cuantía de quinientas pesetas, por sparecer que era de ideas extremistas, entueissta del Frente Popular, a cuyo isvor realizó propaganda, Naborando sbiertamente en pro del mismo, estuvo procesado por una colisión ocurrida en lomer el año 1503, y al promoverse el Movimiento Racional fué, al parecer, fueilado, al bien no consta inscrita su defunción en el Registro Civil.



on el expediente principal se acompeta la pieza de om-

El Auditor emite su dictáme en el appeto que considera de su competencia y que estima igual ente que ca el único que ha de ser objeto de la resolución de V.E., o sea en el de la declaración de responsabilidad y determinación de su cuantía, y en éste concepto y por les propios mebives consignados por la Corisción, una vua que se demmestra evada temente la actuación hostil al Movimiento Macional de Fedro pina el Auditor procede declarar an éste expediente la responsabilidad civil del mismo, en amacina con lo dispuesto en al apartado g) de la norma 5% de la Orden de lo de Enero del 1830 como responsable de los daños y perjuicios a que se refeier el articulo 6% del lecroto-ley de iqual fecha, responsabilidad cuya cuantía procede fijar tambien de acuerdo con la Comisión en la cantidad de quinientas pesetas de los bienes propios del no braco Febro lezcano Noreno

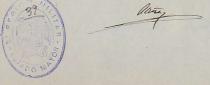
Si V.E. resuelve de conformidad con al presence dictinen, devalverse el expediente a la Condaión Provincial de Incantaciones que lo ha remitido, para que mediante la deducción de tertimonio de lo secesario, se remita juntamente con la piesa de echampo que es adjunta, al Presidente de la Audiencia Territorial, a los fines de que se ejecute el acuerdo de V.E. en la forma dispuesta por las citadas disposiciones.

Vil no obstance resolvers

Zarageza 18 de Abril de 1938. Il A e Triunfal.

Zar agoza 21 de Abril de 1.938.-II ANO TRIUNFAL

De conformidad con el anterior dictamen vaelva este expediente a la Comsión Provincial de Incautaciones de Zaragoza para la práctica de lo-que en el mismo se propone.



Providencia.—Zaragoza veinsidos de Abil de mil novecientos treinta y ocho, Il Año Triunfal.

Por recibidas las precedentes diligencias y en cumplimiento de lo acordado en ellas por el Excmo. Sr. General del 5.º Cuerpo de Ejército, remitase testimonio de lo necesario, juntamente con la pieza de embargo, al Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de esta Capital, pero que se ejecute lo acordado en la forma prevenida en los artículos 1.481 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento civil

Lo acordó la Comisión y firma el señor Presidente de que certifico.

mi some

Diligencia.—Seguidamente se remite el oportuno testimonio con la pieza de embargo, que se desglosa de las actuaciones, al Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de esta capital, según está ordenado en la providencia anterior. ADoy fe.





# Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Borja.

Tengo el honor de participar a V. que en este juzgado se tramita expediente, para declarar administrativamente, la responsabilidad civil, que deba exijirse a fracturam Morema vecino de Portugal como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional en el que he acordado remitir a V. E. copia de la providencia de esta fecha dictada en el referido experiente por naberse cel brano tercera subasta in teres ma por el Aborado del Estado y no cubrir la cantidad por la que se remataron los bienes las dos terceras partes del tipo señalado para la segunda.

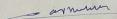


Exemo Sr. Fre idente de la vomision provincial de incaua taciones de Zaragoza.

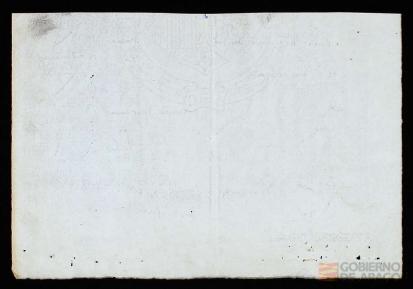


En las diligencias para hacer efectivas las responsabilidades civiles intests a federa hericone worker vecino de former come consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento Macional con referencia a los bienes que fueron objeto de subasta el día 16 del movimiento y cuya colebración se anunció en el Boletin Ticial de la provin

I para remitir al Exemo Sr. Fresidente de la Co isión provincial de incau taciones, expido la presente en Borja, a discisiete de Septiembre de mil novecientos treinta y ocho. Tercor Ano Triunfal, doy de







DILIGIBLIA.- Doy cuenta al Sr Presidente de haberce recibide de
la comisión Provincial de Incanteciones de esta capital
el enterior expediente nº 2477 seguido contra La dino
dercano Morano juntemente con la piesa
ceparada de embargo. Zaragosa o Mo de Septiembre
de mil nevecientes treinta y nuevo.

San Agustin'

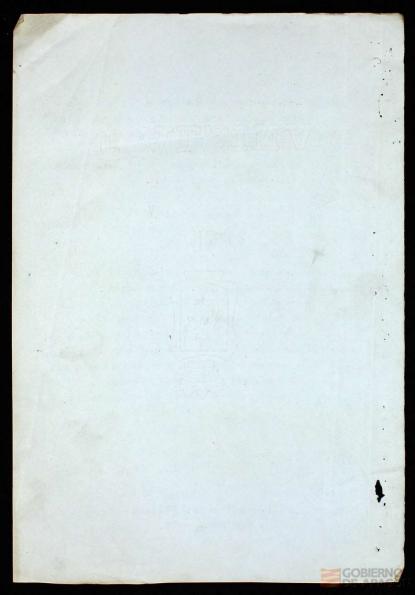
PROVIDENCIA, Zaragoza a olto de septiembre de mil novocientos treinta y muevo. Año de la victoria.

Por recibidada el anterior expediente de que se da
cuenta; y la pieza separada de embargo de Podro
den como Moremo remitese con cristo al juez
civil Repecial de esta Región a fin de que la centima en
armenia con lo ordenedo en la dispesicion transitoria cuarta de la Ley de 9 de febrero de este año.

Lo acerdó y firmó el ar Presidente de que certifico.

fore' la fan Agustyn

DILLIGATIVA. -An el mismo dia se remitió le plesa de embergo con oficio el fues civil, certifico.





#UZGADO DE 1.º INSTANCIA é INSTRUCCIÓN

BORJA

Expediente número 2441

contra gedio Lizeano Morreus

A virtud de lo dispuesto en las He las transi torias de la 49% de Responsabilidados Políticas y lo ordenado por esa superioridad, tengo el honor de remi ir a V... el adjunto ramo de embargo, dimenante del expediente antes anotado para su entrega al Tribunal Regional y Juez civil especial una vez se cons tituyan.

Dios guarde a V.A. muchos años. Borja, a 3 de Marzo de 1939. - III Año Triunfal.



Exceso or. Presidente de la comisión provincial de incautaciones de C







RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO CIVIL ESPECIAL

Z A R A G O Z A

NOM. 316

Núm. del Anterior 2471 Núm. del luzgado 128

Pedro Lezcano Moreno

vecino de

Pomer cantida

500, ptas

ILMO.SR.

Tengo el homor de acusar a V.I. recibo de la pieza soparada de embargo dimanante del expedient te de las referencias del margem Dios guarde a V.I. muchos año Zaragoza 13 de Septiembre de 1939 Año de la Voitoria

El Juez Civil Especial
fet: tolomo

ILMO.SR. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Politicas.

Zarago za



... A frame to make to may a construction of the construction of t

2471

edro Leneand Moreno

1000

B\$1,003

inc.on. Preciouse of ittleman sectors of Reremedia was a foldware. Research



# Telegrama Oficial Postal

Laragoza de de Diciembre de 194/

EL T.TE CORONEL - PRESIDENTE

A Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas

ZARAGOZA .

Mantantey.

### TEXTO:

Remito a V. S. el adjunto expediente número 241/2
seguido en la Comisión Provincial de Incautación de
Bienes de aragoza contra Salas
Vencauso Choreccoa los fines que tiene interesados.





>

DILIGENCIA.— Doy cuenta al Tribunal de la comunicación que antecede. Zaragoza veintidos

de Diciembre de mil novecientos cuarenta, y uno.

Jan Soustin

A C U E R D O .— Zaragoza

veintidos

Diciembre

de mil novecientos

cuarenta. y uno.

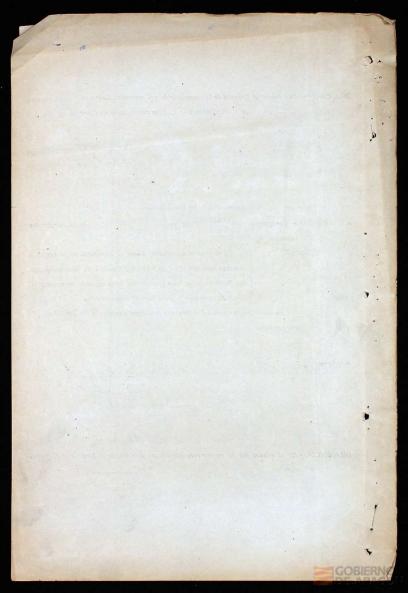
SEÑORES Gª Santandreu

Barroeta Guilleh La anterior comunicación, únase al expediente de su razón; y remitase éste, con oficio, al Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas, a los fines que interesa en la repetida comunicación, firmando su recepción en el libro de conocimientos.

Lo acordaron los señores expresados al margen y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

Jose Mª Jan Squitm

DILIGENCIA.— En el mismo día se remite este expediente, con oficio, al Juez Civil Especial, certifico:





Juzgado Civil Especial

Responsabilidades Políticas

de

Zaragoza

AÑO DE 1939

J 3

Núm. Anterior 247/ Núm. Juzgado /2/8.

No 7

Contra Pedro Leacano Sporeno = Donner

Responsabilidad exigida 500 9#

Iniciado /3-9-39.

JUEZ

Sr. Salaw Costa

SECRETARIO

In Geres Llautada

# ENTREGAS REALIZADAS

FECHA	Cantidad	CONCEPTO	FORMA	Folio
	The State of the	1,7		
		Z		
		F 3#1		
		- 1,25		
		A.		
		1		
			-	
			/	
			-	
			***	
	9			
				The state of the s
4				
	1			,
	A		The state of the state of	
	ick.			
				20 S
	Control of the contro			

SALDO. . . . .

Vanterior ref 99 50 pt - 4 Oct 38-

128

JUZGADO DE INSTRUCCION DE BORJA

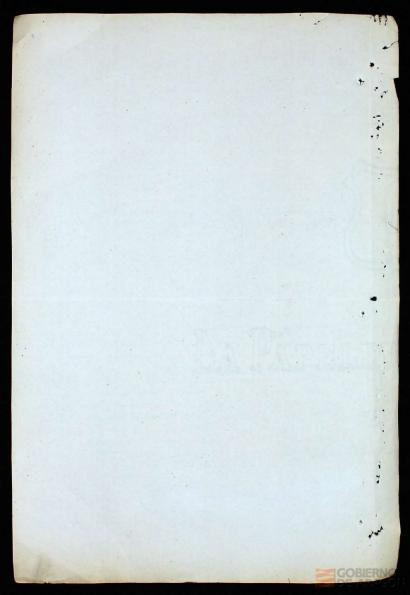
Allo 1937.

THEATPACTORES

Expediente na 290

Ramo en embargo de bienes de PEDRO LEZCANO LORINGO, de

lomer.



Nº 290

Don Carmelo Molins Sopesens, Abogado y Secretario Judicial del Juzgado de primera instancia e instrucción de Borja.

Doy fé: Que en el expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil de Color facco Movimiento Nacional se ha dictado con esta fecha auto que contiene el siguiente particular:

«Procédase al embargo de los bienes de Como harcomo Macoro para hacer frente a las responsabilidades por el mismo contraidas por su oposición al triunfo del Movimiento Nacional formándose ramo separado para dicho embargo y diligencias con el mismo relacionadas en el que se pondra como cabeza del mismo testimonio de la parte dispositiva de esta resolución.»

Y para que sirva de cabeza al ramo separado de embargo a que se hace referencia libro el presente en Borja a de que de repuente mil novecientos treinta y rece. I Año Triunfal, doy fe.

- armetundus

PROVIDENCIA: Juez

Sr. Merror Borja admirate de kylhenne de mil novecientos treinta y gult

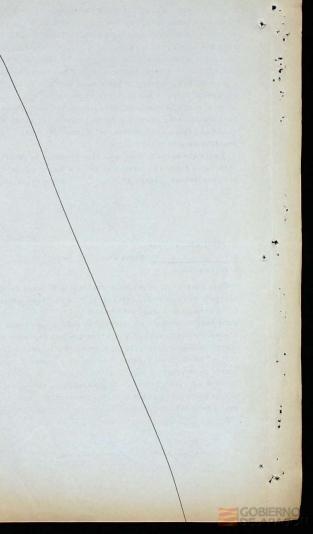
Dada cuenta; el precedente testimonio póngase de cabeza del ramo separado de embargo del expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil de

a que hace referencia y procédase al embargo de bienes del mismo averiguando cuales sean por certificación del Registro de la Propiedad correspondiente, certificación de amillaramiento e información testifical en su caso; tasándose su valor y probable rendimiento, rombrando depositario o depositario Administrador segun proceda, y anotándose en el Registro de la propiedad el embargo si radica sobre bienes inmuebles y demás diligencias subsiguientes ordenadas por la Ley, y para que tenga lugar lo acordado librese manamiento de la propiedad el embargo si radica sobre bienes inmuebles y demás diligencias subsiguientes ordenadas por la Ley, y para que tenga lugar lo acordado librese manamiento de la propiedad el embargo si radica sobre bienes inmuebles y demás diligencias subsiguientes ordenadas por la Ley, y para que tenga lugar lo acordado librese manamiento de la propiedad el embargo si radica sobre la consensación de la propiedad el embargo se radica sobre la consensación de la propiedad el embargo se radica sobre la consensación de la propiedad el embargo se radica sobre la consensación de la propiedad el embargo se radica sobre la consensación de la propiedad el embargo se radica sobre la consensación de la propiedad el embargo se radica sobre la consensación de la propiedad el embargo se radica sobre la consensación de la propiedad el embargo se radica de la propiedad el embargo se radica sobre la consensación de la propiedad el embargo se radica de la propiedad el

Proveido por S. S. y firma doy fe.

E/ Leo Level

- Eswal Whilm



Don hafael fuerono finitet mera instancia de la Ciudad de Borja y su partido

Juez de pri-

Al Sr. Registrador de la Propiedad del mismo hago saber: que en este juzgado se tramita expediente con el número 240 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exijirse a Rodro Veccono Movero vecino de former como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional en el que por providencia de esta fecha he acordado dirijir a V. S. el presente para que receptivo certificación de los hemas que cu

on begins operation mici to a mounty as didusticule pa do: tado cue freja ala teptionele de 1227 - 11 tris mujus

- promoverolum



CERTIFICO: we en vista del mandamiento que precede, expedido en diez y siete del actual por el Juez de primera instancia de este partido, D. Rafael Guerrero Gisbert, refrendado por el Secretario D. Carmelo Molins, he examinado el Registro de mi cargo en la parte necesaria, y resulta:

One a nombre de D. Pedro Lezcano Morgno no figuran inscritos bienes ni derechos de ninguna clase.-----

Y en cumplimiento de lo ordenado expido la presente que fir mo y sello en Borja a veinticuatro de Septiembre de mil novecientos treinta y siete. II año triunfal.

Mun Mino

Hons. Once pesetas. Número 19 del Arancel.

Nuez

Borja, a treinta de Septiembre de mil novecientos treinta y siete.

El anterior mandamiento al ramo de su razon, y para el embargo de bienes del inculpado librese carta orden al duzado municipal de Pricura

Froveido por S.Sa. y firma, doy fe.

terus

Diligencia/ Cumplido, doy fe.

GOBIERNO

PEDENCIA JUEZ

SR GUERRERO. Borja, a veinte de Moviembre de mil novecientos treinta y siete.

Dada cuenta; recuerdese el Tuez de Fomar el pronto cumplimiento y devolucion de la orden remitida pera embargo de bienes del inculpado, pues de le contrario se le corregira disciplimariamente.

-roverde per S.S. y lirma, doy i

av munu

Dili encia/ Cumplido, doy fe.

her

Providencia Juez

Sr. Cuerrero. Borja, a veintinueve de Diciemmbre de mil novecientos treinta y siete.

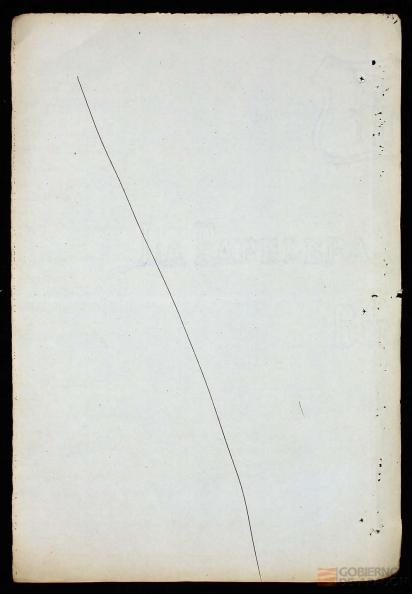
En vista de lo no haberse recibido la orden de embargo, ni contestado a la isma, recurrdese el Juez municipal de Pomer la remision de la misma en termino de quinto dias, siguientes a la entrega del oficio recordatorio que se venificara por conducto de la guardia civil de darque de Lonosyo, bien entendido que si deja de transcurrir diche termino sin verificarlo se procedera contra el mismo a la que hubiere lugaren derecho incluso por el delito de desobeciencia si a ello hubiere lugar. Proveido per S. S. y firma, doy fe.

fre

ann.

Biligencia/ Cumplido, doy fe.

Im,



# Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Borja.

En el ramo de embargo del expediente que en este juzgado se instruye para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a ledro luce como vecino vecino

1.º Que se proceda al embargo de los bienes de dicho inculpado por el orden de preferencia que determina el artículo 1447 de la Ley de Enjuciamiento Civil cuidando excrupulosamente de no sujetar a la traba otros bienes que los que pertenezcan al mismo.

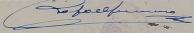
2º Que se averigue cuales sean por medto de información testifical y certificación de la Alcaldía,

3.º Que se designe depositario o depositario administrador segun sean los bienes embargados, muebles, inmuebles, frutos o rentas

4.° Que se tase su valor por perítos y ademas el PROBABLE -RENDIMIENTO de los mismos.

inc. o Verificado el embargo se hara saber al inculpado o parienes mas próximo, así como a las personas en cuyo poder se hallen los bienes para que puedan utilizar los derechos que concede el artículo 11 del Decreto-Ley del Gobierno del Estado de 10 de Enero de 1937 y Norma 6.º de las contenidas en la Orden de la Junta Técnica del Estado de la misma fecha.

6.º - Que en su caso se acredite su insolvencia por información de tres testigos y certificación de amillaramiento.



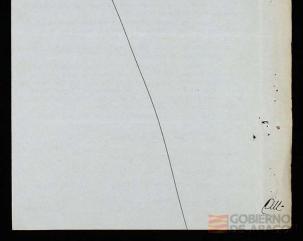
Dios guarde a V. muchos años.

Borja a 30 de Je briendou de 1937

Año Triunfal.

Sr. Juez Municipal de Tomer





To ruibido en este jusquor Me munipol la precedent orden of le jusquor de motoreción de este partiro, en el ramo que de transa de en barro of el es pertiro, en el ramo el aran o du cimptrativamente la responsabilidad civil que debe er girse o Tedro Descano Moreno, remino se esta festa como consecuencia de su oporicior de truis fo get Morenino Nanonal, cum clare forde lungo enem.

Jo se ordena en la mena con arreglo a Ley non brando De se ordena de monta de desta lungua en la primo de la presido de se per la confuso recesido.

Lo mando y primo en la Confusio recesido.

Lo mando y primo en la Confusio de contrato con de mana en la perio de contrato de contrato

Outoino Horus

Tota M. Camio

Peligening of e curbango. Cu la Fello of Course of Femiliano de coloba de mis do Franko, Trumba y sula . Que of lendo es le jorgado.

Con la order let de freque de in fracción de esta banko, y ando Pet de for municipal de esta Filla; no carti.

Simo, e alquello de esta jurgado. E. Pregorio Morgo

Munio, atom pariado. Let sociatario do bilitado del mimo el sociato M. Romini france

El ser M. Romin foring Lergy de lo Jertigo e. fortibo de estamo de monejo de la cora

Somminio del more foro de Jertio derenno de la cora

Somminio del more foro de Person de emborgo de la bumo se el levar a coso la Rejeria de emborgo de los bumos se el mismo en la cora la conferencia de emborgo de la bumo se con la la cora de la coma se como de la banco de la banco se la la cora de la coma de la coma de la coma de la coma se la coma de la cora de la coma de

and IMAT de la Leg de bujuriaminto vioil y acontrando à Tea dous capo, luyer que rejerit Le recoul M aus, fue cule. rada de la order du berier y get auto get de for y de timbase la autorisania gabida por este contesto se procediera al reconoci. miento e in sección de la mismo bamundo asi e jurgado ba criendo la traba de embargo en la Siguiente: "Hu mulo lordo, of e uno, que ciscele a ros, cerra fo, al rada regular " Mu umbo negro de mos foce ains cerrad al rada regular. " Ulla cabra uegra de cuelo ain, " Ulua for lugra de uno 1200 ais -" Una fac orolà de une cinco ono. " Una coma de madera en Bum uno de nogal Mua Comada en buen uno con sus cajones - Ma mera redocta en bem ujo - Cos Sillas de segunda mono de comedor " freen da paje & parce da Milat ge ma sora en la calle de la "Mueba, Fig munio de de orios en mestiono uso de uno, ocho unos, coadra de, que lioda por la Cerecha entrando oclle Giblica, isqui erda cona ge Bealo Color Ruig y Gralda Gros de Tou grillar. " Mu pajar en la sunteba, junto a la Cra de dos o ise u bue aro de une, cuis metro, ova d'rado, que lenda vos la Cer cha animae. Isquerde cammio y vor la & valdo annial (y ca mino " Ma Dodego ez el cal vario. su mino Pinda al Morte, Sa Media era en la unesa de su fulla de un outsura la foce un mo. 4 6 Longura um quiniosho wetros Milad de una Bodga junto à la Era de Con frille u la Munto en un diano uso, l'un de agli. Ornine del mismo, Sur Paso, Este y cesté anuac. · Una fine de secono fine sin fruto, en el Boqueno de Cal de Comm le

una cuarta y media, luida al M. camino Sur origina, listo y ocele fermo,

"Ulla rilla a Tena la mora de media ovala sui prulo. ludo el Morte Sun Gile youte on fermo Kilad " Una fince of Secono en el Hamillo de una cuarla sembrada Se Tigo ludo al Mole Table Cerales Sun Ramie Cercono & » Olia juno Jerano le media jugala sembrada de fero andat Male du con juic Re Pormin Cereaux by o con Romana " Olio en la Hogo de & parcesa de Media jugade, luda al M. S. G. com Juan Terer Alonso y O. Jours Lorrous. " Olion finco secono sembrada do trigo ez el somo de una jugal. luda ce Mie audicino 4 ruo du auquei 6. formo go. 12mm " Olia junio\_ Jerano sembrada de brigo en el Prad de una jugada ludo\_ ae or Ne Luis Modiur Sor cammin 6 y 0. Sugario Mais " Ma fino\_ R Reva dio en las Carreras de un dia cuarda Cluda al I. 100 da Morcelino dono 6. Con tantino dono g a alyanor Teraler.
10120- fenco- en et Blaugunon i Jesus sembron se Trigo luin al Made Juan Grabe Sur Marulino coming a Forum mostago y o. " la builo le regadio en Dos Ocherellos de medio Cuarto luis al Made Rio Su 6. con autories Nome y Dasque . x Olio en el Salejo orcum Regadio de l'es avados seubral Re Census levi ac vade den 6 ste y o con auguis Como no daga mon bimos que controgar portemente à Picho ucul oal se san caryo Re lod Co embor gado e constorio Almini trado o Alejanon Man Sun Gerer pora que dea administrad y responde en su aia sound constan que les unimos son ce clusi Formende Re ex proad Set Louano mano, which does el jurgad sa Dirimon la injuia juriand, la que

youl Scentino A abilion & certific Ce capadaio Ada.
Me sui cargo
Mejand so Montine: Godlywie Wodrego Leering Yuan Sever 6 l lewlow 4. Jose Me Bours Diligueia: on Il dia ventircho de Octube de une nove cientos trento y noto po el Secretario habilitado de este Jungado costifique le luce saler a la sujer del wike Spack Pia Horno Calir lo embargado domo iguilmedite se hallow by mismed are place all olypsis. Taris administrador & algandor Martin Revez from que esta freeda intilizar lel derecho que concede de Tarticula! Il del decreta by all golishow de Estado del Oliez de lever de 1937 y women dette de las contenidas a la orden de la Junta decenier del Estado de la cuisma fe Cha, firma con sugo de que artifico El Secretario Ta Homo, José Manio Diliquein de Easación. En la villa de Como a cines

GOBIERNO

el de Juz Municipal De autorio Horne antido Ole un el Secretario halvitado de este fuzgado Mui ciful se presentar au audicien of paritos desig. Madel / por este fusgado D. autous Risner of Affin Peres for vecinos lahadores de este município para mactions el contro y taración contel probable Vacuationiento de les breus embargades a Pedro Lescour offerens eya relación the los unmos se la presenta from which operación quines previo el peramento que el de fuer les expe en compliments Ole be by open amplior pelboute ne cometiol of al efector de mente accurado declaran que: lu sun - lo tordo lo estiman an tresciental peretal, no produciendo rendimiento alguno. 300 I Me much negro tarado en trescientas cincunte peretas us spooduciendo rendimento alguno. 350.00 I Mun calm negra tasada au cudanta pentas tiends su rendiments and venite pental - Open cake twoman en cuarectary cinco festal - id which to the toman ay cumulty for known 20 pt feel in send in send which the verification fortal. - Mua cama de madera terada cu ochenta 40 peretas. 2,00 200 A Mua Cornola de madera tarada en cuarente 100 peretal. 50 I Mua mesa redouda de madem tarada an 50 Oliez peretal 150 2000 -Dos Millas taradas en reis peretas en cua 0,200 8936 60 rente ffertal.

GOBIERNO

Metad ole una casa en la calle de la Oncha sin. numero estimado su valor en dorcientes pestas viendo su rendimiento annal de vente pentos Un pajar en la Oneba tarado en doscuentas pertes. rigidly on rendiments and de vente pertal mited Mia boolega sui numero en el Calvario Tarado en ciento cinementa pestas senolo su renolimento: Ole quina peretofaluales. Mital. Media era ele pan trillar en la Oneba tasada en even pertal viendo su rendimento annal de olies peretas. Mitad de una boolega tasada en cinencita pentos. piends su rendimento de circo pentos annales. Her fines who mis put tarach as cuicucute peretas de rendemiento annas de cina peretas rachi Cauche en este termino municipalen el Boquero"che Valde Pourer - Mua vien mi puts en "Para la Mora" tarada en cien to cuiamente petetas neud su rendemento annol de. quince peretot mutual Una finen secano en el "Hornello" tanada en sosan for filtetal sembada de trigo riendo su sendimiento anne vecute pental The finen secons sembada de hieros en la Tolaire tarada an Closiciated perchat viendo sa reculinación de blick peretatament The Ven los Hopes ele esperante tarado en cien pental

siludo su rendimento anno de vie prestet. That finen secons sembada de trigo en el "Jomo" tasacha en trescientes peretos, neuclo su recolimiento de treinta petetas. - The fines secaled sembada de trigo and "Prado" tasach en trespentas pentas biendo in rus chimient annal trainta peretas. - The finese regadio be las "Carrers" tarada en seterite , aired portal sicusto se rendimento a mul de Siete perites cincunt che. - Tha fine secano en el D'acyusar sembada de trigo tarada en Ciento dicencento peretat siendo su rendimiento annal ale quince pertat .0 - Me musto de regadio ou las / Desillas " tara Olo en cien pertal sicusto in rendimiento anim Ole Clies peretas. Oto and Vallejo Oscaro" regadio sauhada che can two toraclo fee cien petter sicusto su rendimiento annal de olin peretal. Just matrendo must bienes que evaluar de los comprendidos en la ulación se tota por terminada sity olinguicia que la firman con S.S. los peritos tarndorf de gue jo of Secretario doy fe' El Juez Muncipul Los Peritof autorio Horno Tritonio Cirruras If Supertan Juneary But

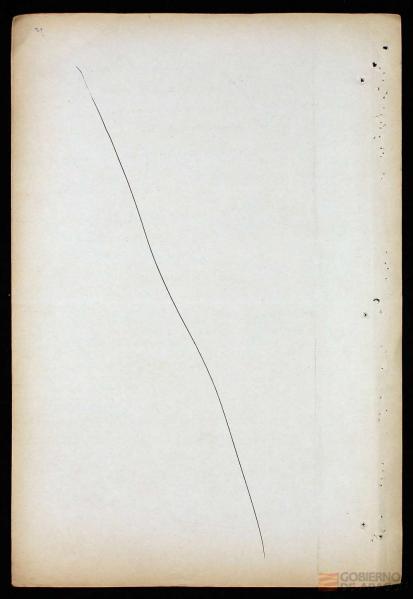
Tro oil encie "En la Filla de comen de reintisiete desner. con la orden del so jug de in Procesión de ente partido, cum orlare coanto seinterena en la mijma. Requeriende al F. Alcalde del ayun Tamiento gana que ex sida cen Tifica ción le evento llevaamillana à à nombre fel ineul pal Gestableriano Moreno, sugo de Comer para voir al capeliente que se tramita contra el mijoro, l'eligencial re Le manda y frame el la le que Loper algal joer Municipal Papeente de cola Fillo, de que certijes n. El jug moral Proplembe Be Cosi Lyw 8. S. m. be Pecret: 4 de Jose M Ramino Notificación y requerimiento a e Mucelino Ejmero. Alcalde Sel agun Tomiento. " En la Pilla de Comer à Burtioche le 6 renode mil novemento tranto y ocho, fo el leudorio sa bilital le ste jurged monièpel l'umplie de em la enterior carte orden y providen ein Leminds procede en extrate al tralealle

e. Meseclio eijnen no Tijique y requir para

que ex oide certificación de amilla na miento Je quanto figore à nombre del ineul nel Ocon la cono moreno, o en su coso negativa para unir el ex ordinale de ses omiabilidad contra el mismo quia en lines y notifical fromand comingo il hum Ja no de que certifico.

le aliable Ellecret: 412 Marulin Grings José M Romino

Oiligeneig Mu el die Peintinueve del mong año a duas, se uze la certificación ce Dedido- por el de Alcalde, by fe



D. 1010 Sta Ramino planez, Pecrelais del ayun Japanento de Comer. Outifus; que examinado los Reparto de Ris. Lica fecuaria urbana apenticio de amileo na miento y German do comento, obrantes en estas Decretorito de mi cango del uno convinte figora é mombre del incolpred Geste Lercomo Moreno, pe eino de Comez, lon la Organierte: "Gordenia. La caballerios mula y lies outras con un totas de Contribuir de dies pertos endr cento anuals. Juo figurand mas que la arriba intreal se copide la orande certificación à sontio de requesimiento pa el jurgas nomiral de de Sila Fila para que con le quota sus efector en e exporiente de (reportable que se transle contro el migmo cond Dalo Bumo Sel PA Alcalde, en Comeza Confinuese of Brino de mil moviernity trainta

9 och . Legerd and freeignes.

fer. B.

Macifording fore MRames

Providencia -uez or. Cuerroro Borja a dos de Pobrero de mil novacientos treinta y octo.

La anterior carta orden al razno de su razon y para la asota cion proventiva del encarro tribado sobre ofenes insuedes ti rijado mandami nto por du licado al or. Degletrador de la projedad do este pareldo.

Proveido por o. J. y firma doy fe.



tel Diana Telon del Talonerio

Juez de pri-

mera instancia de la Ciudad de Borja y su partido

Al Sr. Registrador de la Propiedad del mismo hago saber: que en este juzgado se tramita expediente con el número 290, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exijir-

vecino de

como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional en el que por providencia de esta fecha he acordado dirijir a V. S. el

presente para-que por duplicado uno de cuyos ejemplares lo devolvera diligenciado por el conducto que le fuere presentado, para que se tome anotacion preventiva en ese Registro de la propiedad del embar o trabado sobre bienes immuebles como de la propiedad del referido inculpado, sitos en termino municipal de romer, y que se describen

espalda Eras de Pan Trillar.

2 Un pajer en la Uneba, junto a la Era, de dos pisos, en buen uso, de unos cinco metros cuadrados, linda por la derecha arreñam izquierda camino, y por la espalda arrelal y camino. 3º Una bodega en el Calvario, sin numero, linda al Norte, Sur yermo,

Este gamino, y Ceste Bodegas, Mitad. 4- Medie Era en la chebe, de Pan Trillar de una anchura de doce me-tros, y de largura unos discischo metros.

5º Mitad de una Bodega jubto a la Era de lan Trillar en la Oneba en

mediano uso, linda al Morte Arreñal del ismo, Jur Paso, Este y Oeste 6º Una finca de secano viña, sin fruto, en el Boquero de Val de Fomer

te jermos. 7º Una viña en leas la kora, de media cuarta, sin fruto, linda al Norte, Sur, Aste y Ceste con yermos-mitad. 8- Una finca de secono en el Ponillo de una cuarta, sembrada de tri-

go, linda al Norte Fablo Perales, Sur Daniel Lezcano, Este y Ceste ace

92 Otra finca secano de media yugada sembrada de yeros, "Polana", lin da al Morte, Sur con finca de fermin Lezcano, Este y Ceste con Romeral. 10. Otra en los Moyos, de esparceta de media yugada, linda al Morte Sur, Este con Juan Ferez Alonso, y Ceste Tomas Lezcano. 11 Otra finca secano sembrada de trigo en el Lomo, de una yugada, lin

da al Norte Antonio Porno, aur acequía, Este vermo, y Ceste idem. 12 otra finca secano sembrada de trigo en el Prado de una yugada, lin

da al Norte Lucio Lartinez, Sur camino, Este y Ceste Gregorio Ludoz. 13 Una finca de regadio en las Carreras, de mudia cuarta, linda al Norte Rio, Sur Marcelino Honno, Este Constantino Horno, y Ceste Alejan

14 otra finca en el Blanquizar, secano se brada de trigo, linda al orte Juan Perales, sur hercelino Cisneros, Este Termin Lodrego, y Ces

15 Un huerto de regadio en las Dehesillas, de media cuarta, linda al

16 otro en Valejo oscuro regadio, de tres cuartas, se brada de cente nollinda al Norte, Sur, Este y Veste con acequia. Dado en Borja, a dos de Febrero de mil novecientos brainta y ocho



ja 12 de Febro de 1938. Il allo triunfal

SUSPENDIDA la anotacion preventiva a que se refiere el mandamiento que precede, por que las fincas que en el mismo se comprenden, no se hallan inscritas a favor del ejecutado ni al de ninguna oprimero del libro quince especial de embargos. Borje a 3 de Marzo

orja a diez de marzo de mil novecientos trointa y al anterior mandemiento recibido en el dia de hoy al ramo de ou ra

Proveido por w. w. y firma doy fe.

win

Don Vicente Rodrigues, Secretario de la Comisión provincial de incautación de bienes de Zaragoza,

DOY FE: Que en el expediente seguido por esta Comisión con el núm. 2.471, contra Jeán Lescano Moreno, de Former, se dictó acuerdo por el Excmo. Sr. General del 5.º Cuerpo de Ejército, aceptando propuesta de esta Comisión, por el que se declaró civilmente responsable a dicho individuo como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento nacional, señalando en la cantidad de guincienta, pesetas la cuantia de la responsabilidad civil a exigir, quedando afectos a su pago los bienes embargados en el ramo separado dimanado de dicho expediente.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en providencia de esta fecha, expido el presente testimonio en Zaragoza a meinte do de Abril de mil novecientos treinta y ocho, II Año Triunfal.

V.º B.º

Elmenola total binnol



# AUDIENCIA TERRITORIAL DE ZARAGOZA

SECRETARIA DE GOBIERNO

De conformidad con lo prescrito en el apartado g) de la Orden de 10 de Enero de 1937 se designa al Juez de Instrucción de Arma para la ejecución de lo acordado por la Comisión de incautación de bienes de la provincia de Formana en el expediente seguido contra Fedur vectifo Armana Maria.

Lo que de orden del Excelentísimo Sr. Presidente con remisión del testimonio y ramo de embargo comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Zaragoza 7 Masso 1928

H Año Triunfal.

0.0.

Frovidencia Jues

er. amehaz. Comja, a nueva de en a de mil

cuariess complete enteredade ente

Jauriago Kei sher

avmin

piligencie, cumplico, co fe.

Wholm?

### JUZGADO DE 1.º INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE BORJA

EXP DIME n 290

mitado con el menero Shith procedente de la Comisi-John pleanes Morens, reams to Pouch

rose en le cantid de princientes peretres

Jusz municipal de



viducia Frue true de Mago de und unevent Trenta jocho. For rewhich except Jusquele la presedut order Vole 1.1. Complere cannot be interes of deligement. reporter part conduct rection. to decede from it to do creating from per plante for the constitute of the form of the test of the tes Autouir House Joi me Rouino Diliversion de Residenment. Jo el Secretario houbite trads de est pergad, temand present a Fin Home sofon del weels back de sufremeriolo, requeri a la unitano, porre que the un place to se die hora efection he was to del quincutas peretos operformale order Contended firmen, day fe Bomer 13 HAVO 1938 El legator Hd Oia Horno, Joic m'dian

D'iliquina jo el Juntario 4 a bi

6:11/1/2 de is se jurga de pago

Constant por la playo warea

de a Sun ournid de playo warea

de sia as ber os cho estessor la

union, de se

Mayo 1938 20 900 7/36

Cum a e.d., de frains

rrovidencia duca

morja, a veinte do mayo de mil

canterior certa orden al expediente de sa ra con hab endo transcurrido di termino del recebo rimiento processe a la exacelo de las responsabilidades civiles cor la via de agrando a tallita requierase al inculcado por mello de cilutos en el balatta dicional de la provincia gara he en termino de sele dias precente los titulos de projetad de la finese que la hansia en companha a resituace en mamiento al meja ro de la gorio de de este pertido quar que certificad de la fine al publicado, casos y grarancias a que esta cioca de la citua de la finese que la contra la compania de la finese de seguino de la contra compania de la finese de seguino de la contra compania de la finese de seguino de la contra compania de la finese de seguino de la contra compania de la finese de seguino de la contra compania de la finese de seguino de la contra compania de la finese de seguino de la contra compania de la finese de seguino de la contra compania de la finese de seguino de la contra compania de la contra compania de la compania de la compania de la contra contr

graveido par olar, dues ejerciente y firma, doj

Tandur

ann

Diligencia/ Camplido, day fe,



+

# PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Las auscripciones ac solicitarán de la resperción de Talleres del Hogar Pignatelli, calle Pignatelli, 87. Las de fuera podráu hacerse renutiendo el importe

por giro postal u otro medio. Todos los pagos se verificación en la Depoxitaria de lond s provinciales (Diputaçión Provincial).

the bumeron que be lecturell texpués se transco rridos cuatro días desde su publicación solo se sero provincio de venta, o sea a 50 centuros los del and corriente; 075 ptas, los del año anterior, y de stres afies, una peseta



# PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Mor cada Hues o fracción que scupe cada anunete o documento que se inserte, 1'00 peseras. Al original sompañará, un sello mévil de UNA pueta por cada imerción.

to decembers que de contractor de UNA presta por cado mercifico. La que galo méval de UNA presta por cado mercifico. La contractor de publicación de números catratorios de la contractorio del la con

# OFICIAL

# DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

que los señores Alcaides y Secretarios reciban este dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de permanecerá hasta el recibo del siguiente.

An leyen obligas en la Peniusula, islas advacentes, Cauarias y co-tatorim de Africa sujetos a la legislación peniusular, a los veiros dias de su promulgación, si en ellas no se dispusice otra cons. (Co-digo civil). diga (vill)
Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital, de
provincia desde que se públican oficialmente en ella, y desde circro
dial tesposa para los ilemias nuclelas de la misma provincia. (Ley 2a
4 più covarante de 1867).

# SECCION SEGUNDA

b one Num. 2.696, oanstil olongel

Gobierno Civil de la provincia THE MINE TO de Zaragoza.

oaquin Blanco Zapares v cento de Inspección Provincial Veterinaria. bi sh oniza

En cumplimiento de lo dispuesto, en el artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara ofi-cialmente, extinguida la enfermedad denominada sama sarcóptica en el ganado caprino del término municipal de Pintano, y que fué declarada oficialmente con fecha 25 del mes de marzo último.

Lo que se hace público para general conocimiento. Zaragoza, 27 de mayo de 1938. + Segundo Año Triunfal.

El Gobernador civil, Francisco Planas de Tovar.

# SECCION QUINTA

Núm. 2.682, amost minutes

Servicio Nacional del Trigo

JEFATURA PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

Se recuerda a todos los fabricantes de harinas de esta provincia que, en virtud de la Orden del Ministerio esta provincia del 18 del actual, queda prohibida la de Agricultura del 18 del actual, queda prohibida la diaboración, venta, cesión y circulación de las harinas que no sean precisamente las únicas, enteras o redon-cas, a cuya extracción obliga la Orden de 29 de diciembre de 1937, con las exclusivas excepciones que determina el pártafo 2 º del articulo 3 º de dicha

Orden, il a municionada Orden ministerial de 18 del actual dispone que, los, labricantes que precisen efectuar extracciones de las harias exceptuadas debendas solicitar la autorización en la feftunt Provincial del Servicio Nacional del Tigo, que pudi Conceder autorización por partidas no, inferiores a 5,000 kilogramos. previa presentación de los pedidos de harinas excep-Luadas.

En consecuencia, para la elaboración, circulación y oventa de toda harina que no sea precisamente la única, entera o redonda, se precisará la previa autorización ode esta letatura Provincial.

Asimismo ha sido dispuesto que en lo sucesivo el parte mensual oficial de movimiento de mercancias en fábrica y almacenes anejos a la fábrica que han de prefaorica y annacenes anejos a artanica que nan de pre-seular los fabricantes de harinas y los almacenistas y comerciantes en cereales y harinas, de acuerdo con lo dispuestos en el artículo 138 del Reglamento de Orde-nación Triguera de 6 de octubre de 1937, habrá de re-sumir también los datos de movimiento de subproducdebiendo anotarse todas las operaciones restantes a subproductos en el libro oficial.

Todos los fabricantes de harinas están obligados a comunicar en su parte mensual de mayo corriente el detalle, de existencias de harinas por clases, marcas y

defalle, de existencias de harinas por clases, marcas y cantiludes a fin del presente mes. Todo ello de acuerdo con la meucionada Orden del Ministerio de puntilida del 18 del actual. Lo que se bacelpúblico para guerral conocimiento, y especialmente por parte de los fabricantes y comer-ciantes de harina.

ciantes de harinas. Por Dios, por España y su Revolución Nacional Sin-

Zaragoza, 25 de mayo de 1938. – Segundo Año Triunfal. – El lefe provincial. A. Navarro.

# Delegación de Servicios Hidráulicos del Ebro.

## JEFATURA DE AGUAS.-Anuncio.

Concesiones.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto-lev de 7 de enero de 1927, sobre tramitación a seguir para poder obtener concesiones de aguas públicas, se inserta a continuación la siguiente nota: Nombre del peticionario: D. Antonio Martinez Her-

Clase de aprovechamiento: Usos industriales. Cantidad de agua: Doscientos cincuenta litros por

Corriente de donde se deriva el agua: Rio falón. Término municipal en que radicarán todas las obras:

Calatayud.

Al propio tiempo, y conforme fija el artículo 11 del expresado Real Decreto-ley, modificado por Real Decreto de 27 de marzo de 1931, se abre un plazo que terminarà a las trece horas del último de los treinta dias naturales y consecutivos a contar del siguiente al en que aparezca la publicación de este anuncio en el Bodue anticas as punciación de case análicio en el Po-letín Orical del Estado, para que, durante dicho, pla-zo, el peticimanto presente su correspondien proyec-to en las oficians de la lestara de Aguas de la Delega-ción de los Servicios Hidráulicos del Ebro, en Zaragoza (Avenida del General Mola, número 28) en las lioras hábiles de oficina, debiendo advertir que durante dicho plazo se admitirán también en las mismas otros proyectos que tengan igual objeto que la petición anunciada o sean incompatibles con él, y transcurrido dicho plazo no se admitira ningun otro proyecto en competencia con los presentados.

 Los proyectos serán presentados en la forma que dis-Los proyectos seran presentados enta torna que dis-pone el artículo 12 del Real Decreto antes citado. El lugeniero Jefe de Aguas señalará el dia y hora-para proceder a la apertura de los proyectos presentados, previo aviso a las partes interesadas para que concurran al acto, si lo estiman conveniente, de cuvo acto de apertura se levantará el acta correspondiente, según determina el artículo 13 de la disposición legal

Lo que se hace público para general conocimiento antes citada. de cuantos se consideren interesados, de cuantos se constueren interesatos.

Zaragoza. 23 de mayo de 1938.—Segundo Año
Triunfal.—El Ingeniero-Jefe de Aguas, C. Monfalvo.

# Núm. 2.694: Servicios Hidráulicos del Ebro.

Nota-anuncio:

Eléctricas Reunitos de Zaragozá, S. A., solicità del señor lugentero Jete de Aquas, del a Cuenca del Ebro autorización para jerusta rina obra de protección de la margen face que se senera de las compuertas de margen face que recentamiento indifautho de su perte presa el marce chamiento indifautho de su perte presa de la compuerta del compuerta de la compuerta de l afecta al tramo del rio comprendido entre el puente de San José (carretera de Zaragoza a Castellón) y la fá-San Juse (carretera de Zaragoza a Castellon) y la fá-brica de regáliz, término municipal de Zaragoza. A la instancia acompañaba el oportuno proyecto,

A la instancia acompanada el aponuno proyecto, suscrito por el Ingeniero de Caminos D. Pascual Arellano, que, en esencia, se compone de dos espigones. de gaviones de fela metálica rellenos de grava, y un de gaviones de leta menadea tenenos de grava, y un murete de hormigón hidráulico en el origen del canal;

todo ello en la margen izquierda, con objeto de defenderla hasta que se consoliden los escombros que se vierten en esta parte. Además, se proyecta la supresión de las actuales compuertas de la presa, para que ésta vierta por su coronación y aumentar su capacidad de desagüe de las crecidas.

Lo que se hace público para que, en el plazo de treinta días consecutivos contados desde la fecha de publicación de este anuncio en este periódico oficial, se puedan formular reclamaciones contra la petición en las oficinas de la Jefatura de Aguas de la Confede-ración Hidrográfica del Ebro (Avenida del General Mola, 28, Zaragoza), donde estará de manifiesto el correspondiente proyecto.

Zaragoza, 25 de mayo de 1938. - Segundo Año Triunfal. -El Ingeniero-Jefe de Aguas, Cecilio Mon-

### Núm, 2.510.

# Comisión Provincial de Incautaciones.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Mo esto Abad Brosed, vecino del barrio de Vi-

Joaquín Aráiz Bas, vecino de id (Expte. 4.741).

Antonio Arcal, vecino de id. (Expte. 4.742). Fernando Bastor Mayoral, vecino de id.

Ignacio Blanco Becana, vecino de id. Antonio Blanco García, vecino de id-

(Expte. 4.745): Joaquin Blanco Zapater, vecino de id. (Expte, 4,746).

Luis Casanova Lozano, vecino de id. Paulino Casas Altemir, vecino de id.

(Expte. 4.748). Pedro Castán Mayoral, vecino de id. (Expte, 4.749)

Santiago Charles Pellejero, vecino de id. (Expte. 4.750). Mariano Esteban Cano, vecino de id.

Amadeo Fernández Domeque, vecino de id.

Lope Fernández Gimeno vecino de id-Casimiro Fernando Almerge, vecino de id.

vecinos de id. (Expte 4.755). Felipe Fernando Escario, vecino de id. (Expte. 4.756).

Angel Garcia Fernando, vecino de iti, (Expos 4.757) Manuel Gimeno, vecino de id.

(Expte. 4.758)

Bilguel Jimeno, vecuso de Vilhunayor, se (Expte. 4.759). Cesáreo Gracia Blanco, vecino de id. Cipriano Gutiérrez y su esposa, vecinos de id José Herrera Oliveros, vecino de id. (Expte. 4.762) Plácido Jurado Sacacia, vecino de id. (Expte. 4.763).

Domingo Laboreo, vecino de id. (Expte. 4.764). 

(Expte. 4.765). Pablo Latorre Blanco, vecino de id. (Expte. 4.766).

Jesús López Lamata, vecino de id. dec. (Expte. 4.767). Salvador Lorda Sarto, vecino de id.

(Expte. (4.768). Santiago Lostao Asensio, vecino de id.

habiendo nombrado Juez instructor al señor Juez de instrucción del Juzgado número 3 de Zaragoza.

Zaragoza, 11 de mayo de 1938.-Segundo Año Triunfal.- El Gobernador Civil, Presidente de la 10\*\*\* Segundo And Trium

De conformidad con lo previsto en el artículo 6º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, le mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Crisanto Lozano, vecino del barrio de Villama-(Expte. 4.770). Liconardo Mainar Rielsa vecino de in (Expte. 4.771).

Emilio Mateo Brosed, vecino le id. Victor Matco Gracia, vecino de id. (Expte. 4,773).

Juan Mateo Moliner, vecino de id. (Expte, 4,774). Angel Moliner Roche, vecino de id (Expte. 4.775)

Miguel Moliner Roche, vecino de id-(Expte. 4.776). Conrado Oliveros Fernando, vecino de id.

(Expte. 4.777). Mignel Orta Lázaro, vecino de id.

(Exote. 4.778). Pedro Pérez Costán, vecino de id Matias Ratia, vecino de id.

(Expte. 4.780). Ignacio Sanjuán Blanco, vecino de id. (Expte. 4.781).

Pedro Sanjuán Serón, vecino de id. (Expte. 4.782). Mariano Sicilia Gascón, vecino de id.

(Expte. 4.783).

Manuel Soler, vecino de Villamayor. (Expte. 4.784). Lorenzo Vinues Gil, vecino de id. (Expte, 4.785).

Pedro Vinués Sacacia, vecino de habiendo nombrado Juez instructor al señor Juez de instrucción del Tuzgado número 3 de

Zaragoza, Zaragoza, 11 de mayo de 1938.—Segundo Año Triuntal.—El Gobernador-Civil. Presidente de la Sección Agronómica de Zaragoza

# PRECIO PRESIDENTAL

De conformidad con lo previsto en el articulo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contrat contr

Mariano Cardona Abadia, vecino de Ejea de los Caballeros. (Exptc. 4.787). Santiago Ginés Miguel, vecino del Marian I

de aides ( esq (Expte. 4,788)(2) habiendo nombrado Juez instructor de los expe-cientes al del Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballagos

los Caballeros. Zaragoza, 16 de mayo de 1938.—Segundo Año Triunfal., — El Gobernador, civil, Presi, ente de Ja Comision; P. D., (flegible).

# 

De conformidad con lo previsto en el articulo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

José Urbano Gutiérrez, vecino de Bardallur. (Expte, 4.789) habiendo nombrado Juez instructor del expediente al del partido de La Almunia de Doña Good

Zaragoza, 16 de mayo de 1938.-Segundo Año Triunfal. - El Gobernador civil, Presidente de la Comisión: Pt Di, (ilegible). a manufal - latani-l

## \*\*\* ATX Núm. 2.584. 131148

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Macario Alcar Beltrán, vecino de Bujaraloz. Gregorio Morella Córdoba, vecino de Belchite.

habiendo nombrado Juez sinstructor del expediente al del Juzgado número 1 de Zaragoza. Zaragoza, 16 de mayo de 1938.—Segundo A Triunfal. - El Gobernador civil, Presidente de la Comisión: P. D., (ilegible); una la Ni

thughanton del presuma tow windfug. Núm. 2.584. 25dio.1- 048.5

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración

habiendo nombrado. Juez instructor del expediente al del partido de Sos l'el Rey Católico.
Zaragoza, 17 de mayo de 1938.—Segundo Año Triunfal. El Gobernador Civil, Presidente de la Comisión: P. D., (ilegible); .

### Núm, 2,693,

### Sección Agronómica de Zaragoza

### PRECIO DEL HILO SISAL

En cumplimiento a lo dispuesto" en la Orden del Ilmo, Sr. Jefe del Servicio Nacional de Agricultura del 16 del corriente (Boletin Oficial del 17) sobre la fijación del precio del hilo sisal para agavillar y vigilancia de precios y distribución del mismo, confiados a esta Sección Agronómica, se establece lo si-

El precio del fardo de seis ovillos de hilo sisal (25 kilogramos de peso) sobre almacén Zaragoza, para venta directa al consumidor, por los distribuidores que no sean Sindicatos Agricolas o Asociaciones de Agricultores, se fija en 48:15 pesetas (cuarenta y ocho pesetas quince céntimos).

todos los distribuidores a tener puesto este en sitto dores en sus establecimientos.

Todos los distribuidores quedan obligados a remitir quincenalmente a esta Sección Agronómica una declaración jurada de las cantidades vendidas durante la misma, con expresión de los nombres y domicilios de los compradores, para su ulterior comprobación, de los compradores, para su ulterior comprobación, de no haber sido dedicado este hilo sisal a otros usos que a las agricolas, advirtiendo que, caso de comprobarse alguna falta, será puesto en conocimiento de la autoridad y sancionada severamente, pudiendo recaer sanción sobre el distribuidor caso de una negligencia

Lo que se publica en este Bolerin Oficial para general conocimiento y cumplimiento. Zaragoza, 24 de mayo de 1938. Segundo Año Triunfal. El Ingeniero Jefe, Domingo Rueda y Marin

# SECCION SEXTA

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaria de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1938; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Apendice al amillaramiento. 2.618.-Morata de Jiloca Habilitación de créditos

ilitación de créditos
2.617.—Longares

Liquidación del presupuesto y relación de deudores y acreedores. 2.640.—Lorbés 2.641. - Salvatierra de Escá domino dos Padrón de cédulas personales.

Presupuesto municipal ordinario.

Proyecto de presupuesto municipal ordinario 2,653, - Aguilon ( and an analy)

Recuento general de ganadería 2.618. - Morafa de Jiloca

Repartimiento de hierbas

1. 2.650, Cabañas de Ebro

Repartimiento general de utilidades. O.L - original mais

Suplementos de créditos. 2.645. - Sádabacinhov atoma I social enco

he should be shown 2 deal robusts Núm. 2.644.

Desde el dia 27 del actual al 15 del mes próximo. ambos inclusive y horas de nueve a una y de tres a seis, tendrá lugar en la oficina destinada al efecto, sita en Martin Sierra, 8, la recaudación de las cuotas del reparto de guarderio correspondiente al primero y segundo trimestres del año actual, en su período

Lo que se hace público para general conocimiento. Borja, 23 de mayo de 1938. «Segundo Año Triun-

extracrdinaria celebrada el dia 23 de los corrientes para tratar de la adquisición del edificio sito en la calle del Ceneral Franco, min. 2, de este pueblo, con des-

1.º Proceder a la adquisición del innuneble sito en la calle del General Franco, núm. 2, de este pueblo, con la obligación de destinarlo siempre a Casa-Cuartel de la Guardia Civil mientras haya puesto en la localidad, por el precio que lo ofrecen sus propietarios de 34.437 peselas, pagadas en siete janualidades a razón de 5.000 de 4.437 pesetas, principiando la primera en el año actual, y to la vez que se cuenta con crédito para ello en el presupuesto ordinario del municipio para el ejer-

2.9 Que dada la importancia económica de este acuerdo para el municipio, y aun cuando no sea de los que obligatoriamente deba someterse al referendum del vecindario, seguir los tramites que determina el De creto del Ministerio del Inferior de 25 de marzo pasado y elevarlo, previa exposición al público del mismo, a la aprobación del Exemo. Sr. Ministro del Interior en la forma que determina el art. 4.º del mencionado Decreto, y, caso de conseguirse dicha aprobación, facultar al señor Alcalde para que, con la representación del Ayuntamiento, formalice el opertuno documento de compra con D. Ponciano Aznar Diago, representarte de los propietarios del inmueble, en las condiciones,

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 3,º del Decreto del Ministerio del Interior de 25 de marzo pasado, queda abierta una información pública, por fér-

mino de quince días hábiles a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Poletín Oficiale de la provincia, a la que podrán acudir por escrito y ante el Exemo. Sr. Gobernador civil, o este Ayuntamiento, las personas naturales y juridicas a cuyo particular interés afecte directa y especialmente este acuerdo y las Corporaciones y entidades de interés público o general y de carácter social y económico radicantes en este término municipal.

Fuendejalón, 25 de mayo de 1938. — Segundo Año

Triunfal.-El Alcalde, Pedro Garcia.-El Secretario, Antonio Chueca. etnalamento sh alabad

### SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

responsabilidad civil que del nineno Juzgados de primera instancia na ollo onso

tendes of neuron at the delice of the neuron section of the neuron of th

realio de la present MUM ODADUTENTOR de seis D. Pablo de Pablo y Mateos, Juez de primera inslancia encargado del Juzgado número 2 de Zara-

Por el presente edicto se hace saber: Que para hacer efectiva la responsabilidad civil impuesta a Pascual Aranda Fuertes, vecino de Villanueva de Gállego, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez v término de ocho dias, los bienes que fueron embargados en dicho procedimiento y que son los siguientes:

Un armario de luna biselada, imitación nogal, con aplicaciones doradas, en buen uso. Tasado en ochenta

Un entredós de madera imitación nogal, con aplicaciones doradas y pie fra de mármol, con un cajón y dos gompartimientos, en buen uso. Tasado en cincuenta y cinco pesetas.

Un lavabo de madera, con depósito de piedra completo y luna. Tasado en quince pesetas.

Dicha subasta ten ird lugar en la sala-audiencia de esfe Juzgado (sito Predicadores, 56) el día 17 de junio · proximo y hora de las diez de su mañana, advirtiéndose; que para tomar parte en la misma deberán los I citatores consignar previamente en la mesa del luzgado o establecimiento destinado al efecto una cantiexhibit la cédula personal, sin cuyas requisitos no serán admitidos; que tampoco lo serán las posturas que no cubran las dos terceras partes de dicira tasación; que podrá hacerse el remate a calidadad de cederlo a un tercero; que en igualdad de condiciones será preferido, aquel postor que puie por la totalidad "de los bienes que se subastan, y que estos, se hallan en poder de D. Teodoro Oliván Oliván, vecino de Villanueva de Gállego.

Dado en Zaragoza a veintitrés de mayo de mil novecientos treinta y ocho, —Segundo Año Triunfal. Pablo de Pablo Matcos. —El Secretario, Santiago Calvo,

Num. 2.500.

### BORJA

# 13b selfin Cédula de requerimiento.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de este parlido en proveido de esta fecha y en el ramo de embargo del expediente tramitado en este luzgado con el número 381 de la Comisión Provincial de Incautaciones, se hace saber a Baltasar Val

Salvador, vecino que fué de Magallón y cuyo actual paradero se ignora, que ponel Exemo. Sr. General del 5.º Cuerpo de Ejército se dictó acuerdo por el que se declaró civilmente responsable a dicho inculpado como consecuencia de su oposición al triunfo del movi-miento nacional, señalándose en la castidad de quimientos nacional, senasadose en la cantidad de qui-nientas pesetas la cuantia de la responsabilidad a exigir<sub>a</sub> requiriendose al mismo o a sus familiares mas proximos a fin de que en el férmino de cinco días contados desde el siguiente a la publicación de la presente en el Bougrin Opicial de la provincia, hagan efectiva dicha suma, bajo apercibimiento de proceder a lo que hubiere lugar en derecho.

Borja a catorce de mayo de mil novecientos, treinfa y ocho.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Car-

Núm. 2.501. BORJA

Cédula de requerimiento.

En virtud de lo acordado por el senor Juez de ins-

trucción de este partido en proveido de esta fecha y en el ramo de embarg y del expediente tramitado en este Juzgado con el número 533, se hace saber a José este juzgado con el número 333, se hace soci a jose frún Sófin, vectuo que fue de Novillas y cuyo actual paradero se iguora, que por el Exemo. St. General del 5.º Cuerpo de Ejército se dietó acuerdo por el que se declaró civilmente responsable a dicho inculpado como consecuencia de su oposición al trainfo del movimiento nacional, señalándose en la castidad de mitquintentas pesetas la cuantia de la responsabilidad a exigir, requiriéndose asimismo a dicho incolpado y a sus familiares más próximos a fin de que en el término de cinco días contados desde el siguiente a la publicación de la presente en el Borrera Oricial de la provincia, hagan efectiva dicha suma, bajo apercibimiento a lo que hubiere lugar en derecho.

Borja a catorce de mayo de mil novecientos treinta y ocho. - Segundo Año Triunfal. - El Secretario, Carme-

Núm. 2.501.

# BORTA baluba

a pla of a Cédula de requerimiente. En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de este partido en proveido de esta fecha y en el ramo de embargo del expediente tramitado en este Juzgado con el número 536, se hace saber a Julián Ayesa Artondo, vecino que fué de Novillas y cuyo actual paradero se ignora, que por el Exemo. Su General del 5.º Cuerpo de Ejército se dictó aquerdo por el que se declaró civilmente responsable a dicho inculpado como consecuencia de su oposición al trinufo del movimiento nacional, señalándose en la cantidad de milquinientas pesetas la cuantía de la responsabilidad a exigir, requiriéndose asimismo a dicho inculpado y a sus familiares más próximos a fin de que en el término de cinco dias contados desde el siguiente a la publicación de la presente en el Bouevin Opicial de la provincia, hagan efectiva dicha suma, bajo apercibimiento a lo que hubiere lugar en derecho.

Borja a catorce de mayo de mil novecientos treinta y ocho. - Segundo Año Triunfal, - El Secretario, Carmelo Molins.

the absolute of tame dAIGA allowed by a standard of the standa

Cédula de requerimiento.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de este partido en proveido de esta fecha dictado en el ramo de embargo dimanante del expediente tramitado en este Juzgado con el número 284 ente céchila para que dontio de anis clina presente



para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a Valeriano Alonso Molino, vecino de Pomer, como consecuencia de su oposición al friunto del movimiento nacional, y cuyo actual paradero se ignora, se le requiere por medio de la presente cédula para que, dentro de seis días a partir de la inserción de la misma en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presente en la Secretaria de este Juzgado los títulos de propiedad de las fincas embargadas en dicho procedimiento, con la prevención de que no haciendolo le parara el perjuicio a que hubiere lugar en

derecho.

Dado en Borja a catorce de mayo de mil novecientos treinta y ocho. —Segundo Año Triunfal. —El Secretario judicial, Carmelo Molins.

Núm. 2.619 BORIA

### Cédula de requerimiento.

En virtud de lo acordado por el señor Juez ejerciente de instrucción de este partido en proveido de esta fecha dictado en el ramo de embargo dimanante del expediente tramitado en este Juzgado con el número 293 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a Pablo Pérez Cisneros, vecino de Pomer, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, y cuyo actual paradero se ignora, se le requiere por medio de la presente cédula para que dentro de seis dias presente en la Secretaria de este Juzgado los titulos de propiedad de las fincas embargadas en dicho procedimiento, con la prevención de que no haciendolo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Borja a veinte de mayo de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario judicial, Carmelo Molins....

Núm. 2.619. BORIA

### Cédula de requerimiento.

En virtud de lo acordado por el señor Juez ejerciente de instrucción de este partido en proveido de esta fecha dictado en el ramo de embargo dimanante del expediente tramitado en este Juzgado con el número 291 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a Bartolomé Cisneros Modrego, vecino de Pomer, como consecuencia de su oposición al friunfo del movimiento nacional, y cuyo actual paradero se ignora, se le requiere por medio de la presente cédula para que dentro de seis días presente en la Secretaria de este Juzgado los titulos de propiedad de las fincas embargadas en dicho procedimiento, con la prevención de que no haciéndolo le parará el perigicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Borja a veinte de mayo de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.— El Secretario judicial, Carmelo Molins.

Núm. 2.619. BORIA

## Cédula de requerimiento.

En virtud de lo acordado por el señor Juez ejerciente de instrucción de este partido en proveido de esta fecha dictado en el ramo de embargo dimanante del expediente tramitado en este Juzgado con, el núm. 286 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a Feliciano Muñoz Cisneros, vecino de Pomer, como consecuencia de su opo-sición al triunfo del movimiento nacional, y cuyo actual paradero se ignora, se le requiere por medio de la presente cédula para que dentro de seis días presente en la

Secretaria de este Juzgado los títulos de propiedad de las fincas embargadas en dicho procedimiento, con la prevención de que no haciéndolo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Borja a veinte de mayo de mil novecientos treinta y ocho, -- Segundo Año Triunfal. -- El Secretario

Núm. 2.619. BORIA

### Cédula de requerimiento.

En virtud de lo acordado por el señor Juez ejer-ciente de instrucción de este partido en proveido de esta fecha dictado en el ramo de embargo dimanante del expediente tramitado en este luzgado con el número 290 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a Pedro Lezcano Moreno, vecino de Pomer, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, y cuyo actual paradero se ignora, se le requiere por medio de la presente cédula para que dentro de seis días presente en la Secretaria de este Juzgado los titulos de propiedad de las fincas embargadas endicho procedimiento, con la prevención de que no haciendolo le parará el perjuicio a que hubiere lugar

Dado en Zaragoza a veinte de mayo de mil novecientos treinta y ocho. - Segundo Año Triunfal. - El Secretario judicial, Carmelo Molins.

Núm. 2.527. 1010 102100 101000 107 CALATAYUD III all all

D. Jacinto Garcia Monge y Martin, Juez de instrucción

Hago saber: Que en el sumario que se instruye en este Juzgado con el núm. 18 del año 1938, por muerte en esta ciudad del mendigo Antonio Martinez Atienza de 55 años, jornalero, natural de Ballestero, provincia de Albacete, el que falleció en esta ciudad el dia 7 del actual a consecuencia de hemorragia cerebral, por el presente se ofrece el procedimiento conforme al articulo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal a los parientes más próximos del interesado en expresada causa, y a la vez para hacerles entrega de los efectos ocupados al mismo, para lo que comparecerán ante . este luzgado a hacerse cargo de los mismos.

Dado en Calatayud a catorce de mayo de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Ja-cinto Garcia Monge y Martin.—P. S. M., Justo Lopez.

Núm. 2570.

LA ALMUNIA DE DOSA GODINA

D. Antonio Bayona de Corcuera. Juez de instrucción

de este partido; Hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias impuestas en causa contra Vicente Casao -Serrano, sobre estafa, se sacan a la venta en pública subasta por segunda vez y rebaja de 25 por 100 del tipo de tasación los bienes que se describen a continuación, cuya subasta tendrá lugar en este Juzgado el día 10 de junio próximo, a las once horas de la mañana, previniéndose que no hay títulos de propiedad de los inmuebles que se subastan y el proveerse de ellos será de cuenta del comprador; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio por que se sacan a la venta, y que para tomar parte en la subasta habrá que depositar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del referido precio y exhi-

Bienes que se subastan:

La tercera parte de un olivar en la partida «Fosal»;

de este término municipal, de cabida un cahiz 3 hanegas y 6 almudes, que linda: al Saliente, con Eusebio gas y o annuoes, que moia . al Sanente, con Lusevino Sanchio Diez; Poniente, con acequia Grio; Norte, he-rederos de Jerónimo de Torres, y Mediodia, con José Maria Confin. Habiendo sido tasada dicha tercera parte en la cantidad de mil doscientas cincuenta

Dado en La Almunia a dieciocho de mayo de mil novecientos treinta y ocho. —Segundo Año Triunfal. — Antonio Bayona de Corcuera.-El Secretario, Fausto

D. Pedro, Cebrián Burillo, luez municipal de esta

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de declaración de herederos abintestato de Ro-que Orduña Tirado, hijo de Manuel y de Maria, natuque virtuna triano, ndo de manuer y de maria, inatur-ral de Aguarón, donde falleció el 22 de febrero último, habiendo acordado publicar el presente edicto anu-ciando la muerte sin testar de aquél, y que reclaman su herencia sis hermanos de dible vinculo Andrea y Pedro, y llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan a reclamarlo en este

luzgado dentro del término de treinta días.

Dado en Cariñena a catorce de mayo de mil novecientos treinta y ocho. Segundo Año Triunfal. Pedro Cebrián.-El Secretario judicial ejerciente, Ricardo

D. Fernando Lanzón y Surroca, Juez de primera instancia de esta villa y su partido;

Hago saber: Que para hacer efectiva por la via de apremio la responsabilidad civil de tres mil pesetas, más las costas, impuesta a Raimundo Campaña Ortiz vecino de esta villa, en el expediente seguido al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del movica subasta por segunda vez, y con la rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación, la porción de casa que se describe en el Boletía Oficial de la provincia número. 97, de fecha 27 del pasado mes de abril, edicto número 1,867, habiéndose señalado para que tenga lugar el remate el dia 24 del próximo mes de junio y hora de las diez de su mañana en la sala-audiencia de este Juzgado, rigiendo para tal acto las mismas condiciones que para la primera subasta-

Dado en Sos del Rey Católico a dieciocho de mayo de mil novecientos freinta y ocho. Segundo Año Triunfal. Fernando Lanzón y Surroca. El Secretario. Elias Gervás.

Juzgados municipales Núm. 2.695.

D. Alfonso de Castro y Santoyo, Juez municipal de

luzgado número 2 de Zaragoza; Hago saber: Que por el présente edicto se cita a do-na Juana Francisca Zuera Grijalbo, que tuvo su último domicilio en esta ciudad y cuyo paradero se ignora, para que el dia 4 de junio próximo, a las diez, compa-rezca en la sala-audiencia de este Juzgado (sito Predirezca en la sala-audiencia de este juzgado (suo Fredi-cadores, 64) a fin de celebrar el juicio verbal civil inter-puesto contra la misma por D. Basillo Espallargas Rebullida, sobre pago de 211'90 pesetas, bajo apercibimiento de que si no comparece se seguirá el juicio- en su rebeldia sin volver a citarla, a tenor de lo

dispuesto en el artículo 729 de la ley de Enjuiciamiento

Dado en Zaragoza a veintiuno de mayo de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Al-fonso de Castro.—Ante mí, José Iranzo.

Núm. 2.633. IUZGADO NUM. 3

D. Lorenzo Asensio Jeliner, Abogado, Juez municipal del Juzgado número 3 de Zaragoza;

Hago saber: Que para pago de responsabilidades impuestas a D.ª Josefa Lecima y otro, en juicio verbal civil seguido a instancia de la «Compañía Singer de Maquinas para Coser», se sacan a la venta en pública subasta por primera vez, que tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el dia 4 de junio próximo, a

las diez de su mañana, los siguientes bienes: Una máquina de coser marca «Singer», 15 K. 88, número Y. 8.857.213, tasada pericialmente en quinientas veinticinco pesetas, la cual se halla depositada, en poder del depositario D. Pablo Quintana Dominguez, vecino de Ejea de los Caballeros, que la exhibirá a quien lo solicite.

Para tomar parte en dicha subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos, pudiendo hacerse a calidad de cederlo a un tercero y que no serán admitidas posturas que no cubran las dos terceras partes de la

Dado en Zaragoza a veintiuno de mayo de mil no-vecientos treinta y ocho. —Segundo Año Triunfal. — Lorenzo Asensio Jeliner. —P. S. M.: El Secretario, Emi-

Núm. 2.281. LUESIA

D. Benjamin Aragüés, Juez municipal de esta villa de

Hago saber: Que en el juicio verbal de faltas ordenado por la Superioridad dimanante del sumario nu-mero 38 de 1933, sobre lesiones, se ha dictado sentencia que contiene el siguente.

«Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Francisco 'ives Sánchez en cuanto a los hechos que han motivado este juicio, deglarando las costas de oficio. Así por esta mi sentencia, que se notificará a las partes ausentes, insertandose en el Bolevis Oficial de esta provincia, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando v firmo.-El luez municipal, Benjamin Aragüés». (Rubricado). Hay un sello en que se lee: Juzgado municipal de Luesia».

Publicada la anterior sentencia el 24 de abril de 1938. - El Secretario, Esteban Garcia. (Rubricado).

Y para que sirva de notificación a los interesados Fausto Artigas Asin y Francisco Vives Sánchez, ausentes en ignorado paradero, se expide el presente en Luesia a treinta de abril de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—El Juez municipal, Benjamin Aragüés.—P. S. M.: El Secretario, Esteban

## PARTE NO OFICIAL

Núm. 2.654.

Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.

El Consejo de Administración de esta Sociedad, usando de las facultades que le están conferidas, acordó, en sesión celebrada el día 24 del actual, poner en

circulación las ocho mil acciones de su cartera, nume-ros 72,001 al 80,000, que podrán suscribir durante todo el mes de septiembre próstimo los señores accionistas, a la par de su valor nominal, en la proporción de una de estas por nueve de las que posean y en las condiciones insertas en el correspondiente boletín de sus-cripción que se facilifará en la Caja social a partir del dia 1.º del antedicho septiembre.

25 de mayo de 1938. Segundo Año Triunfal. -- Por acuerdo del Consejo de Administración: El Gerente, Segundo Lizana. speci ". Cl. a esternam

### Término de Mamblas, de Zaragoza.

Se convoca a Junta general de señores herederos del Término para el día 12 de junio próximo, a las diez de la mañana, en la Casa Consistorial de esta ciudad, con el fin de tratar de los asuntos siguientes: acta-Memoria anual, cuentas del año 1937, Depositaria, ruegos, preguntas y proposiciones;

Caso de no poderse celebrar sesión por falta de número de participes, tendrá lugar el dia 26 de dicho mes, en los mismos lugar y hora, siendo válidos los acuerdos que se adopten, cualquiera que sea el númecirci de los concurrentes, caracter un notable de la descripción d

Zaragoza, 27 de mayo de 1938. Segundo Año Triunfal. - El Presidente, Francisco Urrea. 110101

## «La Zaragozana» (S. A.), fábrica de cervezas.

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a los señores accionistas a la Junta general ex-traordinaria que se celebrará en el domicilio social el dia 30 del actual, a las diez horas, para tratar aumento del capital social y reoganización del Con-

Zaragoza, 24 de mayo de 1938. Segundo Año Triunfal. – El Consejero-Delegado, Salustiano Lon

# Banco de Bilbao.

Zaragoza.

Notificado a este Banço el extravio del resgnardo de imposición a plazo núm. 628, de pesetas 10.000, expedido por esta Sucursal, se hace público por primera vez para que, en el plazo de treinta días de la fecha del anuncio, se formulen reclamaciones por quienes se crean con derecho a ello. Pasado dicho plazo se procederà a expedir el correspondiente duplicado, quedando este Banco exento de toda responsabilidad.

Zaragoza, 28 de mayo de 1938,-Segundo Año Triunfal. -El Secretario, Joaquin Alvarez.

# ADMINISTRACION PROVINCIAL DE TERUEL\*

(PROVISIONALMENTE A CARGO DE LA EXCMA, DIPUTACION DE ZARAGOZA)

NOTA, TLas disposiciones de caracter general, transcritas del Boletin Official del Estado, no se publican en este lugar porque ya van insertas en la Sección primera de este periódico oficial, lo que se advierte a todos los efectos legales.

ado este jaicio, de, 3636, 2 (mil/). Costas de catelo. Así

## Servicio de Recuperación Agricola

obagani sed es sup a Sona DE ARAGON II como le est Obagani sed es sup a Sona (est coba ados) Circular, masan I sa lagramum Habiendo sido nombrado, a virtud de Orden dicitada por el Exemo. Sr. Ministro de Agricultura con fecha 6 del corriente, Ingeniero-Jete del Servicio de Recuperación Agricola de la Zona de Aragón, y fomado posesión del cargo en el dia de hoy, quedando en su consecuencia constituido el Servicio, tengo el honor de ponerlo en conocimiento de las Autoridades provinciales y municipales de la zona liberada de Aragón v Cataluna y del público en general, a los efectos de cumplimiento de cuanto dispone fa ley de Recuperación Agricola de 3 de mayo del corriente (Bolelin Oficial del Estado del 6), participando que las oficinas del Servicio regional que dan instaladas en los locales de la Cámara Oficial Agricola de Zaragoza (sitas en la Plaza de España, número 1, entresuelo, teléfono 3.742) y que en fanto se constituyen las Jefaturas pro-

relacionado con el Servicio puede ser dirigido a nombre de «Ingeniero-Jefe del Servicio de Recuperación Agricola de Aragón», apartado de Correos núm. 194, Zaragoza, anniam sei

Zaragoza, 14 de mayo de 1938.-Segundo Año Triunfal.-El Ingeniero-Jefe, Julián Trueba.

### EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaria de cada Avantamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1938; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes: ballate

Presupuesta municipal ordinario. asin ii. 2.673. Lagueruela la la de di di gandas

Proyecto de modificaciones al presupuesto - Dragge 2,635. Valjunguera ab opeg soore ablitude sold in the company of the com

TIP. HOGAR PIGNATELLI

Don Santiago Sanchez Belsue, ejerciente de Juez de pri-

mera instancia de la Ciudad de Borja y su partido

Al Sr. Registrador de la Propiedad del mismo hago saber: que en este juzgado se tramita expediente con el número 290 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exijir-Pedro Lezcano Moreno. vecino de

como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional en el que por providencia de esta fecha he acordado dirijir a V. S. el

presente para que se certifique de las hipotecas, censos gravamenes y demas derechos a que esten afectas las fincas embargadas al referi do inculpado, o que se hallan libres de cargas, sitas en termino muni cipal de Fomer y que se describen a continuacion:

1º Mitad de una casa en la calle de la eneba, sin numero, de dos pisos en mediano uso, de unos ocho metros cuadrados, linia por la derecha en trando calle publica, izquierda casa de enita Calvo, Ruiz, y espalda Eras de fan trillar.

22 Un pajar en la Uneba, junta a la era de dos pisos, en buen uso, de unos cinco metros cuadrados, linta por la derecha arrenal, izquierda camino, y por la espalda arrenal y camino. 200 de a de la Calvario, sin numero, linta al Norte, Sur yermo, ste camino, y Oeste bodegas, mitad. 400 de la comino de la Calvario de Calvario d

tros, y de largura unos dieciocho metros. No

5º Mitad de una bodega jun o a la era de pan trillar en la Ubeba, en mediano uso, linda al Norte arreñal del mimo, our paso, Este y Veste arrenal.

\_ 6º Una finca de secano viña, sin fruto, en el Boquero, de Val de Po de una cuarta y media linda al Norte camino, Sur acequia, Este y Oeste yermos.

72 un vina en Feña la Mora, de media cuarta, sin fruto, linda al Nor te, Sur Este y este con yermos. Mitad. 450 62 una finca de secano en el Hornillo de una cuarta, sembrada de tri go, linda al Morte Pablo Ferales, Sur Daniel Lezcano, Este y Veste ace

go. linda al Morte Pablo Ferales, bur Banner Cacana, quia. 2 99 Otra finca secano de media yugada sembrada de yeros, Solana, linda al Norte, Sur con finca de Fermin Lezcano, Este y Veste con Romeral. 10 Otra en los Hoyos, de esparaceta de media yugada, linda al Morte, Sur Este con Juan Perez Alondo, y Veste Tomas Lezcano. 1 10 Utra finca secano sembrada de trigo en el Lomo, de una yugada, linda al Morte antonio Horno, Bur accania, Este y vermo, y Veste idema, 12 Utra finca secano sembrada de trigo, en el Frado de una yugada, linda al Morte Lucio Martinez, bur camino, Este y Veste Gregorio Munoz. 3 10 Una finca de regadio en las Carreras, de media cuarta, linda al Norte Rio, pur Marcelino Horno, Este vonstantino Horno, y Veste Alejandro Perales. 13

14 Otra finca en el Blanquizar, secano, sembrada de trigo, linda al Norte Juan Ferales, Sur Marcelino Cisneros, Este Fermin Modrego, y Oes

15 Un huerto de regadio en las Dehesillas, de media cuarta, linda al Norte Rio, Sur y Esse con Antonio Horno, y Ceste acequia.

16 Otro en Valejo oscuro regadio, de tres cuartas, sembrada de centeno linda al Norte Pur, Este y Ceste con acequia.

Tantingo/audres During

SU PARTIDO: CERTIFICO: (ne cumpliendo lo ordenado en el precedente mandamiento he examinado los libros del archivo de mi cargo de los cuales resulta; que las fincas a que see refiere no aparecen conocidamante gravadas con mas carga que la anotacio por suspension toma da en el libro especial de embargos por la oposicion de PEDRO LEZ) CANO MORENO al Movimiento Nacional; y para cumplir lo dispuesto en el mandamiento expido la presente en Borja a 28 de Mayo de 1938-11 año triunfal Honorarios;65'60 No.10 y 18 Arcel rovidencia Juez Sr Sanchez Dorja, a seis de Junio de mil novecientos treinta y

Dada cuenta; el anterior ejemplar del coletin "ficial y mandamiento el expediente de su razón, y habiendo transcurrido el término de la Passacación de titulos sin abbrios presentado, sen suplir estos saquense a pública subasta per primera vez y término de veinte dias los bienes chargados en este procedimiento, para lo cual se se mala el dia seis de Julio proximo y hora de 11 y 12 y 12 y 2 y anunciandose su publicación en los sitios públicos de costambre y Lolatin Vicial.

troveido por el Sr. Jusz ejerciente y firma doy fe.

avnum

Diligencia/ Cumplido, doy fe.





### PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Annal .....

Las suscripciones se solicitarán de la Inspección de Falleres del Hogar Pignotelli, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán bacerse remitiendo el importe

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de fondos provinciales (Diputación Provinciali.

reidus cuatro días desde su publicación sólo se ser viran al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente: 0'75 ptas. los del año anterior, y de



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada linea o fracción que ocupe cada anuncia documento que se inserte, 1°50 pesetas. Al origina ompañará un sello móvil de UNA peseta por cada

sempatar un selle mévil de UNA pessas por cust mortelles de la politicación de número citración y nujelementos serán convencionales de suce de con la exisión lo particular que lo interese extrao de la constanta del la constanta de la cons

# **BOLETIN OFICIAL**

# DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatani, nie que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Bojartis Oy AL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de soatumbre, el le permanecera hasta el recibo del siguiente.

sostumbre, d' le permanècera hasta el récibo del asguiente.

Los Sres. cretarios cuidarán, bajo su mas estrecha responsabili
del, de comi ar los números de este Bourria, coleccionados orde
nadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final
fe cada semestre.

Las leyes obligas en la Peninsula, islas advacentes, Canarias y de-critorios de Africa susteos a la Igrahicen peninsular, a los roma-dias de au promulgación, si cue ilas nos e disputies dros coas. (Lo digo civil).

Transporte del Goberno son obligatorias para la cipital de proprieta dende que se publican oficialmente en ella, y deside cautre las desputes para los demás poeblos de la misma provincia. (Ley xi de noviembre del 1897).

### JEFATURA DEL ESTADO

Por Decreto-ley de 9 de octubre de 1937 quedaron en suspenso todos los actos de enajenación de acciones de Sociedades mineras y arrenda-mientos, y se dispuso que quedaban nulos y sin efecto los títulos de propiedad minera v otros actos relacionados con ella otorgados con poste-rioridad al 18 de julio de 1936.

Respondían estas decisiones a la necesidad de que el Estado español se previniera contra las consecuencias de los despojos y atropellos que sobre la riqueza minera nacional hubieran ya la zona no liberada, así como de los efectos de ulteriores manejos menos viables después de dic-tarse aquella disposición. Y esto, tanto por lo que v contratos que acaso hayan concertado los particulares bajo el terror y la intimidación de ciales, de la propiedad minera son, pues, nulas, y nes jurídicas ni derechos adquiridos de ningún

Pero la mencionalla suspensión de concesiones va que la continuidad de las actividades económieso, sin perjuicio de que se precisen las medidas encaminadas al logro de la finalidad que el citado Decreto-ley se proponía, es llegado el momento de normalizar el régimen administrativo de la minería, en cuanto a los extremos indicados.

Al mismo tiempo, y con ocasión de dictar una ley sobre esta materia, conviene incluir en su arvo Estado en los aspectos de mantener integra-mente la soberanía nacional y de salvaguardar y utilizar debidamente el tesoro minero de nuestra

esta ley no ha fe tener un proposito tan ambi-cioso. Más adelante ha de prepararse — y desde ahora se anuncia— una labor legislativa que, re-cogiendo las enseñanzas de una dilatada expe-Derecho español, pueda constituir el ordenamien-

Articulo 1.º A partir de la fecha de publicaclases, suspendidas por Decreto-ley de 9 de octubre de 1937. Sin embargo, la validez de dichos actos queda supeditada al cumplimiento de las confliciones que se fijan en los artículos siguientes y en la legislación anterior que queda vigente, en cuanto en sea por ellos modificado.

La nulidad e ineficacia ordenadas, incluso con carácter retroactivo, por el articulo 2º del mencionado Decreto-lea subsiste integramente para todos los actos a que se refiere, realizados desde el 18 de julio de 1936 hasta el dia de la publicación de la presente ley, y sin periudio de lo que se dispone en el articulo 2º de ésta.

Artículo 2.º Corresponde al Ministerio de Industria y Comercio otorgal hos títulos de concesiones mineras, pudiendo imponer en cada caso las condiciones especiales que considere convenientes en defensa de los superiores intereses nacionales, aparte las generales que respondan a disposiciones vigentes.

Artículo 3º Las concesiones de explotaciones de pertenencias miperas sólo se otorarán a españoles o a entidades españolas constituídas y domicilidades en Españolas constituídas y domicilidades en Españolas constituídas y ambilos, cualquiera de esta la forma juridida one la entidad concesionaria revista. En las Sociedades mineras de cualquier clase, las acciones en la promorción que en cada caso se fite, no inferior al 60 por 100 serán intranylerfolbes a extranjeros.

En casoa especiales en los que para la explotación de concesiones mineras de interés nacional no se verifique la aportación de cantral espado en la nexoneción establecida en el nárrato anterior, el Ministro de Industria y Comercio, por orden acordada en Conseio de Ministros, podrá conceder la Risminución del expresado porcentate en la magnitud y condiciones que en cada caso

Artículo 4º En las Sociedades Anénimas, el Presidente del Conseio da Ariministración y Presidente del Conseio da Ariministración y la menos las fóas terceras untres dos miembros de dicho Conseio han de ser esmálios. So Gosto de Conseio han de ser esmálios de Sociedades de sos fos Administradores delecados, los Gostos des casos, los Administradores delecados, los Gostos de Conseio de

Las Empresas mineras comunicarán al Ministerio de Industria y Comercio el nombre de la persona que, reunicirió las condiciones determinadas por las disposiciones vizentes, proponen para representarlas y diricirlas con plena efectividad de gestión y responsabilidad

Artículo 5º Todos los materiales y elementos de instalación empleados en las evoltociones y explotaciones mineras serán de producción y fabricación estanola, a menos do es demuestre ante el Ministerio de Industria y Comercio la imposibilidad de obtenerlos en España en condiciones satisfactorias. Los correspondentes permisos de importación quedarán condicionados a las disnosticiones vicentes sobre la materia y soluto de la contractiva de la materia y solutor contractiva de la materia y solutor contractiva que la materia y solutor contractiva de la materia y solutor contractiva de la materia y solutor contractiva de la materia y solutor de la mater

Artículo 6º Sin la autorización expresa del Ministerio de Industria y Comercio queda prohibida la venta, gravamen, cesión, arrendamiento y permuta de pertenencias mineras, así como la enajenación a extranieros de materiales e inmuebles correspondientes a su explotación o al tra--

Se establece igual limitación por le que se refiere a la venta, cesión o transacción de cualquier clase de acciones o titulos representativos, de la propiedas minera verificada por españoles

Las autorizaciones correspondientes, caso de llegar a concederse, quedarán condicionadas a las

prescripciones de la presente ley.

Se dictarán las disposiciones complementarias para la inmediata reglamentación de lo dispuesto

en este articulo.

Articulo 7.º Las solicitudes de registro de pertenencias mineras se tramilarán en la forma establecida por las disposiciones en vigor, oero antes de pedir al solicitante las presentación del correspondiente papel de nagos al Estado, la Jejatura de Distritos Mineros remitirá el expediente de debidamente informado al Ministerio de Insulatira y Comercio, a los electos del articulo 2.º

Articulo 8º Los proyectos de contratos en relación con las materias a que se refiere el artículo 6º de la presente ley, que se celebren en los sucesivos, se remitirán igualmente al Ministerio de Industria y Comercio, previo informe de la Jesátura del Distrito Minero correspondiene, a los efectos 8º lo que se dispone en el menciona-

Articulo 9º Los expedientes de registro depertemencias mineras cuyos títulos de propiedad son nulos y sin efecto, por haber sido otorgados con fecha posterior a la de 18 de julio de 1936, pueden ser reamudados a instancia de los interedes sados en un plazo de sesenta días a contar de la fecha de la publicación de la presente ley g de acuerdo con las prescripciones de la misma si dentro 6º ella se encuentran comprendidos, siempre y cuando se hubieran iniciado y seguido ante autoridades legitimas del territorio liberado. En tal caso, se dará validez a tódo lo tramitado hasta la aprobación de la demarcación por el Ingemiero-lete del Distrito Minero.

Artículo 10. Cuando el interés nacional así lo aconscie, el Ministerio de Industria y Comercio nodrá obligar a los propietarios de concesiones mineras a investigar o explotar sus minas, finado en su caso los cupos limites de producción delas mismas, previa audiencia del interesado e informes de las Iciaturas de Minas y del Instituto Geológico y Minero de España, Por el incumplimiento de las obligaciones que del párrafo anterior se deducen, el Ministerio de Industria y Comercio podrá imponer a los propietarios Pe las minas multas de cuantía no superior a 50,000 pesetas y 100,000 en caso de reincidencia, llegando incluso hasta decretar la caducidad de la conce-

Contra estas sanciones podrá sustanciarse el oportuno recurso de alzada ante el Consejo de Ministros, y para llagra a la cadricidad de la concesión será preciso, en todo caso, previo acuerdo del Gobiero.

Artículo II. En aquellos casos en los que las conveniencias del interés nacional así lo aconseien, la Administración, como trámite previo al 
otorgamiento de una concesión minera, podrá solicitar informes sobre la constitución de la empresa y sobre el proyectado desenvolvimiento 
económico y técnico de la misma, anto de lo 
que se refiere a la fase de investigación como a 
la de explotación de las misma.

- La Administración podrá acondicionar el otorgamiento de la concesión al cumplimiento de determinados extremos en relación con el progra-

Articulo 12. El Estado, cuando se trate de criaderos de minerales en que la producción sea considerada como de interés nacional, y singularmente necesarios para su defensa o para la destu economia, previos los estudios realizados por las lefaturas de Minas y por el Instituto Geológico y Minero de España, podrá reservarse los torrenos en que dichos criaderos se hallen enclavados, en la forma prevista en los articulos adicionales de la Ley de Sales Potásicas de 24 de inlio de 198.

Desde ahora se prorroga indefinidamente la reserva a favor del Estado de todos los terrenos donde existan altiviones auriferos a que se refieren las leyes de 6 de junio de 1934 y 26 de junio de 1936. En ellos no podrán, por tanto, concederse registros de oro ni de otra clase de mineral.

Artículo 13. Para determinadas sustancias de interés excepcional para la defensa nacional, el Estado podrá condicionar y hasta llegar a prohibir el derecho de registro a los particulares.

Articulo 14. El Estado poéra ampliar a determinadas sustancias lo preceptuado para el carbón en el Decreto-Ley de 4 de agosto de 1927, sobre formación de cotos de explotación ventajosa y agrupación de entidades explotadoras, Artículo 15. Por lo que se refiere al aptori-

Artículo 15. Por lo que se refere al aprovisionamiento del mercado interior de las materias obtenidas en las explotaciones mineras, y como consecuencia a la exportación y precio de las mismas en los mercados internacionales, que han de causar siempre el debiso efecto en la balanza en todo ciso a las disposicionadornes de atenerse en todo ciso a las disposicionadornes de la cituda esten vigentes o a las que se dictem para la mejor utilización y defensa de la riqueza nacional.

Artículo 16. El Ministro de Industria y Comercio Sictará las disposiciones convenientes para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente les

Artículo 17. Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a la presente ley:

Dada en Burgos a 7 de junio de 1938.—Segun-

### Ministerio de Hacienda.

### ORDEN

Ilmos-Sres. No habiendo sido derogado mi mófficado el Decreto nim. Z en la parte relativa a titulos mobiliarios, subaiste la necesidad de precisar que Autoriadaes u organismos sean los llamados a autorizar la salvía de valores depositados en los Establecimientos de crédito, toda vez que el citado Decreto otorgaba dicha facultad a la Junta de Defensa "o sus legitimos representantes". Dada esta imprecisión, viene ocurriendo las Autoridades de todo orden, al use promocias para autorizar los movimientos de titulos deposiados en Banca, se inhíben a favor del Ministerio de Hacienda, en otras, la función es ejercida por las Juntas que croé el Decreto núm. 106, o por las Juntas que croé el Decreto núm. 106, o por las Autoridades militares, o, en algunos casos, por los Tobietonos Civiles. A fin de poner término a tal situación, este Ministerio se ha servido disponer que la autorización de movimientos de títulos depositados en los Establecimientos de credito, requerida por el Decreto de 24 de julio de 1936, se otorgue en lo sucesivo por la Delegación de Hacienda de la provincia donde el depósito se halle constituido.

Lo que para su conocimiento y efectos participo o VV. II.

Dios guarde a VV. II. muchos años. Burgos, 7 de junio de 1938. — Segundo Año

Sr. Jefe del Servicio Nacional de Banca, Moneda

### Ministerio de Defensa Nacional.

# SUBSECRETARIA DEL EJERCITO Subsidio por automóviles requisados.

Normas que han de seguirse para la concesió

1.º El subsidio que concede la Orden de 8 de marzo de 1937 (B. O. núm 141) por vehiculo de transporte requisado, se entendera que subsiste miertras este no sea devuelto a su propietario, os el indemnice por haberse inutilizado totalmente o desaparación con consisten del servicio, pero de la indemnización se constarán las cantidades de la indemnización se contarán las cantidades de la indemnización se del partir de la fecta en que el vehiculo haya desaparación o se dada en que el vehiculo haya desaparación o se familia de la partir de la fecta en que el vehiculo haya desaparación o se

2.8 A los propietarios de vehículos requisados que presen servicio como conductores, paísamos del Servicio de Automoviliamo percibiendo la restribución correspondiente, sobo e las aplicará la Orden Se 8 de marzo en el caso de seman casados y micramente en cuanto al ademandados de la composición de l

3.ª Del propio modo, los que teniendo un vehiculo requisado, que si bien no constituye su unico medio de vida, puede considerársele como el principal, tendrán derecho a percibir una pesta diaria por hijo.

4º Se revisarán teléos los anbsidios vigentes en la actualidad, así como a petición de los interesados aquellos que habiesen sido / denegados canado lo solicitaron, toda vez que pueden haberse modificado las circunstancias en favor o en contra de los peticionarios, quedando anuladas todas has concesiones a partir de l.º de julio proximo venidero, y a los que sea artificación, perbiara el subsidio del tiempo que haya estado ésta anulada, Estas revisiones se llevarán a cabo por las y lecturas de Servicio de Automovilismo de

5.ª Las nuevas concesiones se devengarán a partir de la fecha de su solicitud, y las que se otorguen a quienes anteriormente les fueron negadas, desde el momento en que se acresite tuvieran derecho al subsidio, con arreglo a estas normas, siempre y cuando tal fecha sea posterior al 8 de marzo de 1937.

Burgos, 7 de junio de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

(Del "B. O. del E." núm. 594, de fecha 8

1133

# SECCION SEGUNDA

Núm. 2.988.

### Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

Relación de las cantidades ingresadas en esta Recaudación, por el concepto del "Plato único", durante el mes de mayo próximo pasado;

caudación, por el concepto del "Pla rante el mes de mayo próximo paso	to único", du- ido:	Bureta
	Pesetas.	Burgo d Buste (
		Cabañas
Abanto	146'85	Cabolafi
Acered	206'75	Cadrete
Agón	361	
Aguarón	1.102'70	Calatayu
Aguilón	,,,	Calatora
Ainzón	804'30	Calcena
Aladrén	"	Calmarz
Alagón	1.887'80	Campille
Alarba	175	Carenas
Alberite de San Juan	65'05	Carinena
Albeta	75'20	Cartuja
Alborge	"	Caspe
Alcalá de Ebro	459'40	Casetas
Alcalá de Moncayo	"	Cast: jór
Alconchel de Ariza	225'70 .	Castejó
Aldehuela de Liestos	52'60	Castejór
Alfajarín	932'50	Castilisc
Alfamén	391'70	Cervera
Alfocea	72'10	Cerveru
Alforque	"	Cetina
Alhama de Aragón	738'20	Cimball
Almochuel	17	Cinco
Almolda (La)	,,	Clarés ·
Almonacid de la Cuba	"	Codo .
Almenacid de la Sierra	1.000	Codos
Almunia de Doña Godina (La)	1.025'80	Cogulla
Alpartir	138'60	Contam
Ambel	461'80	Cosuen
Anento	64	Cuarte
Aniñón	1,305	Cubel .
Añón	"	Cuerlas
Aranda de Moncayo	396'90	Cunchil
Arándiga	676'20	Chipra
Ardisa	292'40	Chodes
Ariza	1.341'50	Daroca
Artieda	115'20	Ejea de
Asin	"	Embid
Atea	306'50	Embid
Atica	612	Encina
Azuara	"	Ep la
Badules	, "	Erla
Bagüés	35'10	Escatr
Balconchán	94	Escó .
Bárbeles	439'60	Fabara
Bardallur	296'25	Farasd
Belchite	"	Farlete
Belmonte de Calatayud	590	Fayón
Berdejo	77'40	Favos
Berrueco	56'90	Figuers
	230'75	Fombu
Bijuesca	248'55	Frago
Biota	253'90	Frasno
Bisimbre	109'40	Fréscai
Boquiñeni	784'20	Fuenca
	,0120	uchen

	Pesetas.	
Bordalba	961 4.021'10	-
Borja Botorrita	7.021 10	
Botorrita Brea de Aragón	784'50	
Bubierca	239	-
Bujaraloz	"	
Bulbuente	248'55	-
Bureta	"	
Bureta	434	
Buste (El)	274	111
Cabañas de Ebro	398'50	
Cabolafuente	217'05	
Cadrete	544'70	
Calatayud	9.268'15	
Calatorao	983	
Calcena	126'15 191'50	
Calmarza	421'30	
Campillo de Aragón	621'30	
Cariñena	"	
Cartuja Baja	170'90	
Caspe	"	
Casetas	1.250'50	
Castajón de Alarba	106'75	
Castejón de las Armas	500	
Castejón de Valdejasa	380'50	
Castiliscar	231'70	
Cervera de la Cañada	"	
Cerveruela	88'70	A,
Cetina	1.749'10	
Cimballa	109'05	
Cinco Olivas	170	
Clarés de Ribota	170	
Codos	272'35	
Cogullada	198'80	
Contamina	153'60	
Cosuenda	947'75	
Cuarte de Huerva	175'25	
Cubel	309'75	
Cuerlas (Las)	100	-
Cunchillos	162'80	
Chiprana	"	*
Chodes	410'30	
Daroca	1.576'30	
Ejea de los Caballeros	"	
Embid de Ariza Embid de la Ribera	140'65	
Encînacorba	242'15	
Epila	3.021'10	
Erla	"	
Escatrón		
Escó	84'25	
Fabara	"	
Farasdués	358'75	
Farlete	"	4
Fayón		
Fayos (Los)	185	
Figueruelas	303'25	
Fombuena	86'60	
Frago (El)	135'20	
Fréscano	110'20	
Fuencalderas	55'20	3
		Bre !

	Pesetas.		Pesetas
Juendejalón	1.075'95	Montañana	1.223'3
Fuendetodos	"	Monterde	480'7
Juentes de Ebro	"	Montón	164'2
Fuentes de Jiloca · · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	545'35	Monzalbarba	670
		Morata de Jalón	1.125'7
allocanta	102'25	Morata de Jiloca	204'0
allur	1.683'75	Morés	348'5
arrapinillos	376'70		
Gelsa	The Name of Party	Moros	452'1
Godojos	288'90	Movera	947"7
Gotor	203'50	Mcyuela	
Frisel	"	Mozota	"
Grisén	452'50	Muel	546'
Herrera de los Navarros	.,,,,	Muela (La)	408
bdes	865'50	Munébrega	169'8
Illueca	750	Murero	"
nogés	115'95	Murillo de Gállego	344
suerre	62'05	Navardún	128
			64'4
[araba	518	Nigüella	
arque	"	Nombrevilla	58'
faulin		Nonaspe	The same of
Tovesa (La)	20 100	Novallas	451'
Tuslibol	280'30	Novillas	500
Lagata	"	Nuévalos	853'
Langa del Castillo	281'95	Nuez de Ebro	133'0
Lavana	220'20	Olvés	252'
	220 20	Orcajo	305
Lécera			155
Leciñena	106	Orera	
Lechón	82'50	Orés	104'
Letux	"	Oseja	116'
Litago	110	Osera	,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,
Lituénigo	65	Paniza	309
Mobera de Onsella	95'50	Paracuellos de Jiloca	453'
Longards	163	Paracuellos de la Ribera	320
Longás	62'40	Pastriz	"
	34'90	Pedrola	1.624
Lorbés		Pedrosas (Las)	,,,
Lucena de Jalón	180'50		782
Luceni	1.143'45	Peñaflor	102
Luesia		Perdiguera	200
Luesma	"	Piedratajada	286'
Lumpiaque	1.031'10	Picarral	877
Luna	651'25	Pina de Ebro	, ,,
Maella	"	Pinseque	609
Magallón	563'20	Pintano	84'
Mainar	274'35	Plasencia de Jalón	384
Malanquilla	244'40	Pleitas	77'
	210	Plemas	
Maleján	561'90	Pomer	115
Malón			190
Malpica de Arba	62'10	Pozuel de Ariza	242
Maluenda	2.534'50	Pozuelo de Aragón	
Mallén	706'30	Pradilla de Ebro	601
Manchones	273	Puebla de Albortón	
Mara	433'40	Puebla de Alfindén	1.034
Maria de Huerva	463'15	Puendeluna	"
Marracos	433	Purujosa	79
Mediana	"	Purroy	72
	,,	Ouinto	"
Mequinenza		Remolinos	"
Mesones de Isuela	179'80		90
Mezalocha	800	Retascón	
Mianos	54	Ricla	818
Miedes	266'20	Rođén	2
Miralbueno	829'70	Romanos	
Monegrillo		Rueda de Jalón	• 155'
	"	Ruesca	62'
Moneya			



			Pesetas.
	Pesetas.		
Sádaba	1.020	Villamayor	938'80 1.156'15
Salillas de Jalón	456'90	Villanueva de Gállego	161
Salvatierra de Escá	170'35	Villanueva de Jiloca Villanueva de Huerva	194'60
Samper del Salz	"	Villar de los Navarros	· mild 9
San Juan de Mozarrifar	517'50	Villarreal de Huerva	295'45
San Martin de Mencayo	106'40	Villarroya de la Sierra	1.004'65
San Matea de Gallego	391'45 *	Vistabella	105
Santa Cruz de Grío		Viver de la Sierra	119'60
Santa Isabel	2.238'70	Zaida (La)	
Santa Eulalia de Gállego	240	Zuera	541
Santa Fe tle Huerva	61750	Ingresado directamente en el Banco	
Santed	30'35	por Cipriano Carod, de pueblo	305'50
Sástago	"	desconocido	303.30
Saviñán	779'20	CAPITAL DE ZARAGOZA.	
Sediles	94	Primer sector	18.066'25
Sestrica	205'75	Segundo idem	14.004'75
Sierra de Luna	348'30	Tercer idem	6.394'75 26.941'75
Sisamón	189'55	Cuarto idem	21.181'75
Sobradiel	269'60	Sexto idem	15.558'25
Sos del Rey Católico	622'65	Séptimo idem	15.127'50
Tabuenca	552'50	Octavo idem	12.286
Talamantes	129'30	Federación Hotelera	69.357'10
Tarazona	4.352		
Tauste	3.986	Total	324.277'25
Terrer	1.261'60	PROVINCIA DE TERUEL.	
Tierga	- A10	Alba	194'25
Tiermas	599'60	Almohaza	75'30
Torralba de los Frailes	265'40 74'50	Blancas	201'80
Torralba de Ribota	449'30	Bronchales	130
Terralbilla	88'35	Báguena	1.200
Torrecilla de Valmadrid	112'40	Bello	446
Torrehermosa	135'15	Castejón de Tornos	253'35
Torrelapaja	104'50	Caminreal	60
Torrellas	332	Fonfria	1.217'51 17'20
Torres de Berrellén	2.676'35	Fuentes Claras	166'65
Torrijo de la Cañada	455'30 142'75	Ferreruela	150
Trasmoz	87'90	Lanzuela	65'45
Trasobares	188'25	Lagueruela	116'25
Uncastillo	670	Oios Negros	300
Undués de Lerda	65'25	Odón	200
Undués Pintano	87'25	Olalla Orihuela del Tremedal	50
Urrea de Jalón	267'30	Navarrete del Río	138'40 159'40
Urries	159	Pozuel del Campo	160
Used	407'75 1.024'45	Pozondón	446'75
Valdehorna	161'45	Peracense	287'80
Val de San Martin	178	San Martin del Río	497
Valmadr'd	60'80	Torremocha	1.146'30
Valnalmas	420'50	Torrijo del Campo	227'90
Valtorres	,,	Torralba de los Sisones	225
Velilla de Fbro	"	Villar del Salz	91
Velilla de Tiloca	193'40	Villarquemado Villa	68
Vera de Moncayo	720'15	Villalba de los Morales	473'10 45'50
Vierlas (La)	203'20 81		45.50
Villadoz	246'40	Total	8.809'91
Villafeliche	217'70	RESUMEN DE LOS INGRESOS.	
Villafranca de Ebro	376'90	Pueblos de la provincia de Zara-	
Villalha de Perejil	86'30	goza	125,359'15
Villalengua	492'10	Idem de la de Teruel	8.809'91
			The state of the s

Sectores de la capital	129.561 69.357'10
Total ingresos	333.087'16
Gratificación al Secretario de la Co- misión Gratificación al Ordenanza Idem por quebranto de moneda a la Caja	150 100 50
Total	. 300
Total ingresos	332.787'16

Zaragoza, 9 de junio de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Cajero, Babil López. — V.º B.º: El Gobernador civil, Francisco Planas de Tovar.

### Núm. 3.001.

### Junta Provincial Reguladora de Abasto de Carnes.

### Circular

Se hace saber por la presente circular a los señores Alcaldes de los pueblos que a continuación se expresan, que no habiendo remitido el censo pecuario a pesar de las circulares publicades en el Mosarrio Orretar, de la provincia los días 7 de abril y 12 de mayo, se les ordena que en plazo de sest días los remitan a este les ordena que en plazo de sest días los remitan a este impondré el merceido correctivo por su resistencia al cumplimiento de mis órdenes.

### Pueblos que deben remitir el censo

Aguarón, Aguilón, Aldehuela de Liestos, Almochuel, Almoda (La), Almonacid de la Cuba, Azura, Belchite, Berdelo, Bernueco, Bijuesca, Calcena, Calmarza, Caspe, Casilliscar, Cetna, Codo, Cubel, Cumchillos, Embid de la Ribera, Fayón, Fombuena, Frago, Fuentes de Ebro, Gelsa, Grisel, Herrar de los Navarros, Isuerra, Lagata, Layana, Lechón, Lelux, Luesma, Lunpiage, Maella, Muleján, Manchones, Mara, Mediana, Aguela, Maleján, Manchones, Mara, Mediana, Sansas (Las), Pinia, Pozuel de Artiza, Pozuelo de Aragón, Rodén, Samper del Salz, Urries, Veilila de Ebro, Vera de Moncayo y Zuera.

Lo que se hace público para su exacto cumplimiento. Zaragoza, 11 de junio de 1938.— Segundo Año Primfal

> El Gobernador civil-Presidente, Francisco Planas de Tovar

### Núm. 3.002.

### Junta Provincial de Abastos de Zaragoza

Se hace saber a toda persona que realice alguna compra de carbón en almacen o tienda de la plaza o pueblos de la provincia que si advirtiese que dicho artículo tenia un grado de humedad superior al normal se abstenga de abonar su precio, procediendo a deminicar seguidamente al industrial desaprensivo que tal abaso cometiera, a cuyo afecto requentrá la intervención de un Agente de la Autoritata, que deberá cometión de un Agente de la Autoritata, que deberá cometina de la cometica del cometica de la cometica del cometica de la cometica del cometica del cometica de la come

Igualmente se previene que todo industrial que sirva carbón a domicilio está obligado a precintar los sacos, señalando al propio tiempo el peso exacto de cada uno.

El incumplimiento de lo anteriormente ordenado motivará enérgica sanción, sin que se admita como descargo ignorancia de lo ordenado. Las Autoridades locales, bajo su responsabilidad

personal, velarán en sus respectivas localidades por que no se vulnere lo dispuesto, señalando a esta Junta cualquier infracción de que tuvieren conocimiento.

Zaragoza, 11 de junio de 1938. — Segundo Año Triunfal.

El Gobernador civil-Presidente, Francisco Planas de Tovar.

### Núm. 2.994.

### Inspección Provincial Veterinaria

### Circulares

Habiéndose presentado la epizootia de viruela ovina en el ganado existente en el fermino municipal de Alfajarin, en cumpliniento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1934 (Gazeta del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales alacados se encuentran en las partidas exampadero, elaran, el Baixa Siadas, - Reulenço de Zaraguza y - Perdiguera , señalandose como zona sospechosa una faja de terreno de 130 metros de anchura afrededor de la zona infecta, como zona infecta las referidas partidas, y zona de imunización orta faja de terreno de igual anchura. Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las que señalan los artículos 10, 234, 255 y 237, y los que deben ponerse en práctea las que se indican en los mencionados artículas.

Zaragoza a 13 de junio de 1938.—Segundo Año

### El Gobernador civil, Francico Planas de Tovar.

### Núm. 2,995.

Habiéndose presentado la epizootia de viruela ovina en el ganado existente en el término municipal de Nuez de Ebro, en cumplimiento de lo prevenido en el articu-lo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (Gazeta del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.,

Los animales atacados se encuentran en las partidas «Suser», «La Fuén» y «Balladara», «eñalándose como zona sospechosa una faja de fereno de 100 metros de anchura airededor de la zona infecta, como zona infecta las referidas partidas «Suser», «La Fuén» y «Balfadara», y zona de immunización otra faja de igual an-

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las que se señalan en los artículos 10, 234, 235 y 237, y las que deben ponerse en práctica las que se indican en los mencionados artículos.

Zaragoza a 13 de junio de 1938.—Segundo Año

El Gobernador civil, Francisco Planas de Tovar.



### SECCION TERCERA

Núm. 3.003.

### Comisión Gestora de la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza.

### CEDULAS PERSONALES

Se ruega a los Ayuntamientos de esta provincia que del 15 a 123 del presente mes, das laborables, envien persona autorizada por escrito para hacerse cargo en la Depositaria de esta Corporación de las cédulas personales de 1938, previo recuento.

Pasada esa fecha se remitirán las cédulas a los Ayuntamientos que no hayan enviado a recogerlas, pero en este caso sóto se atenderán aquellas reclamaciones sobre el envío que estén muy justificadas.

Lo que para general conocimiento se publica en este periódico oficial.

Zaragoza, 11 de junio de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Presidente, M. Allué Salvador.

\*\*\*

### Núm. 3.006.

### A los Ayuntamientos.

Siendo bastantes los Ayuntamientos de esta provincia que adeudan cantidades por primer trimestre de aportación forzosa correspondiente al actual ejercicio, se les requiere por este anuncio para que hagan efectivas dichas cantidades, advirtiêndoles que muy en breve se procederá al cobro en vía de apremio de los débitos por tal concepto.

lgualmente se recuerda a los Ayuntamientos que se haltan sujetos a procedimiento de apremio la necesidad de remitir mensualmente a esta Corporación el 10 por 100 del importe de los ingresos habidos durante el mes, sin que sea admisible excusa alguna, ya que en otro caso serán responsables de dichas cantidades los Alcaldes y Depositarios personalmente.

Lo que para general conocimiento se publica en este

Zaragoza, 8 de junio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, M. Allué Salvador.

## SECCION CUARTA

Núm. 2.982.

## Administración de Rentas Públicas de la provincia de Zaragoza

PATENTE NACIONAL DE CIRCULACION DE AUTOMOVILES

Con fecha 26 de mayo último, el Ministerio de Hacienda ha dictado el siguiente Decreto, cuya parte dispositiva dice así:

Artículo 1.º A los efectos de la Patente nacional de circulación de automóviles, serán admitidas bajas tributarias que correspondan a vehículos de cualquier clase desapraecidos por actos de violenta desposesión llevados a cabo por las fuerzas enemigas, extremo que se hará consta i nexcusablemente en declaración jurada del propietario, garantizada por dos contribu yentes de reconocidas solvencia.

Este beneficio alcanzará a las patentes cuyo devengo sea posterior al 17 de julio de 1936, siempre que no haya sido satisfecho su importe y las bajas se presenten dentro de los treinta días siguientes a la publica-

ción de este Decreto. En otro caso, solamente surtirán efecto desde el semestre a que corresponda la fecha de su presentación.

Articulo 2.º En los casos de recuperación de los vehículos a que las expresadas bajas se contraigan, sus propietarios o usuarios vendrán obligados a formular ante la Administración, dentro del mes siguiente a la fecha de aquélla, las pertinentes decláraciones o

partes de alta inbutarios. El incumplimiento de esta obligación será castigado con multa hasta la cuantía màxima: de 5,000 pesetas, sin que en ningún caso pueda la penalidad representar una suma inteñor a l'importe de las patentes dejadas

Artículo 3.º La falsedad en las declaraciones juradas a que se refiere el art. 1.º será corregida con 5.000 a 25.000 pesetas, sin perjuicio de las responsabilidades de otra indole que puedan exigirse-.

Lo que se hace público para mayor conocimiento de Ayuntamientos y contribuyentes interesados.

Zaragoza, 10 de junio de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Administrador de Rentas Públicas, Antonio Zazuroa.

## SECCION QUINTA

Núm. 2,964.

### Confederación Hidrográfica del Ebro.

### JEFATURA DE AGUAS.-Concesiones.

Examinado el expediente promovido por D. Lucas Abadía Abadía y otros vecinos de Esposa (Huesca) solicitando atorización para derivar, con destino a riegos, aguas del río Estarrún, en jurisdicción de Alsa de la misma provincia, así como el proyecto pesentado suscrito en Zaragoza por el Ingeniero de Car-

Resultando que, anunciada la petición conforme de terminan los Reales Decretos numeros 33 de 7 de enero de 1927 y 27 de marzo de 1931 y abjerta la correspondente informeción publica con la inserción de suncios en los «Boletines Oficiales» de las provinciass de Esposa y Asia, deutro del periodo reg amentario, fueron presentadas por intermedio de la última de las citadas Alexidias las siguientes reclamaciones: por un propietario de Aisa, que bace notar que en una porto donde estada marcaki la carretera en proyecto de Jaca a Aisa, Hucho y Sangiteses por el mismo por donde estada marcaki la carretera en proyecto de Jaca a Aisa, Hucho y Sangiteses: por el mismo Ayuntamiento de Aisa, acompañando certificación que, anuque de redacción algo confusa, afirma que ficio de que el Ayuntamiento de Aisa, pended a sur vez derivar del mismo río Estarran 10 litros por segundo para nosa de higiene, que se solicite la concesión del Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Huesa inn. 182 del Castigo de Montes y que se canda asimismo a la Jefatura de Obras Pablicas de Huesa nor coincidir, en las inmediaciones del camino de Cambio, el trazado de la acequia de riego proyectada de Jaca Alsa, Helco Sampieni, ado carretera de Jaca Alsa, Helco Sampieni, a de la carretera de Jaca Alsa, Helco Sampieni, a de la carretera de La carretera de Jaca Alsa, Helco Sampieni, a de la carretera de La carretera

Resultando que dada vista de los anteriores escritos a los peticionarios dentro del piazo concellido a los mismos, contestaron, haciendo notar la contradicción entre el fesso expresión por el Apuntamiento de contradición de la contradición de la contradición de la caudad de 10 litros por segun con el contradición de que las aguas del río Estarria con de su pertenecia, en cuyo caso no necesitaria que nadie se las reserviacion cuyo caso no necesitaria que nadie se las reserviaciones de la contradición de Sacraria, sin laber sida aprovedira attradición de Sacraria, sin laber sida aprovedira dasfore malle, y que por tanto, según el mán. 3º del articolo 3º de la ley de Aguas en relación on el articolo 3º de la ley de Aguas en relación on el articolo 3º de la ley de Aguas en relación con el articolo 3º del Código Civil, son públicas y que lo serio ingualmente ann en el caso en que se tratase de aguas nacions en predio de propiodad de las pueblos, anoma de la manda de la mencionata ley, pero que además no es cierto que el emplazamiento de la toma de agua proyectado esté en el monte mán. 13º del Códicio 90, sino que deste el emplazamiento de la toma de agua proyectado esté en el monte mán. 13º del Códicio 90, sino que des este el emplazamiento de la toma de agua proyectado esté en el contentidad de la corriente, la figua del cauce cubierto casi totalmente hasta las tapias de los herros ribercios por las avenidas ordinarias y del monte de la contentida de la corriente del monte del contentida de la corriente del monte del cambido el carácter del río que decen la devivación solicitada. En canto a la coincidencia parcial con el alterado de la fatura carretera, de cay or paparso no cablemente coincidira el cruce con la secquia en el cambio de Alsa, a lecanámente previsto con in obra de paso inferior en el proyecto, y que, en todo cada de la cambido de Jana de la cambido de paso inferior en el proyecto, y que, en todo cada de la cambido de la propieda de la cambido de la paso correspondentes de que se obstacullee sistematica, injusta y egodato para made y policio de la diferia de Montes que, por i termedio de la Alcalitar de Montes que, por i termedio de la Alcalitar de Montes que, por i termedio de la Alcalitar de Montes que, por i termedio de la Alcalitar de Montes que por la termedio de la Alcalitar de Montes que por i termedio de la Alcalitar de Montes que por i termedio de la Alcalitar de Monte

Resultando que al peticionario, después de los cerios cursados entre la Jefatrura del Servicio Forestal y la de la Caenca del Ebro, se le dió vista de las comanicaciones a que se hace referencia sobre comcomanicaciones a que se hace referencia sobre comsistió en su escrito de fecha 37 de marzo de 1937 en
que ni la toma un las obras afectaban al monte número 182-del Catalogo, caya linde con el rio Escarrión
quela 2 kilometros agua arribo sel parto degido
como en el carrieter de públicas de las aguas del rio
Estarrión a que se referis as peleión;

Estarrán a que se referia su petición;
Resultando que en el proyecto se determinan, con
compieta clarada también, las circunstancias tel
punto te conse con también, las circunstancias tel
punto te conse con también, las circunstancias tel
punto te con en consecuencia de la consecuencia de la
punto de consecuencia de la consecuencia de la
propietarios de dicho pueblo cuyos nombres se citan,
sin género alguno de duda, incluida en el anejo mimero 4, y publicada esta relación en los anuncios
insertos en el dibetim Oliciat de la provincia y en
por les respectivos. Alcaldes en la proviso propietarios
mencionados, sirviendo el anuncio para que uno de
ellos, D. Romando Caper, manifestas que deutro del
predio sayo incluido en la relación coincitian los
replantesos de una carreterane proyecto y de la acereplanteso de una carreterane proyecto y de la ace-

evilaneos de una carretera en proyecto y de la acequia proyectada por los de Egiosa: Resultando que, previa confrontación del proyecto, de lo cual se levant la aportran acta, el Ingoliero que la practico emitib sa informe, demostran lo cumplichamente la consición juráfica de las agrava y cumcuestro y por casalgueista, lo proce lente de acte der a lo solicitado en este expe leme:

Resultando que han emitido sus preceptivos informegel Ingeniero Director de la Confe leración Hidrográfica del Bhro(por lo que pudiera afectar a los planos de la misma). el Servicio Nacional Agranómico de Huecca y el Abogado del Estado, siendo todos ellos favorables al otorgamiento de la concesión que se pretende: Considerando que, en la framitagión de este expe-

Considerando que en la framitación de este expediente se han observado las prescripciones legales sobre la materia, y especialmente cuanto determina el Real Decreto-ley de 7 de enero de 1927, núm 33; Considerando en cuanto a las reclamaciones presentadas que D. Rommaldo López se limita a llamar

Consilerando en cuanto e las veclamaciones, presentadas que D. Romarido López se limita a limurla atención sobre el posible cruce del frazado de la acequia con una carretera en proyecto, cruce que no se puede prever con la obra apropiada hasta que este iencho el replature de dicha carretera, y que por lo referente al Ayuntamiento de Aisa, no hay cossición reala la concesión pues se limitan a cumpir la orreala ha concesión pues se forma de reclamar que se tramite la concesión como sí fuera, de aguas privadas;

Considerando que ya queda suficiente aciarado con las mismas manifestaciones de los interesados en el acto de la confrontación el carácter indubitable de la confrontación el carácter indubitable de la confrontación el carácter indubitable de la confrontación de la correspondiente proyecto a información pública, ya que no puede afectar a los aprovechamientos mencionados y por tunto no son ce estimar di-

chas reclamaciones; Considerando a mayor abundamiento que la petición objeto die este expediente no afecta a los nsuarios del río Estarriu y del Aragón por la pequeña cantidad de agua que la de derivarse y por la época de la derización, que será la del verano, con la que de la derización, que será la del verano, con la que en cue a consecuencia de la consecuencia por la consecuencia de la consecuencia en cura época no seriega en estas sonas (Ala Gacapica que no baya habido ninguna reclamación de ugagarios inferiores):

usuarios inferiores):
Considerando que todos los informes emitidos en este expediente son favorables al otorgamiento de esta concesión y que no existe motivo legal que se oponga a la concesión pedida;

Considerando que las servidumbres sobre fincas de propiedad particular deben solicitarse, una vez otorgada la concesión, de la autoridad correspondiente y con arreglo a las disposiciones vigentes:

y con al regrot a med sposornines y tgenes; Considerando que las aguas del rio Estarrin solic tadas son públicas con arreglo a la clasificación qu hacen de las mismas los artículos 47 en su mimer 2, y 5, 9 párrafos 1, 9 y 2, 4 de la ley de 13 de junio d 1879, y min 2 del artículo 407 en relación con el artículo 411 del Coligo Civil, en cuyo criterio abunda escara juridiro o as si úferne uyo criterio abunda escara juridiro o as si úferne uyo criterio abunda escara juridiro o as si úferne uyo criterio abunda escara juridiro o as si úferne uyo criterio.

Vistos la ley de aguas de 13 de junio de 1879, la instrucción de 14 de junio de 1883, el Real Decreto-ley núm. 33 de 7 de enero de 1927, la ley de 20 de mayo de 1932, el Decreto de 29 de 1932 y la Orden de 30 de acciónados de 1932.

De conformidad con lo propuesto por la Jefatura d Aguas de la Cuenca del Ebro, ha resuelto acceder a lo solicitado, otorgándose la concesión con arreglo las condiciones sigure (tes:

as comiciones siguie test.

1.º Se autoriza a D. Lucas Abadía Abadía, Vicente
Abadía Lanuza, Mariano López Andrés, Cándido Loriente Abadía Antonio Lanuza Lobera, Antonio Abadía Casajús, Rafael Betés Borra, José Lanuza Juan,



Mariano Lanuza Juan, Ambrosio Bescos Abadia, Andrės Sanchez Borra, German Abalia Abalia, Valen-tin Borra Betės, Francisco Bescos Abalia, Joaquin Lanuza Betės, Mariano Loriente Abalia, Joaquin La-

de este puebto.

2º Las obras se llevarán a cabo bajo la inspección
de la Jefatura de Aguas de la Cuenca del Ebro, con
sajectón al proyecto que obra en el expediente, suserito cu Zaragoza en marzo de 1935 por el Ingeniero
de Caminos D José Song Soler.

BOLETIN OFICIAL de esta concesión.

4 ª Una vez terminadas las obras, se procederá por 4º Una vezterminadas las ôtigas, se procedera por el Ingeniero-Jefe de Aguas de la Cenera del Ebro, o por el subatterno afecto al mismo servició en quien delegne, a su reconocimiento, levantán lose acta del resultado de éste, sin que pueda comenzarse, la ex-

cha acta.

5.ª Esta concesión se otorga a perpetuidad, dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de tercero y con la obligación de ejecutar las obras de concidentes de carridones. necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, así como las que ordenará la Jefatu-ra de Obras Públicas de Huesca, para el cruce en su

8ª No se autorizará la explotación de esta conce-sión sin que previamente se haya probado por el concesionario que ha cumplido todo lo prescrito en

En el acta de recepción de las obras se harán

y en totas las demas disposiciones vigentes sobre la materia.

11. Todas las obras de cualquier clase o índole que comprenda esta concesión quedarán sujetas a to-das las disposiciones vigentes en cada momento sobre

seran ue caenta del concesionario, con arregio a la Instruccion y demás disposiciones que rijan sobre la materia en el momento en que aquéllas tengan lugar.

13. El incumplimiento por parte del concesionario de cualquiera de estas condiciones dará lugar a la caducidad de la concesión, signiendo los trómites previstos por la ley general de Obras Públicas y

Reglamento dictado para su aplicación.

14. Se concede la ocupación del dominio público necesario para las obras. En cuanto a la servi lumbre

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de la Jefatura de Obras Públicas de Huesea, y tras-lado al interesado - ara que dé su conformilha a es-sas condiciones y remita póliza de primera clase que

la vigente ley del Timbre exige para reintegro de

la concession et V. S. muchos años.—Sautander, 16 de mayo de 1938.—Segun lo Año Triundal.—El Jefe del Savicio Ageional de Jose il Iradialos. B. Granda (Rubricado) Al pie Sc. Ingeniero Jefe de Aguaga de la Carde-Paración Hirogardias del Euro. Y habien lose aceptado, de conformidal a los anteriormente dispusto, el condestrolado la poliza por ción por los peticonarios destrolados poliza por el productivo de la Carde-Paración Hirogardia del Europe. Se de Carde Se de La Guida de La Carde Se de La Guida de La Carde Se de La Guigata Por la Timbre de Le Estado, y lo preceptando en la Instrucción de 14 de junio de 1888 en 28 a regulas periodos 34 de la Carde Se de La to preceptuado en la instrucción de 14 de judio de 1833 en sa artículos 21, 25, e hace público en este Bourro Origat, a los efectos oportunos. Zaragoza, 8 de junio de 1938. Segundo Año Triun-fal - El Ingeniero-Jefe de Aguas, C. Montalvo.

### SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

HIZGADO NUM. 2.

D. Pablo de Pablo Mateos, Juez de primera instancia Por el presente edicto se cita a Manuel Navarro Ruberte y Gregorio Bienzobas Montebles, conocido también por Ramón Colomina Bello, vecinos de esta . ciudad, cuvo actual paradero se ignora, para que, guiente al de la inserción del presente en este perió-dico oficial, y que sean hábiles, comparezcan per sonalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estimen procedente en el expaniente que se instruye con el número 98 de 1937 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a los mismos como consecuencia de su que hubiere lugar

Dado en Zaragoza a diez de junio de mil novecientos treinta y ocho. —Segundo Año Triunfal. —Pablo de Pablo Mateos. —El Secretario: P. H., Mariano Torritos.

Núm. 2,896.

IUZGADO NUM 3

D. Pablo de Pablo Mateos, Magistrado, Juez de primera instancia e instrucción del Juzgado número 3

Por el presente edicto se cita a Félix Letosa Sanz, por el expediente núm. 331º

Julián Letosa Sanz, por el núm. 332. Venancio Letosa Sieso, por el núm. 333. Bartolomé Letosa Solanas, por el núm. 334. Enriqueta Lison Ortega, por el núm. 335. Simón Marcén Alfranca, por el núm. 336. Fructuoso Marcén Bagüés, por el núm. 337. Manuel Marcén Bagües, por el núm. 338. Manuel Marcén Berdún, por el núm. 339. Timoteo Marcén Letosa, por el núm. 340. Fermín Marcén Marcén, por el núm. 341. Teodoro Marcén Marcén, por el núm. 342. Gregorio Marcén Murillo, por el núm. 343. Mariano Marcén Murillo, por el núm. 344. Juan-Francisco Marcén Sanz, por el núm. 345. Julián Marcén Soda, por el núm. 346. Cipriano Marcén Tolosana, por el núm, 347 Guillermo Mata Murillo, por el núm. 348. Gregorio Maza Arruego, por el núm. 349. José Maza Posa, por el núm. 350. Faustino Maza Ruiz, por el núm. 351 Justa Montesa Murillo, per el núm, 352. Angel Murillo Bagüés, por el núm. 353. Eusebio Murillo Bagü-s, por el núm. 354. Miguel Burillo Bagüés, por el núm 355. Josefa Murillo Es artin, por el nún, 356 Antonio Murillo Ferrer, por el núm, 357 tuana Murillo Murillo, por el núm, 359 losé Murillo Pomar, por el núm 331 osé Murillo Seral, por el núm. 362. Leandra Oliván Solanas, por el núm. 364. Marcelino Solanas Oliván, por el núm. 365. Marceimo Solanas Olivan, por et núm. 363. Pedro-Juan Posac Letosa, por el núm. 363. Tomás Ráfales Artal, por el núm. 367. Fernando Sánchez Martínez, por el núm. 368.

Fernando Sanchez Martinez, por el núm. 359. Leoncio Sancho Albero, por el núm. 370. Isidro Sancho Letosa, por el núm. 370. César Sancho Marcén, por el núm. 371. Mariano Sancho Solanas, por el núm. 372 Francisco Seral Mazas, por el núm. 373. Benito Seral Solanas, por el núm. 375. Fructuoso Sieso Murillo, por el núm. 379. Mariano Sieso Solanas, por el núm. 380. Antonio Solanas Alfranca, por el núm. 381 Bienvenido Solanas Berdún, por el núm, 382. Fidel Solanas Bolea, por el nún. 383 Juan Solanas Escanero, por el núm. 384. Mantiel Solanas Escanero, por el núm, 385, José Solanas Fadete, por el núm. 356. Pedro Solanas Mata, por el núm. 387. Venancio Solanas Mata, por el núm. 388. Francisco Solanas Mata, por el núm. 389.

Francisco Solanas Muña, por el núm. 389. Mariano Solanas Muña, por el núm. 390. Félix Solanas Sancho, por el núm. 391. Antonio Solanas Sanz, por el núm. 392. Dionisio Solanas Seral, por el núm. 393. Ioaquin Tolosana Letosa, por el núm. 394. Mariano Villalba Bolea, por el núm. 345. Severo Vinués Arruego, por el núm. 396. Juan Vinés Escanero, por el núm. 397.

Santiago Vinués Escanero, por el núm. 398,

vecinos que fueron de Leciñena, cayo actual parade ro se ignora, para que dentro del término de ocho dias sente en este periódico oficial, y que sean hábiles, com-

asi les parará el perjuicio a que hubiere lugar. tos treinta y ocho. - Segundo Año Triunfal. - Pablo de Pablo Mateos. - El Secretario: P. H., B. Epitanio

> Núm. 2.940. ATECA

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniadas impuestas a Ramón Iaogés Yagüe, vecino de Ateca, como consecuencia de su oposición al triunfo

del movimiento nacional, en la cuantia de dos milpesetas impuestas por el Excmo. Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército y en virtud de lo acordado en la pieza de embargo derivada del expediente núm. 33. se sacan a pública subasta por segunda vez y con la rebaja del 25 por 100 los bienes tasados y descritos en el Loletín Oficial de Zaragoza del 30 de abril próximo pasado, para cuyo remate se ha fijado el dia 23 del próximo mes de noviembre, a las once y media horas, en este Juzgado, con las mismas formalidades y advertencias que en la primera, a excepción del 25 por 100 de descuento citado.

Ateca a ocho de junio de mil novecientos treinta y ocho. - Segundo Año Triunfal. - El Juez de instrucción, Justo García Monge. -- El Secretario judicial, Antonio

> Núm, 2,940. ATECA

El luez de instrucción del partido de Atera-

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas a Romualdo Sánchez Felipe. vecino de Ateca, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, en la cuantia de mil quinientas pesetas impuesta por el Excmo. se-nor General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejercito, y en virtud de lo acordado en la pieza de embargo derivada del expediente núm. 44, se sacan a pública subasta por segunda vez y con la rebaja del 25 por 100 los bienes tasados y descritos en el BOLETIN Oficial de Zaragoza del 30 de abril próximo pasado, mes de noviembre, a las once y media horas, en este luzgado, con las mismas formalidades y advertencias que en la primera, a excepción del descuento del 25 por 100 referido.

Ateca, a ocho de junio de mil novecientos treinta y ocho – Segundo Año Triunfal. – El Juez de instrucción, Jacinto García Monge. – El Secretario judicial, Antonio Noguerol.

Núm. 2.940.

ATECA

El luez de instrucción del partido de Ateca:

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas a Antonio Cristóbal Escolta, vecino de Ateca, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, en la cuantía de dos mil pesetas impuesta por el Excino. Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército, y en virtud de lo acordado en la pieza de embargo derivada del expediente número 25, se sacan a pública subasta por segunda vez y con la rebaja del 25 por 100 los bienes tasados y deseritos en el Boletin Oficial de Zaragoza del 4 de mayo 23 del próximo mes de noviembre, a las once y media horas, en este luzgado, con las mismas formalidades y advertencias que en la primera, a excepción del descuento del 25 por 10º citado.

Ateca, a ocho de junio de mil novecientos treinta y ocho. —Segundo Año Triunfal. —El Juez de instrucción, Jacinto García Monge. —El Secretario judicial, Antonio

Núm. 2.973.

El Juez de instru ción del partido de Ateca; Hago saber: Que par i pago de las responsabilida-des pecuniarias impuestas a Pedro Alonso Garcés, ve-

cino de Ibdes, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, en la cantidad de cin-



co mil pesetas impuesta por el Exemo. Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército y en la pieza de embargo derivada del expediente núm. 69, se sacan a pública subasta por segunda vez y término legal, con el 25 por 100 de descuento, los bienes tasados y descritos en el Boletin Oficial de la provincia de Zaragoza del 30 de abril último, para cuyo remate se ha fijado el día 23 del próximo mes de noviembre, a las once y media horas, en este Juzgado y en el municipal de Ibdes, con las mismas formalidades y advertencias que en la primera, a excepción de la rebaja del 25 por 100.

Ateca, ocho de junio de mil novecientos treinta y ocho.-Segundo Año Triunfal.-El Juez de instrucción, Jacinto Garcia Monge. - El Secretario judicial, Antonio Noguerol.

### Núm. 2 973. ATECA

El luez de instrucción del partido de Ateca;

Hago saber: Que para pago de las re ponsabilidades pecuniarias impuestas a Angel Esteban León, vecino de Ibdes, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, en la cantidad de cinco mil pesetas impuesta por el Exemo. Sr. General lefe del 5.º Cuerpo de Ejército y en la pieza de embargo derivada del expediente núm. 53, se sacan a pública suvada der expediente tuni, 35, se sacan a puotea si-basta por segunda vez, y con la rebija del 25 por 100, los bienes tasados y descritos en el Borerín Oriciral de la provincia de Zaragoza del 30 de abril útimo, para cuyo remate se ha fijado el día 23 del próximo mes de noviembre, a las once y media horas en este Juzgado y en el munitipal de Ibdes, con las mismas formalidades y advertencias que el la primera, a excepción del descuento del 25 por 100.

Ateca, ocho de junio de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—El Juez de instrucción, Jacinto García Monge. - El Secretario judicial,

### Núm. 2.890. BORTA

D. Santiago Sánchez Belsué, Juez municipal ejerciente de primera instancia de la ciudad de Borja y su par-

Hago saber: Que por providencia de esta fecha dictada en el ramo separado de embargo en el expediente que en este Juzgado se sigue con el núm. 393 contra Leoncio Majano Araque, vecino de Magallón, para hacer efectivas las responsabilidades declaradas por el Excmo. Sr. General del 5.º Cuerpo de Ejército, he acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de ocho días los siguientes bienes como de la propiedad de dicho inculpado y que se describen

Nueve platos de loza fina, de los llamados soperos, nuevos. Tasados en nueve pesetas.

Siete pucheros de porcelana, varios tamaños. En diez.

Una cacerola de porcelana, seminueva. En dos.

Cuatro platos de loza ordinaria, a rayas. En cuatro Tres fuentes de porcelana, varios tamaños. En nueve. Dos jicaras de loza ordinaria. En una peseta cincuenta céntimos

Dos tazas de id. id. En una peseta cincuenta céntimos.

Dos tazones de loza ordinaria, dos vasos para agua, una jarra de porcelana y seis coberteras varias clases y tamaños. En quince

Una tinaja de loza, grande, otra idem pequeña, dos cazos de porcelana viejos y una vasija de aluminio, para leche, En diez,

Un pozal de zinc y un balde de id. En cuatro. Una plancha de vapor, para planchado de ropa, un molinillo para moler café, dos cacerolas de hierro y

otros diferentes objetos de cocina de escasisimo valor, todos dentro de un armario. En diez. Dos pares de tenazas para rizar el pelo. En tres.

Una mesa de madera, para cocina, con cajón y hule y dentro del cajón dos cuchillos de los llamados »

de cocina, todo usado. En quince. Dos sillas de madera pintadas de azul. En diez. Un lavabo de madera con palangana de loza ordi-naria, cubo y jarro de porcelana y jabonera, todo muy

Una cama camera de hierro con somier, dos sábanas, dos almohadas y colcha de algodón. En sesenta-Una mesilla de noche, de madera ordinaria, y sobre

ésta un aparato de luz, sin lámpara. En cinco. Una garrafa de vidrio y cesto de mimbre de unos 20 litros de cabida. En tres.

Un bastón de caballero, viejo. En una. Dos sillones de mimbre con almohada de lana. En

Dos sillas pequeñas con asiento de anea. En cuatro. Una cama de madera con somier, colchón, dos sábanas, dos almohadas y colcha. En ciento cincuenta. Una mesilla de noche con piedra de mármol, haciendo juego con la cama, y un vaso de cristal para agua.

Cuatro sillas con asiento de madera de las llamadas de comedor. En veinte.

Una cama de madera con somier, colchón y colcha de algodón. En ciento sesenta. Una mesilla de noche, formando juego con la cama

anterior, con piedra de mármol. En quince. Una palangana de loza y varios objetos de tocador, todo usado. En tres.

Una silla vieja, con asiento de anea. En una.
Once tomos de la revista ilustrada «La Esfera»,
anteriores a 1920, encuadernados. En veinticinco.

Dentro de un armario empotrado en la pared existen las prendas y objetos siguientes: Un abrigo para señora, de lana, deteriorado por la polilla y ratones; otro idem corto, de astracán, en igual estado que el anterior; otro idem para caballero, en el mismo estado que el anterior; una falda de lanilla, azul marino, en el mismo estado que el anterior; un jersey para caballero, en el mismo estado que los anteriores; tres alfombras pequeñas, viejas. Todo ello en sesenta.

Una falda de seda, para id., color negro. En diez. Un vestido para señora, de crespón negro seminue-

Una falda para señora, azul marino. En dos. Un par de zapatos para señora, buen uso. En cuatro. Un depósito de irrigador de porcelana. En una. Una mesa camilla, con faldas y tapete. En diez. Un reloj de pared, con pesas. En diez.

Un armario de comedor, de dos cuerpos, seminue-Un termómetro ordinario. En una.

Un tapete para mesa, tres cubiertos completos, dos idem para postre. En quince.

Una falda viso para señora, dos camisones para idem, dos pares de calzoncillos para caballero, una camiseta para idem, cinco fundas para almohadón, dos sábanas de algodón, tres servilletas, un tapete para mesa, una toalla felpa, tres sábanas de algodón, otro tapete para mesa y un rosario con varias medallitas de

Un baúl grande, en buen uso. En veinte. En el baúl descrito en el número anterior aparecen los objetos siguientes: dos fundas para almonadón, una sábana de algodón, tres camisetas para caballero,

tres pares de calzoncillos para caballero, un par de visillos para balcón, un mantel para mesa, una mantelería compuesta de un mantel y seis servidetas, un corte de tela para bata señora, una toalla, media docena de servilletas clases varias, un estor para balcon, una cubierta o colcha de seda para cama, dos fundas para almehadón, una bufandita para señora, un . jersey de lana nuevo para señora. Todo ello en ciento cuarenta.

Dos sábanas de algodón, nuevas. En veinte. -Un edredón de astracán y seda nuevo. En veinti-

Otro idem de paño negro, con dibujos. En quince. Un mantón de Manila, negro, seminuevo. En quince. Una faja de goma, para señora, nueva. En treinta y

Dos fundas para almohadón. En siete.

Un collar con gargantillas negras. En una. Una caja-estuche, con des cucharillas de las que se usan para café, etc. En cuatro.

Tres madejas de lana encarnada, nueva. En cuatro. Una maquina para coser, marca «Singer», vieja,

en buen uso. En cincuenta. Un paraguas para señora, nuevo. En diez.

Tres mantas de lana de las llamadas de Palencia, nuevas, En setenta.

Dos id. id., usadas. En veinte. Una gramola marca «Victor», seminueva, con cincuenta discos varios. En setecientas.

Varios vasos, copas, platos, etc., en un armario del comedor. En diez pesetas.

Suma total: 1.985:50 pesetas.

Se previene a los licitadores: Que el remate tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 27 del actual y hora de las doce. Que para tomar parte en la subasta será con-dición indispensable consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el 10 por

100 del avalúo. 3.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio, y 4.º Que los bien s embargados se encuentran

depositados en poder de D. Amado Garcia Badia, vecino de Magallón. Dado en Borja a seis de junio de mil novecientos

treinta y ocho.- Segundo Año Triunfal.-Santiago Sánchez. - El Secretario, Carmelo Molins.

# Núm. 2.889.

D. Santiago Sánchez Belsué, Juez ejerciente de primera instancia e instrucción de la ciudad de Borja y su partido;

Hago saber: Que por delegación del Excelen-tísimo Sr. Presidente de la Audiencia Territorial y en la pieza separada de embargo del expediente tramitado en este Juzgado con el número 284, cautaciones, contra Valeriano Alonso Molino, pesetas impuesta a dicho inculpado por el Excea pública subasta, por primera vez y término de veinte dias, los bienes que a continuación se describirán y previniéndose a los licitadores:

10 Que la subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 6 de julio proximo y hora de las once.

2.º Que servirá de tipo para la subasta la cantidad en que respectivamente han sido peritadas bran las dos terceras partes de la tasación

Que para tomar parte en la subasta será condición indispensable consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidal igual por lo menos al 10 por

4.º Oue las cargas anteriores y las preferenpersigue continuaran subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.º Que la pieza separada de embargo y la certificación del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaria de este

6. Que los títulos de propiedad de as fincas 7.º Que el remate podrá hacerse a calidad de

### Bienes que se subastan ;

1.º Una casa en la calle de la Cortecilla, número I, de tres pisos, en buen estado, de unos 20 metros cuadrados de extensión; linca; por la derecha, camino de Malanquilla; izquierda, casa

2.º Una finca de secano, viña, de unas mil cete, viña de Daniel Lezcano, Tasada en 500 pese-

Dado en Borja a seis de junio de mil nove-

# Núm. 2.889.

D. Santiago Sánchez Belsué Juez ejerciente de primera instancia e instrucción de la ciudad de Borja y su partido;

Hago saber: Que por delegación del Excelentí-simo Sr. Presidente de la Audiencia Territorial, y mitado en este Juzgado con el número 290, por designación de la Comisión Provincial de Incauno de Pomer, y para hacer efectiva por la via de apremio la responsabilidad civil de 00 pe-setas impuesta a dieno incultado por el Excelen-

1.º Oue la subasta tendrá lugar en la sala-audien-



2.º Que servirá de tipo para la subasta la cantidad en que respectivamente han sido peritadas las fincas, ceras partes de la tasación.

Que para tomar parte en la subasta será condición indispensable consignar en la mesa del Juzgado tidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de

4.º Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, a la responsabilidad que se persigue continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate

5.º Que la pieza separada de embargo y la certificación del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaria de este Juzgado. 6.º Que los títulos de propiedad de las fincas no

han sido presentados ni suplidos, 7.º Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero, y que dichas fincas se encuentran sitas en término de Pomer.

### Bienes que se subastan-

1.º Mitad de una casa en la calle de la Oneba, sin número, de dos pisos, en mediano uso. de unos 8 metros cuadrados; linda; por la derecha entrando, calle pública; izquierda, casa de Benita da en 200 pesetas.

2.º Un pajar en la Oneba, junto a la era, de dos pisos, en buen uso, de unos 5 metros cuadrados; linda: por la derecha, arreñal; izquierda, camino, y por la espalda, arreñal y camino. Tasa lo en 200 pesetas

3.º Una bodega en el Calvario sin número; linda: al Norte y Sur, yermo; Este, camino, y Oeste, bodegas (la mitad). Tasada en 150 pese-

4.º Media era en la Oneba, de pan trillar, de una anchura de 12 metros y de largura unos 18 idem. Tasada en 100 pesetas.

5.º Mitad de una bodega junto a la era de pan

trillar, en la Oneba, en mediano uso; linda: al Norte, arreñal de mismo; Sur, paso, y Este y Oeste, arreñal. Tasada en 50 pesetas.

6.º Una finca de secano, viña, sin fruto, en el Boquero, de Val de Pomer, de l'50 cuartas; linda: al Norte, camino; Sur, acequia, y Este y Oeste, yermos. Tasada en 50 pesetas,

Una viña en Peña la Mora, de media cuarta, sin fruto; linda por los cuatro puntos cardinales, con yermos (la mitad). Tasada en 150 pesetas.

8.º Una finca de secano en el Hornillo, de una acequia. Tasada en 200 pesetas.

9.º Otra finca secano, de media yugada, sembrada de yeros, en la Solana; linda: al Norte, y Sur, con finca de Fermin Lezcano, y Este y Oeste, con romeral. Tasada en 200 pesetas.

10. Otra en los Hoyos, de esparceta, de media yugada; linda: al Norte, Sur y Este, con Juan Pérez Alonso, y Oeste, Tomás Lezcano. Tasada en 100 pesetas.

11. Otra finca secano, sembrada de trigo, en el Lomo, de 1 yugada; linda: al Norte. Antonio Horno; Sur, acequia, y Este y Oeste, yermos. Tasada en 300 pesetas.

12. Otra finca secano, sembrada de trigo, en El Prado, de 1 yugada; linda: al Norte, Lucio Martinez: Sur, camino, v Este y Oeste, Grego riq 'Muñoz, Tasada en 300 pesetas.

13. Una finca de regadio en las Carreras, de Horno: Este, Constantino Horno, y Oeste, Alejandro Perales, Tasada en 75 pesetas.

14. Otra finca en el Blanquizar, secano, sem-Sur, Marcelino Cisneros; Este, Fermin Modrego, Tasada en 150 pesetas.

de media cuarta; linda; al Norte, rio; Sur y Este, con Antonio Horno, y Oeste, aceguia. Tasado en

Tasada en 40 pesetas. gal. Tasada en 80 pesetas.

Tasada en 40 pesetas,

25. Dos sillas de comedor, Tasallas en 6 pe-

25. Treinta fajos de esparceta, Tasados en 407

D. Santiago Sánchez Belsué, Juez ejerciente de primera instancia e instrucción de la ciudad de Borja y su partido;

Hago saber: Que por delegación del Excelentísimo Sr. Presidente de la Audiencia Territorial a pública subasta, por primera vez y término de

1.º Que la subasta tendrá lugar en la salaaudiencia de este Juzgado el dia 6 de julio pró-

ximo y hora de las once y media.

2.º Que servirá de tipo para la subasta la cantidad en que respectivamente han sido peritadas

3.0 Que para tomar parte en la subasta sera condición indispensable consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al

ejectò una cantidad igual por lo menos al 10 por

4.º Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, a la responsabilidad que se persigue continuaran subsistentes sin destinarse

cuentran de manifiesto en la Secretaria de este

7.º Que el remate podrá hacerse a calidad de

### Bienes que se subasían:

drés, número 8, de dos pisos, proindivisa con mu-jer del inculpado; linda: por la derecha entrando, via pública; izquierda, corral de Constantino tros cuadrados. Tasada en 400 pesetas.

2.º Una bodega en la Fontana, de unos 4 meliar y Sur. Este y Oest - ar no Tasada en 10)

i. Un - ar r el Cantin, an número, de un pisa de unos 6 metros cuadrados; finda: al Norverm s Tasade en 100 resetas.

4.º Una finca de secano, de 1 yugada, en la partida del Lomo, sembrada de trigo: linda: al mo, v Oeste, acequia. Tasada en 50 pesetas.

Hyugada, sembrada de trigo: linda: a! Norte y Oeste, Juan Pérez, Tasada en 100 pesetas.

6.º Otra finca secano, en el Vallejo de los Ca-Pedro Modrego. Tasada en 100 pesetas.

7.º Otra finca regadio labrada, de media con Francisco Modrego; Sur. Melitón Modrego; Este, Pablo Revuelta, y Oeste, Regino Revuelta.

8º Otra finca en las Aguas, secano, rastrojo, de media cuarta; linda; al Norte, Juan Pérez Vera; Sur. Marcelino Cisneros; Este, Nicanor ·Perales, v Oeste, camino, Tasada en 100 pesetas.

10. Otra finca, secano, en la Fuente Hijar, verma, de 1 yugada; linda; al Norte y Sur, Pablo

11. Otra en las Cuerdas, secano, de 1 yugada,

Dado en Boria a seis de junio de mil novecientos treinta y ocho. — Segundo Año Triunfal. — antiago Sánchez. — El Secretario, Carmelo

### Núm. 2.889. BORIA

D. Santiago Sánchez Belsué, Juez ejerciente de primera instancia e instrucción de la ciudad de

Hago saber: Que por delegación del Excelentien la pieza separada de embargo del expediente trano de Pomer, y para hacer efectiva por la via de apremio la responsabilidad civil de 1.000 petísimo señor General del 5.º Cuerpo de Ejército como consecuencia de su oposición al triunfo del ca subasta por primera vez y término de veinte

rán, y previniéndose a los licitadores:

2.º Que servirá de tipo para la subasta la cantidad en que respectivamente han sido peritadas las fincas. no admitiéndose posturas que no cubran las dos ter-

dición indispensable consignar en la mesa del Tuzgado en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de

4º Oue las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere a la responsabilidad que se persigue con-

cación del Registro de la Propiedad se encuentran de

6.º Oue los títulos de propiedad de las fincas no han sido presentados ni suplidos.

7.º Oue el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero, y que dichas fincas se encuentran sitas en término de Pomer.

### Bienes que se subastan:

1.º Una casa, en mediano uso, en la plaza Vieia, número 4, de unos 15 metros cuadrados, de

2.º Una finca de secano, en las Cobatillas, de ra; Sur, Marcelino Cisneros; Este, Ciriaco Modrego, v Oeste, Julián Modrego. Tasada en 100

3.º Otra finca de secano, en el Mojón de Aran-Pedro Lezcano Horno, Tasada en 100 pesetas.

ral: Este, Tosé Pérez, v Oeste, Elias Revuelto. Tasada en 200 pesetas.

5.0 Otra finca, vermo, secano, en el Praco, de gar; Este, con Antonio Horno, y Oeste, camino. Tasada en 500 pesetas.

Dado en Boria a seis de iunio de mil novecientos treinta y ocho. - Segundo Año Triunfal. Santiago Sánchez. - El Secretario, Carmelo



D. Angel Villanueva Rosado, Juez ejerciente de prime-ra instancia e instrucción de Daroca;

fa instancia e instrucción de paroca; Hago saber: Que en el sunario número 13 de 1948, sobre hurto de treinta y dos reses lanares, de ellos seis corderos blancos mochos, 3 primates (dos de ellos mochos) y 23 ovejas primates blancas, todas cellas marcadas con uma B en el costado derecho y un agujero en la oreja derecha, llevado a cabo la noche del 5 al 5 del actual de una paridera en «Las Pla-nas», de Villafeliche, propiedad de Angel Guarinos Cortés, he acordado interesar de las Autoridades y agentes de la Policia judicial procedan a la busca disposición de este Juzgado, así como al autor o

Daroca, ocho de junio de mil novecientos treinta y ocho. – Segundo Año Triunfal. – Angel Villanueva. – El Secretario judicial, Benito Vicente:

### Núm. 2.948.

### EIEA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y

Hago saber: Que por providencia de hoy he acordade la provincia fecha 9 de mayo pasado, número 106, embargados en el procedimiento que tramito para ha-Cuerpo de Ejército al vecino de Biota D. Julián Abadia López, como consecuencia de su oposición al triun-

Y se advierte a los licitadores que la subasta se que aparecen consignadas en el referido edicto, que se da por reproducido

da por reproductio.

Dado en Ejea de los Caballeros a ocho de junio de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Eduardo Aizpún Andueza.—El Secretario judi-

D. Fernando Lanzón y Surroca, Juez de primera ins-

Hago saber: Que para hacer efectiva por la via de de Fuencalderas, en el expediente seguido al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del motasados para la primera subasta en la cantidad que se

Una mesa de pino, para comedor. Tasada en 60 pe-

Un entredós, en 75. Una cama de madera con somier, en 35.

Una cama de hierro, en 30.

Se ha señalado para que tenga lugar el remate el dia 30 de los corrientes y hora de las once y media de su mañana en la sala-audiencia de este Juzgado, haciéndose para tal acto las mismas advertencias que para la primera subasta y que son las que se consignan en el

entro publicado en el Solatin Orleta. De la piso-vincia núm. 114, de fecha 18 del pasado mes de mayo. Dado en Sos del Rey Católico a nueve de junio de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triun-fal.—Fernando Lanzón.—El Secretario, Elías Gervás.

### Núm. 2.976.

D. Fernando Lanzón y Surroca, Juez de primera instancia de esta villa y su partido;

Hago saber: Que para hacer efectiva por la via de apremio la responsabilidad civil de diez mil pesetas, más las costas, impuesta a Manuela Meseguer, vecina de Fuencalderas, en el expediente seguido a la misma como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez, y con la rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación, los siguientes muebles depositados en poder del Alcalde de dicho pueblo, tasados para la primera subasta en la cantidad que se

Una cama de hierro. Tasada en 35 pesetas.

Se ha señalado para que tenga lugar el remate el dia 30 de los corrientes y hora de las once de su mañana en la sala-au liencia de este Juzgado, haciéndose para tal acto las mismas advertencias que las consignadas en el edicto publicado en el Boletín Oficial de la provincia número 114, de fecha 18 de mayo último.

Dado en Sos del Rev Católico a nueve de junio de mil novecientos treinta y ocho. — Segundo Año Triun-fal. — Fernando Lanzón y Surroca. — El Secretario, Elias Gervás.

### Núm. 2.977.

D. Fernando Lanzón y Surroca, Juez de primera ins-

Hago saber: Que para hacer efectiva por la via de más las costas, impuesta a Mariano Arilla Aguas, vecino de Castiliscar, en el expediente seguido al mismo vimiento nacional, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo, los bienes depositados en poder de Cruz Fanlo, de dicho

Nueve mesas de madera, propias para café, de 89 por 75 centimetros, a 27 pesetas una, 243 pesetas. Veintiuna sillas de madera, en regular estado, a 4'50 pesetas una, 94'50.

I Un macho, de veinte años de edad, pelo castaño, alzada 1'30 metros, sin herrar, depositado en poder de Patrocinio Sánchez, en 100 pesetas.

Se ha señalado para que tenga lugar el remate el dia 24 de los corrientes y hora de las diez y media de su mañana en la sala-audiencia de este Juzgado, rigiendo Boletín Oficial de la provincia de fecha 5 del pasado mes de abril, número 80.

Dado en Sos del Rey Católico a nueve de junio de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triun-fal.—Fernando Lanzón y Surroca.—El Secretario, Elias

OF BUGAR PIGNATEGE



come Jeure Rescaus Moreno de Pomor

an el ramo de embargo del expediente entes anotaco, he acordemo diririr a . el presente a fin de que, el adjunto edicio see fijado en elsi tio pullico de costambre de cas angado durante vetud cias y verificado, lo devuelva con nota en que esi lo caredi e entes elsi da senando para la subesta, en unión de la presente.

-ios guarde a la muchos mos.



and The

Sp. Juez must ipal de Pormer



Videning. Cor reading en als jurgo & monings order Re 8. 8, complete Quanto se ordeng y devuelione à sa procedering, ung Ber sompers. Cyring for municipe Redistrite ECmyla osho Re junio Re mil sevend and Trunty go on by for autoris Horns 8 Sm

Partingo londe, guls

Pomer.

290.

tueno

12 Mitad de una casa en la calle de la Oneba, sin número, dedos pisos, en mediano uso, de unes ocho metros cuadrados, linde por la dereche en-trendo calle lúbilo, liquierda casa de Benita Celvo, auiz, y espalda gras de pan trillar, tasada en 200 pesetas.

21 Un pajar en la Oneba, junto a la era de dos pises, en buen uso, de unos cinco metros cuadrados, Linda por la derecha arrenal, inquierda cumino, y por la espalda arrelal, y camino, tasado en 200 pesetas. 24 Una b deja en el Calvario sin misero, linda al horte, cur yermo. Esto

camino, y cate bodegas, (la mitad), tasada en 100 pesetas.

of Kitad de una bodega junto a la era de par triller, en la Onaba, en ma diamo uso, kinda ak norte arrefina dal mino, sur pago, lata y este erremal tamado en 10 pasetas.

of the fines de second vina, sin frute, en el sequero, de val de lober, de une ouerta media, linda al Norte camino, Sur acequia, lete y Deste yer

mos, tasada en 50 peretas.
72 Une viña en Fera la kora, de media cuarta, sin fruto, linea al Horte Sur, Este / Coute con germos. (ne mitad), tasada en 110 gere an.

o2 Una finea de sec no en el Hornillo de una cuarta, sembrada de trigo, linda el Morte "ablo Perales, our Daniel Leguano, Este y Osata acequia, ta

93 tra finea seculo de media jugado semir da de jeras, en 1a 301 na, linda al Rorte, -ur con finea de Fermin Lescano, Este y "sate com -omaral tusada en 200 pesetas.

10 tre en los hojos, de esparcata de media jugada, landa al harte, Sur Lete con Juan rerez llomo, j Jesta romda esceno, tanda an 100 jesetas il Otra finca secono sentrada de trigo e el lomo, de una jugada, linda



al norte ratonio horno, pur acaquis, Este yerno, y Oeste idem, tasa la otra finos secano sa brada de trigo, en e. er do de une yugada, Linda al Lorte Lucio Martinez, Sur esmino, Este y Seste Gregorio Muñoz o t sado en 200 pesetas. 1. Una finea de rejadio en las Carreras, de madia ou rts, linda al Norte rio, our Marcelino horno, Mate Constantino Horno, y Caste Ale-

14 otra finch en el Blanquisar accano, seminade de trigo, linda el aorte Juan Perales, Jur karoclino Cisneros, Late Fermin Modesso, y Ocate, Esacha en 180 pesetas.

18 Un huerto de regadio en las Dehesillas, de medi cuarte, linda

al horte dio, our y late con antonio horno, y Deste accepta, tasada

16 vito en Vallejo oscuro, re adio, de tres cuertes, sembreda de cen . teno, Linds al Borte, Bur, late y veste con acequia, tesasa en 100 pe-

19 Une cabra ne ra de custro chos, tasada en 40 pesetas.

20 Une calra negre de dnos tres anos, tasada en 45 peretas. 21 una cabra negra "orita" de unos cinco años, tasado en 40 pesetas.

as una cema de madera en buen uso de nogel, tas de en 80 perates.

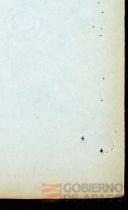
Se Un comodo en buen uso, con sus cajones, tasada en 40 pesetas.

24 Una mone redondo, en buen uso, terede en 10 peretas. 25 Dos sillos, de comedor, teacos en sois peretas. 25 Treinta fajos de esparceti, tancos en 10 peretas. Bado en Dorja, a 6 de fumio de 1936, il Abo Triumfal.

Bado en Larja, a 6 de fumi

lankingo bush

figencia. To el lecontario da bilila de le fiste jorges, page con la por fle de la contacto de ber estada et. Simble e componduite dello de el dig ocho la jusio il Timo al dode Frente y o ho segond and Truipe Oiligening De mys R. de rui No. 3 9. S. J.



. 1.31

fautings tander, grate

el nambro 290, per designación de Fedro wescano Moreno.

Lines que az sumente roman.

1º mitad de una comen la calla de la Crieba, sin número, dedes pisos, en mediano des, de unos cono metros cuadrados, linda por la derecha entrando calle Milio, isquierde case de Benita Calvo, huiz, y espalda fras de pan trillar, tasada en 200 pesetas.

2º Un pajar en le Oneba, junto a la cra de dos pises, en buen uso, de unos

una finca de secamo vila, sin fruto, en al Boquero, de Val de romer, de una cuirta, media, linde al Forte cimino, un aceguia, lately Deste er mos, tacada en CO pasetto.

70 Una ville on Pene la more, de media quarta, sin fruto, linde al Morte

Sur, data y Dests con yer os. (D. mitad), tasada an 150 pasetas. o Una fince de asceno se el Cornillo de una ciarla, santrada de triga,

linds of Norte-solo Fernies, our famici la cano, ste y Coste aleguie, ta 98 vir finos Secono de media yugada sembrode de yeros; en il Soiena, liñda al horte, fur con fines de Fermis Lezonno, dete y feste con comaral

tanada en 200 pesetas. 10 Tire en los logos, de esparcete de macia yugade, linde al Berte, Sur

ste con Juan Perez Alonso, y Ceste Tomás -ezcano, t sada en 100 pesetas

al Forte Antonio Forno, sur scequie, Este yerno, y Deste idem, tesa da en 300 pesetas.

12 Otra finca secuno sembsada de trigo, do e Pr do de um yugada. linds al Borte Lucio mortinez, our demind, aste y veste Gre orio Euflere

ly Una fince de re adio en las Carreras, de nedie en rts, lines al To the lines de re decident and derrens, to have a first land of corte-ing, our beroeking borner, aftergraphenting Borner, a Coste Alejandro reruies, tunde en 70 pasetas.

14 Oto Time et Blungiar second, see rets te irres, lines el lor e Jana reruies, ar acroeline Clumeros, jute fermin locace, y Caste, teads en 10 pasets, teads en 10 pasets, la land en 10 pasets, la la marto de relacio en 100 pasets.

al horts wie, our , wate con entonie Horne, , weath occupie, taxada

16 viro en Vellajo besaro, rejecto, de tres cuertas, se brada de car

20 Jns dany ner de that profits the de en 40 pesetts.
21 Jns dany ner de that bree flost the de en 40 pesetts.
21 Uns dans as medera en buen uso de negel, tas da en 50 pesetts.
22 Uns dans as medera en buen uso de negel, tas da en 50 pesetts.
24 One sees redunds, en buen uso, tabeda en 10 pesetts.
24 One mese redunds, en buen uso, tabeda en 10 pesetts.

26 freints fajos de asparceta, tasalos en 40 pesetos.

Duco en Marja, a 6 de frumo

Diligencia/ Acredito per ella que en este dia doy cuenta al Sr. Juez que el precedente edicto ha estado fijado en el sitio publico de costumbre de este juzgado desde el dia de su fecha al cinco del actual y dor cuenta al Sr. Juez Borja a cinco de Julio de mil movecientos treinta y cho. - Segundo Ato Triunfal doy fe.

Whelen.

Providencia Juez Sr. Sanchez Borja a seis de Julio de mil novecientos treiata y scho.- Segundo Amo Triunfal. Dada cuenta; los anteriore. despachos al os antecedentes de su

encia/ Gumplido doy fe.

Acta de subasta/ En la ciu ad de Borja a seis de Julio de mil nove cientos treinta y podo.— Segundo Ano Triunfal y siendo la hora se malada el Sr. Juez de instrucción ejerciante de este partido con mj afistencia y concurriendo al agto el Arquacil del jueza y ce constituyo en ana ancia publica al objeto de procelor a la calebra cion de la subasta que vinha acortada para el día de loy en estos autos dandose conienzo al asto por la loctura de las condiciones

aimmh

señaladas ura la subasta y relacion de bienes y en vista de que transcurrilo el termino de cinos minutos que para ello se concetio sin que nucle compare iese se dio el acto por terminado y desierta esta primora subasta. Se achedita todo ello por la presente que firman los que han in tervenido de que yo el Seor turto judicial doy fe.

Sider. Enicho Haior

Providencia Juez

Gr. Sanches

Rorja a seis de Julio de mil novecientos, treintajocho. - Serundo Amo Triunfal.

Dada menta; saguinse a publica subasta por segunla vez y termino
de venite dies joon rebaja del ventisineo por ciento del tijo
senalado para la primera subasta los bienes enheridos en este pro
cedi iento para lo cual se senhala el dia seis de Agosto ptoximo y
pora de las 19/9/ anuncia dose ca cel bracion en los mismos si
tios que la marchor a con las mismas condiciones selvo la dicha.

Provendo por el Sr. Juez ejerciente y firmadoy fe.

audur ,

Dilimensia/ Cumplido de, fe.





## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre		cactas
Semestre	30	
Annal	69	

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria



### PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

For cada linea o fracción que ocupe cada anuneix o decumento que se inserte, 1'50 posetas. Al origina, acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción,

commandar de subs mort de USA pereix per Galt meteriolo.

The control of the cont

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PRUVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmedistamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este lucaria. Os st., dispondrán que se fije un sjemplar en el sitio de estumbre, c' le permanecerá basta el recibo del siguiente. Ina Sres cretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabili-c, de con ar los números de este Bozaria, coleccionados orde-famente para su encuadernación, que deberá verificarse al final cuida temestre.

Las leyes obligan en la Feninuala, islas adyacestes, Canarias y corritorios de Africa sujetos a la legislación peninualar, a los vente duas de su promulección, sin ellas no ac disputere otra cosa, (Co. Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desse que se publican ocidiamente en ellas, y desse carte fina deleptes, para los denas pueblos de la misma provincia. (Ley 18 de noviembre de 1867).

### GOBIERNO DE LA NACION

### Ministerio de Agricultura

1938 prevee en su preámbulo la necesidad de aportar capitales a la agricultura de las zonas liberadas para contribuir al restablecimiento de su normalidad.

que sus primeras aportaciones se dirijan hacia la agri-

En su virtud, previa deliberación del Consejo de Mi-nistros, y a propuesta del Ministro de Agricultura, dis-

Articulo 1.º El Servicio Nacional de Crédito Agri-

por operaciones contraídas hasta el 18 de julio de 1936.

Les préstamos individuales que se concedan no po-drán exceder, en cada caso, del 30 por 100 del valor de la cosecha pendiente que se ofrece en garantia, ni

podrán ser superiores, en ningún caso, a 20.000 pese-tas, devengando un interés de 4 por 100. Para la concesión de estos préstamos no será exigir ble el seguro de cosecha. En caso de siniestro, el presolie el seguro de cosecias. En caso de sintessiro, en pra-tatario viene obligado a sustituir la garantia por oria hipotecaria, prendaria o personal suficiente, a juicio del Servicio Nacional de Crédito Agricola. Artículo 3.º Los préstamos se concederán siempre que esté próxima la recolección de la cosecha que ha

de servir de garantía, ajustándose a los siguientes

El peticionario formulará una instancia dirigida a la Comisión Depositaria del término municipal don-de estén sitas las cosechas de su propiedad, haciendo constar su nombre y apellidos, fincas que posee y en qué concepto, cosechas que tiene pendientes de reco-lección, cantidad que solicita en préstamo, enumerando las características de la cosecha que ofrece en garantia, con exposición detallada del número de áreas que puedan identificar la cosecha que se ofrece en

2.º Se acompañará una relación jurada de las deu-das con el Estado, entidades o particulares que tenga el solicitante, cuantía de las mismas y fecha de su ven-

3.º Fan pronto como la Comisión Depositaria Municipal reciba una instancia solicitando un préstamo por la garantia de los productos agrícolas pendientes de reco ección, el Presidente convocará a la Comisión para informarse conjuntamente sobre la solvencia y conducta del solicitante, y certeza de los datos que se

El miembro de la Junta que no esté de acuerdo con

lo informado expresará su opinión en voto aparte,
4.º Las Comisiones Depositarias Municipales abrirán un registro especial de solicitudes de préstamo, en

1403

el que harán constar todas las características de los mismos harán su completa cancelación

5º La instancia, debidamente informada, será remitida a la efatura Provincia de Recuperación Agricola en el férmino de tres dias, quien, previa composición de la guaranta dada en prenda, concederá o denegará el préstamo solicitado cuando la cuanta del mismo no exceda de 5.000 pecstas; cuando exceda de esta cifra, la Jefatura Provincial elevará la instancia del peticionario, con su informe, a la Comisión Ejecutiva del Crédito Agricola, para que dicho organismo conceda o denience el crédito solicitado.

6.º Cuando se acuerde por la Jefatura Provincial de Recuperción Agrícola o por la Comisión Ejecutiva del Crédito Agrícola la concesión de un préstamo, se cordenará al Banco de España que efective a pago, con cargo a la cuenta especial de que se trata en el artículo 10, en la Sucursal más próxima al domicilio del pedicionario, o bien la Jefatura Provincial podrá retirar de dicha cuenta los fondos precisos para entregar por receptor para entregar por conservaciones.

Artículo 4.º Los reintegros de préstamos se efectuarán en el plazo de tres meses a partir de la fecha en que se haya recogido la totalidad de la coscela no frecida en garantía, y las Comisiones Depositarias Municipales, bajo su responsabilidad, serán las encargadas de intervenir las coscebas afectadas por los préstamos, las que no podrán venderes sin permiso de este requisión, el comprador será subsidirariamente resnonsable del préstamo. La Comisión Depositaria, para autorizar estas ventas, exigir del comprador o vendedor el justificante de haber ingresado en el Banco de España el importe del préstamo e interesse devengados, o bien recibo del depósito formalizado ante la lefatura Provincial de Recuperación Agrícola, del principal e intereses del préstamo que grave la coscenda que se trata de emiejana. La Jefatura Provincial ingresará lo depositado inmediatamente en el Banco de que se trata de emiejana. La Jefatura Provincial ingresará lo depositado inmediatamente en el Banco de contra de la contra del ingre-

Las lefaturas Provinciales remitirán una relación detallada de deudores al Servicio Nacional del Tigo y a las demás entidades oficiales que regulen el mercado de productos agrícolas, para que éste, al comprar las cosechas (dadas en garantía, retenga las camidades correspondientes a los grétamos concredidos

Artículo 5.º Para la recaudación de los debitos por via ejecutiva, cuando éstos no hayan sido satisfechos voluntariamente, se seguirán las normas del Decreto de 18 de mayo de 1933, que regula el procedimiento de apremio, y los préstamos tendrán las prerrogativas y avogrónises que señalan las leyes.

Artículo 6,º El interés del 4 por 100 que devenque esta clase de préstamos se distribuirá asignando
el uno y medio por 100 al Servicio Nacional del Crédito Agricola para cubrir sus atenciones; el 0.950 por
100 será repartido por la Comisión Ejecutiva del Crédito Agricola entre las Comisiónses Depositarias Municipales para satisfacer los gastos que se les origines
on motivo de la concesión de los préstamos por ellas
tramitados, y el resto, hasta el 4 por 100, se aplicará a cubrir los posibles fallidos, entendifendese que
si la cuantió de estos fallidos en la fecha de liquidación por el Servicio Nacional de Reforma Económica y Social de la Tierra excediera de los intereses no
asignados correrá el exceso a corgo del Servicio Nacional
del Crédito Agricola, y de resulta indefories. A
contidad do Nacional se en entregará al S. Tierra Nacional de

Artículo 7.º Los préstamos sobre cosechas pendientes en las zonas liberadas podrán efectuarse a través de las Asociaciones, entidades y colectividades de cardete agrícola legalmente constituídas, las enales dirigirán sus peticiones directamente al Servicio del Grédito Agrícola, para que, una vez examinadas por su Comisión Ejecutiva, acuerde lo que estime procedente.

Artículo 8.º Los procedimientos que se siguen para hacer efectivos los reintegros de estos préstamos tendrán carácter administrativo, sometiéndose los beneficiarios expresamente a la jurisdicción administrativa, con remuncia de cualquier otra.

La ocultación o quebrantamiento de las garantias serán considerados como dello, y las responsabilidades de orden penal se exigirán tanto a los beneficiarios como a las Comisiones Depositarias, para comprobar sus respectivas actuaciones en el cometido que se les confiere; y, si como resultado de estas inspecciones, se dedujesen irregularidades, serán sancionadas las faltas advertidas, por el fede de Servicio Nacional de Reforma Económica y Social de la Tierra, con muitas de 50 a 2.000 peselas.

Articulo 9.º La cantidad total que a los fines del presente Decreto ha de invertise en préstamos sobre cosechas pendientes será de 9,000,000 de pese-tas, de las conales 8,000,000 aportará el Servicio Nacional de Reforma Económica y Social de la Tierra, de sus propiss disponibilidades, y el resto, el Servicio Asiconal del Crédito Agricola, con cargo a los ingresos que por reintegro de préstamos anteriores existiente na cuenta corriente a su favor en el Banco de España.

Artículo 10. Con cargo a la cuenta citada en el artículo anterior, en la que se ingresará la aportación del Servicio Nacional de Reforma Económica y Social de la Tierra, el Banco de España de Burgos situará en las sucursales convenientes las sumas que se le ordenes por el Servicio del Crédito Agricola, que hará efectivos los préstamos acordados, tanto por el mismo como por las Jelaturas Provinciales de Recuperación Agricola,

Asimismo serán de abono a dicha cuenta los reintegros que en su dia se efectúen por los prestatarios, si bien abonarán en cuenta aparte, bajo especial denominación, las cantidades correspondientes a intereses percibidos que han de ser objeto de la distribución a que se refiere el artículo 6.º.

De todos los pagos y cobros referidos efectuados en cada provincia facilitará relación diaria el Banco de España de Burgos al Servicio del Crédito Agricola.

Articulo II. El Servicio Nacional del Crédito Agricola abonará, nor timestres vencidos, al Servicio Nacional de Reforma las cantidades que proporcionalmente le correspondan de los créditos que proporcionalmente le correspondan de los créditos que se vayan cancelando. En primero de enero de 1940 se reintegrafa al Servicio Nacional de Reforma Económica y Social de la Tierra del resto de la suma por el aportada, juntamente con las cantidades que le correspondan por aplicación de lo preceptuado en el artículo 6," del presente Decreto.

Afficulo 12. La Comisión Ejecutiva del Servicio Nacional del Crédito Agricola decidirá el mimero y formato de los diferentes impresos y dictará las normas que juzgue necesarias para la aplicación de este Decreto,

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos a seis de julio de mil novecientos treinta y ocho. Segundo Año Triunfal.—Francisco Franco. —El Ministro de Agricultura, Raimundo Fernández Cuesta.

> (Del Boletin Oficial del Estado núm. 8, de fecha 8 de julio de 1938).

# Ministerio de Defensa Nacional.

ORDEN

La gente de mar venera desde imiemoriales tiempos

a la Santisima Virgen bajo diversas advocaciones. Este
fervor mariano tuvo consagración oficial en España

de la Marian de Guerra a la Santisima Virgen del
Carmen, que lo era de hecho de todos los navegan
tes, y la R. O. de 28 de junio del mismo año declaró

jestivo este día para la gente marinera, que veniá

celebrándolo con hondo fervor lasta, use el slaismo

oficial suprimió esa festividad

Por todo ello, interpretando el sentir de los hombres de mar, se restablecen en toda su integridad las Reales Ordenes de 19 de abril y 28 de junio de 1901, que proclamaron a la Santísima Virgen del Carmen Patrona de la Marina de Guerra.

Burgos, 12 de julio de 1938.—Segundo Año Triunial.—Dávila.

(Del Boletin Oficial del Estado núm. 13, de fecha 13 de julio de 1938).

### SECCION SEGUNDA

Núm. 3.60

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

D. Francisco Planas de Tovar, Gobernador civil y Delegado de Orden Público de la provincia;

HAGO SABER:

Que haciéndose necesaria la depuración de libros, folletos, revistas y anuncios, como lo exigen la moralidad y patriotismo de España católica, forjada en sangre de héroes, y siendo incumbencia total del comerciante tener conocimiento cabal y exacto de sus mercancias, vengo en disponer:

Todo comerciante librero, tanto de libreria como de kioscos y puestos callejeros, está obligado desde la publicación de esta orden a suprimir la venta de todas aquellas obras (libros, folletos, revistas o grabados, sean españoles o extranjeros) que contengan conceptos o especies contrarias o perjudiciales a la sana moral eristina y al verdadero patriotismo español. En el termino de coho días, desde la publicación de esta orden, liabrán de presentar en el Gobierno Civil el indice de obras immorales que posean, debendo retiradas para que las recojan los Agentes de mi Autoridad para su destrucción, depuración o esentar en casos dudosos.

Es mi propósito firme acabar con todo lo pernicioso, aunque de ello se siguiera grave perjuicio del comerciante, pues es más de estimar la pureza de nuestra Patria, grande y libre, y la educación de nuestra juven-

Unicamente se tolerará la venta de grabados artisteos con mi autorización, debiendo darme cuenta de las existencias de esta índole quien las posea, y lo mismo se ha de entender de las transacciones litátélicas en que figuren sellos como «La Mája desunda», de Goya, del todo prohibida a compradores por mi no autorizados.

En el término de veintieuatro horas desde esta publicación serán retirados de los escaparates e interiores de establecimientos aquellos anuncios hechos, por atracción, a base de grabados deshonestos, quedando asimismo terminantemente prohibidas en las puertas de los cinematógrafos las fotografías que denotan actiudes contrarias al pudor que reclama la via míbiras al pudor que reclama la via míbiras.

Si merece castigo severo quien aprovecinare la guera para lucraso desordera lamente en inegorios comerciales cualesquiera, mucho más lo merceco quienes no caen o no quieren caer en la cuenta del estruczo magnifico y generoso de nuestros combademes porconseguir una España mejor, y son causa dequentestra juventud se eduque en peligro de corrupcio y el vujo españo lo nadquiera nejeros criterios patriolicos y cristianos porque consigue entretenerse malamente en lecturas o graduacio monte de composito de conlecturas o graduaciones.

Por tanto, comunico a quienes va dirigida esta orden que, a partir de las fechas otorgadas para la presentación, destrucción o desaparición de lo señalado, incurrirán en graves e inexorables sanciones cuando sean delatados tanto por seguir vendiendo como por exhibir, retener u ocultar cuanto pueda perjudicar al sentido español y católico de nuestra Patría.

Los señores Alcaldes cuidarán de hacer saber a su espectivos vecindarios estas órdenes y vigilarán con el mayor interés y atención para que tengan el más punda cumplimiento, y todos los Agentes dependiertes de mi Autoridad cooperarán a este fin, dándome cuenta inmediatamente de cualquier infracción que notaren.

Zaragoza, 15 de julio de 1938.—Segundo Año Triunfal.

Francisco Planas de Tovar.

### SECCION CUARTA

Núm. 3,599.

### Administración de Propiedades y Contribución Territorial de la provincia de Zaragoza.

El dia 20 de los corrientes, a las once de la mañana, se celebrará en la estación de Zaragoza (Arrabal), la

Un amplificador, valorado en 400 nesetas

Doe parchae da madara, an 6

Un aparato de luz, en 5.

Una mesa de billar, en 700

Un mostrador, en 250.

Una maquina de nacer gaseosas (rota)

Divorence outre eniones lates y hotellas vacias

La subasta se verificará por el sistema de pujas a la lana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo señaldoc. La persona o personas a quienes se adjudiquen los efectos subastados están obligadas a satisfacer en el acto el importe que hayan alcanzado los repetidos efectos, los cuales podrán ser examinados todos los días hasta el de la subasta, en horas hábites.

Zaragoza, 14 de julio de 1938. — Segundo Año Triunfal.—El Administrador, Marino Goizueta.



### SECCION QUINTA

### Sección Agronómica de Zaragoza

Circular.

En virtud de lo ordenado por el Ilmo. Sr. Jefe de los Servicios de Intendencia militar de esta 5.ª Región, se pone en conocimiento del público que, a partir de esta fecha, queda terminantemente prohibida la circulación, facturación y salida de partida alguna de alfalfa con destino fuera de esta provincia, quedando anuladas y sin valor alguno todas las guias expedidas hasta la fecha por esta Sección Agronómica cuvas partidas vayan destinadas fuera de la provincia.

Para la circulación de cualquier partida, en lo sucesivo, deberán proveerse de la correspondiente guia de circulación en esta Sección Agronómica, la que no expediră ninguna cuya partida vaya destinada fuera de la provincia sin la previa presentación de la correspondiente autorización expedida por el Sr. Director del Parque de Intendencia militar de esta plaza.

Se encarga a todos los Alcaldes, Agentes de la Autoridad, Guardia Civil y Jefes de estación de ferrocarril vigilen escrupulosamente y con todo celo el que no circule alfalfa que no vaya provista de la guia correspondiente, expedida por esta Sección Agronómica, procediendo a denunciar ante la misma cual-

Zaragoza, 13 de julio de 1938. - Segundo Año Triunfal.-El Ingeniero-Jefe, Domingo Rueda y Marin.

Núm. 3.576.

### Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Zaragoza.

Habiendo terminado la ejecución de las obras de nueva construcción (trozo 2.º) de la carretera de tercer orden de Longares a la de Magallón a La Almunia el a quien se adjudicó la contrata por orden de la Dirección general de Caminos de 2o de junio de 1934 y a los efectos de la devolución de la fianza que se constituyó para responder de la contrata, se anuncia, de conformidad a la R. O. de 3 de agosto de 1910 (Gaceta del 22), en este Boletin Oficial, para que los Alcaldes de los municipios a que afectan las obras remitan en el plazo de treinta dias a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia certificación de haber o no reclamación contra el contratista por dichas obras, entendiéndose que no hay reclamación alguna si no se re-

Zaragoza, 13 de julio de 1938. - Segundo Año Triunfal. -El Ingeniero-Jefe, Jaime Ramonell. \*\*\*

Habiendo terminado la ejecución de las obras de reparación de los kilómetros 49 al 51 de la carretera de Allera, a quien se adjudicó la contrata por esta Jefatura en 14 de julio de 1936, y a los efectos de la devo la contrata, se anuncia, de conformidad a la R.O. de 3 de agosto de 1910 (Gaceta del 22), en este Bolletín OFICIAL, para que los Alcaldes de los municipios a que afectan las obras remitan en el plazo de treinta días a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia certificación de haber o no reclamación contra el contratista per dichas obras, entendiéndose que no hay reclamación alguna si no se reciben certificaciones.

Zaragoza, .3 de julio de 1938. - Segundo Año Triunfal. -El Ingeniero-Jefe, Jaime Ramonell.

### Avuntamiento de la S. H. e Inmortal ciudad de Zaragoza.

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de fecha 6 metros cuadrados aproximadamente de superficie, edificada en tres plantas, por el tipo de subasta de 50,000

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores depositar en la Caja municipal o en la General de Depósitos, la cantidad de 2.500 pesetas como fian-Reglamento de Contratación municipal.

ser presentados de once a una de la mañana, todos

La apertura de pliegos y adjudicación provisional

per poder, debidamente bastanteado por uno de los

Hecha la adjudicación definitiva, se requerirá al rega en la Caja municipal del importe total en que se derá el depósito y se considerará rescindido el contrapapel moneda de curso legal. Una vez satisfecho, se

Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos de anuncio y demás ocasionados por el expediente, sometiéndose las partes, en caso de litigio, a la jurisdicción de los Tribunales de Zaragoza.

En todo lo no previsto en el presente anuncio se

estará a lo dispuesto en el Regiamento de Contrata- .

Zaragoza, 13 de julio de 1938. - Segundo Año Triunfal. - El Alcalde, Antonio Parellada, -- Por acuerdo de

### Modelo de proposición.

D....., vecino de....., con domicilio en la calle inmueble señalado con el número 143 del Coso, antigua Casa de Socorro, en la cantidad de.... (en letra)..... pesetas, aceptando todas las condiciones impuestas por el Ayuntamiento para la enajenación del

Zaragoza.... de ..... de 1938. - Segundo Año

(Firma y rúbrica).

t onceder a D.º Amelia Pascual, Oficial 2.º, dos me-

ses de ficencia sin suedo. Realizar por obcreso municipales diversas obras en la escuela de Valentín Zabala. Que la Corporación organice conciertos orquestales para ser retransmitidos desde el estudio de la Cempa-

One no procede acceder a lo interesado por D. Bo-

o socorro que pueda corresponderle Jubilar al obrero Juan Lacuna

trata de la reconstrucción del nesague generar de los depósitos de Casablanca. Autorizar al terraplenado de una porción de terre-no en la calle de San Marcial (Barrio de Venecia) Autorizar a D. José Alonso para adquirir una man-

viendo al Sr. Weeber la flanza que tiene depositada

6798, y seu 1940 i a imsma en annos servicios.
Denegar petición de D'Gabriel Pelegay solicitando
la baja de un anuncio circulante y que ésta tenga
Jectos a contar de l'ée enero de 1829.
Autorizar a D Mariano Pereze, D. Manuel Pedrosa,
D. Paullno Inglés y D Julio Puri para abrir diver-

Conceder permiso a D Joaquín Lascuevas, D. Manuel Villuendas y D. Victor Alejandro para colocar veladores delante de las fachadas de sus estableci-

para amortizar 64 obligaciones de 500 pesetas de la deuda de 1911 «Nuevo Mercado».

Autorizar a D Bernardino Martínez para dedicarse

Denegar las instancias de D.º Luisa Barrachina-D.º Julia Martinez, D.º Agela Valero, D.º Nieves Garcia, D.º Miguela Pérez y D.º Visitación Tejedor, en que interesan dedicarse a la venta ambulante. Desestima la detición de D.º Carmen Andrés en

nicipal de Torrero.

Antorizar por la temporada de verano a D. Miguel Morellón y D. Guillermo Meins para instalar dos klóscos de refrescos en el parque de Buenavista.

Emplear los troncos maderables apeados en el camino de San José en obras municipales y desestimar la petición de la S. A. Material Móvil y Construccio-

nico del Matadero, y Jefes de nave del ganado vacu-no, lanar y de cerda, respectivamente, a D. José Gracia Bes, D. Pedro Martinez Aparicio y D. Vicente



### Sesión del día 13.

Se acordo: Aprobar la subasta para la cesión de puestos en la vía pública con destino a la venta de helados, apro-bando el acta de la referida subasta. Aprobar los extractos de los acuerdos adoptados

Conceder al ordenanza porta-miras D José Rodri-guez una excedencia indefinida por amortización de

anunciar concurso entre pintores aragoneses.

Dotar de uniformes y corras de verano a los ordenanzas municipales indicados en dictamen.

Facultar a la Comisión para adquirir diez libros e
impresos para matrimonios con destino al Juzgado

Adquirir un repostero para ser colocado en la es-

Mercado de la plaza de Lanuza. Indemnizar los desperfectos con motivo de bom-bardeo en las obras de construcción de casas bara-

tintorería de D. Fidel Campillo, sita en Causada, 7, y alta en dicho servicio de una habitación. Autorizar a D. Francisco Oreao para ampliar la

Antorizar el traslado del kiosco núm. 3 del Nuevo Mercado a favor de D. Andrés Bueno y para vender

Conceder permiso a D. Guillermo Ondé, D. Antonio Mariano Bazán para colocar veladores delante de las fachadas de sus establecimientos.

Conceder permiso a D. Julio Galán, D. Manuel So-Conceaer permiso a D. Junio Junia, D. Manuel Se-ria, D. Salvadora Santamaria, D. Olegario Cardo y D. Julio Eaglera, para abiri establecimientos. Autorizar a D. Mateo Serón, D. Antonio Hernández, D. Francieco Delbercy, D. Pilar Oliva, y D. Florencio Ramos para delicarse a la venta ambulante.

núm. 79 del Nuevo Mercado, para que preste servicios como dependienta D.º Maria Perules. Ceder en arriendo a D. Manuel Ochoa el cuarto núm. 17 del Deposito Administrativo Devolver a la Comisión dieumen dando cuenta de

Autorizar a D. Gregorio Millán para cerrar el esta-

Aprobar relación de facturas del Negociado de Ha-Adjudicar la construcción de un ramal de alcanta-rillado en la calle de Rocasolano a D. Miguel Mar-

Quedar enterado de la existencia en Caja en el día 9 de abril de 1938, que asciende a 608.379 76 pesetas.

### Sesión del día 22.

Lectura y aprobación del acta de la anterior.

Aprobar escrito de la Alcaldía dando cuenta de los actos conmemorativos del Decreto de unificación po-lítica, celebrados en nuestra ciudad.

Sobreseer los expedientes instruidos al Guardia municipal D Francisco Vidal y al Vecdor del Merca-do de Pescados D. Cecilio Páramo.

Efectuar la desinfección, blanqueo y reparaciones en puertas y cerraduras de las escuelas del barrio

Desestimar instancia de D. Feliciano Morales Inú-

Quedar enterado de la renuncia a sus haberes he-cha por el Guardia municipal D. Guillermo Fernan-dez Villuendas.

Facultar a la Comisión de Gobernación para ad

Aprobar certificación de obra ejecutada por la contrata de las de construcción de alcantariliado, abas-tecimiento de aguas y canalizaciones subterráneas en la nueva calle de San Vicente de Paúl. Estar a lo acordado respecto a la construcción de una galería en el Pasco de Maria Agustín, 9, y algu-

Conceder una prórrega para la terminación total de las obras, que finará el 31 de mayo próximo, a don Manuel Pascual, adjudicatario de las obras de la construcción de casas baratas, manzana 88, parques

Resolver escrito de varios señores propietarios de pisos de la casa Paseo Maria Agustin, 3, en el sentido

Aprobar la relación de grandes cuadras correspon-

Fijar en 3.000 pesetas anuales las rentas a efectos del cobro del canon de agua y vertido de la casa San Agustín, 17, de D. Genaro Blusco.

Consignar en el próximo presupuesto de 1939 un

 a efectos del canon de agua y vertido.
 Denegar la petición de D. Francisco Condón interesando la apertura de un establecimiento en el nú-mero 2 de la plaza de San Pedro Nolasco

Autorizar a D.º Pilar García la apertura de un es-

rero
Resolver petición de la Cooperativa de Casas Bara-Resolver petición de la Cooperativia de Casas Bara-tas Nacional-Sindicalista en relación con el precio del solar núm. 38 de la zona de ensanche de Miral-bueno en el sentido de que sobre la base de pago al contado se reduzea el precio a 67 209-20 pesetas.

de Arte y Dr. Casas, y otro cediendo a D. José Puyal la tienda derecha de la casa Baltasar Gracián, 4. Rectificar la extensión de solares de la manzana

ios inspectores idquiradores de arbitro sobre incremento de valor de los terrenos.

Desestimar instancia de D. Mons públicos del Ebro por la Sociedat de los baños públicos del Ebro por la Sociedat a D. Gaspar Arzoz para ampliar la garita

que tiene establecida en la plaza de Lanuza. Facultar a la Comisión de Hacienda para adquirir dos uniformes con destino a los porteros del Matadero.

correspondiente a diversos anuncios que desea colo-car en diferentes farmacias «La Química Comercial y

Autorizar a D. Félix Navarro el traslado de restos Aprobar relación de facturas del Negociado de Ha-

cienda y Presupuestos.

Enajenar el solar que constituye la manzana 35 de
la zona de Miralbueno a favor de la Comunidad
de RR. PP. Carmelitas Descalzos.

Quedar enterado de la existencia en Caja en 16 de

de abril de 1938, que asciende a 431.607'87 pesetas.

### Sesión del día 27.

Lectura y aprobación del acta de la anterior. Bianquear la escuela y ermita de Nuestra Señora del Pueyo, de Villamayor.

Que no procede conceder a D. Pedro Jiménez la Adquirir cuarenta pares de guantes blancos para la

Conceder tres meses de licencia, sin sueldo, a doña

Antorizar a la Superiora de la Casa Amparo para que disponga de 1.500 pesetas para abono de haberes

Aprobar relación de facturas del Negociado de Fo-

lativa al cobro del arbitrio de solares del año 1937. Conceder prorroga a los feriantes instalados en la

Avenida de Calvo Sotelo. Aprobar la zona y limites en que ha de ejercerse la venta ambulante con garrapiñeras destinadas a la

venta de helados.

Contestar a la Mutua de Incendios en el sentido de

derechos sobre el piso entresuelo izquierda de la ca-sa Cortés de Aragón, 45, a favor de D. José Aldea. Autorizar a D. a Gregoria Gimeno Barra para trans-

Antorizar a D. Leoncio Bardaji para el traslado de

Ceder en arriendo a Dr. Jose ruyar la tienna dere-cha de la casa Baltasar Gracián, 4 Aprobar relación de tablajeros de los barrios rura-les a los efectos del cobro del arbitrio sobre carries. Quedar enterado de la resolución dictada por el Tribunal Económico-Administrativo favorable a la Juan Ignacio Cavero contra acuerdo de 20 de marzo de 1937, por cobro del canon de agua y vertido de la casa Avenida del General Mola, 32.

Aprobar relación de facturas del Negocia lo de Ha-

ros de Ginés.

Expropiar 2.880 metros cua lra los de terreno de las Hermanas de San Vicente de Paúl para la barriada de casas de la zona de Miralbueno. Aprobar relación de facturas del Economato mu-

servicios de alcantatilhado y agua en el barrio de las Delicias, coatran H.

Denegar escrito de D. Luis Maria Alladrén, que solicita la reposición del cancerdo municipal referente a la salonación de casa Cosa, 105

Líquilar las trea trimestres del año 1937, a efectos del cobro del canon de ngua y vertido, de lacasa Fita, 22, propiedad de D. Juan García.

Denegar la petición de varios propietarios de fin-cas situadas en las calles de Arte y Doctor Casas.

Aprobar relacion de facturas del Negociado de Ha-cienda y Presupuestos. Quedar enterados de los nombramientos interinos

quisición de uniformes de verano para el personnel

Conceder permiso al Jefe del Parque de Automóviles para ampliar a una pulgada y cuarto la toma de agua de la fábrica de harinas de la Avenida de ...

la casa núm. 20 del Camino del Puente Virrey, pro-piedad de D. Agustía Giménez.

Autorizar a D. Bautista Fajó para cambiar la toma

de agua de la casa Gallego Cabello, 6, y a D. Valeriano Gil para lo mismo en Carmen, 54. Autorizar a D. Santos Trullén para practicar una

Autorizar a Di Santos Tratien para praeticar una toma de agua de la tubería general de la calle de Gabaldós para la casa núm. 13 de dicha yía. Conceder permiso a D. Pablo Aguilar para praeticar una toma de agua con destino a la casa Almu-

Desestimar reclamación formula la por D. Luis

Cobrar a la Junta de Vecinos de la calle de Don Jaime I el recibo del alumbrado intensivo, solamente durante el tiempo en que este fue utilizado.

Anular el recibo pasado al cobro a la Janta de Ve-cinos de la calle de Predicadores correspondiente a

alumoratio intensivo. Autorizar a D. Mariano Agustín para traspasar a favor de D. Generosa Artígas Burdio un nicho a perpetuidad fila 2.3, núm. 234

Jarothes.
Facultar a la Alcaldía para designar el Sr. Tenien-te de Alcalde que asista a la subasta de 40 casas situadas en el Terminillo.
Satisfacer 500 ptas, por gastos de material para la

Hacienda y Presupuestos. Quedar enterado de la existencia en Caja en 7 de mayo de 1938, que asciende a 401.139 06 ptas.

Sesión del día 18

Adjudicar provisionalmente a D. Luis López San-

Transferir las consignaciones de 50.000 ptas. del capitulo 13, artículo 6.º, y la de 15.000 ptas. del capitulo 10, 11. artículo 1.º, a la consignación que en el capitulo 8.º figura para los Comedores de Asistencia Social.

8.º hgura para los Cometores de Asistencia Social.

Quedar enterado de que el becario D. José M.º Conrasa renuncia a la beca que disfruta.

Enajenar el caballo 4.imdo-.

Contestar a D.º Nieves de la Faente que la reposi-

Conceder la vecindad en esta ciudad a D.ª Alejan-Consignar en los próximos presupuestos 7.000 pe-

setas para adquirir un cuadro de S. E. el Gene-

Indemnizar con 250 ptas, a D. Cipriano Madre por

Aprobar relación de facturas del Negociado de

Desestimar el recurso de reposición interpuesto por los propietarios de pisos de la casa Pasco María Aguain, 3, contra acuerdo municipal relativo a la realización de obras en la Avenida de Hernán Cortés.

Ratificar la cesión, verificada por la Alcaldía, de realiza la Agrupación de Zapadores Minadores del

Denegar instancia de D. Marcial Rivera y otros señores en solicitud de inutilizar un riego que pasa por las calles Mollat y Navarra

Desestimar la instancia de D. Domingo Madurga

Eximir a D José Petriz del pago del canon de

cuadro 27 del Cementerio municipal de Torrero. Rectificar la extensión asignada a D. Manuel Mo-rera por el solar que posee en calle de Arias, y ex-

Refrendar a favor de D. Antonio Diez la concesión que le fué hecha para ejercer sa profesión de fotógrafo ambulante por las calles de la cindad. Devolver a seono Cuma piarroco de la Seo y parroquia de San Juan y San Pedro 27/19 pesetas. Cedera Material Movil y Construcciones, S. A., varios troncos maderables y reservarse el Ayuntamiento é tomos de olmo para los bances que han de ser lasalmente de Pasco del General Mon.

supuesto extraordinario de la Avenida de las Cate-Anular el recibo pasado al cobro por alumbrado

Aprobat relación de facturas del Negociado de Ha-

cienda y Presupuestos y Economato.

Adjudicar definitivamente la subasta de las obras

Sesión del día 25.

Adquirir el palco número 17 para la corrida home-naje a los pueblos de la provincia liberados, y diez delanteras de tendido para ser regaladas a otros

Adquirir tres estampas de la guerra del artista

res que ha dejado de percibir.

Conceder dos meses de licencia con sueldo al An-xiliar administrativo D. Santiago Porras. Denegar instancia de D. Vicente Gaspar Cardiel solicitando una plaza de Guardia municipal.

Conceder pensión reglamentaria a D.ª Carmen Altabás Gimeno, viuda del que fué guardia municipal,

Otorgar tres meses de licencia sin sueldo a da-

Instalar persianas en la escuela de niños de Mon-



1411

Extraer los pozos negros existentes en las escuelas núm. 2 del barrio de Montañana. Realizar las obras de reparación de la tubería del

Facultar a la Comisión para adquirir 100 cinturones blancos para los individuos del Caerpo de la

Conceder pensión reglamentaria a D.ª Pilar Albi-

nama costate.
Onorgar licencia ilimitada con carácter de exce-ciencia al Oficial segundo D. Luis Navarro Félez.
Ejecutar obras de reparación en la casa-habitación del Maestro de la escuela Hilarión Gimeno.

hernacion.

Aceptar el ofrecimiento de la Sociedad «Maquinista y Fundiciones del Ebro», relativa a la cesión gratuita a favor de la Corporación de un sumidero y otorgar

a favor de la Corporación de un sumuero y otogra-un voto de gración a la expresada Sociedad. Aprobar la recepción provisional de las obras de construcción de casas baratas, manzana 89, zona pri-merade ensanche, segción 6.º (Miralbueno) Sustituir la tubería de fibro-cemento por la de hie-ro fundido en las obras de instalación del servicio

de agúa en la zona de Casas Martatas.

Que el pavimento de adoquim de la calle de San.

Que el pavimento de adoquim de la calle de San.

Que el pavimento de adoquim de la calle de San.

Que el pavimento de la calle de Casa de Casa

Aprobar relación de facturas del Negociado de Fo-

Conceder permiso a D. Luis María Aladrén para

Autorizar ai senor Capitan Jeré del Farque, de Au-tomòviles de esta plaza para efectuar obras de inst-lación de una tubería de desagúe de aguas limpias al alcantarillado general de la calle de Moureal.

al aleantarillado general de la calle de Moureal.
Conceder permiso a D. Antonio Perez para acometer y verter al aleantarillado la casa Bolivia, 27.
Que a efecto del cobro del canon de argan y vertido.
Ton des fichas independientes.
Fijar la renta a los mismos efectos de la finca número 10 y 12 de la calle de la Estación.
Figura la renta a los mismos efectos de la finca número 10 y 12 de la calle de la Estación.
Figura para practicar tomas de agua independientes de la casa Manifestación, 20 y la nún. 28.
Desestimar la petición de D. Marcelho Larcada,
que solicita permiso para fuentarillado con destino a
cantro parcelas situadas en la calle de fasilara.

de conduceión de agua y alcuntarillado con destino a cuntro garceles situadas en la calle de Eslava. Dar de baja en el canon de agua y vertido el che de l'acceptación de l'acceptación de l'acceptación de la creficre a les casas l'ay tida de la calle de Carcelo de con el núm 10 del cador 57 del Cementerio mani-

cipal de Torrero. Dar de baja en el padrón de solares el situado en Don Jaime I, 61 y Goicoechea, 12. Anular definitivamente el contrato relativo al

Denegar instancia de D. José M.ª Dalmáu en que

reclama contra la imposición de dobles derechos.

Autorizar a D. Francisco Simón para instalar en el Pasco del Ebro y durante los meses de julio, agosto y septiembre próximos un kiosco destinado a la ven-

gonesa en el sentido de que sea abonada en plazos mensuales la cantidad adeudada sobre casinos y

eirculos de recreo. Consignar en el próximo presupuesto a favor de la Comunidad de Hijas de la Caridad de San Vicente de r Paúl 25.014'92 pesetas y abonarles la suma de 15.461'94

Arrendar a D. Ramón Gavin Pradell las tiendas

Contratar en la Compania de Seguros Omnia, So-ciedad Anónima, el seguro de responsabilidad civil por el automóvil escalora de incendios. Concertar con la Empresa del Frontón Zaragozano

al impuesto sonte traviesas en el juego de petota Adquirir 8290 piezas de rolalge, correspondiente al ano en curso, de la casa Metall Aetzwerke. Fijar en 217 pesetas el canon a satisfacer por la ocupación de uma garita de venta de saldos en la Pla-za de Lanura, de D'Calisto Martíneg. Anunciar concurso para el derribo del chalet nú-mero 25 de la Avenida del General Mola y sus ver-

## SECCION SEXTA

## EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaria de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1938; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Cuentas municipales

Expedientes de transferencias de crédito 3.556.-Pozuelo de Aragón.

Liquidación del presupuesto y relación de deudores y acreedores.

3.539. - Navardún

Matricula industrial 3,470,-Herrera de los Navarros

Padrón de edificios y solares.

Proyecto de modificaciones al presupuesto

3.560. - Lechón Rectificación del padrón municipal de habitantes

3.572.-Alberite de San Juan Reparto general,

3.538,-Navardún 3.554. - Morés

Reparto general de utilidades. 3.500.-Ateca

3.501.-Oseja

Repartimiento de rústica y pecuaria 3.470. - Herrera de los Navarros ALPARTIR

Núm. 3.561.

tiene acordado proveer interinamente la plaza de Re-ROLETÍN OFICIAL de la provincia.

Las condiciones que regulan este concurso son: A) Ingreso total del importe trimestral de los repartos puestos al cobro en el mes intermedio de cada trimestre, excepción hecha del de partidas fallidas, si

B) Percepción de menor tanto por ciento como

C) Oferta de mayor garantia a responder de su gestión. Para gobierno de los concursantes se advierte que

los dos documentos recaudatarios, objeto de este concurso, ascienden a más de 14.000 pesetas. El Ayuntamiento se reserva la facultad de nombrar

Recaudador al concursante cuya gestión considere más

Alpartir, 11 de julio de 1938.—Segundo Año Triun-I.—Fermín Gómez.—D. S. O.: El Secretario, Grego-

Habiendo acordado el Ayuntamiento anunciar sude su propiedad sitas en la partida de «Mediavega», pone al público dicha decisión, durante el plazo de ncinco dias, a los efectos de reclamaciones.

Calatayud, 10 de julio de 1938.—Segundo Año Triunfal.— I Alcalde, (ilegible).

Núm. 3,336.

Con el fin de que las Comisiones de evaluación puedan formar con toda exactitud el repartimiento del siguiente al de la inserción del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presenten en la Secretaria conformes con los datos obrantes en dicha oficina,

Tierga, 1 de julio de 1938. - Segundo Año Triunfal.

# SECCION SEPTIMA

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia,

D. Angel Miranda Cortillas, Magistrado, Juez de instrucción del Juzgado número I de los de esta ciudad; pieza separada de embargo dimanante del sumario número 672-1932, sobre homicidio, contra Francisco Aguas Martinez, he acordado sacar a la venta en pública subasta por segunda vez y con la rebaja del 25 por 100 el crédito que con su valor se describe en el BOLE-TIN OFICIAL de esta provincia fecha 15 de junio último (edicto número 3.004), con las demás condiciones insertas en él, para cuyo acto se ha señalado el dia 28 del corriente mes de julio y hora de las once de la ma-

Dado en Tasata aumencia de este-juzgado. Dado en Zaragoza a doce de julio de mil novecien-tos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Angel Miranda.—El Secretario, Fernando García Barsala.

BORIA

D. Santiago Sánchez Belsué, Juez ejerciente de primera instancia de la ciudad de Borja y su partido;
 Hago saber: Que por providencia de esta fecha dic-

tísimo Sr. General del 5.º Cuerpo de Ejército al vecino de Fuendejalón Aniceto Rodríguez Manero, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento na-100 del tipo señalado para la primera, los bienes que se relacionan en el edicto inserto en el BOLETIN PICIAL de la provincia de 7 de junio, núm. 130, y con las mismas condiciones que alli se señalan salvo la dicha, para cuyo acto se señala el dia 2 de agosto

Dado en Borja a dos de junio de mil novecientos treinta y ocho. — Segundo Año Triunfal. — Santiago Sánchez.—El Secretario, Carmelo Molins.

# BORTA

D. Santiago Sánchez Belsué, Juez ejerciente de prime-

Hago saber: Que por providencia de esta fecha dictada en el expediente que en este Juzgado se sigue con el número 410 para hacer efectiva por la via de apremio la responsabilidad civil impuesta por el Excelentisimo Sr. General del 5,º Cuerpo de Ejército al vecino cuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado sacar a pública subasta por segunse relacionan en el edicto inserto en el Boletín Deicial. de la provincia de 7 de junio, núm. 130, y con las para cuyo acto se señala el 2 de agosto próximo y

Dado en Borja a dos de julio de mil novecientos treinta y ocho. - Segundo Año Triunfal. - Santiago Sánchez. -El Secretario, Carmelo Molins.

BORJA

D. Santiago Sánchez Belsué, Juez ejerciente de instrucción de la ciudad de Borja y su partido; Hago saber: Que por providencia de esta fecha dic-

Sr. General del 5.º Cuerpo de Ejército al vecino de acordado sacar a pública subasta por segunda vez y tér-



mino de veinte dias, y con rebaja del 25 por 100 del tipo en el edicto inserto en el Boletin Oficial de la provincia de 13 de junio último, núm. 135, y con las mismas condiciones que alli se señalan, salvo la dicha, para cuyo acto se señala el dia 5 de agosto próximo y hora de las

Dado en Borja a cinco de julio de mil novecientos treinta y ocho. - Segundo Año Triunfal. - Santiago Sánchez Belsué. - El Secretario, Carmelo Molins.

### Núm. 3.424.

D. Santiago Sánchez Belsué, Juez ejerciente de prime-

Hago saber: Que por providencia de esta fecha dictada en el expediente que en este Juzgado se sigue con el número 7 para hacer efectiva por la via de Excmo. Sr. General del 5.º Cuerpo de Ejército al vecino de Bulbuente Honorato de Castro Bonel, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimien-to nacional, he acordado sacar a pública subasta por segunda vez y término de veinte dias, y con la rebaja del 25 por 100 del tipo señalado para la primera, los bienes que se relacionan en el edicto inserto en el Bolletín Oficial de la provincia de 9 de junio últisala-audiencia de este Juzgado.

Dado en Borja a cinco de julio de mil novecientos

### Núm. 3.424. BORIA

### D. Santiago Sánchez Belsué, Juez ejerciente de instrucción de la ciudad de Borja y su partido;

Hago saber: Que por providencia de esta fecha dictada en el expediente que en este luzgado se sigue con el número 395 para hacer efectiva por la via de apremio la responsabilidad civil impuesta por el Exmo. Senor General del 5.º Cuerpo de Ejército al vecino de -Pozuelo de Aragón José Pedraza Salvador, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado sacar a pública subasta por segunda vez y término de veinte días y, con rebaja del 25 por 100 del tipo señalado para la primera, los bienes que se relacionan en el edicto inserto en el Bourrin Descrat. de la provincia de 13 de junio último, número 135, y la dicha, para cuyo acto se señala el dia 5 de agosto próximo y hora de las doce, en la sala-audiencia de es-

Dado en Borja a cinco de julio de mil novecientos treinta y ocho.-Segundo Año Triunfal.-Santiago Sánchez Belsué.-El Secretario, Carmelo Molins.

### Núm. 3.424.

### BORTA

D. Santiago Sánchez Belsué, Juez ejerciente de ins-

Hago saber: Que por providencia de esta fecha con el número 400 para hacer efectiva por la vía de celentísimo Sr. General del 5.º Cuerpo de Ejército al vecino de Fuendejalón Julián Gómez Anciso, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado sacar á pública subasta por segunda vez v término de veinte dias, y con la rebaia bienes que se relacionan en el edicto inserto en el HOLETIN OFICIAL de la provincia de 13 de junio últi-

Dado en Borja a cinco de julio de mil novecientos \*

### BORIA

su oposición al triunfo del movimiento nacional, he término de veinte dias, y con rebaja del 25 por 100 del tipo señalado para la primera, los bienes que se relacionan en el edicto inserto en el 2016 fin Okicial de las mismas condiciones que ahi se señalan, salvo la dicha, para cuyo acto se señala el día 5 de agosto pródiencia de este Juzgado.

Dado en Borja a cinco de julio de mil novecientos treinta y ocho.-Segundo Año Triunfal -Santiago Sánchez Belsué. - El Secretario, Carmelo Molins.

# BORIA

tada en el expediente que en este Juzgado se sigue con el número 537 para hacer efectiva por la via de letisimo Sr. General del 5 º Cuerpo de Ejército al vecino de Novillas Angel Irún Sofin, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, y término de veinte dias, y con rebaja del 25 por 100 del tipo señalado para la primera, los bienes que se de la provincia de 13 de junio último, número 135. y con las mismas condiciones que alli se señalan, salvo . la dicha, para cuyo acto se señala el día 5 de agosto próximo y hora de las once y cuarenta y cinco minutos en la sala-audiencia de este Juzgado.

treinta y ocho. - Segundo Año Triunfal. - Santiago Sánchez. - El Secretario, Camelo Molins.

# BORIA

D. Santiago Sánchez Belsué, Juez ejerciente de instrucción de la ciudad de Borja y su partido;

Hago saber: Que por providencia de esta fecha dictada en el expediente que en este Juzgado se sigue con el núm. 291 para hacer efectiva por la via de apremio la responsabilidad civil impuesta por el Excelenti-simo Sr. General del 5.º Cuerpo de Ejército al vecino de Pomer Bartolomé Cisneros Modrego, como conse

cuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado sacar a pública subasta por segunda vez y término de veinte dias, y con la rebaja del 25 por 100 del tipo señalado para la primera, los bienes que se relacionan en el edicto inserto en el Boletin 136, y con las mismas condiciones que allí se señalan, agosto próximo y hora de las once y media en la

# BORIA

D. Santiago Sánchez Belsué, Juez ejerciente de instruc-

Hago saber: Que por providencia de esta fecha dictada en el expediente que en este Juzgado se sigue con el número 293 para hacer efectiva por la vía de de Pomer Pablo Pérez Cisneros, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado sacar a pública subasta por segunda vez y término de veinte días, y con la rebaja del 25 por 100 del tipo señalado para la primera, los bienes que se relacionan en el edicto inserto en el BOLETÍN OPICIAL de la provincia de 15 de junio último, núm. 137, y con las mismas condiciones que alli se señalan, salvo la dicha, para cuyo acto se señala el dia 6 de agosto próximo y hora de las doce en la sala-audiencia de este Juzgado

Dado en Borja a seis de julio de mil novecientos treinta y ocho. – Segundo Año Triunfal. – Santiago Sánchez. - El Secretario, Carmeto Molins.

# Núm. 3.475.

D. Santiago Sánchez Belsué, Juez ejerciente de instruc-

ción de la ciudad de Borja y su partido; Hago saber: Que por providencia de esta fecha dicmio la responsabilidad civil impuesta por el Excelentide Pomer Valeriano Alonso Molino, como consecuen he acordado sacar a pública subasta por segunda vez y término de vei ite dias, y con la rebaja del 25 por 100 de la provincia de 14 de junio último, núm, 136, y con

Dado en Borja a seis de julio de mil novecientos

# BORIA

D Santiago Sánchez Belsué, Juez ejerciente de instruc-

la responsabilidad civil impuesta por el Exemo. Sr. Ge-

vincia de 14 de junio último, núm. 136, y con las mis-

Dado en Borja a seis de julio de mil novecientos

# BORIA

dictada en el expediente que en este Juzgado se sigue apremio la responsabilidad civil impuesta por el Ex-celentisimo Sr. General del 5.º Cuerpo de Fjército al 6 de agosto próximo y hora de las once y cuarenta

# BORTA



4.º Que las cargas anteriores v las preferentes, si las hubiere, a la responsabilidad que se persigue continuarán subsistentes sin destinarse a su extinción el

precio del remate. 5.º Oue la pieza separada de embargo y la certificación del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaria de este juzgado.

6.º Que los títulos de propiedad de las fincas no

7.º Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero, y que dichas fincas se encuentran sitas en término municipal de Alberite de San Juan,

### Bienes que se subastan:

En término municipal de Alberite de San Juan: 1º Campo, tierra blanca, en la partida de Monte Fogoñales Llano", de cabida 15 hanegas; linda; al Norte, con otra de Manuel Fraca; Sur, Roman Bellido; Este, dehesa, y Oeste, camino. Tasado en 300 pesetas.

2.º Una y media veintiqueve parte proindivisa de un molino harinero, de dos pisos y 750 metros per derecha, con campo de los coopropietarios; y por la izquerda y fondo, con campo de Vicente Bauluz. Tasada en 1.000 pesetas.

olivar, de cabida 2 hanegas 5 aimudes; linda; con herederos de Melchor Madurga y Vaiero Martinez. Tasado

4.º Otro campo en "Marbadón", de olivos, de cabida 3 hanegas 9 almudes; linda; con Pascual Dominguez, Pascual Sánchez, Francisco Berdejo y José Sánchez. Tasado en 1.500 pesetas.

En término municipal de Magallón: 5.º Empeltrar sito en "La Corona", partida 87 centiareas; linda: al Saliente, camino del Berdejo, inscrita al tomo 795 del archivo, libro 88 de Magallón, folio 111, finca 5.736, inscripción

Dado en Borja a nueve de julio de mil novecientos treinta y ocho. - Segundo Año Triun-

Carmelo Molins.

D. Santiago Sánchez Belsué, Juez ejerciente de primera instancia e instrucción de la ciudad de Borja y su partido;

Hago saber: Que por delegación del Excelentísimo Sr. Presidente de la Audiencia Territorial, y en la pieza separada de embargo del expediente tradesignación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra Cándido Roda Gimeno, vecino de apremio la responsabilidad civil de 250 cito, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de

1.º Que la subasta tendra lugar en la sala-audien-

y hora de las once y cuarto. 2.º Oue servira de tipo para la subasta la cantidad en que respectivamente han sido peritadas las fincas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Que para tomar parte en la subasta será condición indispensable consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de

Oue las cargas anteriores y las preferentes, si . tinuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el

5.º Que la pieza separada de embargo y la certificación del Registro de la Propiedad se encuentran de

6,º Que los títulos de propiedad de las fincas no han sido presentados ni suplidos.

 Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero, y que dichas fincas se er cuentran sitas

### Bienes que se subastan :

En termino municipal de Magallón; 1.º Un empeltrar en "La Corona", aliagar;

linda: al Norte, Luis Pérez Cistué; Este, Tomás Fustiñana Mayayo; Sur, acequia, y Oeste, yermo, de cabida 4 hanegas. Tasado en 600 pesetas. En término municipal de Alberite

2.º Un campo en "La Juerta"; linda: al Norte, Lorenzo Caño Lacámara; Este, Benito Gimeno Añon; Sur, Juan Ruberte, y Oeste, Elias Barrios, de 6 almudes de cabida. Tasado en 250 pe-

En término municipal de Borja: Benito Gimeno Añón, de cabida 6 almudes. Ta-

Dado en Borja a nueve de julio de mil novecientos treinta y ocho. — Segundo Año Triunfal. — Santiago Sánchez. — Ei Secretario, Carmelo

## Núm. 3.506.

D. Santiago Sánchez Belsué, Juez de primera instancia e instrucción ejerciente de la ciudad de Borja y su partido;

Hago saber: Que por delegación del Excelen-. y en la pieza separada de embargo del expediente tramitado en este Juzgado con el número 524, cautaciones, contra Antonio Cabrejas Coscolluela, de apremio la responsabilidad civil de 1.000 pesetas impuesta a dicho inculpado por el Excelentisimo señor General del 5.º Cuerpo de Ejército, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que a continuación se describi-

1.º Que la subasta tendrá lugar en la sala-audien-

Que servirá de tipo para la subasta la van-

las fincas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

3.º Que para tomar parte en la subasta será

100 del valor de los bienes y exhibir su cédula · · · personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

4.º Oue las cargas anteriores y las preferen-· persigue continuaran subsistentes sin destinarse

5.º Oue la pieza separada de embargo y la cuentran de manifiesto en la Secretaria de este

6.º Que los títulos de propiedad de las fincas

7.º Que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero y que dichas fincas se en-cuentran sitas en término de Mallén y Novillas.

### Bienes que se subastan:

En término municipal de Mallén: número 10, de superficie 186 metros cuadrados, que limita: por d'erecha, interesado: izquierda en la calle de San Juan, número 8, de 33 metros cuadrados; que linda; por la derecha, con Agusristo López (hoy todo constituye un solo edificio), con el número 10. Tasada en 13.000 pesetas. 2.º Un campo sito en la partida de "Artosa"

co Armingol, v Oeste, riego. Tasado en 500 pe-3.º Otro campo en la partida de "Noval", de 3 hanegas 10'5 almudes, equivalentes a 27 áreas

Lucas Asin; Este, Juan Aznar, v Oeste, Miguel Lardiez, Tasado en 400 pesetas.

Oeste, con dehesa de la villa. Tasado en 600 pe-

5.º Campo en la partida de "Badina", de 38

6.º Otro campo en la partida del "Rincón" riego, y Oeste, con resto de la finca de Buste.

Tasado en 750 pesetas.

cientos treinta y ocho. - Segundo Año Triun--Santiago Sánchez.-El Secretario, Carmelo

### Núm. 3,506. BORTA

D. Santiago Sánchez Belsué, Juez de primera instancia e instrucción ejerciente de la ciudad

de Borja y su partido; Hago saber: Que por delegación del Excelenti-simo Sr. Presidente de la Audiencia Territorial, y mitado en este Juzgado con el número 533, por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones, contra José Irún Sofin, vecino de Novillas, y para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil de 1.500 pesetas impuesta al dicho inculpado por el Excelentísimo señor General del 5.º Cuerpo de Ejército, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado sacar veinte dias, los bienes que a continuación se describirán y previniendose a los licitadores:

audiencia de este Juzgado el día 8 de agosto pró-

2.º Que servirá de tipo para la subasta la cantidad en que respectivamente han sido peritadas las fincas, no admitiendose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

3.º Oue para tomar parte en la subasta será condición indispensable consignar en la mesa del Juzgado tidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de los bienes y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

4.º Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, a la responsabilidad que se persigue continuarán subsistentes, sin vestinarse a su extinción el

cación del Registro de la Propiedad se encuentran de

manifiesto en la Secretaria de este Tuzoado 6.º Oue los títulos de propiedad de las fincas no han sido presentados ni suplidos.

7.º Oue el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero, y que dichas fincas se encuentran sitas en término de Novillas.

### Bienes que se subastan:

1.º Una décima parte de casa y corral, sita en la calle de los Huertos, número 21 (hoy de Calvo Sotelo), toda ella de una extensión de 100 metros cuadrados, que linda: por derecha, casa de Salvador Miñes; izquierda, María Cruz Moreno, y espalda, Pelagia Navascués. Tasada en 250

de 9 áreas 58 centiáreas, sito en la partida de "Mosquera": linda todo él: al Norte, con Juan Villanueva; Sur. Ramón Alba; Este, Blas Los-

tao, v Oeste. José Lónez. Tasada en 110 pesetas.
3.º La décima parte de otro campo, sito en
la partida de "La Plaa", de cabida todo el 53
áreas 5 centiáreas, que linda: al Norte, camino; Sur. riego: Este, Iosé Pardo, v Oeste, riego, Ta-

4.º La décima parte de otro campo, sito en la áreas 16 centiáreas, que linda todo él: al Norte. Manuel Belio: Sur. riego; Este, Juan Villanueva, v Oeste, Martin Melendo, Tasada en 40 pesetas.

partida de "Majana de Galán", de cabida todo él 25 áreas 5 centiáreas; linda; al Norte, Fernan-



do Miñes; Sur, balsón; Este, Juan Villanueva, y Oeste, Blas Lostao, Tasada en 75 pesotas

6.º La décima parte de otro campo, sito en la partida de "Alto Castillo" de cabida todo él 17 áreas 90 centiáreas; linda: al Norte, Miguel Pardo; Sur y Este, riego, y Oeste, Ramón Al. Tasada cu 10 nesetas.

00; 301 cm. 10 pesetas. 7.º La quinta parte de otro campo, sito en la partida de "Planeta", de cabia todo el 15 areas 48 centiáreas; linda; al Norte, Elas Losacas Laco, Sur, Antonio Gimenes; Este, Raimundo Villanueva, y Oeste, con riego. Tasada en 30 pesetas.

Dado en Borja a nueve de julio de mil novecientos treinta y ocho. — Segundo Año Triunfal. Santiago Sánchez. — El Secretario, Carmelo Molins

### Núm. 3,485

### EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpún Andueza, Juez de instrucción de la

Por el presente edeto, y en metrios de lo acordado por el presente edeto, y en metrios de lo acordado por el presente edeto, y en metrios de lo acordado proyo con el número 1 de 1938 sobre lesimos de Conserva de la companio de la companio de la companio de del Consuelo López de Forondos, escita a la expresada lesionada, Consuelo López de Forondos, cuyo actual paradero se ignora y que tuvo su último domicilio en esta villa, para que, dentro del termino de diez días, companezca ante esste Juggado a fin de ser reconocida por el Médico forrentes y dotro fucultativo titular de esta localidad para darle la smildad de las lesiones en forma legal, bajo apercibilmiento que de no comparecer le parara el per-

apetronmento que de no comparecer le parata el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Ejea de los Caballeros a ocho de julio de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Eduardo Aizpún Andueza.—El Secretario judicial: P. H. Escat. D.

### Núm. 3.562.

### SOS DEL REY CATOLICO

D. Fernando Lanzón y Surroca, Juez de primera instancia de esta villa y su partido:

Hago saber: Que para hacer efectiva por la via de apremio la responsibilidad (vid emit quintetas pesetas, más las costas, impuesta a Inocencio Onco, vecion de esta villa, en el expediente seguido a mismo por su oposición al movimiento nacional, he acordado, socar a la vente en pública subasta por segunda vez y con la rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación los siguientes bienes.

Semoviente depositado en poder de Luis Morchón, vecino de Sos: Una mula castaña, de lo años, 6 cuartas de alzada, coja de la mano derecha. Tasada para la primera subasta en cien pesetas.

Frutos depositados en poder del vecino de Isuerre José Acuas: Cuatro cahices de avena de 65 kilogramos cahiz. Tasados en primera subasta en 140 pesetas.

Immuebles sitos en esta villa y en Isuerre: Los descritos en el Bolerín Oficial de la provincia número 126, de fecha 2 de junio pasado, edicto número 2.522, excepto el señalado con el número 9, campo en la partida del Rambiar. Tasados para la primera subasta en la carolida de la del Rambiar. Tasados para la primera subasta en la carolida del Rambiar. Tasados para la primera subasta en la carolida de la del del Rambiar.

Se ha señalado para que tenga lugar el remate el día 6 de agosto próximo y hora de las díac de su mañana en la sala audiencia de este Juzgado, haciendose para tal acto las mismas advertencias que para la primera subasta y que se consignan en el referido elício.

Dado en Sos del Rey Católico a doce de julio de mil & novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Fernando Lanzón.—El Secretario, Elías Gervás.

# ADMINISTRACION PROVINCIAL DE TERUEL

(PROVISIONALMENTE A CARGO DE LA EXCMA. DIPUTACION DE ZARAGOZA)

NOTA. — Las disposiciones de carácter general, transcritas del Bolelin Oficial del Estado, no se publican en este lugar porque ya van insertas en la Sección primera de este periódico oficial, lo que se advierte a todos los efectos legales.

### Núm. 3.592

### Gobierno Civil de la provincia de Teruel.

### RESES MOSTRENCAS - Circular.

La Alcaldia de La Ginebrosa me comunica que por el vecino Damián Beser fué recogido el día 8 del actual un toro negro, que se hallaba en la partida «La Sierra», de dicho término, sin niuguna clase de marca

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto por la vigente legislación sobre administración y régimen de rese mestraneos.

nistración y régimen de reses mostrencas. Teruel, 13 de julio de 1938.—Segundo Año Triunfal.

El Gobernador civil.
Antonio Mola Fuertes.

\* \* \*

La Alcaldía de Valdecebro me participa que por los vecinos Valentín Pérez y Joaquín Romero ha sido encontrada en el término de Cañada Baja una mula con el número 3:607 en el anca izquierda, seponiendo pertenecerá al servicio del Efército.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto sobre administración y régimen de reses mostreras.

Teruel, 13 de julio de 1938,-Segundo Año Triunfal.

Antonio Mola Fuertes.

19 MOUTER DECEMBER 1



THE CADO DE INSTRUCCION D. BORJA

Expediente número 29º Sobre incentaciones Contra d'edro desceuro Moreno, de

in el remo de embargo del expediente an tes anotaco he acordido dirigir a V. el presen te a fin de que el adjunto edicto ses fijado en el sitio público de costumbre de ese Juzado du rante veinte días y vertificado lo devuelva con nota en que así lo acredite antes del aía señala do para la subesta en unión de la presente.

Dios guarde a V. muchos anos. Borja, a G de frui- de 1938 II Año Triunfal.

Sr. Juez municipal de Poncer





Visening Recibing roles Rising esidi en ines jurges complèse lo orfend y Comped Revelous à su con de Series. So made prime e Se @ Hate oio formo Diphery juy municipal Julio Re mil no reinfolis heisto jeans Овивоновония 1 pm Jose A Ra min (CO)

Lon Santine dennes beten, ejerezen.

Dan Santine de de la regio de la regio de la ser de la regio de

heremo Moreno,

intimo 136

May enorth

pomor.

lato de Porja, a Cas fulio

Don Santiago Sanchez colono, éjerciente às dues de instrucción de la



pencia. To ef Secretario pabilitado de este presendade estecto las este per la presentação de este pergado, não bien carible el público for termino de vinte dias pábilis a contra desde el rebo de peto viltura a dos de este de este per este forma a dos de este de suit una contra de este de este de peto viltura a dos de este de suit una contra entos termitos portos. Econor acco primple

José Ma Rouino

Joseph Rouing

Déligencia. En il cha de hoz, tres mis atur actur, se remite
diligenciado a !! doz fi

of Sentano Hot



# M.8.131.013

Lon Sentiago Sanches Science, ejerciente de men de instrucción le 12

Lines de contra y a marino de esta fecha diatsde en el exo
lines de en contra de la residencia de esta fecha diatsde en el exo
lines de en contra de la residencia de la r

Diligencia/ Acredito por ella que el precedente seicto ha estado fijedo en el sitio yúb ico de costumbre de este Juardo desde el die de su feche el cinco del ectual inclusive, y doy cuenta el 3r Juez. Borja a seis de Agosto de mil novemento se trainta y ocho, doy fé.

amm

Providencia Juez

Sr. Sanchez Borja, a seis de Aosto de mil novecientos treinta y

Dada quenta; el enterior ejem lar del Boletin Oficial y edictos al expediente de su razón

Proveide nor el un Juen elemeiante y firme des fe

fander

ann

ACTA DE SUBASTA/ En le Ciudad de Borja, a seis de Arosto de mil novecientos treinta y ceho tercer Año Trimm'el, y siendo la hora schielda el Br. Juzz de instrucción ejerciente de la Ciudad de Borja y su pertido Don San tiago Sanchez Belsua, con mi esistencia y concurriendo al acto al Alguacil del Juzgado, se constituyó en antiencia pública al objeto deproceder a la celebración de la subasta que viene acordada para el clia de hoy en estos subos, y previa la voz de agriencia pública se dió comienzo al acto por le lectura de las condiciones señaledas para la subasta y relación de bienes y en vista de que tennacurrido el término de cinco minutos pere ello se a concedió sin que mada compareciese, se dió el acto por terminado y desier ta esta segunda subasta.

Se seredita todo por la presente que firman los que han intervenico de que yo el Secretario Judicial doy fe.

Pander Carlidano

GOBIERN

Borja, a seis de Agosto de mil novecientos tre-

Dade cuenta; y a los efectos del artículo 1505 de la Ley de En-juiciamiento civil, consultese con el Abogado del Estado si se sa-can los bienes a tercera subssta o si opta por la adjudicación. Froveido por el Sr. Juez ejerciente y firma doy fe.

:.

# AL JUZGADO

1 ,)

EL ABCCADO DEL ESTADO en el expediente de incautaciones seguido contra D. Pedro Lezcano Moreno vecino de Pomer por el Juzgado de la instancia e instrucción de Borja, comparezco y como mejor procede digo:

Que no habiendo habido postor en las subastas celebradas hasta ahora interesa a esta representación que en cuanto a los bienes muebles se celebra tercera subasta sin sujeción a tipo y se pongan a disposición de la Comisión provincial de incautaciones de Zaragoza a los efectos con siguientes y en cuanto a los bienes inmuebles interesa la adjudicación al Estado de los bienes embargados.

SUPLICO AL JUZGADO tenga por presentado este escrito y acuerde de conformidad con el mismo.

Así procede en justicia.

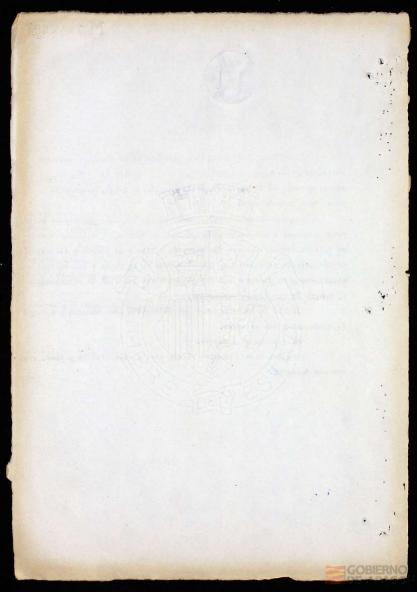
Zeregoza diez de Agosto de mil novecientos treinte y boho, Ter cer são Triunfal.

provisione as as a discissis de Louto de mil novecionos treina y sono- fercar Alo Trianfal.

Al enterior oscrito also catos is a reson y squence a sublica an basta per tercora vea y termino de sono dias y sia sajecion a tipo los elema sucelos economicos en sata per province nora de las enterior de la catala e de dia cidade de la composició de dias. " A composició de dias enterior y con las elemas condiciones salvo la dias." " revoldo per ol ur. " con ajerciona y firma dos fe.

Jandyer.

- ammin



# DE SUSCRIPCION

RECIOS Y PUNTO DE S	15 pesetas
Trimestre	
Semestre	
una auscripciones se solicitaran de sueres del Hogor Pignatelli, call-	e la Inspección de Pignatelli, 87
Las de fuera podrán hacerse ren	ntiendo el importe

or giro postal u otro medio. Todos los pagos se verificaran en la Depositario

Los números que se reclamen ridos cuatro dias desde su publicación sólo se ser riran al precio de venta, o sea a 58 céntimos los del ago corriente; 9'75 ptas., los del año auterior. 7



# PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada linea o fracción que ocupe cada anuncis o documento que se inserte, 1'56 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada

companiat un sello mércii de UNA peesta por casi mercicio.

Les de la constanta del deservo flucia de venta en la la constanta del deservo Placenta.

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmedistancinte que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Solarits Or (sk., dispondrán que se fije un ejemplar en el sifio de ostumbre. ¿ le permanecera hasta el recibo del siguiente. catumure, e le permanecera hasta el recibo del signiente.

Los Srea, "cretarios cuidarán, hajo su más estrecha reagonablitad, de como zoar los números de case Bucarta, coleccionados orde
vadamente para su encuadernación, que deberá verificarse aj fina

la cada semesario.

Las leyes obligan en la Peninsula, islas adyacentes, Canarias 7. «
rritorios ue Atrica sujetos a la legislación peninsular, a los teinte
días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Co
disposition)

dias de su promuse del Gobierno sen obligatorias para la capital di Las disposiciones del Gobierno sen obligatorias para la capital di provincia desde que se jubilican oficialmente en ella, y deade cuntr provincia desde que se jubilican oficialmente en ella, y deade cuntr fias después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley 3 d en oviembre de 1897).

# GOBIERNO DE LA NACION

# Ministerio de Agricultura.

En virtud de lo dispuesto en la ley Ce 25 de junio de 1938 ("Boletin" del 27) sobre tratamiento sanitario obligatorio del ganado se estapara su ejecución.

veterinarios notificarán telegráficamente al Servicio Nacional de Ganadería la aparición de las epizootias siguientes en alguna comarca de sus

- Agalaxia contagiosa.
- h) Mal rojo.
  i) Peste porcina.
- k) Las que por su virulencia y poder difusi-vo lo exigiesen, a juicio de los Inspectores pro-

vinciales veterinarios y que para su profilaxis existiese producto de reconocida eficacia.

fección y no estén inmunizados por anteriores

En las órdenes de tratamiento obligatorio se determinarán las cdades mínimas en que para

ria podrá también obligar en determinadas zo-nas a la obligatoriedad de tratamiento biológico

exacto del presente Reglamento queda obligado cada ganadero, a partir del 1.º de octubre del presente ano, a llevar su registro particular de presente ano, a devar su registro particular de ganaderia en una cartilla para cada especie, cuyo modelo oficial se remitira a las Juntas Provin-ciales de Fomento Pecuario. En Cichas cartillas, en las que se insertan las instrucciones precisas, se anotara por los Inspectores provinciales ve-terinarios de la jurisdicción del ganadero el mo-

rresponda oficiará a las Juntas locales de los pueblos a que la Orden se circunscribe, para que procuren darle la mayor publicidad por los me-

a las Juntas Locales de Fomento Pecuario en piazo de tres dias a partir de la notificación por

Al hager la presentación de la cartilla, cada cales de Fomento Pecuario si desea o no efectuar

Artículo 7.º El Servicio Nacional de Ganadeimportación de dichos productos relación de los dería seleccionará los productos que reúnan me-

Las Juntas Locales de Fomento Pecuario pedirán en cada caso los productos seleccionados suficientes para el tratamiento colectivo de los ganados de sus términos, de los Centros autorizados por el Servicio Nacional de Ganadería.

Artículo 8.º Para el tratamiento de ganados ciones, ordenarán las Juntas Locales de Fomento Pecuario una o varias concentraciones de galos centros de explotación, procurando que los máximos desplazamientos no excedan de ocho kilómetros. Las aves de corral seran vacunadas en las propias granjas o gallineros.

b) Los animales o rebaños infectos o contagiosos, cualquiera que sea su situación, que se

Artículo 10. El plazo para aplicar los trataocho días a partir de la recepción de los pro-

Artículo 11. El importe de los productos pedidos por las Juntas locales para tratamiento en concentraciones se abonará por cada ganadero al serie tratados sus animales.

Artículo 12. Las Juntas Locales de Fomento miento más rápido de los ganados que concen-

Artículo 13. Para sacrificar ganado en mataderos municipales o industriales es obligatorio presentar a la Dirección de dichos Centros guias de salida, extendidas por el Presidente o Delegado de la Junta Local de Fomento Pecuario que se completarán con el visado sanitario del las certificaciones de tratamiento si en la zona de procedencia está en vigor la obligatoriedad de mataderos extenderán certificados de baja de

Artículo 14. Toda res procedente de zona

de los quince dias de la publicación de la orden

en condiciones de consumo, será admitido al sacrificio, previa la certificación de origen.

Artículo 15. La expedición y registro de do-

Articulo 16. De cuantas baias se vavan prode su custodia darán cuenta a los Alcaldes de los pueblos más inmediatos para que ordenen se-

Si se comprobase en algún reconocimiento la

Articulo 17. En cuanto se refiere a lo precep-

a) La legalización de las fichas de tratamientos y de las altas y bajas, de las que darán cuen-

b) El envio a las Juntas Provinciales de Fomento Pecuario, de relaciones de tratamientos efectuallos, Veterinarios que los practicaron, procedencia de los productos empleados y resultados obtenidos.

Artículo 18. Los Veterinarios que apliquen cualquier tratamiento fuera de su jurisdicción, deberán dar cuenta al Inspector local en cuyo término se encuentren los ganados tratados, haciendo constar; diagnóstico, análisis (si se hubiera efectuado), tratamiento, productos aplicados y

Artículo 19. Los honorarios a percibir por

# Ravinas

De 50 cabezas en adelante:

De estabulación o domésticos, 0'50 pesetas una aplicación; 0'75 pesetas, dos aplicaciones, Indómitos o cerriles, 0'75 pesetas una aplica-

# Porcinos.

De 75 cabezas en adelante:

Una aplicación, 0'30 pesetas; dos aplicaciones, 0'50 pesetas.

# Caprino y ovino.

De 100 cabezas en adelante: Una aplicación, 0'20 pesetas; dos aplicaciones,

# Caballar, mular y asnal.

De 10 cabezas en adelante:

Una aplicación, 1 peseta; dos aplicaciones, 1'50

Los tratamientos aviares serán gratuitos para avicultores cuyo número de aves mayores no alcance a veinticinco. A partir de veinticinco, percibirán 0'10 pesetas por aplicación.

de interpretación del cuadro precedente: las de vacunas empleadas en el mismo tratamiento, y las de suero y virus asociados.

Cuando el número de cabezas de ganado a tratar no alcance a la cifra fiada en el cuadro an-terior, se aumentará el 25 por 100 si rebasa la mitali del señalado en el cuadro, y el 50 por 100 si no alcanza a la mitad.

Artículo 20. Los facultativos que hayan de practicar los tratamientos reconocerán previamente a los animales y ordenarán los apartados o turnos necesarios para facilitar la dosificación.

# CENTRO DE PRODUCCION QUIMICG-BIOLOGICA

Artículo 21. Todos los laboratorios o concesionarios de productos extranjeros que estén legalmente autorizados para la producción quimico-biológica remitiran al Servicio Nacional de Ganaderia, centro de los quince días a partir de la publicación de este Reglamento, relación de productos de aplicación veterinaria que elaboren y estén autorizados por la Sección de Contratación Biológica, con expresión de precios y garantia, e indemnizaciones por bajas que se produjeran en ganados a los que se les apliquen. Artículo 22. Queda prohibilla, tanto a los

Centros de producción nacional químico-biológica como a los concesionarios de productos importados, toda venta que no se efectúe a través de las Juntas Provinciales o Locales de Fomento Pecuario, o bien, directamente, a ganaderos, Las ofertas y condiciones las presentarán al Ser-

Artículo 23. Dentro del plazo de cinco días a partir de la publicación de este Reglamento, todos los agentes o Veterinarios que tengan en su poder productos de vacunación de uso veterinario que por su fecha de preparación sean susceptibles de empleo, los orrecerán a las Juntas Provinciales de Fomento Pecuario por si pudieran ser utilizados inmediatamente, presentando relación de existencias, que les serán comprobadas. En el caso de no ser aceptados, los devolverán a los centros de procedencia.

Artículo 24. Para las compras del ganado necesario para la elaboración de sus productos, los centros de producción químicos y biológicos se dirigirán a las Juntas Provinciales de Fomento Pecuario para que éstas lo hagan público y los ganaderos lo ofrezcan directamente.

Artículo 25. Los centros de producción quimico-biológica podrán solicitar, al publicarse una orden de vacunación de la Junta Provincial de Fomento Pecuario, la excepción de tratamiento para una determinada cantidad de animales, de acuerdo con sus propietarios. Concedida la excepción, dichas Juntas lo notificarán a los Veterinarios municipales correspondientes, para la anotacion en sus cartillas,

# CAPITULO IV

SANCIONES

Articulo 26. Las sanciones por incumplimiento de los preceptos relativos a producción y distribución de especialidades químico-biológicas serán impuestas por el Jefe del Servicio Nacional de Ganaderia, previo expediente formulado por las Iuntas Provinciales de Fomento Pecuagravellad de la falta, en imposición de multa de 1.000 a 10.000 pesetas o suspensión temporal de Currirse ante el Ministro de Agricultura,
Artículo 27. Para imposición de sanciones no

de Enizootias a que por infracción del presente Juntas Provinciales de Fomento Pecuario multas de 10 a 500 pesetas, de las que podrà recurrirse 1.000 a 10.000 pesetas, pudiendo los sancionados presentar recurso, previo depósito, ante el Ministro de Agricultura.

Artículo 28. Los Veterinarios que infrinjan la nal de Ganadería a virtud de expediente promorio ante la que se denunciase la infracción

Artículo 29. El Jefe del Servicio Nacional de la aplicación de tratamiento a Veterinarios que

Artículo 30. Se tendrán en cuenta para la imposición de sanciones, en general, las consecuencias de la infracción y los recursos económicos del inculpado.

Artículo 31. La documentación precisa para el desarrollo del presente Reglamento será ordenada por el Servicio Nacional de Ganadería, que facilitará a las Juntas Provinciales de Fomento Pecuario el modelo de impresos, fichas y certificados para el desarrollo del Servicio Dichas tándolos a las Juntas Locales de Fomento Pecuario, en donde se proporcionarán a los ganaderos), Inspectores municipales veterinarios y vinciales y Locales para cobrar a los ganaderos el importe neto del impreso, cuya cuantía máxi-

# Articulos transitorios

Articulo 1.º Si se ordenase un tratamiento en cualquier comarca antes del 1.º de octubre, en que es obligatoria para los ganaderos la apertura de la cartilla-registro de ganados, presentarán a la Junta Local de Fomento Pecuario, dentro de los tres dias signientes a la notificación por éstas de la orden l'e tratamiento obli-

a) Nombre del ganadero.

b) Número de cabezas que posec, edades y peso aproximado.

c) Si tienen el ganado en explotación particular o mancomunada, y lugar o lugares en que



d) Si desean aplicar privaldamente el tratamiento a sus ganados, consignando el facultativo que lo efectue y el producto o marca que

por los ganaderos antes del día 5 de cada mes a los Veterinarios municipales a cuva jumiento efectuados con anterioridad a 1.º de oc-

# Ministerio del Interior.

Artículo Lº Ouedará intervenido por el Mide l'rensa, todo el materia i de imprenta que apa-

Artículo 2.º Sin perjuicio de la competencia responsabilidades políticas, el material de imque determine el destino, uso o depósito del

ierido Servicio Nacional en término de treinta ración expresiva del origen de su posesión,

Burgos, 10 de agosto de 1938. - Tercer Año Triunfal. - Ramon Serrano Suner,

# Ministerio de Justicia

ORDEN

Ilmo, Sr.: Sin prejuzgar ninguna división territorial definitiva, aunque si marcando rumbos ; más periectos, debe cambiarse en las poblaciones competencia sobre la base del servicio de guarde febrero de 1935. Con ello se evitará, adea virtud de aquellas disposiciones, en diversas poblaciones, como Bilbro, Zaragoza, Sevilla, Vigo, Jerez de la Frontera y otras de la zona no liberada, la competencia de los Juzgados se extiende a todo el término municipal con indepenaquellos Decretos, no sólo porque mediante él causa. Por otra parte, el sistema de la competo de Juzgado a Juzgado, de Secretaria a Secsetaria y hasta posibles cuestiones de competencia.

Articulo 1.º Los Juzgados de la capital de Articulo I. Los luzgatos de la Capital de Ofanada actualmente denominados "Sagrario", "Salvador" y "Campillo" se denominarán en lo sucesivo, respectivamente, "Núm. 1", "Numero

"Cecdente "Oriente de tojon, "Izquierda" y "Derecha" de Kordoba; "Vegueta" y "Triona", de las Palmas; "Catedral" y "Lon-a", de Palma de Mallorca; "Audiencia" e "Instituto", de La Cornia; "Coeste" y "Este", Sautander, y "Audiencia" y "Plaza", de Vallado-

La misma denominación corresponderá a los

Artículo 2.º La junción del Decanato en unos

Artículo 3.º En materia criminal se extende-

Artículo 4.º Los Juzgados de las expresadas poblaciones desempeñarán el servicio de guardia 4

por turnos semanales. Cada uno tramitará hasta su terminación los sumarios y diligencias criminales que se inicien durante el periodo de su virtud de querella de particulares, en los que, urgentes, se remitirán al luez decano para que los reparta al Juzgado que se encuentre en · · · turno

Artículo 5.º Del mismo modo serán repartites que se incoen en cumplimiento de la lev de Vagos o la legislación de menores en las poblaoficio para reclusión de dementes, los de mul-

El despacho de los exhortos librados en procedimientos criminales se practicarán repartiéndolas poblaciones expresadas, tomando como base la fecha del mismo exhorto. Sin embargo, corresponderà al Juez de guardia el despacho de los exhortos que se refieran a la puesta en libertad o a la detención de algún presunto inculpado, los que tengan por objeto la diligencia del artículo 498 de la lev de Enjuiciamiento crimide proente. En tales casos, el exhorto telegráfico

t v la lev de 21 de mayo de 1936.

se darán también ante el Juzgado municipal de-

Articulo 7.º Siempre que la ley hable de Juez instancia e instrucción correspondiente a un

Estos principios se aplicarán a las sustitucio-

Artículo 8.º Los Juzgados municipoles de térnos de los de primera instancia e instrucción.

Artículo 9.º Los Juzgados municipales de las poblaciones dichas y de los pueblos citados con-\* en que lo hacen actualmente.

Witoria, 9 de agosto de 1938. - Tercer Año

# Ministerio de Educación Nacional.

ORDEN

Ilmo, Sr.: No previstos en el artículo 8.º del Decreto de 29 de agosto de 1934 los detalles nemidad y garantía los ejercicios de revalida obligatorios para los alumnos que havan aprobado

1.º Los dos Profesores de Facultad indicados en el artículo 8.º del Decreto de 29 de agosto de tearán con cargo al concepto de "varios e im-previstos" de los presupuestos universitarios los gastos de desplazamiento de aquéllos cuando havan de actuar en Institutos situados fuera de

aritmético elemental y traducción de 'francés, inglés, alemán o italiano, a elección del alumno, con diccionario. La parte oral constará de preguntas y diálogos sobre Historia Geografía general y formación del alumno. Las calificaciones serán: no admitido, admitido y sobresaliente. Los alumnos que hubieran obtenido la calificación de sobresaliente podrán optar ante el mismo Tribunal o ante otro, en el mes de

3.º Los alumnos abonarán por derechos de reválida la cantidad de veinticinco pesetas en

Vitoria, 6 de agosto de 1938. - Tercer Año

Ilmo, Sr. Jefe del Servicio Nacional de Ense-nanzas Superior y Media de este Departa-

(Del "B. O. del Estado núm. 44, de fecha 13 de agosto de 1938).

# SECCION QUINTA

Núm. 4.211.

# Ministerio del Interior.

SERVICIO NACIONAL DE ADMINISTRACION LOCAL

Circular.

Exemo. Sr.: El Boletin Oficial del Estado correspondiente al dia 4 del actual inserta en su página 544 una Orden-circular de este Ministerio a fin de que los Alcaldes den conocimiento a la Dirección del Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra, en Salamanca, mediante relación nominal, de los heridos en acciones de armas o actos de servicio que radiquen en sus respectivos municipios.

Tales relaciones, que se enviarán por duplicado



ejemplar al Gobiergo Civil, serán cursadas por esta de-Metilados, cuidando V. E. de insertar la presente Orden ampliatoria de la anteriror en el Bolerín Oficial de la provincia, para su más exacto cumplimiento.

Burgos, 11 de agosto de 1938. — Tercer Año Triunfal.

# SECCION SEXTA CAMPILLO DE ARAGON Núm. 4.204.

En cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad, y bajo los apercibimientos legales, se presentarán en la Caja de Recluta núm. 31, de Zaragoza, entre el 25 y

Eusebio Romero Mingote, hijo de Jesús y Victoria-

na, que nació el 20 de febrero de 1920. José Julián Pérez, hijo de Cirilo y Carmen, que nació el 16 de marzo de 1920.

Campillo de Aragón, 19 de agosto de 1938. —Tercer Año Triunfal. —El Alcalde, José Torres.

# MORATA DE IALON Núm. 4.205.

Recibidos del Servicio Agronómico Catastral los dotro fiscal de rústica, permanecerán expuestos al públide cinco dias. En dichos documentos constan linderos, parajes, relación de propietarios, descripción de tintos cultivos y clases, y riqueza imponible corres-

Al propio fiempo, y de acuerdo con lo dispuesto en

Morata de Jalón, 19 de agosto de 1938.-Tercer

# SECCION SEPTIMA

# ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

# Requisitorias.

Baso opercibimiento de ser declarados rebeldes y de incu rrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en o plizo que se les fija, a contar desde el dia de la publica-ción del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargandose a todas las Autoridades y Agentes de la Policia judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Jucz o Tri-bunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de biarma.

# Juzgados militares.

Núm. 4.217.

GARCIA GONZALEZ (Teodoro), hijo de Luis y de María, natural de Baltejeros, Ayuntamiento de idem, provincia de Soria, avecindado en Baltejeros, Juzgado de primera instancia de Agreda, provincia de Soria, nació en 22 de octubre de 1916, de oficio labrador, edad 21 años, soltero, estatura más bien baja, un che del 29 al 30 de junio último, se evadió de una pareja que le conducia para ser presentado ante el señor Teniente Juez instructor D. José Vaca, del Regimiento de Infanteria número 20, tercer Batallón, 4.ª Compania, que se hallaba en «Loma Gorda» (Frente de Teruel), cuyo individuo vestia entonces ropa de sol dedo, en mal uso, sin gorro en la cabeza, zapato negro, y es de carácter poco experto. Pertenece al reemplazo de 1937 e ingresó en filas en marzo de dicho

Comparecerá en el término de treinta dias ante el Teniente luez instructor del Instituto de la Guardia apercibimiento que de no efectuarlo, o no haber podido ser habido, será declarado rebelde.

Calatayud (Zaragoza), 15 de agosto de 1938. - Ter-

# Juzgados de primera instancia.

# Núm. 4.184. IUZGADO NUM. 3

# Cédula de citación y ofrecimiento de causa.

Según lo acordado por el señor luez de instrucción del Juzgado núm. 3 de Zaragoza en sumario número hallarse en ignorado paradero, para que dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente en el Borerín Cerciai de esta provincia comparezcaante este Juzgado a prestar declaración como periudicado en el sumario arriba indicado y, a la vez, en tal sentido se le bace el ofrecimiento de causa según dispone el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Cri-

perjuicio procedente en derecho. Zaragoza a diecisiete de aposto de mil novecientos

# Núm. 4.131. BORIA

D. Santiago Sánchez Belsué, Juez ejerciente de instrucción de Borja e instructor del expediente que se

Hago saber: Que en el expediente que instruyo con el núm. 582, por designación hecha por la Comisión Provincial de Incautaciones, para declarar administra-tivamente la responsabilidad civil que deba exigirse a Aurelia Ibáñez del Rio, vecina de Ainzón, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del movimiento nacional, y a virtud de lo que dispone el artículo 4.º de la Orden de la Junta Técnica del Estado de 19 de marzo de 1937, he acordado citar a dicho expedientado por medio del presente, que se insertará é en el Boletín Oficial de la provincia, requiriéndole para que dentro del término de ocho días hábiles comparezca aquél ante este Juzgado y referido expediente, personalmente o por escrito, donde pueda alegar y que hubiere lugar en derecho,

Dado en Borja a dieciséis de agosto de mil novecientos treinta y ocho. — Tercer Año Triunfal. — Santiago Sánchez. — El Secretario judicial, Carmelo Molins.

# Núm. 4,181.

"D. Santiago Sánchez Belsué, Juez ejerciente de instrucción de la ciudad de Borja y su partido-

Hago saber: Que por providencia de esta fecha dictada en el expe liente que en este juzgado se sigue con · · d núm. 293 para hacer efectivas las responsabilidades impuestas a Pabio Pérez Cisneros, vecino de Pomer, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado sacar a pública subasa tipo, los siguientes bienes embargados como de la

propiedad del referido deudor y que se describen asi: Una mula negra, cerrada, de 12 años, de alzada 7

Una mula negra, cerrada, de unos 15 años, de alzada 7 cuartas. Tasada en trescientas pesetas.

Doce cabras negras, de unos 4 a 5 años. Tasadas en

Se previene a los licitadores: que el remate tendrá lugar en la sala-audiencia de este luzgado el dia 16 de septiembre próximo y hora de las once; que para tomar parte en la subasta será condición indispensable consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del justiprecio,

Dado en Borja a dieciséis de agosto de mil novecientos treinta y ocho. - Tercer Año Triunfal. - Santia-go Sánchez. - El Secretario, Carmeto Molins.

# Núm. 4.181.

D Santiago Sánchez Belsué, Juez ejerciente de ins-Vucción de la ciudad de Borja y su partido;

Hago saber: Que por providencia de esta fecha dicel número 290 para hacer efectivas las responsabilida-des civiles impuestas a Pedro Lezcano Moreno, vecino de Pomer, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado sacar a pública subasta por tercera vez, término de ocho dias y sin sujeción a tipo, los siguientes bienes como de la propiedad del referido deudor y que se descri-

Un mulo tordo, cerrado, de unos 17 años, alzada Un mulo negro, de unos 12 años, cerrado, alzada

regular. Tasado en 350 pesetas. Una cabra negra, de 4 años. Tasada en 40 pesetas

Una cabra negra, de unos 3 años. Tasada en 45 pe-

Una cabra negra, «Orita», de unos 5 años. Tasada Una cama de madera, en buen uso, de nogal. Tasa-

Una cómoda en buen uso, con sus cajones. Tasada

Una mesa redonda, en buen uso. Tasada en 10 pe-

Dos sillas de comedor. Tasadas en 6 pesetas. Treinta fajos de esparceta. Tasados en 40 pesetas. Se previene a los licitadores: que el remate tendrá

lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el dia 16 de septiembre próximo y hora de las once y media; que establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del avalúo, y que la subasta es sin sujeción a tipo.

Dado en Borja a dieciséis de agosto de mil nove-cientos treinta y ocho.—Tercer Año Triunfal.—Santiago Sánchez. - El Secretario, Carmelo Molins.

# Núm. 4 181 BORIA

D. Santiago Sánchez Belsué, Juez ejerciente de instrucción de la ciudad de Borja y su partido;

Hago saber: Que por providencia de esta fecha diccon el número 284 para hacer efectivas las responsabilidades impuestas a Valeriano Alonso Molino, vecino de Pomer, como consecuencia de su oposición al triunsujeción a tipo, los siguientes bienes como de la propiedad del referido deudor y que se describen asi:

Un banco de carpinteria, en buen uso. Tasado en Diez fajos de esparceta. Tasa los en 10 pesetas

Se previene a los licitadores: que el remate tendrá septiembre próximo y hora de las doce; que la subasta es sin sujeción a tipo, y que para tomar parte en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del justiprecio.

Dado en Borja a dieciséis de agosto de mil novecien-tos treinta y ocho. - Tercer Año Triunfai. - Santiago Sanchez.-El Secretario, Carmelo Molins.

# Núm, 4,209. BORIA

D. Santiago Sánchez Belsué, Juez ejerciente de instrucción de la ciudad de Borja y su partido;

Hago saber: Que por providencia de esta fecha dicmio la responsabilidad civil impuesta por el Excmo, se-fior General del 5.º Cuerpo de Ejército al vecino de Mallén Honorio Lardiez González, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he término de veinte dias, y con la rebaja del 25 por 100 del tipo señalado para la primera, los bienes que se relacionan en el edicto inserto en el Oficial Boletín de la provincia de 20 de julio último, núm. 165, y conlas mismas condiciones que alli se señalan, salvo la dicha, para cuyo acto se señala el día 16 de septiembre próximo y hora de las doce y media en la sala-au-

Dado en Borja a dieciocho de agosto de mil novecientos treinta y ocho. - Tercer Año Triunfal. - Santia-go Sánchez. - El Secretario, Carmelo Molins.

D. Antonio Bayona de Corcuera, Juez de primera instancia de la villa de La Almunia de Doña Godina y

Por el presente se cita al expedientado Mariano Lacoma Hernández, vecino que fué de Alagón y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de que en su defensa estime conveniente en el expediente que se le instruye con el núm. 437, por su oposición al triunto del movimiento nacional, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parara el perjuicio a que

La Almunia a diecinueve de agosto de mil novecientos treinta y ocho. --Tercer Año Triunfal. --Antonio Bayona. --El Secretario, Fausto Moya.



# PARTE NO OFICIAL

Núm. 4.213

# Banco Zaragozano.

Habiendo sufrido extravio la libreta de Caja de Ahorros núm. 792, expedida por nuestra Sucursal de Bel-chite a favor de don Manuel Enfedaque Estrada, se anuncia para que en caso de que alguna persona se 

crea con derecho se sirva presentarse en estas oficinas, Coso, 47 y 49.

Transcurridos quince días a partir de la publicación de este anuncio, se considerará anulada, procediéndose a expedir un duplicado de la misma, quedando esta entidad exenta de toda responsabilidad

Zaragoza, 18 de agosto de 1938. - Tercer Año Triun-fal. - El Consejero-Secretario, Salustiano Lon Laga.

# ADMINISTRACION PROVINCIAL DE TERUEL

(PROVISIONALMENTE A CARGO DE LA EXCMA, DIPUTACION DE ZARAGOZA)

NOTA. - Las disposiciones de carácter general, transcritas del Boletín Oficial del Estado, no se publican en este lugar porque ya van insertas en la Sección primera de este periódico oficial, lo que se advierte a todos los efectos legales

Núm. 4.219.

# Gobierno Civil de la provincia de Teruel.

Circular sobre la caza

Declarado abierto el período para la caza en esta provincia, en los términos fijados por la Orden del Ministerio de Agricultura de 23 de julio de 1938 (Boletin Oficial del Estado de 26 del mismo mes) de general erican un estado de 20 de inisino mes) de general conocimiento, ya que oportunamente núe reproducida en los Boletines Oficiales de las respectivas provin-cias de nuestro territorio nacional, el Exemo. Sr. Ge-neral Jefe del Cuerpo de Ejéctio de Castilla se ha ser-peral lefe del Cuerpo de Ejéctio de Castilla se ha servido disponer, por lo que respecta a la provincia de

Teruel, lo siguiente: Que en una zona de profundidad aproximada de 50 kilómetros, a partir del frente de combate, no pueda ejercitase el derecho de cazar debiéndose considerar. por lo tanto, como zona hábil para tal ejercicio la limitada al Sur, entre los limites de la provincia de Castellón y Guadalajara, y los términos municipales de La Iglesuela del Cid, Cantavieja, Fortanete, Villarroya de los Pinares, Allepuz, El Pobo, Escorihuela, Alfambra, Perales, Argente, Bueña, Villafranca del Campo Ojos Negros, considerándose éstos comprendidos

detro de la zona de prohibición.

Lo que se hace público para general conocimiento y su más riguroso cumplimento, debiendo a este fin cuidar de ello los señores Alcaldes, Guardia Civil y decidar de ello los señores Alcaldes, Guardia Civil y demás Agentes dependientes de mi Autoridad, que me denunciarán, a los efectos de sancionarla, según su importancia, cualquier infracción que de lo dispuesto

He de advertir a los que tengan el propósito de obtener licencia para cazar que no se les concederá de no acompañar con la instancia solicitando certificación de antecedentes penales los informes favorables de las antecedemes penaies nos informes favorables de las respectivas Alcaldias, Guardia Civil y Jete Local de F. E. T. y de las J. O. N. S., comprensiva, la de estos últimos, de que el interesado es francamente adicto al glorioso movimiento nacional

Teruel, 18 de agosto de 1938.-Tercer Año Triunfal.

Antonio Mola Fuertes

\* \* \* Núm. 4.220

Circular

La Intendencia Militar de la 5.ª Región me dice con fecha 15 del mes en curso lo siguiente

«El Excmo. Sr. Intendente General, en escrito de 2

del actual, me manifiesta que el Ministerio de Hacienda, con fecha 22 de julio último, ha resuelto que no deben exigirse a la Intendencia del Ejército los arbi rios de pesas y medidas y de consumo de carnes, ni los dereque se establezcan para el abastecimiento de sus unidades ..

Lo que se hace público por medio de la presente circular, para conocimiento de los Ayuntamientos afec-

Teruel, 18 de agosto de 1938. - Tercer Año Triunfali

Antonio Mola Fuertes.

# Intendencia Militar de la 5.ª Región

Para dar cumplimiento a lo prevenido en la Orden circular de 4 del actual (B. O. núm 35), los Alcaldes de esta provincia remitirán directamente y por el medio más rápido al Parque de Intendencia de Zaragoza, antes del dia 20 del corriente, los siguientes datos:

Cantidad de grano para pienso y clase del mismo disponible que existe actualmente en cada término municipal, del tanto por ciento a reservar para la Intendencia militar (40 por 100 cebada y 25 por 100 ave-

2.º Distancia por carretera desde el punto de origen hasta la estación de ferrocarril más próxima donde debe de efectuarse la carga de los vagones.

3.º Peso aproximado por hectolitro y tanto por ciento de impurezas que contengan,

4.º Paja existente empacada y sin empacar y cereal de que procede. 5.º Cantidades que podrán ser embarcadas diagia-

6.º Envases que posean y precisen para efectuar

las remesas. 7.º La remisión de estos datos es provisional y

como anticipo a las declaraciones que deben ser pre-sentadas en los plazos y forma que determinan los ar-tículos 1.º, 2.º y 3.º de dicha disposición. Zaragoza, a 12 de agosto de 1938.—Tercer Año Triunfal.—(Firma ilegible).

TIP. HOGAR PIGNATELLA



# Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Borja.

Tengo el honor de participar a V. que en este juzgado se tramita expediente, para declarar administrativamente, la responsabilidad civil, que deba exijirsa a Roduc Murus vecino de Portus come consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional en el que he acordado dirigir a V. el presente a fin de que el edicto que se adjunta sea fija do en el sitio público de costumbre de ese Juzgado por término de ocho dias, y verificado lo devuelva con nota en que asi se acredite antes del dia señalado para la subasta en unión de la presente.

En Borja, a 16 de Agosto de 1938 III Año Triunfal.

Tankayo hudur

Sr. Juez municipal de Pomer





Pilencing O Gr Becks enous Jug tr. lopes jurque la precessione has forts sette Oumplos Quanto reintere Jo preligencia reporting Lo mada pfring elle Joe Soles O. eges juice eg Junions & eng siegle (Im. 6) Denge evam de Agas 6 mil norecento Orcinta y osno de per de la seria del seria de la seria del seria de la seria del seria de la seria del se Sore. Lopey



# JUZGADO DE 1.º INSTANCIA

é INSTRUCCIÓN

BORJA

don Santiaco Sanchez delsas, ejerciento de juez de instruccion de la Ciudad de Porja y au perti

an an anter: one por coviencia de esta fucha dictaum en el procedimiento heguldo en este justado en el manero 190 pera hacer efectivas las responsabilitades civiles inquestam a educ "escapa Arena vecimo de como una combactamina se an Justejon al triunfo sel moviminato muchosal se acordano sagur a publica subanta por tervera vez baranta de como til y sin sujusion a tipo los siquinatos bienes como del la rojas dad da referiba equir; que pe conscriçon ari: un mulo terdo cerredo de unos 17 anos corredo, almada rejusian hacio en escapa de unos estas acordas acidad as estas del posetas.

Una sobra negra de unos tres anos tassa en el posetas, ana cama acora negra de unos tres anos tassa en el posetas, una cama segra de unos tres anos tassa en el posetas, una cama segra de unos tres anos tassa en el posetas, una cama segra en crita, un unos cinco anos tacama en el posetas, una cama se redorda en ten uno tene segrando, tanamo en el posetas des estas en el posetas de en el posetas de el pose

Toutiego landur

- av mhhun



general jo et l'eccelano Cabilitals

God por que monicipal la jo

Conflir por la grescotto sa bes s Las figed at public Tables le alseris y This bies vinible, ce Corry position of ed. do por & play. Me leg la mentas.. de ocho dias a contan Est e dig femtisa le agris alimo, party el finco Re una advac. Ly 18. Some de quere le Perfrembre de vil noperioly Trento y ocho III Ano Trojas Tou m Ramino Deligeines
Compere 15 & cents of Burnin



# JUZGADO DE 1.\* INSTANCIA

é INSTRUCCIÓN

BORJA

Don Santiago Sanchez Belsue, ejerciente de juez de instruccion de la Uiudad de Borja y su parti

-a hagao saber: que por providencia de esta fecha dictada en el procedimiento seguido en este juzgado con el numero 290 para hacer efectivas las responsabilidades civiles impuestas a fedro "ezcano moreno vecino de fomer como consecuencia de su oposicion al triunfo del movimiento nacional he acordado sacar a publica subasta por tervoera vez termino de ocho dias y sin sujecion a tipo los siguientes bienes como de la propie dad del referido deudor y que se describen asi: un mulo tordo cerrado de unos 17 años cerrado, alzada regu lar, tasaco en 300 pesetas.

un mulo negro de unos doce años cerrado, alzada regular ta sado en trescientas cincuenta pesetas.

una cabra negra de unos tres años tasada en 40 pesetas. una cabra negra de unos tres años tasada en 40 pesetas una cabra negra de unos tres años tasada en 40 pesetas una cama de madera en ouen uso de nogal tasada en 40 pesetas una comoda en buen uso con sus cajones, tasada en 40 pesetas una cabra negra Crita, de unos cinco años tasada en 40 pesetas una cabra negra Orita, de unos cinco años tasada en 40 pesetas una comoda en buen uso con sus cajones, tasada en 40 pesetas una comoda en buen uso con sus cajones, tasada en 40 pesetas una periden de los meditas de sestas des sillas de comedor tasadas en 10 pesetas.

Se previene a los licitacores que el remate tendra lugar en la Sala audiencia de este juzgado el dia dieciseis de Septiembre proximo y hora de las once y media; que para tomar parte en la subasta sera condicion indispensable consignar en la mesa del juzgado e en el estadocimiento destinado al efectoel 10 por ciento del avaluo. y que la subasta es sin sujecion a tipo.

Bado en Porja a 16 de Agosto de 1930-111 Año Triunfal.

Partiago la din

Diligencia/ Acredito por ella de il precedente edicto ha es tado fijado en el sitio publico de costumbre de este juzgado

avmmin

desde el dia de su fecha al quince del actual inclusive y dare cuenta al Sr. quez Borja a dieciseis de Septiembre de mil no vecientos treinta y ocho.- Tercer Año Triunfal. doy fe.

- avmum



Providencia Juez

Borja a dieciseis de Septiembre de mil novecien Sr. Sanchez tos treinta y ocho .- Tercer Año Triunfal.

Los anterior s desp chos al os antecedentes de su razon.

-roveido por el Sr. Juez ejerciente y firma doy fe.

che un ofee na cultural che lelle sec Laives to claute to the

Diligencia/ Cumplido doy fe. . 28/0000 W no a meast but a come on and a susu an agree of the a meast of a come on any a come of the areas and a meast of the areas and a measurement of the areas and a meast of the areas and a

of critical plants of the Company of the Asia Company and the

ACTA DE SUBATA/ En la Ciudad de Borja, a dieciseis de Septiembre de mil novecientos treinta y ocho. Tercer Año Triunfal, y siendo la hora senalada el Sr. Juez de instrucción de este partido ej-reiente D. San tiago Sanchez Belsue, se constituyó con mi asistencia en audiencia pu nica al objeto de proceder a la subasta que viene acordada para el dia de hoy en estos autos, concurriendo alacto el Alguacil del Juggado Emilio Ibañez Serrano, ydada la voz de audiencia publica se dió comien zo al acto por la lectura de las condiciones senaladas para la subasta y relación de bienes, y en tal estado comparece al objeto de tomar par en en la subasta el que juramentado en forma dijo ser y llamares Francisco Ferez Ruiperez matural y vecino de Zaragoza, de cuarenta y cuatro años de edad, soltero, del comercio, habitante en Zara oza en la calle de Doquiero numero 21 y 23 con cedula personal del corriente ejercicio de clase l3 tarifa 35, número 40376 que exhibe y se la devuelve el cual consigna para tomar parte en la subasta la cantidad de cien nesetas que oubre el diez por ciento del avaluo, y ofrece por los efectos objeto de la subasta la cantidad de cien pesetas cuya postura se anuncio por el Alguacil al publico y en vista de que el termino de cin co minutos que para ello se concedió no compareció hadie a mejorarla se declaro terminado el acto, con suspensión dela aprobación del ramate por no cubrir dicha cantidad las dos terceras partes del tipo señalado para la segunda subasta, ordenandose por el S. Juez se de cuenta por el Secretario a los efectos del articulo 15 06 de la Ley de Injuiciami ento civil y que se deposite la cantidad objeto de la subasta en la subalterna de tabacos de esta ciudad.

Ratificado en su contenido previa lectura firman los que han interve nido de que yo el Secretario Judicial doy fe.

Escilio de aires

En Dorja a 16 de Deptiembre de 1930.-III and Triunfal.-Il adminis ta y ceno. - Te reer Año Triunfal.

· avmun

Frovidencia Jusz

Sr. Sanchez

Borja a discriste de Seytiembre de mil novecien

tos treinfa y ocho.- Tercer Ano Iriunfal.

Daus cuenta; con suspension de la arrobacion del remate por no
liegar el precio officido a las dosterceras partes del precio
que sirvio de tipo a la segunda subesta, najase saper el precio
officido al deudor Pedus hicanos Marcus el mon facili
ol cuel dentro de los nueve dias porra negar
el importe de las resonsacilidades que le fieron impuestas en
este expediente o presentar persona que mejore la portura; y me
diante el ignoraco paradero del inculpado notifiquase esta provi
dencia por medio de cedula que se insertara en el coletin official
de la rovincia, y nagare saper a la superioridad el precio ofrecido
proveido por el sr. Juez ejerciente y firma doy fe.

1andre

ann

# PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre ...... 15 pesetne Semestre ..... Las auscripciones se solicitarán de la Inspección de

falleres del Hoger Pignatelli, calle Pignatelli, 57. Les de fuera podrán hacerse remitiendo el importe

por giro postal u otro medio. Todos los pagos se verificaran en la Depositaria de londos provinciales (Diputación Provincial),

Los números que se reclumen después de transcucustro dias desde su publicación sólo se ser dran al precio de venta, o sea a 50 centimos los del año corriente; 8'75 ptas., los del año anterior, v



# PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

For cada lines o fracción que ocupe cada anuncia a documento que se inserte, 1'58 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada

companies on seite movil de UNA pessta por cade
Leo derredos de publicación de unharres extraclación derredos de publicación de unharres extraclación de la companie de la companie de la
companie de la companie de la companie de la
companie de la companie de la companie de la
companie de la printera Autoritad militarcompanie de la printera Autoritad militarportera de la printera de la companie de la
companie de la printera de la companie de la
companie de la printera de la companie de la
companie de la companie de la
companie de la companie de la companie de la
companie de la companie de la companie de la
companie de la companie de la companie de la
companie de la companie de la companie de la
companie de la companie de la companie de la
companie de la companie de la
companie de la companie de la
companie de la companie de la
companie de la companie de la
companie de la companie de la
companie de la companie de la
companie de la companie de la
companie de la
companie de la companie de la
companie de la companie de la
companie de la
companie de la companie de la
companie de la companie de la
companie de la
companie de la companie de la
companie de la
companie de la
companie de la
companie de la
companie de la
companie de la
companie de la
companie de la
companie de la
companie de la
companie de la
companie de la
companie de la
companie de la
companie de la
companie de la
companie de la
companie de la
companie de la
companie de la
companie de la
companie de la
companie de la
companie de la
companie de la
companie de la
companie de la
companie de la
companie de la
companie de la
compan

# **BOLETIN OFICIAL**

# DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldel y Secretarios reciban este social de la constante Or. 1st., dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de coarumbre, é le permaneerá hasta el recibo del siguiente. Los Sres. cretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabili-iad, de com: ur los números de este Bozaría, coleccionados orde-zadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final re cada semestre. Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y to-ritorios de Africa sujetos a la legislación penínsular, a los veinte las de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Co-

raticulas de Africa masson en ellas no les integroros.

disse su promulgación, si en ellas no les integroros.

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para le capital de provincia desde que se política decidirate en ella, y desde cautro provincia desde que se política decidirate en ella, y desde cautro de la la misma provincia. (Ley fit de noviembre de 1887).

# JEFATURA DEL ESTADO

En consideración a la obra de reconstrucción, reorganización y fomento económico que incumbe al Estado, por dictados indeclinables de la realidad y por exigencia de las aspiraciones nacionales, es lle-gado el momento de fortalecer las facultades guber-

nativas en materia bancaria, de la iniciativa privada, no se trata, como facilmente se alcanzará, de suprimirlo en la esfera del crédito. La presente Ley pretende, con vistas a la realidad bancaria de la post-guerra, establecer unos poderes que, por su mera existencia, puedan tener en la ma-yoría de los casos saludables y eficientes efectos. La evolución del Derecho bancario mundial y las

una resolución, por añadidura, justificable con pecu-liaridades españolas.

Artículo 1.º Se mantienen en vigor las faculta-des concedidas al Ministerio de Hacienda por la ley

Artículo 2.º Corresponde, además, al Ministro e Hacienda: a) Determinar las normas de carácter general de la política del crédito, b) Formular a un salvo cuando la ley lo autorice, a operaciones concre-, tas. c) Disponer inspecciones ocasionales de un Banco o banquero en la forma que en la resolución se

Artículo 3.º Corresponde al Consejo de Ministros, a propuesta del Ministro de Hacienda: a) Acordar el establecimiento de una intervención en el gobierno o administración de un Banco o banquero determinado, b) Acordar la suspensión de operaciones o la liquidación de un Banco o banquero deter-

En las resoluciones derivadas de este artículo se

Artículo 4.º Las resoluciones a que se refiere el artículo 3.º de esta ley requerirán, previamente, la formación de exepediente, con audiencia del Banco o banquero interesado y dictamen del Consejo Nao Banquero interesato y dictanen del consejo cional del Crédito. No obstante, en casos de justifi-cada urgencia, podrán adoptarse las referidas reso-luciones, con excepción de la relativa a la liquidación de un Banco α banquero, sin esperar la sustancia-ción del expediente, que deberá incoarse en todo caso, y cuya resolución definitiva confirmará o revocará el acuerdo anterior adoptado con carácter de

Artículo 5.º Quedan derogadas las disposiciones que se opongan al cumplimiento de lo establecido en los precedentes artículos.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en Burgos a veintisiete de agosto de mil novecientos trein-ta y ocho. — Tercer Año Triunfal. — Francisco

# GOBIERNO DE LA NACION

# Ministerio de Hacienda

La Ley Orgánica de la Administración Central estableció en el Ministerio de Hacienda un Servicio Nacional de Banca. El complejo de cuestiones palpitantes que a esta materia afecta dió justificación



mia uncional, no hasta, evidentemente, con haber dado cima a la organización central, sino que, además, es necesario que del Centro irradien órganos de crédito vienen siendo resueltos por las Juntas de Autorizaciones que creó el Decreto de 12 de septiemclamaciones contra denegaciones de canje de billetes. das, etc., no cuentan hov con un órgano provincial

De ahi la necesidad de dotar al Servicio Nacional a titulo provisional, en las chales vengan a concen-trarse todas estas cuestiones, con absorción de las funciones propias de las Tuntas de Autorizaciones para no quebrar la unidad de actuación que en la vida administrativa debe imperar, evitando en lo

por toda España, vienen a fundamentar el siguiente

En consecuencia, a propuesta del Ministro de He-

Artículo 1.º Se crea en las Delevaciones de Hacial de Ronca, al trente de la cual existira un tere, funcionario de Hacienda, designado nor el Ministro del ramo. El Jefre de la Sección Provincial de Ban-ca decenderá del Delegado de Hacienda en el orden provincial wen el central del Tefe del Servicio Na-

Artículo 2º Corresponderá a las Secciones pro-

a) Autorizar los movimientos de fondos restrineidos denositados en Bancos y Caias de Ahorro cuando las extracciones mensuales superen los limi tos establecidos en el Decreto de 4 de innio de 1938. Las Secriones provinciales podrán delevar esta facultail dando conocimiento al Servicio Nacional.

h) Autorizar los movimientos de denósitos bancarios de valores que la Orden de 7 de junio rasado remitió a la competencia de las Delegaciones de Ha-

d) Nombrar depositarios de los libros, valores quedar en locales abandonados de Bancos o banoneros que no tenera sucursales o legítimos repre-

el Riccutar las demás operaciones que se le encomienden per el Tefe del Servicio Nacional de Ban-

competencia del Tate de la Sección de Banco de la

Banca en una previncia determinada, y, en su caso,

la ampliación de competencia a parte de una provido. cia contigua, producirá la automática extinción de la Junta de Autorizaciones dimanada del Decreto de 12 de septiembre de 1936, la cual deberá traspasar a la Seccón Provincial su documentación y archivo.

Artículo 5.º Cuando se produjera la supresión de la Junta de Autorizaciones en una provincia, los acuerdos de canie de billetes por virtud de lo dis-puesto en la Orden de 10 de julio de 1937 corresponderán a la sucursal del Banco de España, procediendo contra las resoluciones denegatorias de ésta la interposición de alzada ante el Tribunal de canie ordinario de billetes, que al efecto deberá constituirse si va no lo estuviere

Artículo 6.º Se faculta al Ministro de Hacienda para dictar las disposiciones convenientes al cumplimiento de lo prescrito en los artículos anteriores. Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en

Burgos a veintisiete de agosto de mil novecientos treinta y ocho. — Tercer Año Triunfal. — Francis-co Franco. — El Ministro de Hacienda, Andrés Amado v Revgondaud de Villebardet.

(Del "Boletin Oficial del Estado" núm. 82, de fecha 20 de septiembre de 1938).

# Ministerio de Defensa Nacional.

ORDEN Movilización

Para su cumplimiento se tendrán en cuenta las 1.ª Se concentrarán en las respectivas Caias

de Recluta en los días 15 al 23 del próximo mes

de octubre.

2ª El contingente de incorporados se destisea utilizado en la forma que dicho General dis-nonga con arreglo a las órdenes de S. E. el Ge-

neralisimo.

3.ª Se tendrá en cuenta para este llamamienpasablo ("B. O." número 38), por la que fueron . cientes al primer trimestre de este reemplazo. Buros. 22 de sectiembre de este reemplazo.
Buros. 22 de sectiembre de 1938. — Tercer
Año Triunfal. — Fl General encaroado del despacho del Ministerio. Luis Val·lés Cavanilles.

(Del "B. O. del Estado" núm. 85, de fe-

# SECCION OHINTA

Núm. 4.943

Junta Administrativa de la Mancomunidad de Municipios.

Circular.

Se pone en conocimiento de los Ayuntamientos de la provincia, cuvo personal sanitario l'eve prestando cinco años de servicios en 31 de diciembre de 1938, la obligación que fienen de consignar en sus presupuestos t para 1939 el importe de un quinquenio, cuva cuantia. con arreglo a la legislación vigente, es el 20 por 100

de la titular para los Farmacéuticos y el 10 por 100

Por acuerdo de la lunta en la sesión plenaria celebrada en el dia de hoy, aquellos municipios en que el personal de referencia cuente en el año actual con más de diez años de servicios vendrán obligados a consignar en el presupuesto para el año 1939 la cantidad correspondiente a dos quinquenios, con arreglo a la cuantia determinada anteriormente. En los presupuestos sucesivos, y a medida que el desenvolvimiento eco-nómico de los Ayuntamientos lo permita, se irán concediendo los que tengan derecho con arreglo a los años de servicios acreditados.

La obligación de satisfacer estos quinquenios no solamente afecta al municipio cabeza del partido respectivo, sino a todos los que lo componen, a quienes va dirigida también esta circular.

Zaragoza, 22 de septiembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Delegado de Hacienda, Presidente de la Junta, Ramón Peñarredonda.

Núm. 4,944.

# Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Zaragoza.

Expropiaciones

Esta lefatura de Obras Públicas, con fecha de hoy, ha dictado la siguiente providencia:

«Visto el expediente de expropiación de fincas en el término municipal de Alagón con motivo de las obras de ensanche y elevación de rasante del puente sobre el rio Jalón en el kilómetro 137 de la carretera de Logroño a Zaragoza;

Resultando que rectificada por el Alcalde de Alagón la relación de propietarios a quienes afecta la expropiación se publicó en el Boletín Oficial de esta provincia núm. 202, de fecha 1 de septiembre de 1938, abriendo un plazo de 16 días para que los interesados pudieran aducir las reclamaciones que estimasen oportunas en contra de la necesidad de ocupación de fincas;

Resultando que no se ha producido reclamación alguna por parte de los interesados,

Considerando que en este expediente se han cum-plido todos los requisitos de la ley de 10 de enero de

Esta Jefatura, haciendo uso de las facultades que le confiere el art. 18 de la citada ley sy la de 20 de mayo de 1932, ha acordado declarar la necesidad de la ocupación de las fincas de que se trata.

Lo que se hace público mediante este Bolerín Oficial a los efectos del artículo 25 del Reglamento de 13 de junio de 1879.

Zaragoza, 23 de septiembre de 1938.-Tercer Año

# Comisión Provincial de Incautacones.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado lidad civil contra

Miguel Gómez Cubero, vecino de Zaragoza,
(Expte. 5.420).
habiendo nombra©o Juez instructor del expe-

Zaragoza, 17 de septiembre de 1938. — Tercer Año Triunfal. — El Gobernador Civil, Presidente de la Comisión: P. D., José María Martín Cla-

Núm. 4.947.

# Comisión Provincial de Subsidio al Combatiente, de Zaragoza

# CIRCULAR

Habiendo procedido esta Comisión Provincial al examen y aprobación de los padrones y formado el estado-resumen correspondiente al mes de septiembre, en cumplimiento de lo que dispone el artículo número 18 del Reglamento para aplicación del Decreto reorganizando el subsidio a las familias de los combatientes, publicado el día 30 de abril último, se procede a su inserción en el presente «Boletín Oficial», rogando a los señores Alcaldes procedan a la entrega de un ejemplar del mismo a los señores Jefes de las Comisiones Locales de Subsidio de su residencia.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista. Zaragoza, 21 de septiembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.

> El Jefe Provincial, Pío Altolaguirre.



COMISION PROVINCIAL DE SUBSIDIO AL COMBATIENTE

1952

# PRO. COMBATIENTES SUBSIDIO FAMILIAR

RESUMEN de combalientes y cuantía del subsidio del mes de sepliembre de 1938.

FOTALES	Comba- Pesetas Pesetas tientes diarias suales	
TOT	Comba- Pesetas tientes diarias	28 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5
		els factory 2 states of the states of the states
	De 8 pts.	I standard to a ser of the case of the cas
	De 7'50	and a section of the continuous section of t
	De 7 pts.	Discontinue (2) ou on A more The Refer to A control of the Common of the
	De 6'50	s to use Pagain it ettel
ES	De 6 pts.	L Military de la Comit
COMBATIENTES	De 5.50	( province do laragoza.
BAT	De 5 pts.	9 - Company - Co
COM	De 4'50	The second of th
DE	De 4 pts.	2 -1-2 00 1 1144 2 1 2 2 2 1 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2
ERO	De 3'50	2 -2 0
NUW	De 3 pts.	01-1000000 01-171 13 1 01-1004 100
	De 2/50	00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00
	De 2 pts.	6-01-010- (1-6 +r 6 10.08810-r-4
	De 1150	6-50 M M W + -50 W W - 50 W 4 0 W 50 W 50 W 50 W 50 W 50 W 50
	De 1 pta.	1-0 2000-1-0 0 DEFENDED 6510 00-000 1-0
	De 0:50	ridudiente al mes de septiembro, en dompine
	NOMBRES DE LOS PUEBLOS	Abanto Ascerda

AT.	A TOTAL TOTA	
F	18.30	570 1.320 1.320 930
	6.6.50 6.6.50	5448
	824-8wr2480 12002410000 124800000 000 000000000000000000000000000	16 22 25 25 25 25 25 25 25 25 25 25 25 25
-		
		54
		351
	2	
		7 6
	2 - 5 - 2	84 8
	44 180 4 18 4 4 1 5 4 18 14 4 4 18 1 8 1 9 4	2 20
0.	-	0 4
	000-000 000 000 000 000 000 000 000 000	10.4-
	שמי ביו שמטר וו ווי אמוני וו אי מונים ומבו	60
	พอเมื ชเริง -พงงใช -พงะวักงานใต้พลนน งงานสมัน พบชชร	3-12
-	WENT	0 00
	701 40 00 10 - 64-1- 10 4-10 1-10 00 4-10 10 10 0 1- 4-0 1	8.6 41
*	3.0 1 1 1 2 2 1 1 2 2 2 1 2 2 2 2 2 2 2 2	34
	Aranida de Manayo Aranida Bandala Band	astejón de Alarba astejón de las Armas astejón de Valdejasa astiliscar
- 1	Aranda de Aritida Arit	Caste Caste Caste

				THE PARTY OF THE P
	esetas men- suajes	15.54 4.50 4.50 1.65		DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA 1955
TALE	Pesetas diarias	25.51.55.51.55.55.55.55.55.55.55.55.55.55		2.82 2.83 2.84 2.84 2.84 2.84 2.84 2.84 2.84 2.84
TO	Comba- tientes	※あさる レどで-でんど並した4を受られてご紹は4のは。40m以びがも24を公司を		24. 0.25
	De 8 pts.			. 5275082542692826484777601281778477486885858555555
	De 7'50 8			
	De pts. 7			
				48
	. 6'50	-		
38	De 6 pts.	William Control of the Control of th	39	
ENTI	De 5.50			
ATI	De 5 pts.	2 20 4 2 0 5 1. 1 2		
OMB	De 4'50		. *	
E C	De 4 pts.	1 10 000 12 14 00 - 00 - 11 0 00 00 0	100	
0 D	De 3:50	16 27 8 1 7 1 1 1 1		8-10 VW-1-W NO 4-1-1-1 -1 E 1 W W -1 - E W W-2
ME	De 3 pts.	4001 00 20 0 401-105 00 04 00000 40000 00000 00000 00000 000000		7 5 12 10 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1
SNU	De I 2:50 3			あるは、アナルエーー 一つのののないは一日、ナイフのは一日の日のの中ののコード、「こと」
0		2140 -200-0000 -24501440040040 01-000000 48004	-	€€0 €4 €2 50€0 4€4€0 €0 € € € € € € € € € € € € € €
100	De 2 pts.	0-400 4 0-F00 000 - 0- 000-4		2 - 02 - 88 - 0 - 4 - 040 - 80 0 - 060 - 0
	De 1150			. P-4801-4200000 84-28-208 138 484880 801-22000 8
14	De 1 pta			
	De 0.50	Re 02 - 12 - 12 - 12 - 12 - 12 - 12 - 12 -		. 4 4 4 10 10 10 00 10 4 10 00 C-000040- 11 4
- Const	SC			. 21 2 4 40
10000	JEBLO			
000000	NOMBRES DE LOS PUEBLOS	ada Illero		
of the last	DE L	a a a a a a a a a a a a a a a a a a a		ž į
九五	SRES	mutation (Here is a second of the second of		Nay
PERMIT	MOM	revera de reservanda mindala mindala mindo Olivanimo Oli	1	de los Na de Castilo (La) de Castilo de Jalón
12	O.D.O.		1	sa sa se se de se se de se se se de se se se de se
			1	Good State of the

1956

S	Peseta (men- suales	1.70 1.70		440 450 450 450 450 450 450 450
TALE	Pe	878-873-873-888888888888888888888888888		2.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00
TO	Comba- iientes	200 4 4 4 8 5 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8		8-1-100x810x10x10x2x42-252x8 120x22x1x2x1x2x2x2x2x2x2x2x2x2x2x2x2x2x2
	. De 8 pts.			
				in the second se
1	De 7'50			52
1	De 7 pts.			I ign
	De 6:50			
S	De 6 pts.	· ·		
FZ	De 5'50	•		84
TIE	De 5 pts.	1 111 2 2 2	(1)	-1 -10 -1 -1 -1 -1 -1 -1 -1 -1 -1 -1 -1 -1 -1
1	-	7 7		2 11 3 1
O M B	De 4'50	to the second se		9.5
00	De 4 pts.	1 0 0 1400 -4 4 -0 00- 0		2 2 8-1 8 1 8 1 2 2-2 20 0 -10 -12
DE	De 3.50			4 -1 0 1-10 - 12 1 2 1 6
RO		4-0000400000000000 0440 0000		44-1 - 664 - 44-18 - 40
UME	De 3 pts.	4-90041111111		the second secon
Z	De 2:50	w - 9 ww4wn01 4w - 990 - w - 9 - 4-8 -		- 10 0 - 10 1 1 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0
10	De 1 2 pts. 2	8008 00080004F4880848-8-F104000001 600008010		52-12 6421-162 8584-18 9-1 - 1081-888 4-6478861D020-84
10		10 0 645 ERITA 04455 54 1-100 510-51 5 .		· 80000-04 200 4 4 0 8040048 0 -02-80
1	De 1150	2 9 1 1 1 2 2 3		-01-02 10 1-1 8-1 1-1 084-1 1-41-0 08 1010/4 104-40
	De 1 ptsi.	1 1 241 122 1125252 1 2E 4 181 7-12 8 2		. 2000-000 pt - 8- pt - 000-00 pt - 100
197		8 2		
	De 0:50			<del>- 1, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,</del>
- In add	NOMBRES DE LOS PUEBLOS	de Artan de Jaion de Jaion de Jaion de Jaion de Jaion de Jaion de Gallego de Gallego de Gallego de Gallego de Jaion de J	90	A Artina A Artina A Artina A Artina A Artina A A Artina A A Artina A A A Artina A A A A A A A A A A A A A A A A A A A
to di estora	NOMBRE	Micaboche Mides wa. Moneyalo Moneyalo Montred	1	Phone of the property of the p



-	_				1
V					months of the second
S	Pesetas men- suales	11.590 1.410 1.410 1.410 1.410 1.410 1.410 1.80 1.80 1.80 1.34 1.380 1.3	7.590 765 210 1.545 2.55 2.175 2.415	435 375 300 300	1,620 930 255 255 255 1,950 1,950 1,150 1,
TOTALES	Comba- Pesetas Pesetas tientes diarias men-	53 3550 47 47 47 1850 8 8 8 11,50 46 46 46 46 46 28,50 28,50	253 2550 7 51'50 8'50 72'50 80'50	14'50 12'50 14 10	850 850 850 850 850 850 850 850 850 850
T	Comba- tientes	027.200 02.00 02.00 02.00 03.00 03.00 04.0	333,224,75	L 10 10 4	75.50 6 45 9 1 2 2 2 2 2 2 3 4 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5
	Die 8 pts.				
	De 7'50				
	De 7 pts.	. L			
	De 6'50				
S	De 6 pts.			- 11-5-	
NTE	De 5'50				
COMBATIENTES	De 5 pts.	7 -	m		4 1 1.
OMB	De 4'50	-		14	6
DE C	De 4 pts.	7 72	61 4-00		w w4w v
	De 3:50	8 -	io .	V-MANUE	- 0 - + +
NÚMERO	De 3 pts.		13 - 2 - 21	1900	now 000 0440-
	De 2:50	NOW N	7 5 7	-	03 1-122 1 1
1010	De 2 pts.	4 w w w 4 4 0 0 0 2	29 4 - 8 - 1 4	- 53	-8E - 7821884E4-9
	De 1150	-9m	8 9-46	-	N N W-W-
PON	De 1 pta.	wrw- 440.70	6 - 2 2 4 -		.00-00-mmrxx- 4
	De 0.50				
Marin of Professional Actions	NOMBRES DE LOS PUEBLOS	Theres Tobad Totals de Reines Torable de Reines Torable de Ribora Torable de Ribora Torable de Ribora Torable de Ribora Torable de Vainachtd Torable de Pereines Torable de Pereines Torable de Libora	Uncastillo Uncastillo Undus de Jalon Undus Pintano Urrea de Jalón Urrea Used Used Used	Vaddenofra Valdenofra Valnadrid Valpalmas Valfores Vatiores	Veilla de Jinou Vere de Moncayo Vere de Moncayo Vere de Moncayo Virladoz Villadoz Vi

and the second second	885.7	ab	885.7	SUL SUL
13.620	29 525	490.0	29,525	100
3 461	10 128	•	10.128	1915
38	38	80		01
-	-	7:50	7.50	10
59	59	7	413	l Kr
6	6	6.20	58.50	100
201	207	9	1.242	100
16	20	9.20	110	
611	794	5	3.970	OF THE
45	66	4.50	445.50	100
1.152	1.765	4	7.060	
79	285	3.20	997'50	
950	2.415	3	7.245	
78	623	2,50	1 557'50	386
117	1.984	2	3,965	No.
42	751	1.20	1,126:50	-
45		1	962	
13	116	0.20	28	
Zaida (La) Zaragoza Zuera	Suma el número de combatientes.	A multiplicar por pesetas	Total en pesetas	
	13 45 47 117 78 950 79 1182 45 611 16 201 9 59 1 38 346113.620	13         45         47         117         78         950         79         112         1         56         11         38         346113.620         8         9         39         11         38         346113.620         8         9         20	13         45         47         117         78         950         79         112         45         611         16         201         9         59         1         38         3461[3.620]           116         99         75         14         2         30         79         12         79         50         69         7         38         10128         28         20	13         45         47         117         78         950         79         112         4         65         11         16         201         95         95         1         38         346113.020           116         92         756         13         146         20         794         20         20         59         1         38         10120         20           05         1         159         2         259         3         250         4         4'90         5         5'50         5         1         38         10120         29         20           6         0         1         159         2         259         3         2'80         4         4'80         5         5'80         6         6'80         7         7'50         8         '         '         * <t< td=""></t<>

CERTIFICO. Que los datos que figuran en el presente estado-resumen son fiel reflejo de los padrones y rectificaciones remitidos por D. Cirilo Rubio Martín, Jese de Contabilidad del Servicio del Subsidio al Combatiente de Zaragoza;

B.º: El Jefe provincial, Pío Altolaguirre. Rubio. - V.º - C Año Triunfal. - Tercer los organismos locales para el mes actual.

Zaragoza, 21 de septiembre de 1938.

GOBIERNO

# Núm. 4.913.

# Agrupación de pueblos del partido judicial de Cariñena.

Gastos de administración de justicia y Comisión Inspectora de Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra.

# Proyecto de presupuesto ordinario para 1938. INGRESOS

INGRESUS.	Peseins.
Resultas.—Presuntas existencias en fin de. 1938	1.025
RepartimientoAyuntamiento de Aguarón	971'52
Idem de Aguilón	572'16
Idem de Aladrén	140'64
Idem de Cariñena	1.637'76
Idem de Cerveruela	181'44
Idem de Codos	-470'88
Idem de Cosuenda	524'64
Idem de Encinacorba	. 408'48
Idem de Herrera	962'40
Idem de Longares	682'56
Idem de Luesma	138 72
Idem de Mezalocha	350'88
Idem de Mozota	238'08
Idem de Muel	748'80
Idem de Paniza	616'32
Idem de Tosos	427.68
Idem de Villanueva	640'32
Idem de Vistabella	217'92
Total	10.956'20

# GASTOS

Haber anual del Médico forensi

Haber anual del Secretario Interventor Haber anual del Depositario de fondos	500 100
Tiabel aliual del Depositatio de folluos	
Alumbrado del Juzgado y dependencias	250
Alquiler, locales, Juzgado y dependencias.	1.120
Gratificación de residencia al titular Juez	
de instrucción	1.200
Material de escritorio	600
Suscripción a la «Enciclopedia Jurídica»	240
Maquinas de escribir, limpieza	40
Salidas, autopsias v enterramientos	600
Obras de reparación o reforma	250
Mobiliario y efectos	750
Servicio urbano de teléfono	162
Timbre supletorio en el mismo	36
Conferencias interurbanas de carácter ofi-	
cial	25
Calefacción de oficinas	700
Gastos imprevistos o extraordinarios	382
Total	10.956

Lo que se publica por el tiempo y a los efectos reglamentarios. Cariñena, 22 de septiembre de 1938.-Tercer Año Triunfal. - El Alcalde-Presidente, Angel Ferruz

# SECCION SEXTA

Elección de vocales de las Comisiones de Evaluación 4.890.-Pastriz (El día 25, a las doce horas). EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios. se hallan expuestos al público, en la Secretaria de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1938: las reclamaciones que estimen convenientes.

# Anteprovecto de presupuesto municipal-

4.862.-Aguarón Cuentas municipales. 4.934, - Cetina

4.939.-Mallén Expedientes de transferencias de crédito.

4.914.-Botorrita

Matricula industrial. 4.889.-La Puebla de Alfindén

Ordenanzas de exacciones. 4.892.-Alpartir

Padron de habitantes. 4.910.-Azuara 8

Padrón de vehículos con motor mecánico. 4.865.—Ariza 4.889.—La Puebla de Alfindén 4.890.—Pastriz

4.932. - Gallur

Presupuesto municipal ordinario.

4.892. - Alpartir

Proyecto de presupuesto municipal ordinario. 4.863.—Puendeluria

4.890.—Pastriz 4.933. - Grisén-

Proyecto de modificaciones al presupuesto

4.866. - Morata de Jalón 4.935. - Cetina 4.935.—Calatayud

Núm. 3.746.

10

Extracto de acuerdos del mes de junio de 1938: Sesión ordinaria del día 8. Concurriendo el Presidente señor Ferraz, los Gestores señores González, Soria, García, Polo y Pardillos y el Secretario señor Ma-

Comenzó la sesión a las veinte froras. Se aprobó el acta de la sesión precedente.

Quedan enterados de las principales inserciones habidas en los ejemplares del Boletín Oficial de la provincia recibidos desde la última reunión a la

Oneda conforme la Gestora con las diligencias efectuadas con relación a un servicio encomendado por la Prisión Provincial.

Enterada y conforme la Gestora de diligencias pracficadas con relación al Servicio Nacional del Trigo,

Seaprueba el pago de 2.319'75 pesetas por la ad-quisición de insecticidas para el viñedo. Insistiricerca de la Delegación de Agricultura de E. E. T. y de las J. O. N. S. en que la prete<sub>l</sub>nsión del

Concejo es que se reanuden los trabajos de a Confederación Hidrográfica del Ebro relativos a la captación de aguas para riegos agricolas.

Dejar a la determinación del señor Presidente la oportunidad y conveniencia de asistir representación municipal a la inauguración del monumento que al laureado forjador de la nueva España, General Mola, se ha construído en Alcocero de Mola (Burgos).

Enterada la Gestora de la relación de empleados municipales existentes enviada a la Comisión Inspectora provincial del Cuerpo de Mutilados de Guerra por la

Patria y se acuerda cumplir fielmente el servicio plan-teado a beneficio del benemérito Cuerpo.

Se designa provisionalmente para vigilante nocturno al solicitante Pascual Campos Bribián.

 Enterada la Gestora de la autorización recibida de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia para atender el Ayuntamiento por sus propios medios al . cuidado, conservación y replanteo de árboles en la carretera de Zaragoza a Teruel.

· ción Agronómica de la provincia pidiendo datos para Adquirir sulfato de cobre y azufre para el viñedo.

Atendiendo a requerimiento del señor Inspector de

la Nacional de Asistencia a Frentes y Hospitales, se acuerda que, no obstante atender a un Hospital local al servicio del Ejército y Milicia y a no haber consignación en presupuesto, se suscriba por el señor Presidente la tarjeta con la cantidad mensual de diez pesetas. Se acuerda el pago de 66 pesetas a D. Pablo Suso Tello por once sacos de cemento, y al mismo señor 24

Enterada la Gestora de haber sido devuelto un depósito judicial de 1.404'30 pesetas y de haberse puesto al corriente de sus deuda al carnicero local don Pascual Pallarés por los con ptos de impuestos munici-

Atendiendo a petición de aclaraciones del señor Soria sobre el régimen del Cementerio municipal Católico, promete el señor Secretario facilitar una copia del vigente Reglamento-ordenanza a cada Gestor.

nicipal, facilitar a cada Gestor una estadistica de la carne sacrificada para el abasto público.

Al señor Soria se contesta por el señor Presidente me llevará al seno de la Comisión local de Abasto de Carnes sus pretensiones sobre esta materia. Terpinó la sesión a las veintidos horas y diez

Sesión ordinaria del día 22. - Asistieron los señores

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Enterados de las principales inserciones habidas en los ejemplares del Boletín Oficial de la provincia recibidos desde la última reunión.

Se aprobó el extracto de acuerdos de esta. Corporación y mes de mayo último, acordando darle la publicación reglamentaria.

.Quedó aprobada la distribución de fondos para el próximo mes de julio.

Se acuerda el pago de 600 pesetas por doscientas lámparas para el alumbrado público; 1'30 pesetas por podes de dichas lámparas; 92 pesetas por 16 kilos de ceta en doce hachas; 25 pesetas por el sermón del se-gundo día de Pascua de Resurrección; 38 40 por gasto-y trabajos en el reloj público, con motivo de rotura de varias piezas; 40 pesetas por servicios de automóvil y 94 pesetas por trabajos y materiales de albañilería.

municación de agradecimiento enviada por Asistencia

ción de Agricultura de F. E. T. y de las J. O. N. S. sobre captación de aguas para riegos agrícolas.

Se concede licencia de obras previa visita de inspección en el edificio número 11 de la calle del Olivo.

Se acuerda volver a insistir cerca dellos deudores por préstamos agricolas de 1934.

El señor Presidente promete al señor Soria que se estrevistará con el Inspector municipal veterinario paque vigile con interés todo el ganado que se importe al objeto de evitar todo contagio con los existentes en

Termino a las veintidos horas y quince minutos. Cariñena, 11 de julio de 1938.--Segundo Año Triunfal .- El Secretario, Luis Marterell.

Certifico: Que el precedente extracto de acuerdos fué aprobado por la Comisión Gestora de este Ayuntamien-1938, segundo año triunfal, y acordó darle la publica-ción reglamentaria.--El Secretario, Luis Martorell. V.º B.º: El Alcalde, Angel Ferruz.

# SECCION SEPTIMA

# ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

# Juzgados de primera instancia, Núm, 4,926.

TUZGADO NUM 3

D. Pablo de Pablo Mateos, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de Zaragoza; Hago saberz Que para pego de responsabilidades civiles exigidas a Félix Lanuza Ferrer en expediente a mismo seguido por orden de la Cunsisión Próvincia de Incuntaciones, se saca a la ventra en pública sobasta por camada avas con la rabaja del 2 non. 101 mis. ta por segunda vez y con la rebaja del 25 por 100 que tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el dia 22 de octubre próximo, a las once, la casa descritá en el edicto número 3.905, inserto en el BOLETÍN OFICIAL. de esta provincia correspondiente al 5 de agosto último, en cuya subasta regirán las mismas condiciones que en el mismo se expresan y sin que sean admisibles posturas que no cubran las dos terceras partes de

Dado en Zaragoza a veintidós de septiembre de mil novecientos treinta y ocho, - Tercer Año Triunfal, -Pablo de Pablo Mateos. - El Secretario, Vicente Li-

Núm. 4.856.

# BORIA Cédula de notificación.

En las diligencias para hacer efectivas las responsabilidades civiles impuestas a Pedro Lezcano Moreno, vecino de Pomer, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, y con referencia a los bienes que fueron objeto de subasta el dia 16 del actual y cuya celebración se anunció en el Porerfe DEICIAL de la provincia de 22 del mes de agosto, número 193, se ha dictado la siguiente

\*\*Providencia: Juez Sr. Sánchez, Bórja a 17 de sep-tiembre de 1938. — Tércer Año Triunfal. — Dada cuenta con suspensión de la aprobación del remate por no llegar el precio ofrecido a las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo a la segunda subasta, hágase saber el precio ofrecido al deudor Pedro Lezcano Moimporte de las responsabilidades que le fueron impuestas en este expediente o presentar persona que mejore la postura, y mediante el ignorado paradero del inculpado notifiquese'esta providencia por medio de cédula que se insertará en el Boletín Oficial de la provincia, y hágase saher a la Superioridad el precio ofrecido.

Proveido y firmado por el señor luez ejerciente, doy

fe.—Sánchez.—Carmelo Molins. (Rubricado).

Y para que sirva de cédula de notificación a Pedro

Lezcano Moreno, cuyo actual paradero se ignora, libro

la presente cédula en Borja, a diecisiete de septiembre



# 1962

# Núm. 4.856.

Cédula de notificación. En las diligencias para hacer efectivas las responsabilidades civiles impuestas a Valeriano Alonso Molino, vecino de Pomer, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, y con referencia a los bienes que fueron objeto de subasta 'el dia 16 de abril y cuya celebración se anunció en el Borgrin Om-CIAL de la provincia de 22 del mes de agosto, número

193, se ha dictado la siguiente

«Providencia: Juez, Sr. Sánchez, Borja a 17 de sep-tiembre de 1933. - Tercer Año Triunfal. - Dada cuenta con suspensión de la aprobación del remate por no llegar el precio ofrecido a las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo a la segunda subasta, hágase saber el precio ofrecido al deudor Valeriano Alonso Molino, el cual, dentro de los nueve dias, podrá pagar el importe de las responsabilidades que le fueron impuestas en este expediente, o presentar persona que mejore la postura, y mediante el ignorado paradero del in-culpado notifiquese esta providencia por medio de cédula que se insertará en el Boletín Oficial de la provincia, y hágase saber a la Superioridad el precio ofrecido. Proveido y firmado por el señor Juez ejer-ciente, doy fe.—Sánchez.—Carmelo Molins». (Rubri-

Y para que sirva de cédula de notificación a Valeria\_ no Alonso Molino, cuyo actual paradero se ignora libro la presente cédula en Borja a diecisiete de sep! tiembre de mil novecientos treinta y ocho. Terce Año Triunfal.-El Secretario judicial, Carmelo Molins

# Núm. 4.856. Cédula de notificación.

En las diligencias para hacer efectivas las responsabilidades civiles impuestas a Pablo Pérez Cisneros, vede la provincia de 22 del mes de agosto, núm. 193, se

«Providencia: Juez, Sr. Sánchez. Borja a 17 de sentiembre de 1938,-Tercer Año Triunfal,-Dada cuenta con suspensión de la aprobación del remate por no lleprecio que sirvió de tipo a la segunda subasta, hágase saber el precio ofrecido de ciento veinticinco pesetas al deudor Pablo Pérez Cisneros, el cual, dentro de los nueve días, podrá pagar el importe de las responsabilidades que le fueron impuestas en este expediente, o presentar persona que mejore la postura, y mediante el ignorado paradero del inculpado notifiquese esta providencia por medio de cédula que se insertará en provincencia por intendo de econica que se inseriara en el Bolextín Oficial de la provincia, y hágase saber a la Superioridad el precio ofrecido. Preveido y fir-mado por el señor Juez ejerciente, doy fe. Sánchez.

Y para que sirva de céula de notificación a Pablo Pérez Cisneros, cuyo acuta paradero se ignora, libro Pérez Cisneros, cuyo acutal paradero se ignora, libro la presente cédula en Borja a diecisiete de septiembre de mil novecientos treinta y ocho, —Tercer Año Triun-fal.—El Secretario judicial, Carmelo Molins,

# Núm. 4.902.

D. Santiago Sánchez Belsué, Juez ejerciente de primera instancia e instrucción de la villa de Borja y su

Hago saber: Que por delegación del Excmo, senor Presidente de la Audiencia Territorial, y en la pieza separada de embargo del expediente tramitado en este Juzgado con el número 62 por de-signación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra Lejandro Bernal López, vecino de Luceni, para hacer efectiva por la via de apremio la responsabilidad civil de tres mil pesetas impuesta a dicho inculpado por el Excmo. señor General del 5.º Cuerpo de Ejército como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte dias los bienes que a continuación se describirán y previniéndose a los

1.º Que la subasta tendrá lugar en la sala-audiendiencia de este Juzgado el dia 20 de octubre próximo y hora de las once.

2.º Que servirá de tipo para la subasta la cantidad en que respectivamente han sido peritadas las fincas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación,

3.º Que para tomar parte en la subasta será condición indispensable consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de los bienes.

4.º Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, a la responsabilidad que se persigue continuarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.º Que la pieza separada de embargo y la certifi-cación del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaria de este Juzgado. 6.º Que los títulos de propiedad de las fincas no la

han sido presentados ni suplidos. 7.º Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero y que dichas fincas se encuentran sitas en

# Bienes que se subastan:

término de Luceni.

Uu campo regadio en la partida «Abarquillo-Pesquera», lindante: al N., herederos del Conde Fuenclara; al S., Luis Solite; al E., Valero Sanz, y al O., Pedro Tejero, de cabida una hanega y cuatro almudes, igual a 9 áreas 43 centiáreas, tasado en 750 pesetas.

Dado en Borja a veinte de septiembre de mil novecientos treinta y ocho. - Tercer Año Triunfal. - Santiago Sánchez.-El Secretario, Carmelo Molins.

# Núm. 4.731.

D. Juan González Paracuellos, Juez de primera instancia e instrucción de Daroca;

Hago saber: Que por providencia de hoy he acordado que el día 20 de octubre próximo, a las once horas, tenga lugar eu la sala-audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta, por segunda vez, de los bienes que se describen en el edicto de este Juzgado inserto bajo el número 3.107 en el Boletín Oficial de la provincia fecha 23 de junio último, número 143, embargados en el procedimiento que tramito para hacer efectiva por la via de apremio la responsabilidad civil impuesta por el Excmo. Sr. General Jefe del 5.º Cuer-po de Ejército al vecino de Daroca D. Manuel Ruber Felipe, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional.

Y se advierte a los licitadores que la subasta se practicara bajo las mismas condiciones y auvertencias que t aparecen consignadas en el referido edicto, exgepto la del tipo de subasta, que será el precio de tasación con la rebaja del 25 por 100, no admitténdose posturas que

no cubran las dos terceras partes del expresado tipo,

Dado en Daroca a catorce de septiembre de mil novecientos treinta y ocho, - Tercer Año Triunfal, - luan González Paracuellos. - El Secretario judicial, Benito

# Núm. 4.918.

# LA ALMUNIA DE DONA GODINA

D. Antonio Bayona de Corcuera, Juez de primera ins-· tancia e instrucción de esta villa y su partido:

Hapo saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades civiles impuestas en expediente núm, 1,241 sobre declaración administrativa de responsabilidad civil contra Feliciano Gil Chama, vecino de Botorrita, se sacan a la venta en pública subasta por primera vez v sujeción al tipo de tasación los bienes que se describen a continuación, cuya subasta fendrá lugar en la sala-audiencia de este luzgado el dia 15 de octubre próximo. a las once horas, previniéndose: que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio por que se sacan a la venta; que para tomar parte en la subasta habrá que depositar en la mesa del Juzgado bles que se subastan y el proveerse de ellos será de cuenta del comprador.

# Bienes que se subastan.

Un corral sito en Botorrita y su calle Baja, señalado con el núm. 7, de extensión superficial ignorada: lindante: por derecha entrando, con pajar de losé Hernández: izquierda, con camino del río, y espalda, baldio, Tasado en trescientas pesetas.

Un campo regadio en término de Botorrita, partida de «Huerta Alta», campo Querol, de cabida 8 áreas 50 Este y Oeste, Mariano Lapiedra, Tasado en trescientas

Dado en La Almunia a quince de septiembre de mil novecientos treinta y ocho. - Tercer Año Triunfal Antonio Bayona, -Ante mi, Fausto Moya.

# 

# ADMINISTRACION PROVINCIAL DE TERUEL

(PROVISIONALMENTE A CARGO DE LA EXCMA, DIPUTACION DE ZARAGOZA)

NOTA. - Las disposiciones de carácter general, transcritas del Boletin Oficial del Estado, no se publican en este lugar · porque va van insertas en la Sección primera de este periódico oficial, lo que se advierte a todos los efectos legales

# Núm. 4.915. Comisión Provincial de Subsidio al Combatiente

Relaciones de las cantidades correspondientes a los pueblos de los partidos judiciales de la provincia batientes durante los treinta días del mes de junio de 1938: Aliaga.

*		Pesetas.
	Palomar de Arroyos	60
-	Total	60
	Albarracín.	
		Pesetas.
	Albarracín	9.060
	Alba	1.575
8	Almohaja	75
	Bronchales	1.065
	Bueña	1,185
	Galomarde	375
100	Cella	4,470
	Bezas	390
	Frias	570
	Ĝea	3.135
	Griegos	1,080
1	Guadalaviar	1.245
	-Moscardón	285

neo oneini io que se numerte a todos ios efect	ios reguies
	Pesetas.
Noguera Ojos Negros Oribuela del Tremedul Peracense Pozondón Ródenas Royuela Saldon Santa Eulalia Singra Terriente Terrinetestel Valdecuenca Villar del Cobo Villar del Cobo Villar del Salz Villarquemado Monterde	420 4.800 2.505 465 1.290 1.380 1.035 855 5.685 495 2.850 2.520 375 120 1.860 360 1.215 3.900 945
Total	57.555
Alcañiz.	Pesetas.
Aleañiz Torrevelilla Vuldeargorfa	5.385 345 1.500



Calamocha, and a se	Protesta
taxing telegram is negative of tup fader	Pesetas.
alamocha	5.220
Saguena	2.505
Barrachina	810
Bea	525
Blancas	1.290 2.940
aminreal Castejón de Tornos	330
Collados	300
Jucalón	735
uencabuena	420
Jutanda	
Ferreruela de Huerva	1.710
	630
anzuela	135
	450
Luco de Jiloca	1.470
donreal del Campo	8.550
Navarrete del Río Nogueras	690 990
Olalla	315
El Povo	1.515
Pozuel del Campo	1.020
Sant Martífi 'del Rio V. Santa Cruz de Nogueras	1.725
santa Cruz de Nogueras	510
Corrello de los Sisones	1.290
Fornes Forralba de los Sisones Forralo del Campo Villahermosa del Campo	2.430
Villahermosa del Campo	795
Valverde	120
T-4-1	40 505
Total	
Hijar, de se popul	
	Pesetas.
Hijar	1.845
Albalate del Arzobispo	1.650 2.325
Alloza	2.325
Andorra	600
astelnóu	150 570
Jrrea de Gaén	240
ittea de Gaen	240
Total	7,380
	militar
Montalbán.	Pesetas.
The state of the s	-
Vacón	630
Alcaine	270
Aleaine Alpeñés	270 210
Alcaine Alpeñés Allueva	270 210 345
Alcaine Alperiés Allueva Anadón	270 210 345 1.050
Alcaine Alpeñés Allueva Anadón Argente	270 210 345 1.050 1.350
Aldaine Alpeñés Mlueva Anadón Argente Aiglenas	270 210 345 1.050 1.350 90
Maine Mheeta Maeta Madón Vrgente Vadenas Sanón	270 210 345 1.050 1.350 90 825
Alasine Alpenés Mueva Amadón Avreutte Sáclenas Sánón	270 210 345 1,050 1,350 90 825 2,190 120
Alexine Allerine Alle	270 210 345 1.050 1.350 90 825 2.190 120 1.020
Menine Mperiés Mueya Mundón Armadón Ar	270 210 345 1.050 1.350 90 825 2.190 120 1.020 180
Alcaine Alcaine Allocriés Mlueya Amadón Ayrente Stálena Sañón Slesa Grbatón Cosa Tueyas de Portalrubio	270 210 345 1,050 1,350 90 825 2,190 1,20 1,020 1,80 1,20
Menine Mueries Mueya Amadon Arrente Stelenas Safion Ilea Ilea Ilea Ilea Ilea Ilea Ilea Ilea	270 210 345 1.050 1.350 90 825 2.190 120 1.020 180 120 555
Alcaine Allocités Muleya Amadón Arrente Stálena Stálen	270 210 345 1.050 1.350 90 825 2.190 120 1.020 180 120 555 525
Menine Miceries Murya Mundón Ayrente Medenas Sañón Blesa Jorbatón Jones de Portalrubio J. Collodrico J. Collodrico Jones de Portalrubio J. Collodrico J. Col	270 210 345 1.050 1.350 90 825 2.190 1.20 1.020 180 120 555 525 930
Maine Miceries Milueya Mineries Milueya Mineries Miceries	270 210 345 1.050 1.350 90 825 2.190 1.020 1.020 1.020 1.020 555 525 930 1.110
Menine Miceries Murya Mundón Ayrente Medenas Sañón Blesa Jorbatón Jones de Portalrubio J. Collodrico J. Collodrico Jones de Portalrubio J. Collodrico J. Col	270 210 345 1.050 1.350 90 825 2.190 1.20 1.020 180 120 555 525 930

be due between parties del cycles elemand,	Pesetas.
Mezquita de Loscos	375
Monforte de Moyuela	1.380
Muniesa	4.170
Obón	510
Panerudo	150
Piedrahita	405
Plóu	510 9
Portalrubio La Rambla de Martín	150
Dadilla	30
Rudilla Torre los Negros	3.000 .
Torre de Arcas	240
Rubielos de la Cérida	90 495
Torrecilla del Rebollar	705
Villanueva del Rebollar	240
El Villarejo	330
Visiedo	570
Vivel del Río	180
-Pontria	435
Total	27.285
Teruel.	
TOTALS.	Pesetas.
Teruel	11 220
Camañas	555
Caudé	705
Castralyo	510
Celadas	1.560
Corbalán Orrios	120
	420
Total	15.090
Valderrobres.	8
	Pesetas.
-	300
Teruel, 17 de septiembre de 1938. — T Triunfal. — El Jefe de la Comisión, Ange	ercer Año l Acevedo,

# Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Teruel.

# PRESUPUESTO DE MATERIAL. - Circular.

Todas los señores Maestros y Maestros de las escue-meionales de oriment ensomma de la provincia-tudidade de oriment ensomma de la provincia-tudidade de la companya de la companya de sentral en la companya de la companya de la companya contral Franco, númb, y durante el mes de octubre-simo, presupueste en ejempar duplicado y acom-mado de inventario del material escolar para el são utilero de 16%.

unidoro de 163.
Dichos presumestos se barán ainstándese a las midades consignadas en los aprobados para ol preomidades consignadas en los aprobados para ol preomie não, y los Directores de escendas gradinadas 
notrân en cuenta al confeccionarlos lo establecido 
rar clas por las instrucciones de 37 de marzo de 
H y demás disposiciones complementarias.

H y demás disposiciones complementarias 
mecimiento de los Maestas interesa fos el contenido 
ela presente circular.

Zaraccaza 29 de sestimbres de 1938 —Torcer Año 
prinnfal —El Jefe de la Sección, Ramira Navarro.

TIP. HOGAR PIGNATELLI



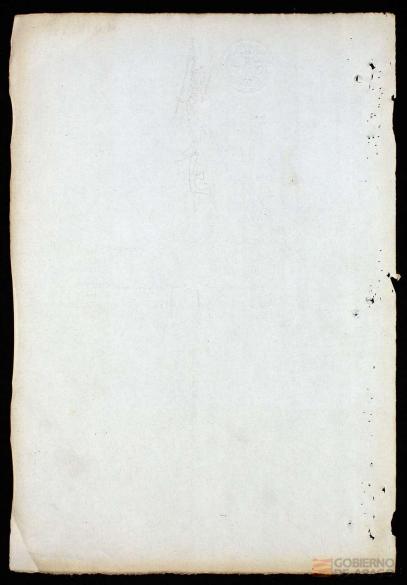
Providencia Jues

Frovidencia Jues

Sr. Guerrero Borja, a veinte de "ctubre de mil novecientos treiata

Mada cuenta; el anterior despacho al ramo de su remón y habiendo trens
currido el termino de muero dies a que hace referencia el parrafo ultimo
del articulo 1506 de la "cy de anjufcianiento civil, se aprueba el rama
te tenido lugar en estos autos, mandando llevarlo a efecto, y imbiendo
satisfecho er el rematanto francisco feres imiperes el imprete del pre
cio con la cantidad que consigno para temar purbe en la sucasta, entere
sele de la obligación de antisfacer el impreto de derechos reales, para
lo cual se le proveerá de la nocesario hesbo lo cual entrecuencele los
conjetos reantados explátendose para ello los cor espanientes despachos
memitase al Sucomo Dr. Fresidonte de la considón provincial de incentació
nes el imprete del remate, sucendolo de la Subell'erna de Tabacco de esta
ciudad mediante mandamiento que se dirigirá el encargado de la miema
"roveido por 3.08, y firma doy fe."

M



BANCO DE ARAGÓN
Casa Central: ZARAGOZA

BORJA 21 de Octubre de 193 g

BANCO DE ARAGON

Timbre 0'25

De la constitución de la constit

ZARAGOZA

PESETAS

Sr. Juez de Instrucción de Borja.

por entrege fara entregar a Exemo.Sr.Ptc.de la Comisión Epovincial de de orden de Incantaciones "Audiencia Territorial"en concepto de "Dipanante del expedien te nº 2.471 contra PEDRO LEZCANO MORANO.

Comisión:

°l<sub>oo</sub> PiasMínima

Timbre móoil

Contabilizado.

BANCO DE ARAGON.

DC ADAC

BANCO DE ARAGON Cero Candell Z school por concess de m. ( a) ser a la merce. Le la la longe la dente la open acid, dec de orden de 1900 et the second of the second training to the second to the second of the sec

> GOBIERNO DE ARACO

Comabilizado

1403.

64

# El Juez de Primera Instancia e Instrucción de la Ciudad y partido de Borja.

Al de igual clase desano de los de garareza atentamente saludo y participo: Que en este Juzgado y Secretaria del que refrenda, se tramita expediente para la exacción de las responsabilidades civiles, impuestas a fedro egoano mo reno, vecino de foer, como conse cuencia de su occisición al triunto del movimiento Asologal, con el mimero 230

en el cual he acordado dirijir a V. S. el presente por el que en nombre del Estado Español, le exhorto y requiero y en el mio le ruego, que recibido se sirva aceptarlo, acusarme recibo y disponer su cumplimiento y devolución, pues en hacerlo así administrará justicia, obligándome a lo propio en casos análogos.

Dado en Borja a veinte de octubre de mil novecientos treinta y ocho. III Año Triun

- armwam

# DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN.

1º que se notifique a Francisco Ferez Mijerez, vecim de-Caraçoza, calle de Doguiero, nº 21 y 23, la provi dencia dictada en dicho expediente, y que dice 281)---"Trovidencia Juez.- Dr. Guerrero.- Borja, a veinte Cottubre de mil novecientos treinta y ocho.- Tercer allo triunial.- Bada cuenta; el anterior despesho alramo de su razón, y haviendo transcutrido el término de muteve



dias a que hace referencia el parrafo altimo del artículo 1506 de la esta en la indiciamiento sivil, se aprueba el remate lenido lu ar en estos autos, mandando llevarlo a efecto, y habiendose satisfecho por el rematante Francisco Pérez Ruiperez el importe del precio con la cantidad que consigno para tomar parte en la subesta, enteresele de la obli ación de satisfacer el impuesto de derechos reales, para lo cual se l' provera de lo necesario hecho lo cual entreguensele los objetos rematados expidiendose para ello los correspondientes despachos, Henitase al Exemo Br. fresidente de la misión provincial de incautaciones el importe del remate, sacandolo de la bubalterna de l'abacos de este ciudad, mediante manuamiento que sa dirigirá al encargado de la misma. - Provedio por S.S. y firma doy fe. - Guerrero. - Darmelo Molins mubricados».

2º Que se le haga entrega del testimonio que se adjunta al objeto de satisfacer el i puesto de derecus reales.

# DEGRETO

Registress y repartase con un un del sobre

Amagona 2 Sda Ocliche de 1928



fightioned

Abgistrado con el num. 1 403 corresponde

al Juzgado del Distrito

y Secretaria del Sr. . Barrage

Earagera Es de Colonte de 102

DE ABAC

# PROVIDENCIA JUEZ

Sr. Miranda Cortillas,

Zaragoza, a veinticinco

de Octubre de mil novecientos treinta y ocho, -- III Año iriunfal.

Por recibido el anterior exhorto, que se acepta con la reserva de sin perjuicio de esta jurisdicción; practiquense cuanto en el mismo se interesa y verificado devuélvase a su procedencia por el conducto recibido y dejando nota.

Lo manda y firma SS. a doy fe.

DILIGENCIA. - Se cumple lo mandado, Mibrácose cédule el Agente

Notificación a D. Francisco Pérez -uperez.

En\_el poopio dia \_\_\_ notifi-

qué, lei integramente y di copia

literal de la provisencia anterior apon Pran-

cisco Pérez nuperez

enterado y le entrego el testimonio recibido con este exhorto; lo recibe y firme commigo de que doy fe.

DILIGHCIA -- Al siguiente dia y cumplimentado debidamente este exhorto se reporte a su procedencia, de jando nota,doy 4.

Providencia Juez

Sr. Guerrero Borja a veintinueve de Octubre de mil novecientos

treinta y ocho. - Tercer ano Triunfal.
El anterior exhorto, al ramo de embargo de su razon.
roveido por . . . y firma doy fe.

hhun



provides afinif August a de or Vicences

Diligencia/ acredito por ella que en esta fecha y por ranciaco re res interes se presenta carta de pago ndiero /220 correspondien te a la liquidación numero /220 fecha tres del actual por la que se seredita haber satisfecho los derechos seales con referencia a los bienes que fueron ranatados e se favor en el expediente de incan tacimas de bienes seguido contra Pesto hu sono unemo y que le duevuelvo y doy cuenta por ja a tres de soviente de mil novecientos treinta y ocas. - Fercer ano triunfal doy fe.

Francisco Home

armin

crovidencia Juez

or. Marroro sorja a tres de Moviembre de mil novecientes trein ta y ocho.- Tercer Allo Triunfal. 9

Data quenta; habiendose satisfecho por el remiente adema del re cio del ramate elimpuesto de Derechos meales, hagase entrega al remotante Prescisco feres suiperos de los objetos a que se contrae la subneta celebrada en estos autos para locual se resitira orden al inferior de

-royelds por . . y firsu doy fo.

Am

armin

Filirencia/ beg idemente yo el secretario fudicial teniendo a mi presencia a Francisco Peras sulpares le hago entrega de la orden mandada ex edir y por su racipo firma doy fe.

Francis Por

ms



providence of my fire a duce ticemen to green fruit most herigran To a our Impl boso mento; rimitore orden el refiniraç pomes pour que « régnées de Adminis pour et es prener des nimpro vosis wenter as no portroi deras que forme generous home for a hyproxy or lay hein d El toda. Proverido por 114 frimo dos la MI free ti hispunis bruphido de 4

Pomer Pedro diseano Morreus,

Hefandro Wartines Pires

2 Viciambre

Roforefreens



James 5



Roridencia Jouer a ventites de Dicionte de uni wecients heinte y ocho III ain frientel quardere of emplo lo mandado por la superioridad en la precedente carta or dece, sequiense at depostario administrado D. alejando Montiner on la forma que te luterem y verspeared cliese a he supe runidad en steate Commicación Lo manda y firma D. fore hopes De gards free Municipal suplente de que jo Il brein accidental dog te fleretano He zenis Paruni imento buil mismo dia po el torio accide tol teneral en sui presuire al depositorie administrador D. alijando Martiner le reque n' a les efectes de la autimir order y mani fiesta: Que no ha sacado mingem producto de las fineral autorgadas al linculgardo por

no huber prodicto poner en captitación las fine cas obirestamente al no haberrele provisto de de

nero para semillas y preparación de las tienios mi les ha poolido dar en arriendo por us hi ber quien re huya prestado a ella por cuya ouson' no handetenido mingren utilidal q de ser así firma commigo il heretario accidental sle que Olijan Tuo Maxing Jerratorio / 2" Haming Deligencia, Esse encuplimiento a lo mandado de remeter estas diliqueias a la Superioridas quedoud woth, Jones 29 Occumbe 1938 5 aus Fringel El Suntan Actal Jesus faming from the forty 00/ 7 24 1 Care

The state of the state of the state of

AUTO/ En la ciudad de Borja, a mueve de Enero de mil novecientos treinta

y nueve .- Tercer Año Triunfal.

Kesultando, que seguido en este Juzfado expediente para declarar adminis trativamente la responsabilidad civil que debiera exigirse a redro Lezca no Moreno, vecino de Pomer, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, por el Excmo Sr. General del 5º como consecuencia de su oposi Guerpo de sjército, declaró civilmente responsable a dicho inculpado, señalandole la cantidad de quinientas, pesetas, la cuantia de la responsabilidad civil a exigir al mismo.

Mesultando, que para hacer frente a las responsabilidades que pudieran

declararse en contra del referido inculpado se le embargaron los bienes siguientes: 1º mitad de una casa en la calle de la uneba, sin número, de dos pisos, en mediano uso, de unos ocho metros cuadrados, linda por la derecha entrenda calle pública, izquierda casa de benita Calvo, Ruiz, y espalda Kras de pan trillar, tasada en 200 pesetas.— 2º un pajar en la oneba, junta a la era de dos pisos en buen uso, de unos cinco metros cua drados, linda por la derecha arrenal, izquierda camino, y por la espalda arrenal, y camino, tasado en 200 pesetas.— 3º una bodega en el balvario sin número, linda al Norte, bur yermo, Este camino, y Oeste bodegas, (La mitad), tasada en 150 pesetas.— 4º media era en la Obeba, de pan trillar de una anchura de doce metros y de largura unos 18 metros, tasada en 100 pesetas.—5º mitad de una bodega junta a la era de pan trillar, en la Oneba, en mediano uso, linda al Norte arrenal del mismo, sur paso, Este y Oeste arrenal tasado en 50 pesetas.—6º una finca de secano vina, sin fruto, en el Boquero, de Val de Fomer, de una cuarta, y media, linda al siguientes: 1º mitad de una casa en la calle de la Oneba, sin número, de Ueste arrenal tasado en 50 pesetas. - 6º una finca de secano viña, sin fruto, en el Boquero, de val de romer, de una cuarta, y media, linda al Norte camino, bur acequia, Este y Veste yermos, tasada en 50 pesetas. - 7º una viña en ºeña la kora, de media cuarta, sin fruto, linda al Norte Sur, Este y Veste con yermos, (La mitad), tasada en 150 pesetas. - 8º una finca de secano en el Honillo de una cuarta, sembrada de trigo, linda al Norte Paolo Ferales, bur Daniel Lezcano, Este y Oeste acequia, tasada en 200 pesetas. - 9º otra finca secano de media yugada sembrada de yeros en la bolana, linda al Norte bur con finca de Fermin Lezcano, Este y Ceste acede de perce ta de media yugada, linda al Norte, bur, Este con Juan Pérez Alonso, y Ceste Tomás Lezcano, tasada en 100 pesetas. - 10 ora finca secano sembrada de trigo en el Lomo. de una vugada. linda al Norte finca secano sembrada de trigo en el Lomo. de una vugada. da de trigo en el Lómo, de una yugada, linda al Norte Antonio Horno, Sur acequia, Este yermo, y Ceste idem, tasada en 300 pesetas. - 12 otra finca secano sembrada de trigo en el Frado, de una yugada, linda al Norte Lucio Martinez, Sur camino, Este y Ceste Gregorio Muñoz, tasada en 300 pesetas. - 13 una finca de regadio en las Carreras, de media cuarta, linda al Norte Hio, Sur Marcelino Horno, Este Constantino Horno, y Ceste Alegandro Ferales, tasada en 75 pesetas. - 14 otra finca en el Blanquizar secano, sembrada de trigo, linda al Norte Juan Ferales, Sur Marcelino Horno, Este Constantino Horno, Poseta La Carrera de Cisneros, Este Fermin modrego, y Oste; tasada en 150 pesetas. - 15 un haerto de regadio en las Dehesillas, de media cuarta, linda al Norte Rio bur y Este con Antonio Horno, y Oeste con acequia, tasada en 100 pesetas. - 16 otro en Vallejo oscuro, regadio, de tres cuartas, sembrada de centeno, linda al Norte, bur, Este y Oeste con acequia, tasada en 100 pesetas. - 2. pesetas .- ".

de pago al inculpado en término de quinto dia bajo apercibimiento de pago al inculpado en término de quinto dia bajo apercibimiento de proceder a su exacción por la via de apremio, y en vista de no haber satisfecio el importe de la responsabilidad se sacaron los bienes por sus tramites a primera y segunda subasta, y dado traslado del expediente al Abogado del Estado a los efectos del articulo 1505 de la esy de sinjuiciamiento civil, interesó la adjudicación. Considerando, que en su vista procede adjudicar los bienes embargados al inculpado fedro Leccano moreno, por las dos terrepres partes del media que ha servida de tian pare la comunda y presentados en consideras partes del media que ha servida de tian pare la comunda y presentados en consideras partes del media que ha servida de tian pare la comunda y presentados en consideras partes del media que ha servida de tian pare la comunda y presentados en consideras partes del media que ha servida de tian pare la comunda y presentados en consideras partes del media que ha servida de tian pare la comunda y presentados en consideras partes del media que ha servida de tian pare la comunda y presentados en consideras partes del media que la comunda y presentados en considerados en consecuentes en considerados en considerados en considerados en conse ceras partes del precio que ha servido de tipo para la segunda si-basta al Estado en armonía con lo dispuesto en el articulo 1505 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.
visto el articulo citado concordantes y demas de pertinente apli-

cación

Se decreta la adjudicación de los bienes embargados al inculpado redro Lezcano Moreno, como consecuencia de su opôsici ón al triunfo del Movimiento Nacional y que se describen en el se-gundo resultando de esta resolución al Estado por las dos terceras partes del precio que ha servido de tipo para la segunda subasta. como consecuencia de su opôsici Notifiquese esta resolución al sr. Abogado del Estado, y siendo fir-me remitase al mismo testimonio de este proveido, así como al llmo Sr. Delegado de hacienda de la provincia, para que sirva de titulo

de adjudicación al Estado. Asi lo mandó y firma Don Mafael Guerrero Gisbert, Juez de primera instancia e instrucción de la ciudad de Borja y su partido de que

yo el Secretario Judicial doy fe.

- announce

Providencia Juez

Borja, a diecisiete de Febrero de mil novecien-Sr. Guerrero tos treinta y nueve. - Tercer año Triunfal.

Dada cuenta; no habiendose acusado recibo por el or. Abogado del Estado del testimonio de auto que precede reproduzcase

Proveido por ... y firma doy fe.

Diligencia/ Cumplido, doy fe.

In

avmm

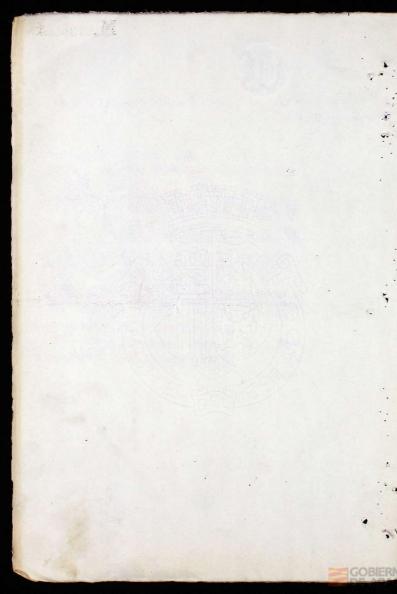
Or. Sanchez Borja, a trea de Marzo de mil novecientes treinta y nave. - Tercer Allo Triunfal.

Bada cuenta; con suppresión del procedimiento y de conformidad con lo dispuesto en las disposiónes transitorias de la key de Mesponsabilidedes Foliticas, remitase el procedente rano de embargo al Tribunal Megional por condacto de la Comisión Provincial de Incautaciones.

M/

Tandur

Diligencia/ Cump ido, doy fe.



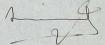
#

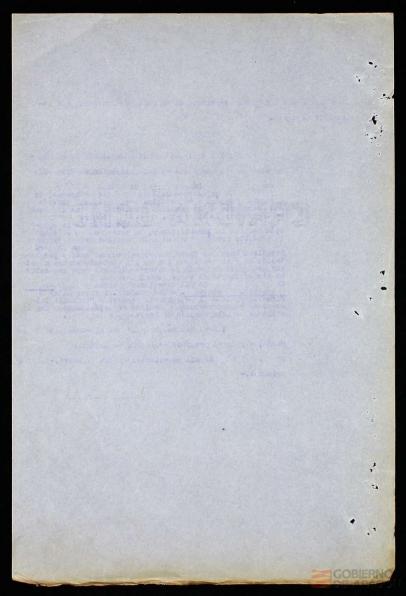
DON 303' MARIA MA TIN CLAVETA, Secretario de la Comisión Provincial de In-Grateciones de Sarogoza.

C OR TIFI de: sue en este secretaría de mi car-

"Tomo 14 ME 082 Rémero 1.104 de entrad = número 12.875 de Esglatro = Ceja de Depósito - Sacural de Esregoza de Depósito en metitoco - Securatio de la Esregoza de la Central de Provincial de Incastaciones en la practicada en el espo na E.741 contra FEDRO DEZCAHO MOZENO - yo a diaposición de la Colásión Central de Incastaciones, he entregado en la ciase de depósito arrita mencioneco la cantidad de NOVENTA Y NUEPER CIUDADA CES - de entregado en la ciase de verbales bajo las formalidades correspondiente y presentación de este resquerio que va sin camiente alcune y del cue debrid tomar reson la Intervención sin cuyo requisito no tentra fuerza reson la Intervención sin cuyo requisito no tentra fuerza en al violo alguno Abrences se cuince de Noviembre de mil novecistos tentre y cono - on 99 pesatas 30 cóntimos. - Comé resonir El Intervento: 
PIREM ILEGISLE - L'Espocitario Escador - Firma ilegible sentade en Intervención e Residade en pepásitorio - Nay un sello de la Intervención e Residade en pepásitorio - Nay un sello de la Intervención e Residade en pepásitorio - Nay un sello de la Intervención e Residade en pepásitorio - Nay un sello de la Intervención e Residade en pepásitorio - Rey un sello de la Intervención e Residade en pepásitorio - Rey un sello de la Intervención e Residade en pepásitorio - Rey un sello de la Intervención e Residade en pepásitorio - Rey un sello de la Intervención e Residade en penásitorio - Rey un sello de la Intervención e Residade en penásitorio - Rey un sello de la Intervención e Residade en penásitorio - Rey un sello de la Intervención e Residade en penásitorio - Rey un sello de la Intervención e Residade en la Intervención e Residade en la Intervención e Residade en Residade en la Intervención e Residade en la Intervención e Residade en Residade en la Intervención e Residade en Residade en

Y pero que conste y se una al expediente de au rezón, e pido el presente resguardo en Laragas a cuatro de Abril de mil novecientos treinto y nueve.-III Año Triunfol.-





## Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Borja.

Tengo el honor de participar a V. que en este juzgado se tramita expediente, para declarar juzgado se tramita expediente, para declarar juzgado se tramita expediente. Para declarar juzgado se tramita expediente de la versa de la versa

Dios guarde a V. E. ms as. Borja a 21 de Detubre de 1938.-III Aho Triunfal.

Traface fumino

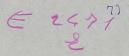
Axemo Sr. Fresidente de la Comision provincial de incau taciones de Zaragoza.





Š

## ABOGACIA DEL ESTADO ZARAGOZA



Tengo el honor de acusar recibo a V.S. del testimonio del auto de adjudicación dictado por ese Juzgado en el expediente de incautaciones nº 290 contra Pedro Lezceno Moreno.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Zaragoza 6 Marzo 1939 III Año Triunfal

El Abassão Distado

GOBIERNO

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDA

CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL

DE LA

Provincia de Zaragoza

Se ha recibido en esta Administración Testimonio del auto fecha

de Componente por el cual
se adjudican al Estado los bienes
propiedad de
Don Febro Malmovecino de Commo

en procedimiento de apremio tramitado bajo el núm. Je para hacer efectiva la responsabilidad civil impuesta al dicho inculpado por la Superioridad como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional.

D:

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragozalo de Mart de 1939 III Año Triunfal.

mingranta

Sr. Amy de 1º Juliancia del Huzga





Hed Nº 190

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

Remite a V.S la adjunta pieza separada de embargo dimanatte del expediente de las indicaciones del marge con el fin de que la continue en armonia con lo ordenado en la Disposicion cuarta transitoria de la Ley de 9 de febrero de este año.

Exped . 2.47/ Contra Podro Lercano Moveno

Reg. n.º

De la presente y pieza que se acompaña se servirá V.S. acusar recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo. Zaragoza 8 de Septiembre de 1939.

El fresidente ruplente

er Juez Civil

PLAZA





PROVIDENCIA JUEZ CIVIL ESPECIAL

SEMOR SOLANO. Zaragoza trece de Septiembre de mil novecientos treinta y nueve

Mão de la Victoria

Guardese y cumplase lo ordenado por la Superioridad en anterise comunicación, acusese recibo así como de la pieza separada que se acompaña, registrese y apareciendo que los bienes inmuebles que fueron objeto de embargo se adjudicaron al Estado en cuentía que sobrepasa la de la sanción economica impuesta, elevese relación de tales bienes adjudicados al Estado a la Jefatura Superior Administrativa cumpliendo lo dispuesto en el artículo setenta de la Ley de Responsabilidades Políticas, visto el resultado del requerimiento hacho al Administrador de las fincas que fueron embargadas. Librese atenta comunicación al Sr. Administrador de Propiedades para que adopte las medidas pertinentes en orden a la defensa de los intereses que le estan encomendados por estar ya las fincas adjudicadas al Estado.

To mando y firms s.s. doy fo

DILIGENCIA. Seguidamente se cumplió todo lo ordenado, doy fé

TATALOGICAL STANDARD SERVICE SANTON OF THE S

where the votest agreement of content to the vertical of the votest agreement, and the votest agreement of the votest agreement and the votest of the votest agreement and object and object agreement agreement and object agreement agreem



## JUZGADO DE 1.º INSTANCIA

é INSTRUCCIÓN

BORJA

Expediente número 290 Sobre incautaciones

Contra Pedro Lezcano Moreno, vecino de Pomer

una mesa redonda en buen uso dos sillas de comedor treinta fajos de esparceta

Sirwase devolver la presente didigenciada a la mayor brevedad. Dios guarde a V. muchos años.

Morja, a o de www. de 1938. III Año Triunfal



Lun

Sr. Juez municipal de Pomer





Pist unia Gor growlads en el sig de her CSS 19 outeur onter de s. s. por Q. Frammis O ern Paipriez, venis de 20\_ layory, our place evant es la mening se Julius of Religion on allegains on arting En Jour mum pig de esta Tilla y gy to Gruer Osus & reglimbe & mil ustants sento, 6 1.m. Alljandro estativas gose m menus. Oilig in Cower q sute de se timbre go el d'entan Mabellando de ute jugar Mum boc ' com b fing on for rules & J.V. 4 montinos auterior, requeri or separtario

leven mous y que de ennulmen en su poder a stable monting Bro sego pay que de pouga 4 des vincios sel remotante

72

9 Pennis de 2 aragora, O Pranies Geny Ruipery, colon se many parend en who ail , ferming reiting In Comme 9 el Jendis, re que certifico. Entregue " Finnaie Palar Basilies Martinez Ole M. Rallien Olliquing. Es el de le noy osho de des. Timbre de mil un refield Printe jeuns.

GOBIERNO

Providencia duez
Sr. Sanchez
Dorja a once de Septiembre de mil novecientos
treinta y nueve. - Año de la victoria.
Bada cuenta; habiendose remitido a la superioridad los expedientes a que hace referencia la precedente orden elevese a
la comision provincial de incautaciones con atenta comunica
cion.

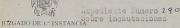
rroveido por S. .. ejerciente y firma doy fe.

- Birdus

- amm

Diligencia/ Cumplido doy fe.

\_ Mulmi



E INSTRUCCIÓN

Vontra Pedro her um morens

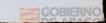
## BORJA

Tengo el honor de remitir a V. E. la adjunta carta orden recibida del inferior de romer en el dia de hoy por obrar en esa superioridad el expedientea que hace referencia "ios guarde a V. " ms as. Dorja a ll de Deptiembre de 1939. Aŭpodela victoria.

Jaitings biden

Exemo or. Tresidente de la Comision provincial de incatuaciones de Laragoza.







cias de ejecución del acuerdo de responsabilidad recaido en el expediente anotado al margen que fueron remitidas para su con tinuación a ese Juzgado Civil, me complazo; en remitir a V.S. las adjuntas actuaciones que ha enviado con posterioridad el Juz gado de Instrucción de Borja.

Para su unión a las diligen-

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza 15 de Septiembre de

1.939. -Año de la Victoria-

Sr. Ju-z Civil Especial de Rasponsabilidades Políticas.

2.471 contra PrDRO LTZCANO MO-

ou



PROVIDENCIA JUEZ CIVIL ESPECIAL
SECON ZOLANO.

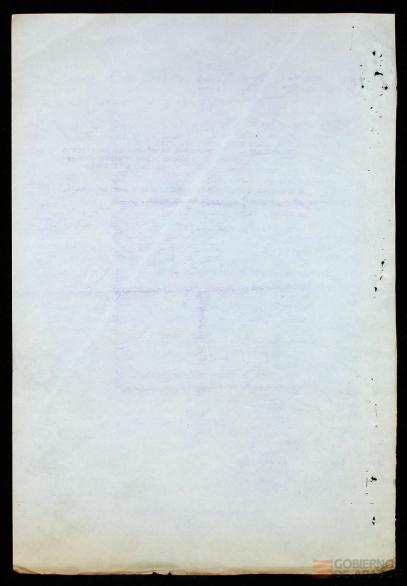
Services discrete truinta y anovo
Ano de la Vivioria

La enterior commicación y dilignosas que se acompañan uncad a la piesa separada de sa rassa.

Lo mando y firma 8.5. day 26

Antemi

GOBIERNO



Dn. JAIME PERSZ LIANTADA; SECRETARIO DEL JUZGADO CIVIL ESPECIAL DE RES-CONSABILIDADES POLITICAS DE ZARAGOZA.

> Doy fé, que en el expediente que se sigue contra Marcelino Sanchez Ammar, aparece un oficio de fecha 18 de Septiembre de 1959, del Sr. Administrador de Propiedades de Zeragoza, que entre otros extremos contiene el siguiente particular:

"En contestación a los mismos, he de manifestarle a V.S. que oportunamente se ordenó a los Alcaldes de los pueblos respectivos la incautación y arriendo de las fincas embargadas.habiendose formalizado contratos de arrendamiento de una parte de ellas y verificado su ingreso en el Tesoro. Par lo que se refiere a los bienes muebles y semovien tes se han anunciado subastas, dando como resultado la venta de casi todos ellos. Actualmente y próximo ya el nuevo año agricola, se están enviendo comunicaciónes a los Alcaldes para que activen el arriendo de las fincas que no lo estén. =Con respecto a los casos en que los Depositarios, los antiguos propietarios ó sus herederos continuen disfrutando las fincas embargadas sin haberlas arrendado, se ordenará a los Alcaldes interesen de los usufruttuarios la formalización de contratos para ingresar su importe en arcas del Tesoro; y, caso de desobediencia, se pondrá el hecho en conocimiento de V.S ..- Dios guarde á V.S. muchos aflos .- Zaragoza 18 Septiembre 1939 .- Aflo de la Victoria .-Firma.-Ilegible."



M. JAINE PER S LIANTADA; SECRETARIO DEL JUZGADO CIVIL ESPECIAL DE RES-PARABLIDAD E FOLITICAS DE ZARAGORA.

Doy Té, que en el expediente que se sigue contra Marcellno Sanchez Armar, aparece un oficio de fecha 18 do Septino ambre de 1979, del Sr. Administrador de Propiedades de Saragosa, que entre otros extremos contiens el siguiente particulos:

"In contestación a los mismos, he de memificatarle a V.S.

que oportunamente se ordenó a los Alcaldes de los pueblos

graspectivos la incautación y arriendo de las itness embar
graspectivos la incautación y arriendo de las itness embar
graspectivos la incautación su a la la companio en la fesco
de uma parte de allas y verificado su ingreso en el fesco
to. Par lo que se refisre a los bienes muebles y semorien
te de casi todos ellos. Actualmente, y próximo ya el nuevo
des para que activen el arriendo commicaciónes a los Alcal
des para que activen el arriendo de las fincas que no lo

esten.-Con respecto a los casos en que los Bepesitarios,

cordenará a los Alcaldes interesen de los usuriusduarios

frutamio las fincas embargadas sin maborias arrendado, se

la formalisación de contratos para ingreser su importe

ordenará a los Alcaldes interesen de los usuriusduarios

en arcas dal fescoro; y, caso de desobalancia, se pomárá

el accion en concomimanto de V.S. -Lios quarda à V.S. suchos

en alcado en concomimanto de V.S. -Lios quarda à V.S. suchos

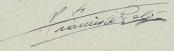
dos --Euragosan 18 Septiembre 1939.--Mão de la fito toria.
Elemantianto."

-ord ne obandaro of chosts militano ne edango ang atem de chosts d

Yo el infrasquito Secretario Judicial, doy fe: Que en la pieza se-

panada de cabargo nº 125 se ha dictado la siguiente Providencia. Juez Civil Especial Sr. Solamao. Zaragoza veinte de febrero de mil novecientos cuarente y y uno. Dada cuenta de la anturior solicitud unase al expediente ciento veinticiono, llevando nota a los expedientes cinto veinticiale; ciento veinticiale ciento veinticiale; ciento veinticiale ciento veinticiale; ciento de la cienticiale de Bo Borja, no ha lugar a adoptar medida alguna en relacion con la cienticiale; ciento ciento cienticiale; ciento ciento

Y para que conste y en cumplimiento de lo mnadado unir para su co'entacacia en la pie za separada de emmargo nº 128 contra el vecino de Fomer Pedro Lezcomo Moreno pongo el presente en Zaragoza a fecha indicada.



True que aceste y la suspitation en la nadada unit la en 20 ciones.

La se la consecución de suspita de la consecución del consecución de la consecución de la consecución de la consecución de



84

DON FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Al Juez Municipal de Pomer

HAGO SABER: Que en este Juzgado se tramita pieza separada
de embargo dimanante del expediente n. 128 contra Pedro Lezcano Moreno la que se ha acordado dirigir a V. el presente, a fin
de que con la mayor urgencia, practique las diligencias
que luego se hará mención, ya que se trata el servicio
encomendado de interés Nacional, devolviéndome el presente una vez tenra efecto.

Dado en Zaragoza a veinticinco febrero de mil

Fel Telano

novecientos cuarenta.y uno

DILIGENCIAS QUE SE HAN DE PRACTICAR

une so haga amber al encartado arriba expresado e en su defecte a sua lagales herederos que por haber sido adjudicadas los filmosa embargados al metado por auto del Jusquado de soria deta Jusquado embargados de intervenir en el asuate pudiendo la colicitante resolver con la Hardendo etda petición relativa a rentas o productos de las finess incentrates



Iver to Mostinia Tomer 27 FEB. 1941 For reulis en ite jurgels Mun bal when de B. D. Oum Co lose ceaule de inforeso en es en mi. I describe of event Ombeel se se reul. So monde & perma of to Jour mun fre I'm Oleparion orgation Feren de que continço 1. 6 m We Martines O Fund 42 Jnem Pomini

Viliqueia. Comer 27 FFR 1941 70 el Secre taris habilitado de este jurgado que pliendo con la orden de 1.1, g/oro\_ la devera auterior, Teniendo presento en extrador ia la Vinda de Pedro Leveano moreno, Pia Homo le hier taker que adjudicada las fines embargadas al Estado por auto de Jurgado de Porfa el Jurga do liule especial har defra de de untervenir en el adunto, pudiendo la bel'e tante repelver (on la Hacienda to da petición relativa à rentar d' production de las finen in contradar que da enterada I firma (on wife de que certifice De ligeria hop 28 FEB. 1941 de debudue oi s. l. de que tertifies

Sr. Solano

Zaragoza trece marzo mil novecientos cuarenta y uno

Dada cuenta, las anterior diligencias cumplimentadas, únanse a los autos de su razón.

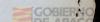
Lo mandó y firma S.S. doy fe

holand

DILIGENCIA. Seguidamente se eunió, doy fé







Sr. Solano Zaragoza veintiocho julio mil novecimtos cuarenta vuno

refiere el testimonio de r sguardo unido al folio setenta y uno de estas actuaciones.como pago parcial de la anción impuesta al inculpado.y para que tenga lugar a lo acordado elevese pertinente suplicatorio para que se digene ordenar la extración de la cantidada en la aja eneral de Depositosy simultaneo ingreso en la cuna ta Especial de Responsabil dades Polticas de esta Delegación de Macianda que remitirá testimonio digo la carta de pago correspondiente. Acompañese al suplicatorio testimonio de lo necesario de este acuerdo.

Lo man o y firma S.S. oy fe

rande

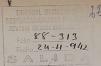
ciliquia

Cequiolamente re onne





SECCION DE CONTABILIDAD



Con esta fecha se dice por esta Jefatura al Ilmo. Sr. Delegado de

«En uso de las facultades que a esta Jefatura confere la Orden de la Petidencia del Gobierno de fecha 11 de noviembre de 1939, he acordado interesar de V. I. disponga lo conveniente para la cancelación de los depósitos necesarios sín interés, en metálico, cuyos resquardos originales acompaño y reseño al dorso de la presente comunicación, que fueron constituídos en la Sucursal de la Caja General de Depósitos de esa provincia a disposición de la extinguida Comisión Central Administradora de Bienes Incautados.

El total de dichos depósitos, importante Movents y nuave pesetas con cincuenta continos (Ptes. 99,50)----

deberá ingresarse simultáneamente en el Tesoro Público con aplicación al concepto de GIROS Y VALORES-ENTREGAS A FAVOR DE LA CUENTA ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS, creado por Orden del Ministerio de Hacienda de 20 de Abril de 1939, como suma entregada a cuenta de la sanción económica impuesta por responsabilidad política a PSUPS 1820B10 1002B10.

vecino de POTET La carta de pago acreditativa de este ingreso ha de ser Entregada al Sr. Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas de GSA Capital para la necesaria justificación en el expediente.»

Lo que traslado V. S. como contestación a su escrito núm. 19574 de fecha 29 de 31110 de 1941.

Dios quarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de Abril de 194 2.-

Druceament

## DEPOSITOS CUYA CANCELACION SE INTERESA

FECHA DE IMPOSICION			Número	Número	IMPORTE	
Día	Mes	Año	de Entrada	de Registro	Pesetas	Cts.
15	Noviembre	1938	1104	12275	99,	
					· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	
					***************************************	

## Formalización.

Carta de pago correspondiente al Mandamiento de ingreso núm.

Provincia Zarageza

Gires y valeres Aplicación

Entregas a favor de la C/ Esp. Resp. Politicas

Ale cargo en cuenta, por formalización, la cantidad delloventa y nueve ptas cincuenta cents importe del deposito 1104 de entrada y 12875 de registro constituido por el Secretario de la Comision Provincial de Incautaciones a cuer ta del encartado Pedro Lezcano Moreno exp. 2471

formalizadas a Juez Civil Especial según ollandamiento de pago núm realizado hoy

Zarageza . 28 de Mayo

de 1942

Interpenido

neur

Tomada razón al núm

STCod. 14





5.3

Providencia. Juez Civil Especial Sr. Solano

Zaragoza treinta mayo mil novecientos cuarenta y dos.

Dada cuenta, la anterior carta de pago únanse a los autos de su razón, y elevese en su dia certificación de la misma a la Superioridad.

Lo mandó y firma S. S. doy fe

heland

Ante mí

DILIGENCIA. Seguidamente se cumplió doy fé.





\*\*

. . . . .

and the same of the

Zaragoza siete para v dos.

Dada cuenta visto el estado de los autos y en armonía con la disposición transitoria primera letras a), b) y c) de la Ley de diez y nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y dos se suspende la actuación de este Juzgado y remítanse los autos al competente según las normas aludidas, con atento oficio expresivo del estado de tramitación de los autos rindiendo al propio tiempo cuentas de los fondos y cantidades por todo concepto ingresadas en el Juzgado, entregándose los saldos en metálico que pudieran obrar en éste e interesando el oportuno recibo.

Lo mandó y firma s.s. Doy fe

Ante mi

DILIGENCIA. Seguidamente se cumplió lo ordenado y se remite al Juzgado de 1.º Instancia de BORJA las actuaciones compuestas de folios útiles y quedan a disposición del propio Juzgado la cantidad de NINGUNA pesetas resultantes del saldo de administración de los bienes intervenidos. Doy fe.

GOBIERNO

1 pli







RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO CIVIL ESPECIAL

ZARAGOZA

SAN MIGUEL, 48

Núm. del anterior 2471

Contra

Pedro Lezcano Moreno

Pomer

Cantidad

En armonía con lo dispuesto en la primera de las disposiciones Transitorias apartados a), b) y o) de la Ley de 19 de Febrero último, tengo el honor de pasar a las funciones de V. S. los adjuntos autos que al margen quedan reseñados quedando al dorso del presente expresado el estado de tramitación que alcanzan al día de la fecha y consignado igualmente al dorso la cuenta detallada que corresponde rendir en relación con los bienes en cualquier momento ocupados o interventos al inculpado.

Espero merecer de V. S. que como acuse de recibo se servirá firmar el conforme en el acta de entrega correspondiente.

Dios guarde a V. S. muchos años. Zaragoza 7 de Jarono de 1942.

El Juez Civil Especial

Sr. Juez de 1.º Instancia e Instrucción de

BORTA



Estado procesal que alcanzan los autos : Adjudicados los bienes al Æstado en pago de la sanción impuesta no pende mas que de ingresar en la cuenta especial ls cantidad que obra en la Caja de Depositos

Rendición de cuentas sobre los bienes embargados o intervenidos en la pieza separada

DEBE	CONCEPTO	HABER	CONCEPTO
9_	Entrega poluntaria	99'50	Ingresado en Cuenta Especial de Res- ponsabilidades Políticas
5	Saldo de Administración de bienes embargados.		En Caja de Depósitos
	Fatrega de plazos	7 7 8 4 1 9	En Cuenta de Inspección de Adminis- traciones (O. 27 - Junio - 1939)
99'50	Retenidas en metálico		Devueltas a los inculpados
		ОПОЛ	
		0 00 77	

Saldo a entregar al Juzgado nada

Zaragoza 7 de

Iuez Civil Especial.

de 1942

NOTA -Los Justiff





dilmo. Sr.:

RESPONSABILIDADES POLÍTIC

Adjunto remito a V.I. testimonio del auto dictado por esta Comisión Liquidadora por el que se acuerda devolver a LOS HEREDEROS DE MEDICA ESCANDO MOREMO, Las NOVEHTA Y NI MUSYE PESTAS CON CINCUENTA CENTIMOS Y LAS PINCAS QUE TIENE ADJUDICADAS EL ESTADO, que fueron satisfechas en pago de la responsabilidad civil declarrada contra el mismo por realización de actos contrarios al Movimiento Naecional, para constancia en el expediente y notificación al interesado.

Dios guarde a V.I. muchos años. Madrid, a 5 de Abril de 1.951.

EL PRESIDENCE

TESTION OF THE STREET

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de





DON HIGHNO GONZALEZ DE LA RICAZ SECRETARIO DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA Y'87 TAL CONCEPTO DE LA COMISION LIQUIDADORA DE RESPONSABILI-

C F(R T I F I C O: que en el expediente de que se hace mención ha recaido el siguiente:

## AUTO

Comisión Liquidadora Responsabilidades Politicas ! Madrid a cinco de Abril demil Excmos. Sres. 1 novecientos cincuenta yuuno. Don Guillermo Kirkpatrick RESULTANDO: Que seguido expediente Don Esteban Samaniego de responsabilidades Politicas contra PE-Don Eduardo Aunos Prez DRO LEZCANO MORENO, vecino de Pomer, fué sancionado al pago de QUINIENTAS PESETAS, de las cuales solo hizo efectiva NOVENTA Y NUEVE PESETAS CINCUM-TA CENTIMOS EN METALICO y mediante fincas de bienes adjudicados al Estado segun consta en el segundo RESULTANDO del auto de adjudicación que copiado literalmente dice asi."Que para hacer frente a las responsabilidades que pudieran declararse en contra del referido inculpado se le embargarón los bienes siguientes .- Mitad de una casa en la calle de la Oneba. sin numero, de dos pisos, en mediano uso, de unos ocho metros cuatrados, linda por la derecha entrando calle publica, izquierda casa de Benita Calvo Ruiz, y espalda Eras de pan trillar, tasada en 200 pesetas. -Un pajar en la Oneba ,junto a la era de dos pisos en buen uso, de unos ciento metros cuadrados .linda 'or la derecha arreñal.izquierda camino, y por la espalda. arreñal y camino, tasado en 200 pesetas . Una bodega en el Calvario sin numero ,linda al norte, Sur, yermo, Este camino, y Oeste Bodegas. (La mitad).tasada en 150 pesetas. = Media era en la Obeda, de pan trillar de una anchura de doce metros y de largura unos 18 metros, tasada en 100 pesetas .-Mita de una bodega junto a la era de pan trillar, en la Oneba, en mediano uso. linda al Norte arrenal del mismo. Sur paso, este y Oeste arrenal, tasado en 50 pesetas.-Una finca de Secano viña, sin fruto en el boquero de Val de Pomer de una cuarta y media, linda al Norte Camino, Sur acequi Este y Oeste yermos; tasada en 30 pesetas. - Una viña en Peña la Mora de media cuarta.

sin fruto, linda al norte, Sur, Este y Oeste con yermo. (La mitad), tasada en 150 pesetas.-Una finca de secano en el Honillo.de una cuarta sembrada de trigo.linda al Norte Pablo Perales.Sur Daniel Lezcano Este y Oeste acequia, tasada en 200 pesetas. - Otra finca secano de media yugada sembrada de jeros en la Solana, linda al Norte Sur con finca de Fermin Lezcano, Este y Oeste con Romeral, tasada en 200 pesetas.-Otra en los Hoyos de Esparceta de media yugada, linda al Norte, Sur. con Juan Perez Alonso Este y Oeste Tomas Lezcano. tasada en 100 pesetas otra finca secano sembrada de trigo en el lomo de una yugada linda al Norte Antonio Horno, Sur acequia, Este yermo y Oeste idem, tasada en 300 pesetas.=Otra finca Secano sembrada de trigo en el prado, de una yugada, linda al Norte Lucio Martinez, Sur camino, Este y Veste Gregorio Muñoz, tasada en 300 pesetas. - Una finca de regadio en las carreras, de media cuarta linda al Norte, rio, Sur, Marcelino Homno, Este Constantino Horno y Oeste Alejandro Perales tasada en 75pesetas.-Otra finca en el Blanquizar, secano, sembrada de trigo, linda al Norte Juan Perales, Sur Marcelino Cisneros, Este Fermin Modrego, y Oeste.-Tasada eb 150 pesetas .=Un huerto de regadio en las dehesillas de media cuarta, linda al Norte rio, Sur y Este con Antonio Horno y Oeste con acequia, tasado en 100 pesetas, otra en Vallejo Oscuro, regadio de tres cuarta, sembrada de centenos, linda al Norte Sur, Este y Oeste con acequia tasada en 100 pesetas.

RESULTANDO: que por PIA HORNO CALVO, solicito por estimarse comprendido en la Orden del Ministerio de Justicia de 27 de Junio de 1.945, la devolución de la cantidad y fincas satisfechas en pago de la responsabilidad civil declarada contra su esposo PEDRO LEZCANOMORENO, y aparectendos de las actuaciones practicadas que en la fecha de la sanción poseia bienes valorados en DOS MIL NOVECIENTAS TREINTA Y SEIS PESETAS y en la actualidad la recurrente posee bienes valorados en TRESCIENTAS PESETAS.

RESULTANDO: Que pasadas las actuaciones al Ministerio Fiscal por este se informó '10 siguiente ." Que e stima procedente la devolución de la cantidad solicitada."

CONSIDERANDO: que la situación económica de PEDRO LEZCANO , cuando lenfué impuesta la sanción como en la que actualmente se encuentra
la recurrente PIA HORNO, coincide con la descrita en el artz 82 de la
Ley de 19bde Febrero de 1.942, como base de sobreseimiento ordenado en
dicho precepto legal, por lo que conforme a lo dispuesto en el mrtz 62

de la Orden de 27 de Junio de 1.945, procede la devolución de la cantidad solicitada oportunamente.

DEVUELVASE A LOS HEREDEROS DE PEDRO LEZCANO MORENO LAS NOVENTA Y NUEVE PESETAS Y CINCUENTA CENTIMOS Y LAS FINCAS QUE LE FUERON ADJUDICADAS AL ENTADO, en pago de la responsabilidad civil de QUINIENTAS PESETAS, que fuerón satisfechas en pago de la responsabilidad civil declarada contra el mismo, por realización de actos contrarios al Momimiento Nacional y al tal efecto remitase testimonio de esta resolución al Excmo.sr. Ministro de Hacienda y Director General de Propiedades y al Ilustrisimposeñor Presidente de la Audiencia Provincial de Zaragoza, a efectos de constancia en el expediente y notificación al interesado.

Asi lo acuerdan mandan y firman los Exemos, Sres del margen de que yo el Secretario Certifico - Guillermo Kirkpatrick - Esteban Samaniego - Eduardo Aunós Perez - Higinio Gonzalez . Todos con rubrica.

Lo inserto corresponde literalmente con su original a que me refiero. Y para que conste en cumplimiento de lo mandado y remitir al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Zaragoza, pare su unión al expediente de responsabilidades políticas y notificación al interesado, expido el presente testimonio que firmo con al visto bueno del Exemo. Sr. Presidente en "adrid a cinco de Abril de mil poyecientos cinquente y para.

V2 B2



T.

PROVIDENCIA S. S. Zaragoza, a dun pocho de Alis C

de mil

Ruin

Por recibida la precedente Orden de la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas adjuntando testimonio del auto dictado en el expediente a que la misma se refiere, acúsese recibo, únase al

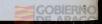
de su razón, cúmplase cuanto en ella se interera y verificado que sea, archívese el expediente sin necesidad de nuevo proveído.

Lo acordaron los señores anotados al margen y lo rubrica el Ilmo. Sr. Presidente, de que certifico.

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo ordenado en anterior providencia. Certifico.









## MINISTERIO DE HACIENDA

INTERVENCIÓN GENERAL

DE LA

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

lmo. Sr.:

Con esta fecha se dice por este Centro al Ilmo.Sr.

" En uso de las facultades atribuídas a este Centro por la Ley de 19 de febrero de 1942, ruego a V.1. se sirva disponer lo conveniente al objeto de que por la Delegación Central de Eacienda se sitúe en la Delegación de Hacienda de Zaragoza, por el concepto de "Movimiento de fondos-Remesas a las Delegaciones de Hacienda" y cargo a la Cuenta Especial de Responsabilidades Políticas, la centidad de NOVENTA Y NUEVE PESETAS CINCUENTA CENTIMOS (99°50), importe de la sanción impuesta al inculpado PEDRO LEZCANO MOMENO, vecino de Pomer, que fué ingresada en la Delegación de Hacienda de Zargoza según certa de pago de fecha 28 de mayo de 1942.

El expresado importe deberá ser satisfecho al Sr. Scretario de la Audiencia Provincial de Zaragoza para su devolución al referido inculpado, por haberlo así acordado la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas según auto de fecha 5 de abril último, dicta do en aplicación del arts 60 de la Orden del Ministeric

de Justicia de 27 de junio de 1945."

Lo que traslado a V.I. a los efectos consiguientes.

Madrid, 3) de julio de 1951.

9 AGO 1951

ZARAGOZA

\$1.11s.



DILIGENCIA.- Zaragoza a once de Septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.

La pongo yo el Secretario para hacer constar que previa citaplo Horno CALVO, de 58 años de edad, viuda del sancionado FEDRO
LEZCARO MORENO, de profesión sus labores, natiumal y vecina de
Fomer, con domicilio en en Arrabal de la Unea, núm. 3, la que
presenta para identificar su personalidad la Tarjeta de Abastecimientos Seria Z. núm. (no consta) exmedida a su favor con fecha 25 de Diciembre de 1.948. A dicha compareciente le notifico que la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas
por auto que dictó con fecha cinco de abril de mil novecientos
cincuenta y uno acordó devolver a los herederos de FERRO LEZCANO MORENO LAS NOVEMTA Y NUEVE FESETAS Y CINCUENTA CENTIMOS y
las FINCAS OUE LE FUERON ADUDICADAS AL ESTADO. Se dá por notificada y enterada y en prueba de ello y de recibir la centidad de
gencia de notificación y entrega de cantidad, de que certifico.

pulseur)

Tia Horng

GOBIERNO

